

MEMORIA

PRESENTADA AL H. CONGRESO DE LA NACIÓN

POR EL

MINISTERIO DE JUSTICIA

— E —

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

AÑO 1932

TOMO I

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS DE LA PENITENCIARÍA NACIONAL

1933

INV 016912

SIG

LIS

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

MEMORIA

DE SU TITULAR

Dr. MANUEL M. DE IRIONDO

CORRESPONDIENTE AL AÑO 1932

Honorable Congreso:

Cumplo con el deber de elevar a V. H. la Memoria del ministerio a mi cargo, correspondiente al año 1932.

En sus diversos anexos, se da a conocer la obra que durante dicho período ha desarrollado el P. E. por medio de este Departamento y las iniciativas o planes que serán objeto de su próxima actividad.

JUSTICIA

Las notorias deficiencias que se observan en la Justicia de Paz, motivaron por parte de este ministerio un estudio de las reformas reclamadas, tanto en lo que respecta a su organización como en cuanto a las normas procesales, resultado del cual fué un proyecto de ley que pudo haber sido presentado a V. H. el año próximo pasado, pues estaba terminado, mas se postergó para las sesiones ordinarias del actual, en que os fué remitido, por la índole y limitada duración de las sesiones extraordinarias de 1932.

Igualmente preocuparon nuestra atención las iniciativas tendientes a la creación de juzgados letrados en Esquel (Chubut) y en General Roca (Río Negro) prestigiados desde hacía tiempo por los pobladores de aquellas regiones; y esto fué complementado con el proyecto de construcción de una Cárcel en Rawson (Chubut). Independientemente de estas iniciativas, el Gobierno ha contemplado la situación actual de las cárceles nacionales y la forma en que se cumple el destino que deben tener de acuerdo a la constitución y las leyes, guiado por el firme propósito de realizar un amplio plan, ya concebido y esbozado, que aspira a verlo concretado en una ley orgánica sobre régimen carcelario y de la pena.

Por intermedio del Departamento a mi cargo, fueron también sometidas a vuestras deliberaciones importantes reformas del Código Penal, referentes a preceptos que por la benignidad de sus sanciones punitivas o falta de elasticidad, impedían una represión proporcionada a la peligrosidad de los agentes y adecuada a nuevas formas que se han puesto de manifiesto en la ejecución de hechos delictuosos; circunstancias sobre las cuales han insistido la prensa del país, prestigiosos jurisconsultos y autorizados magistrados.

Los delitos de corrupción, secuestro de personas, atentados a la libertad individual, instigación a cometer delitos, asociación ilícita, sedición y otros atentados al orden institucional, fueron materia de la iniciativa, a pesar de que no se propuso una revisión integral del Código; también lo fué el asegurar una defensa más efectiva de la sociedad contra la peligrosidad de los delincuentes en general. Esta reforma la complementó el proyecto de creación y organización de un Registro Nacional de Reincidencia, indispensable a los efectos de asegurar la eficacia de las medidas preventivas y represivas en la defensa social contra el delito.

Como la Ley 7.092 adoleciera de insuficiencia de garantías para la propiedad literaria, científica y artística, se ha proyectado la reforma conveniente, que habrá de salvaguardar la propiedad intelectual.

Otros proyectos de ley relativos a «sociedades de responsabilidad limitada», «fiscalización de sociedades anónimas» y sobre «reglamentación de las bases para la formación de balances e inventarios» de tales sociedades, completan la labor de carácter legislativo que, con otros estudios semejantes, ocupa la atención del Departamento de Justicia.

Desde otro punto de vista, deseo hacer presente a V. H. el crecido número de decretos dictados en materia de sociedades anónimas y asociaciones civiles, en los cuales al aplicarse diversos preceptos del Código Civil, Código de Comercio y leyes especiales, se ha propendido a sentar precedentes en punto a doctrina, procurando uniformar la jurisprudencia administrativa. Debentures, derecho de receso, quórum de las asambleas, personalidad jurídica, reintegro de acciones preferidas, forma de llevar los libros en las asociaciones civiles, destino de sus bienes en los casos de disolución y determinación de las atribuciones y deberes de la Inspección General de Justicia, fueron materia de particular atención.

En el transcurso del último ejercicio creáronse también Patronatos de Excarcelados y Liberados en los Territorios Nacionales y se dispuso el funcionamiento de los establecimientos «Carlos Pellegrini», de Pilar, y Escuela «Cayetano Zibecchi», ambos para menores abandonados.

Finalmente, con el propósito de asegurar una mejor defensa de los intereses del Fisco, se organizó la «Oficina de Asuntos Fiscales» bajo la Jefatura del señor Procurador del Tesoro, centralizando así la Dirección y asegurando el contralor sobre los representantes del Ministerio Público.

INSTRUCCION PUBLICA

Las economías que la situación del país impuso en los gastos de la Administración, tuvieron también que gravitar, como era lógico, sobre los recursos destinados a costear la instrucción pública y originaron forzosas limitaciones en los servicios docentes.

No obstante, al ajustarse la organización de los establecimientos de enseñanza primaria, media y superior a las condiciones impuestas por aquellas circunstancias, se procuró que esas reducciones no los afectasen en su base y fines esenciales.

De tiempo atrás tiene planteado el país el problema del analfabetismo. Todos los gobiernos le han consagrado atención preferente y son múltiples y de toda índole las iniciativas tendientes a resolverlo.

El último Censo Escolar, levantado por el Consejo Nacional de Educación, además de arrojar una alta cifra de analfabetos, puso de manifiesto las características y modalidades que hacen ardua la solución de este problema, aun cuando el examen de sus estadísticas demostrara que aquélla no expresaba el índice exacto del estado del analfabetismo en la República.

A pesar de ello, debe constituir este problema la fundamental preocupación gubernativa referente a la Instrucción Pública.

Habrá que crear nuevas escuelas; pero sometiendo su distribución a un criterio de estricta exigencia y oportunidad. Crear escuelas ha sido siempre fácil, contando con los recursos que debían sostenerlas; pero lo realmente serio y eficaz, es abrirlas allí donde una necesidad públicamente sentida las reclama. El fenómeno, demasiado conocido, de la escuela de reciente creación que sólo consigue despoblar la escuela vecina o cercana, ha demostrado que debe ponerse especial cuidado en la ubicación de las nuevas escuelas para que no afecten la población de las ya existentes.

Además de la instalación de nuevas escuelas, bien distribuídas, se requiere el aumento de grados o secciones en las actuales, cuando lo consienta la capacidad de los locales y lo exija la demanda de inscripción no satisfecha; y esto debe ser complementado con las «escuelas domiciliarias», así llamadas porque los maestros en su propio domicilio impartirían la enseñanza, en lugares apartados de Provincias y Territorios, donde los niños no alcanzan el número reglamentario para la

fundación de una escuela; debiendo el Consejo Nacional de Educación, desde luego, dar la reglamentación de este sistema y fijar las remuneraciones respectivas.

Quedan todavía otros medios para combatir el analfabetismo, cuya utilización se recomienda por sí misma. Son ellos: la subvención a escuelas particulares de pequeñas poblaciones donde momentáneamente sea imposible instalar las oficiales; el fomento de la acción educadora popular por medio de sociedades de ese género; y las escuelas ambulantes de enseñanza primaria en las campañas, donde por hallarse muy diseminada la población no fuera posible establecer con ventaja escuelas fijas.

Si V. H. autorizase, además de los recursos normales, otros destinados a subsidios y protección para los esfuerzos privados que, en ese sentido, fuesen merecedores del estímulo del Estado, se daría un gran paso en la obra cultural. Sarmiento fué un decidido partidario de acordar subsidios en dinero a las instituciones particulares de educación primaria, para pago de casa y maestros, siempre que no revelasen un carácter industrial.

Ninguna de las anteriores sugerencias importa apartarse de la Ley N.º 1.420, que rige la instrucción primaria, cuyas previsiones, por el contrario, llegan hasta la autorización de cuanto se ha enunciado, no obstante haber sido sancionada cincuenta años atrás, cuando no podían suponerse las necesidades actuales. Sus autores tuvieron la visión del futuro en cuanto a los problemas que podría suscitar respecto a la educación pública del país. Dictada para la capital federal y territorios nacionales, quedó fuera de su influencia una gran parte de la República; posteriormente al sancionarse la Ley N.º 4.874 que autoriza la instalación de escuelas nacionales en las provincias, se dió el complemento que aquélla requería. Pero esta ley fué desvirtuada en la práctica. No aumentó la instrucción primaria en las provincias en la medida que se había previsto; lo que hizo fué substituir la enseñanza provincial que se daba, por otra proveniente de la acción y los recursos del gobierno nacional.

Sin restar méritos a la obra de nuestra escuela, por efecto del pensamiento dominante a fines del siglo pasado y comienzos del actual, ella acentuó su tendencia instructiva. La transmisión de conocimientos fué el propósito predominante de su labor. Claro está que nunca se negó el fin moral de la educación ni dejó de reconocerse que el desenvolvimiento ético de la

infancia constituía uno de los fines esenciales de la escuela; pero se entendió que esa finalidad se lograba exclusivamente por medio del saber, por la instrucción.

La enseñanza se encerró así en un marco francamente informativo; se preocupó, con preferencia, del desarrollo y enriquecimiento de la inteligencia. La educación debe sin embargo, ir más allá; le corresponde modelar el alma de los niños, y preparar el carácter y la conducta de los hombres. Los conocimientos sobre las cosas, los hechos y los seres del mundo, son necesarios e interesan a la curiosidad infantil; pero ellos serían insuficientes sino se acostumbrara al niño, desde esa edad primera, a obrar con sujeción a rectos principios de moral y a nobles inspiraciones.

Por ello, considero que es muy sabia la ley de educación común que nos rige, al respetar la fe religiosa en la formación del espíritu infantil. Han querido sus autores que no falte ese aspecto en la vida de los niños, reconociendo el hondo influjo moral que él desempeña. Han instituido en la ley, y ha debido mantenerse en la práctica, un principio de neutralidad frente a los distintos credos religiosos, pero de ningún modo han sustentado la eliminación de la enseñanza y el fomento de creencias de ese carácter. Todo lo contrario: de acuerdo a la letra y al espíritu de la ley, al maestro primario le está vedado destruir en la conciencia infantil la fe o creencia en Dios que trae desde sus hogares. No es tarea de la escuela deshacer el fondo de moral religiosa que la familia ha impreso en el alma de los niños. Juan Agustín García, uno de nuestros escritores menos sospechado de parcialidad en favor de una enseñanza religiosa, va más allá, expresando: «desde la escuela primaria conviene cuidar la sensibilidad de los niños. Leedles los episodios bíblicos que vienen acompañando a la humanidad cristiana desde hace tantos siglos; los episodios clásicos de los orígenes del cristianismo. La Virgen encarnará en sus almas el sentimiento filial elevado a un grado sublime. El Cristo simboliza el espíritu de sacrificio, de abnegación, de solidaridad humana más formidable y heroico. No hay teoría filosófica ni texto moral pseudo científico que tenga ese vigor y riqueza divinos. De todas esas escenas fluyen corrientes de un idealismo extraordinario, que riegan las fuentes del sentimiento, y las encauzan y ennoblecen. Así se decora el amor filial en todas sus fases, y el cumplimiento de los deberes sagrados de padre, de esposo, de hijo, se nos presenta robustecido e idealizado por tradiciones milenarias» (1).

(1) J. A. García. «Nuestra incultura», pág. 72.

Alguna vez, la práctica ha querido alejarse de esta orientación. Afortunadamente, hoy, acaso respondiendo a una honda exigencia moral, la escuela no se empeña en suprimir el contenido de religión y los preceptos de moral religiosa que los niños llevan en sí mismos, adquiridos en el seno de sus hogares.

La creación de nuevas escuelas, la aplicación de subsidios al esfuerzo educacional privado, la institución de escuelas domiciliarias y demás arbitrios que he señalado para combatir el analfabetismo, serían a la vez un medio de proporcionar tareas al contingente actual de maestros sin funciones.

He recordado, en otra oportunidad, que el Estado no contrae compromiso con los maestros que egresan de sus escuelas normales; de modo que la existencia de un numeroso personal docente sin empleo oficial, no puede constituir un cargo para el gobierno: con quienes está en mora el Estado, es con los niños de 6 a 14 años cumplidos que no reciben enseñanza por falta de escuela. Pero para realizar esta obra se necesita un personal preparado técnicamente y anheloso de trabajar. Planteado, así, el asunto reviste un evidente interés público, de cuya solución no es posible que se desentienda el Estado, el cual al resolver este problema, resolvería también el del destino de gran parte de esos maestros, realizando una doble obra social.

Por de pronto, sería razonable que las Provincias aprovecharan para sus escuelas primarias de la preparación de los docentes diplomados por las Escuelas Normales, puesto que existen muchos sin ocupación. Algunas de aquéllas proveen en gran medida sus cargos para esa enseñanza con maestros sin títulos o que sólo poseen una precaria habilitación, a base de pruebas que no sustituyen ni siquiera aproximadamente la cultura general y preparación profesional que se adquiere en las Escuelas Normales. Al finalizar el curso escolar del año 1932, la Provincia de Buenos Aires tenía 10.785 maestros en ejercicio; y 3.416 de ellos poseían únicamente certificado provisional substitutivo del diploma de las Escuelas Normales, a pesar de que la Nación costea 22 de ellas en esa provincia.

Hay fundados motivos para recelar que sea aun mayor el número de los maestros sin título que ocupan en la enseñanza otras provincias dotadas también de Escuelas Normales.

Son hechos que será del caso tener presente cuando se consideren las reformas tendientes a evitar la promoción excesiva de maestros; que podrán ser, entre otras, las que a continuación se enumeran:

- a) Reducción del número de Escuelas Normales que hoy suman 77, mediante la supresión de algunas y la transformación de otras.
- b) Graduación de la inscripción en las mismas de acuerdo con las necesidades presumibles de cada zona, disminuyendo preferentemente la formación de maestros en los grandes centros urbanos.
- c) Estímulo y fomento de un tipo de formación de maestros que agregue a la cultura general y a la preparación profesional indispensables, una definida orientación regional, que entrañe conocimiento de los problemas de su medio, generalmente ajenos a los que se forman en las ciudades.
- d) Modificación del régimen actual de formación del magisterio, elevando a 6 años los estudios después del ciclo primario, en lugar de 4, con ingreso del aspirante a los 12 o 13 años de edad en lugar de 14 que exige la reglamentación vigente, para terminar a los 18 o 19. El período de 6 años se dividiría en dos etapas: la 1.^a, de 4 años, preferentemente integrada por contenidos de cultura general; y la 2.^a — de 2 años, dedicada a estudios pedagógico-profesionales teóricos y prácticos.

Hay opinión hecha en el país en el sentido de que conviene desviar a los jóvenes que estudian, de su invariable preferencia por las carreras liberales, abriéndoles caminos hacia los aprendizajes relacionados con el trabajo en la industria, el comercio y la producción.

El P. E. dejó definida su política en este sentido, en el Mensaje con que el señor Presidente de la Nación inauguró el período ordinario de sesiones de V. H., correspondiente a 1932.

Fué el fundamento de esa definición la proporción de alumnos de los colegios nacionales, excesiva para la población de la república, pues existen 52 colegios nacionales oficiales y 113 establecimientos incorporados, incluyendo entre los últimos, tanto los que ofrecen el ciclo completo, como los que sólo comprenden algunos cursos. Los primeros reunieron en 1932, 20.481 alumnos, y los otros, 8.790. Integra esto un total de 29.271 estudiantes de enseñanza secundaria, sin contar los pertenecientes a los colegios nacionales que dependen de las

universidades, que como se sabe son muy concurridos, ni los de régimen especial; debiendo todavía agregarse la crecida cifra de estudiantes libres.

Del estudio y consideración de este problema surgió la necesidad de crear escuelas industriales y comerciales, cuya capacidad vióse también pronto colmada, al punto de haber llegado a pensarse que bastan las actuales para las exigencias del país, o al menos para las del momento.

Pesan sin embargo, en contra de ese parecer, atinadas consideraciones, como la inconveniente ubicación que en más de un caso se les dió; la de habérselas organizado con una estructura uniforme, que las hace satisfacer en unas partes necesidades reales y en otras, no; y la de haberse iniciado recientemente en nuestro comercio y nuestras industrias, la práctica de ocupar personal idóneo para la contabilidad y trabajos de orden administrativo en general, con lo cual se facilita la ocupación de los egresados de aquellos institutos.

La opinión de este ministerio es que las cuestiones referentes a la enseñanza técnica con fines industriales y comerciales no pueden desvincularse de su relación estrecha con los problemas de ese carácter que hoy agitan al mundo; y que, por consiguiente, en su organización deben contemplarse dichos factores, no pudiendo mantenerse de modo indefinido determinadas estructuras, si se quiere que las escuelas comerciales e industriales sigan el ritmo de las necesidades que determinaron su creación y son su fundamento.

Necesitamos formar obreros técnicos cuya utilización se imponga por sí sola en las distintas actividades que los demanden, pues si superabunda en nuestros medios el tipo del obrero común, escasea el obrero especializado en numerosas industrias que ya tienen entre nosotros desarrollo próspero. Necesitamos que nuestras escuelas industriales y comerciales se establezcan donde existan formados centros de trabajo que requieran obreros capacitados para ese fin, lo que justificaría el esfuerzo que el Estado realiza para el sostenimiento de esos institutos de educación especial.

La materia es tan vasta que parece requerir una cuidadosa consulta de opiniones. Con los resultados de ella a la vista, ofrecería menor riesgo de equivocación el rumbo que se siguiera. Este ministerio tiene concebido un proyecto de encuesta en tal sentido que llevará a la práctica más adelante.

Entre tanto, algo anticipan sobre estos mismos conceptos acerca de la enseñanza, la transformación en Escuelas de Orientación Rural que el P. E. ha realizado de las escuelas que fun-

cionan en Chacomús, Frías, Olta, Santa María, San Isidro de Catamarca, Rivadavia y Humahuaca; en Escuelas Normales de Adaptación Regional, las de Jachal, Rosario de la Frontera, La Banda, San Francisco de Monte de Oro y Cruz del Eje; y la creación de la escuela de Artes y Oficios e Industrias Rurales de Reconquista, en la que se unirán a los estudios de mecánica, carpintería y herrería, otras secciones de estudios prácticos agrícola-forestales, cursos elementales de comercio y profesionales femeninos.

Los resultados de estos mismos institutos, particularmente del último, demostrarán la conveniencia de extenderlos en el país, a objeto de preparar para oficios y carreras diversas, sobre la base de la escuela primaria, dando así lugar a la existencia de verdaderos politécnicos menores.

Dada la falta de recursos con que se ha desenvuelto este departamento, sólo se ha podido disponer de limitados materiales de enseñanza y de trabajo. Pero cabe esperar que durante el año próximo se modifique favorablemente esta situación.

Está también dentro de esas tendencias, la reforma hecha en el plan de estudios de la Escuela Profesional N.º 5 (de Artes Decorativas y aplicadas a las industrias femeninas) en base a un trabajo que con el concurso de la Inspección General de Enseñanza realizó la Comisión que oportunamente se designó.

La organización de la enseñanza media preocupa debidamente al P. E., porque aparte de la crisis general que este ciclo de la educación sufre en todos los países, concurre la circunstancia de que, entre nosotros, dicha enseñanza ha vivido regida por disposiciones eventuales que mantuvieron su organización en la inestabilidad. No ha existido ni existe organización alguna de esa enseñanza fundada en ley; y esta falta comporta un vacío que hay que llenar. A tal efecto, el P. E. someterá a la consideración de V. H. un proyecto de Ley que contempla todo lo relativo a las finalidades y estructura de este ciclo educativo.

Este proyecto deberá comprender también las relaciones de la enseñanza media con la enseñanza primaria y superior e incluir nuevos aspectos de la instrucción pública, dignos de ser considerados por V. H., porque se dirigen a fomentar y sostener un tipo de educación e instrucción que, siendo continuación de la enseñanza primaria, prepare para estudios prácticos y para el trabajo técnico a los adolescentes que no puedan realizar el ciclo completo de la enseñanza media.

Mediante un estudio realizado por Comisiones especiales, que se designaron oportunamente, se efectúa la revisión de los planes en vigor. Esa revisión no se reducirá a simples aumentos o supresiones de materias; comprende un cambio de la estructura de aquéllos, relacionado con la edad del estudiante de este ciclo y con las exigencias que se dejan sentir en la sociedad de nuestro tiempo.

El bachillerato seguirá siendo único y tendrá por objeto la formación intelectual, moral y cívica de los jóvenes. Pero se hará que los otros aspectos de la enseñanza media, normal, comercial e industrial, no obstante sus finalidades técnico-profesionales, se apoyen también sobre los fundamentos culturales indispensables para el desarrollo general de todas las aptitudes.

A fin de que no falte tiempo para lograr con eficacia los expresados propósitos, ninguna forma de esa enseñanza se impartirá en un período menor de 6 años, que se dividirá en dos ciclos: uno de 4 años, para los conocimientos de carácter general y preparatorios de especializaciones; y otro de 2 años, para los de índole estrictamente especializada.

Por un decreto que figura en el anexo correspondiente, el P. E. dió nueva organización a los cursos nocturnos de la Escuela Industrial «Otto Krause». De acuerdo al nuevo plan, los obreros y trabajadores que concurren a esos cursos, comprueban su condición mediante certificados del Departamento Nacional del Trabajo; y además de las asignaturas prácticas y técnicas para los cursos de electricidad, mecánica y motores de combustión, están obligados a realizar un curso preparatorio, previo, que dura un año, y comprende aritmética práctica, geometría y dibujo geométrico y nociones de física, historia, geografía y de instrucción cívica.

Este curso previo, responde al propósito de complementar la cultura general y profesional para los aprendices y obreros.

Funcionará además, a partir del próximo año escolar, un curso nocturno de Auxiliares de Comercio en el Colegio Nacional «Mariano Moreno».

La Inspección General de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial ha realizado, con el escaso personal de que dispone, la vigilancia que le compete en los Institutos incorporados,

aparte de la que por disposiciones vigentes corresponde a los directores y profesores de los establecimientos oficiales.

La insuficiencia de los establecimientos del Estado con relación a la siempre creciente demanda de asientos, redundaba en una intensificación de la corriente de alumnos hacia los colegios incorporados.

Entre éstos, figuran muchos cuya organización es aceptable. Poseen una tradición prestigiosa y responden celosamente a las exigencias de la obra cultural, como también sin retardo ni evasivas a las instrucciones de la Inspección General. Más otros no han estado dentro de esta ponderada orientación y por ello, este Ministerio se ha visto obligado a retirar la incorporación en varios casos.

A fin de que no se autorice la incorporación de ningún instituto que no acredite poseer la organización debida, el P. E. establecerá de inmediato la necesidad rigurosa del previo funcionamiento de todo colegio particular que la solicite; y la prolija fiscalización, no sólo de sus elementos materiales, sino también de su Profesorado y ambiente espiritual, debiendo comprobarse además, de un modo especial, la orientación nacionalista de la enseñanza.

En el proyecto de Ley orgánica de la enseñanza media a que he hecho referencia, se propondrán amplias medidas con relación al funcionamiento de los colegios particulares incorporados y a su régimen de clasificaciones y promociones.

Acción difícil e ingrata pero inaplazable fué para este ministerio la de ajustar el personal docente a las necesidades reales emergentes de los planes de estudio en vigor.

Había personal innecesario para determinados renglones de la educación secundaria y otros lo reclamaban de manera imperativa. No me detendré a considerar las causas determinantes de dicho estado de cosas, con que me encontré al hacerme cargo de la cartera.

Fué necesario suprimir las horas y tareas que sobraban, y todo esto se hizo con firme voluntad, como era del caso, bien que cuidando en lo posible de no originar cesantías absolutas y haciendo que las disminuciones de horas se aplicasen con un criterio de equidad, que tuvo en cuenta la antigüedad en unos casos y, en otros, los antecedentes y títulos, como también las acumulaciones de cargos rentados.

Del esfuerzo ordenador que dejo relatado resultó una economía de \$ 570.000 anuales aproximadamente.

El Instituto Nacional del Profesorado ha sido vuelto a la situación de gobierno y jerarquía que le confiere la reglamentación vigente y que había sido interrumpida al asignársele el carácter y las normas comunes de los establecimientos de enseñanza media.

En virtud de la condición superior de la enseñanza que en dicho instituto se imparte, por decreto de 10 de abril de 1932 modificóse su régimen de provisión de cátedras, confiándola a concursos organizados sobre la base de títulos, antecedentes, méritos y pruebas.

El P. E. presta preferente atención al carácter nacionalista de la enseñanza. Por el órgano de este ministerio hiciéronse reiteradas recomendaciones especiales en este sentido al personal directivo y docente; y se han celebrado de acuerdo a normas precisas los aniversarios de hechos históricos nacionales, recordándose además, siempre que ello fué oportuno, las grandes figuras de nuestro pasado, a fin de mantener viva y encendida en el alma de la juventud la sana y vigorizadora influencia que brota de nuestra historia.

En tanto los nuevos planes y programas actualmente en estudio se aprueban y aplican, este ministerio dictará otras medidas tendientes a extender y profundizar el conocimiento de cuanto concierne al desarrollo histórico de la sociedad argentina y al desenvolvimiento sereno del espíritu de nacionalidad.

Se incluirán en los programas de Historia, Geografía, Castellano e Instrucción Cívica, temas de contenido eminentemente nacional, de acuerdo con las ideas que me fué dado exponer sobre este particular, en la Ciudad de Rosario, con motivo de la entrega de diplomas a las maestras egresadas de la Escuela Normal de Profesoras «Nicolás Avellaneda».

Dije entonces, que la educación debe ser fundamentalmente nacional; que debe tender a crear una conciencia en los hombres y un espíritu general en el pueblo, con acento propio, con manifestaciones originales, sin desvincularse de las distintas expresiones de la vida universal; y que la escuela, entre nosotros, debe formar alrededor de los niños y jóvenes una atmósfera nacional que substituya la reinante en muchos hogares, con preocupaciones ajenas a nuestros propios intereses.

«Tal es —manifesté— la obra fundamental de nuestra escuela y nuestros maestros; por eso nuestros planes no deben marcar caminos puramente instructivos, ni la labor del que en-

seña puede quedar reducida a una experta transmisión de saber. Ella debe ser educadora, fundamentalmente educadora, y se entiende por tal, la que además de proveer de instrumentos —leer, escribir y contar— y enseñar nociones elementales sobre el mundo, va educando la intimidad de cada niño, indicándole el camino de la belleza para sus sentimientos y el del recto obrar para su conducta; y haciéndolo cada día más sensible a las voces de la tradición nacional y de amor a la tierra que lo sustenta».

Me es grato anunciar a V. H. que el P. E. creará en breve un Consejo Nacional de Observatorios, con el objeto de coordinar la acción de los varios establecimientos de esta índole.

El Consejo Nacional de Observatorios estará constituido por un Presidente que designará el P. E. y 4 miembros que serán delegados de los ministerios de Instrucción Pública, Agricultura, Guerra y Marina, de quienes dependen los distintos Observatorios Astronómicos y Meteorológicos.

Entre las funciones importantes del Consejo, figurará la de promover la difusión de conocimientos astronómicos y la de asesorar al P. E. en toda innovación en los servicios de este carácter, como también acerca de la participación de nuestro país en empresas internacionales de la misma índole.

La vida universitaria, se puede asegurar que está regularizada. Si algún tropiezo encuentra todavía, proviene de las reducciones en los gastos impuestas por la situación económica.

Respecto de las perturbaciones internas que se produjeron en 1932 en las Universidades, el P. E. fué bien explícito en su mensaje de apertura de las sesiones del H. Congreso.

Dijo que había seguido una deliberada conducta de observación y de respeto a los principios de autonomía que rigen su desenvolvimiento; pero sin que ello implicase renuncia a la facultad del P. E. de intervenir cuando hechos sometidos a su jurisdicción, mediata o inmediatamente, entrañasen alguna transgresión de leyes o creasen en aquellas conflictos internos que no se pudiesen resolver por sí solas.

Desde el 10 de mayo del corriente año está a consideración de V. H. el proyecto sobre Ley Universitaria.

Establécense por este proyecto, las bases de una organización común para las cinco Universidades del país, hoy regidas por leyes y decretos especiales.

Como se hace constar en el mensaje correspondiente, el P. E. procura estabilizar la situación de las Universidades, fundando el orden indispensable para el desenvolvimiento amplio de los estudios profesionales y los de investigación científica y desarrollo de la cultura.

Se intenta de este modo superar la concepción tradicional de la Universidad, reducida a ser un instituto superior de alcances y fines profesionales, transformándola en un organismo que al propio tiempo que mantenga aquellas finalidades, constituya un centro activo y prestigioso de investigaciones científicas y filosóficas.

En el mensaje de remisión del proyecto de ley a V. H. explícense y se determinan: la regulación jurídica de la autonomía universitaria; el carácter de los métodos y medios de trabajo docentes y científicos; el gobierno de la Universidad y múltiples problemas relacionados con la docencia superior.

Si V. H. le dispensa su aprobación podrá convertirse en un valioso elemento de impulso para las Universidades argentinas, las cuales, además, mediante su aplicación podrán librarse de conflictos y situaciones a que muchas veces, en los últimos años, se han visto abocadas con perjuicio para el desenvolvimiento regular y fructuoso de su misión cultural.

Dios guarde a V. H.

MANUEL M. DE IRIONDO.

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

LEYES

Ley N.º 11.645

Sociedades de Responsabilidad Limitada

CONGRESO NACIONAL

República Argentina

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — Además de las sociedades a que se refiere el libro II, título III, del Código de Comercio, podrán constituirse otras sometidas a las siguientes disposiciones y que se denominarán sociedades de responsabilidad limitada.

Art. 2.º — Las sociedades de responsabilidad limitada podrán tener razón social o denominarse por su objeto o por el nombre que los socios le atribuyan, precedido o seguido siempre del aditamento “responsabilidad limitada”.

Art. 3.º — Las sociedades de responsabilidad limitada, son comerciales y quedan sometidas para todos sus efectos al Código y leyes de comercio, cualquiera sea su objeto. — Podrán realizar cualquier clase de operaciones civiles o comerciales con excepción de las de Bancos, seguros, capitalización o ahorros.

Art. 4.º — Las sociedades de responsabilidad limitada deben constituirse por instrumento público o privado, que contendrá:

- 1.º El nombre, domicilio y nacionalidad de los otorgantes;
- 2.º La razón social o denominación de la sociedad, su domicilio y la duración del contrato;

- 3.º La designación específica del ramo de comercio o industria que fuere objeto de la sociedad, el monto del capital, la cuota con que concurre cada uno de los socios, expresando si es en dinero o en bienes de otra naturaleza; la época y forma de pago, en el primer caso; el valor que se les atribuye en el segundo y los antecedentes que justifiquen esa estimación;
- 4.º La organización de la administración y fiscalización, en su caso, con expresión del nombre y domicilio y nacionalidad del gerente o gerentes que se designen en el contrato;
- 5.º Las bases para la formación de los balances, las formas de distribuir las utilidades y de contribuir a las pérdidas;
- 6.º Las bases para la liquidación y partición;
- 7.º El contrato será firmado por todos los socios directamente o por apoderado con poder especial.

Art. 5.º — Ninguna sociedad de responsabilidad limitada podrá funcionar como tal si el contrato no ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio. El contrato social deberá además publicarse íntegramente en el Boletín Oficial donde lo hubiere o en caso contrario en un diario o periódico de la localidad por el término de cinco días. — Solamente después de estas formalidades la sociedad se considerará definitivamente constituída como limitada.

Art. 6.º — La falta de inscripción o publicación hace incurrir a los socios, con respecto a terceros, en responsabilidad solidaria e ilimitada.

Art. 7.º — En todos los documentos facturas, anuncios y publicaciones emanados de la sociedad, la denominación o razón social debe ser precedida o seguida de las palabras “Sociedad de Responsabilidad Limitada” y la enunciación del capital. Toda infracción a esta obligación será penada con una multa de cincuenta a quinientos pesos moneda nacional a beneficio del Consejo de Educación de la jurisdicción respectiva.

Art. 8.º — En esta clase de sociedades el número de socios no podrá exceder de veinte, no contándose en este número los empleados que se incorporasen después de la constitución, siempre que no excedan de cinco.

Art. 9.º — El capital social se dividirá en cuotas de cien pesos o de múltiplos de cien pesos y no podrá ser menor de cinco mil pesos. — En ningún caso el capital puede estar representado por títulos negociables.

Art. 10. — En el acto de constitución de la sociedad, los socios deberán suscribir el monto del capital social e integrar por lo menos el cincuenta por ciento de la cuota que hayan suscripto. Cuando el aporte consista en bienes que no sean dinero deberá integrarse totalmente en el acto de constitución de la sociedad.

El pago en efectivo deberá acreditarse ante el Registro Público de Comercio en el acto de la inscripción del contrato con la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina o en otro Banco oficial, o en casa de notoria responsabilidad, donde no hubiere Bancos, a nombre de la sociedad a constituirse.

Los que suscriben el contrato social, responden solidariamente respecto de terceros por la parte del capital que no se pagare íntegramente en dinero efectivo y por el valor atribuído a los bienes aportados que no sea dinero.

Art. 11. — Fuera de los casos especificados en el artículo anterior, la responsabilidad de los socios se limitará:

- 1.º Al valor de la cuota comprometida en el contrato;
- 2.º Al de la cuota o cuotas suplementarias, en la proporción que establezca el contrato social, exigibles solamente por la sociedad, para atender necesidades de su giro. Estas cuotas suplementarias no afectan la responsabilidad de los socios ante los terceros, sino desde el momento en que la sociedad, por resolución inscripta y publicada haya decidido su integración. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible ni aun en caso de liquidación o quiebra de la sociedad;

3.º Al valor de una cuota suplementaria de garantía, en la proporción que establezca el contrato, solamente exigible en caso de liquidación o quiebra y para responder a obligaciones contraídas con terceros.

Art. 12. — La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital cuando la sociedad contara con más de cinco socios. Se requiere la unanimidad cuando no exceda de este número.

Siendo rechazada la transferencia, al socio le queda el derecho de ocurrir al Juez, quien podrá autorizarle si considerase que no existe causa justa de oposición después de oír en juicio sumario al representante de la sociedad. En este caso los socios o la sociedad tendrán opción para adquirir la cuota en iguales condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños.

La transferencia salvo la hereditaria, debe hacerse en instrumento público o privado y no producirá efecto alguno antes de la inscripción y publicación respectiva, llenadas las demás formalidades legales.

Para la incorporación de herederos o legatarios del socio muerto, se requieren las mismas mayorías del apartado primero de este artículo, salvo disposición contraria en los estatutos.

Cuando el aporte de un socio no consiste en dinero la transmisión de su parte en la sociedad deja subsistente su responsabilidad personal si se hace dentro de los dos primeros años de la constitución de aquélla.

Art. 13. — Las sociedades de responsabilidad limitada serán administradas por uno o varios gerentes, socios o no. La designación podrá hacerse en el acto social o en documento posterior, el cual sólo tendrá validez y efecto después de la inscripción y publicación.

En todos los casos, el nombramiento como la revocación del gerente se producirá por mayoría absoluta de votos computados según el capital dentro de la pauta establecida por el artículo 412 del Código de Comercio.

Art. 14. — Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que sean objeto de la sociedad ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la sociedad, so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios.

Art. 15. — Los gerentes responden respecto de la sociedad personal y solidariamente, según sean los términos del mandato, por mal desempeño del mismo y por violación de la ley o de los estatutos.

La acción de responsabilidad en interés de la sociedad, por esa causa o sobre reintegración del capital social, corresponde a la sociedad o a los socios individualmente; pero éstos no podrán ejercerla si la asamblea por el voto favorable de tres cuartas partes del capital, declara exentos de responsabilidad a los gerentes.

Los acreedores sociales solo podrán ejercer la acción de responsabilidad, por reintegración del capital, en los casos de quiebra o liquidación de la sociedad.

Art. 16. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, salvo disposición contraria de los estatutos.

Art. 17. — El contrato social determinará la forma y manera cómo se expresará la voluntad de los socios para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad.

Art. 18. — El cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que impongan mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos.

Para cualquiera otra modificación del acto constitutivo, se aplicarán las reglas establecidas por el artículo 354 del Código de Comercio, cuando la sociedad esté formada por más de cinco socios y se requiere la unanimidad cuando no exceda de este número, salvo disposición contraria de los estatutos.

Art. 19. — Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren.

Art. 20. — Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Re-

serva Legal. Esta obligación cesa cuando el fondo de reserva alcance a un diez por ciento del capital.

Art. 21. — No pueden pagarse dividendos, ni hacerse distribuciones de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y líquidas. Los dividendos pagados en contravención de esta regla, pueden ser repetidos hasta cinco años después de su distribución.

Los gerentes son personal y solidariamente responsables de toda distribución hecha sin comprobación previa de las ganancias realizadas o en mayor suma que éstas.

Art. 22. — La sociedad de “responsabilidad limitada” no se disuelve por la muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por la remoción del gerente socio nombrado en el contrato salvo disposición contraria de los estatutos. La quiebra de la sociedad no importa la de los socios que la componen.

Art. 23. — Las sociedades civiles o comerciales existentes o las que se constituyan después, podrán transformarse en sociedades de reponsabilidad limitada sin perjuicio de terceros.

Art. 24. — Serán aplicables a esta clase de sociedades las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y no hayan sido modificadas por las disposiciones precedentes.

Art. 25. — En la primera edición oficial del Código de Comercio se incorporará, como un párrafo del capítulo 2.º del título 3.º del libro 2.º, la presente ley, que se denominará Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, conservando sus artículos su numeración independiente.

Art. 26. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a veintinueve de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

JULIO A. ROCA

Gustavo Figueroa

Sec. del Senado

JUAN F. CAFFERATA

D. Zambrano

Sec. de la C. de D.D.

Registrada bajo el número 11.645.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1932.

C. 1072. — Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

Ley N.º 11.667

Sobre división en dos circunscripciones judiciales del Territorio Nacional de Río Negro

CONGRESO NACIONAL

República Argentina

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.º — El Juzgado Letrado número dos del Territorio Nacional de Río Negro tendrá su asiento en General Roca, con jurisdicción en los departamentos de Pichi-Mahuída, Avellaneda, General Roca y El Cuy. El Juzgado Letrado número uno del mismo Territorio tendrá jurisdicción en los restantes departamentos.

Art. 2.º — Instalado el Juzgado en General Roca le serán remitidas las causas pendientes que le correspondan, según la jurisdicción territorial establecida, si hubiere conformidad de partes. Se entenderá que hay conformidad de partes, si éstas manifestasen expresamente, dentro del término de cinco días de instalado el juzgado, su voluntad de que la causa pase a su jurisdicción.

Art. 3.º — El Poder Ejecutivo establecerá una cárcel en General Roca; a ese efecto se aumenta el personal de Cárceles de Territorios, del ítem 1, en un Director (Auxiliar 2.º), un Subdirector (Auxiliar 4.º), un Oficial Alcaide (Auxiliar 4.º), siete Ayudantes Mayores, tres Ayudantes Principales y cuarenta Ayudantes Primeros, y en el ítem 3, dos Ayudantes Primeros. Se asigna la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales para alquiler de casa, la de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional mensuales para racionamiento y demás

gastos, y la de doce mil pesos moneda nacional, por una sola vez, para los gastos que demande la instalación de la Cárcel. Asimismo, se asigna la suma de mil quinientos pesos para gastos de traslación del juzgado.

Art. 4.º — Los sueldos y gastos que demande la ejecución de la presente ley, hasta tanto se incluyan en la ley de presupuesto, se harán de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

JULIO A. ROCA
Gustavo Figueroa
Sec. del Senado

JUAN F. CAFFERATA
D. Zambrano
Sec. de la C. de D.D.

Registrada bajo el número 11.667.

Departamento de Justicia. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1932.

C. 1073. — Téngase por Ley de la Nación; cúmplase, publíquese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

MENSAJES Y PROYECTOS DE LEY

**Mensaje y proyecto de Ley. — Modificando el Art. 318 del
Código de Comercio**

Buenos Aires, 26 de julio de 1932.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a V. H. sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, modificatorio del artículo 318 del Código de Comercio.

La personalidad jurídica de las sociedades anónimas conforme a nuestra legislación, se acuerda por el Poder Ejecutivo, en las condiciones que ella determina y teniendo en vista el interés público.

Interesa a la economía nacional la forma en que desenvuelven sus actividades las sociedades anónimas. Una gran parte de ellas, los Bancos, las compañías de seguros, las de capitalización operan con el ahorro del pueblo. Corresponde, pues, al Poder Ejecutivo, para asegurar el estricto cumplimiento de las leyes, vigilar el desarrollo de los negocios de estas corporaciones.

Nuestra ley de fondo no determina en forma expresa el límite de las facultades del P. E. en materia de fiscalización de las sociedades anónimas; con el objeto de determinar ese límite propongo a V. H. se confiera al poder administrador las mismas atribuciones que el Código de Comercio acuerda a los síndicos.

Dios guarde a V. H.

AGUSTIN P. JUSTO.
MANUEL DE YRIONDO.

El Senado y Cámara de Diputados, etc.:

Artículo 1.º — Modifícase el art. 318 del Código de Comercio, sustituyendo el punto final con una coma y agregándosele: “pudiendo fiscalizar su funcionamiento dentro de los límites de las facultades que este Código confiere a los síndicos”.

Art. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL DE YRIONDO.

Mensaje y proyecto de Ley, reglamentando la formación de balances para las Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada. — Reforma del Art. 292 del Código de Comercio.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1932.

Al Honorable Congreso de la Nación:

En las sociedades anónimas, que son simples asociaciones de capitales, conforme a la disposición del Código de Comercio, su responsabilidad está limitada al patrimonio social, constituido por el capital y los beneficios acumulados; en tal virtud interesa a los accionistas, a los terceros y al público en general conocer cuál es el verdadero valor de ese patrimonio, única garantía de la solvencia de la compañía y el medio de ponerlo en evidencia es el balance.

Es de la mayor importancia que el estado de cuentas de la compañía sea el reflejo fiel de su situación financiera porque, además de constituir el principal elemento de información para el público, es la base única para el reparto de las utilidades, tales como las definen y autorizan los arts. 321, 363 y 364 del Código de Comercio y es el instrumento comprobatorio de las situaciones previstas por los arts. 369 y 370 de ese Código, en relación a las obligaciones de los administradores y del P. E., en sus distintos casos. Con ese propósito deben dictarse normas que garanticen la verdad de los valores que constituyen el activo y pasivo social.

Esta necesidad ha sido contemplada en la legislación de otros países y ha motivado, en el orden nacional, varios proyectos de ley que proponen reglas para la formación de esos balances.

El Poder Ejecutivo después de estudiar los antecedentes nacionales y extranjeros, somete a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley reglamentario de la formación de balances e inventarios para las sociedades anónimas, que hace

extensivo a las de responsabilidad limitada, por que es indudable que en breve plazo será incorporada a nuestra legislación esa forma de sociedad comercial.

Al mismo tiempo se propone a V. H. la modificación del inc 3 del art. 292 del Código de Comercio, que determina que la escritura de constitución de la sociedad contendrá las bases para la formación de balances, pues no tendrá aplicación una vez sancionada la ley reglamentaria de balances e inventarios.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, etc.:

Artículo 1.º — La formación del inventario y balance general de las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada, se ajustará a las siguientes reglas:

- 1) Los bienes inmuebles, excluidos los edificios y construcciones deben ser valuadas como máximo al precio de adquisición el que no podrá elevarse sino en base a dictámenes periciales fundados. Los edificios y construcciones figurarán como máximo por su valor de costo, deducción hecha de las amortizaciones equivalentes a la depreciación de su valor.
- 2) Los bienes cuya adquisición se haga con ánimo de usarlos en la explotación social y sin el propósito de venderlos o ponerlos en circulación, figurarán por su valor de compra, salvo que su valor de utilidad le sea inferior, en cuyo caso estarán expresados por este último, debiendo

amortizarse en proporción equivalente a su desgaste, depreciación o pérdida de utilidad.

- 3) Los bienes que constituyan el fundamento de la explotación económica de la sociedad y estén destinados como tales a la evolución general de los negocios, en consecución de los fines sociales, serán evaluados de acuerdo con los precios corrientes, si su costo es mayor, y en caso contrario con los valores de costo. Los artículos que carezcan de precio corriente, figurarán con el valor de su costo, como máximo.
- 4) Los títulos, acciones y obligaciones del Estado o de particulares, nacionales o extranjeros que tengan un tipo de cotización en bolsa o mercado, figurarán por la cotización media en el mes anterior al balance y, si esos tipos fueran superiores al de compra o producción, se consignará éste como máximo.
- 5) Los gastos de primera instalación y los de ampliaciones posteriores de la empresa deberán extinguirse en un período máximo de cinco ejercicios desde el de erogación.
- 6) Las llaves, patentes de invención y concesiones de cualquier clase, figurarán en el activo con el valor máximo que hubiere efectivamente costado su adquisición, y dicho valor, en lo referente a las patentes y concesiones debe amortizarse en una proporción anual y uniforme, calculada para extinguirlo en el plazo de caducidad del privilegio o de la concesión.
- 7) Las amortizaciones se harán anualmente en relación al desgaste, uso, duración o desmérito de las cosas, independientemente del resultado económico de cada ejercicio.

Art. 2.º — Todas las cuentas del balance, como asimismo de la demostración de Ganancias y Pérdidas, deberán ser enunciadas claramente, en forma que expresen inconfundible-

mente, el concepto de cada una y que demuestren con evidencia y verdad el estado patrimonial de la sociedad y las utilidades conseguidas y las pérdidas experimentadas durante el ejercicio.

Art. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL DE YRIONDO.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, etc.:

Artículo 1.º — Agréguese al final del inciso 3.º del artículo 292 substituyéndose el punto y coma, lo siguiente: “en cuanto no esté previsto por este Código y leyes complementarias”.

Art. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL DE YRIONDO.

Mensaje y proyecto de Ley creando un Juzgado Letrado en el Territorio Nacional del Chubut

Buenos Aires, 10 de agosto de 1932.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley por el cual se crea un Juzgado Letrado en el Territorio Nacional del Chubut.

Fundamentan este requerimiento las exigencias perentorias de un mayor afianzamiento de la justicia —función sustantiva del Estado— consignada en la Constitución Nacional.

El presente proyecto de ley es la reiteración de iniciativas tendientes al mismo fin, como resultado de la situación creada al Juzgado Letrado de aquel Territorio, por las causas enunciadas en las mismas y que lejos de disminuir han aumentado constantemente al punto de mover a este P. E. a proyectar la ley que somete a la consideración de V. H. en la convicción de que es menester contemplarla con carácter perentorio, todo ello como medida de excepción, y sin perjuicio de que oportunamente este P. E. proyecte en forma orgánica el aumento y distribución de los Juzgados Letrados de los demás Territorios Nacionales.

En el caso particular del Juzgado Letrado cuya creación se prestigia, se ha tenido en cuenta la solicitud reiteradamente manifestada por la Excm. Cámara Federal de Apelación de La Plata —Tribunal de alzada correspondiente a aquella jurisdicción— por los distintos Jueces Letrados que allí han actuado, la prensa tanto general como local, pobladores y profesionales de aquel Territorio.

Esas mismas exigencias, han encontrado eco en la Honorable Cámara de Diputados, determinando la presentación de proyectos de ley que pueden verse en la orden del día 129 de las sesiones ordinarias del período del año 1929.

Las estadísticas elevadas por el señor Juez Letrado del

Chubut —entre otros índices de la labor desarrollada— comprueban la existencia de 12.298 expedientes en trámite, cifra que por sí sola demuestra un recargo de trabajo superior al rendimiento exigible a un magistrado, por muy severa que sea esa exigencia, máxime cuando está obligado a actuar en precarias condiciones.

Desde otro punto de vista, debe también contemplarse el aumento progresivo de la población carcelaria —situación ésta íntimamente vinculada al problema de política criminal y de restricción de la libertad individual— cuyos efectos negativos sólo pueden subsanarse en lo posible con la necesaria división del trabajo.

Las estadísticas suministradas por la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales, demuestran que la población carcelaria aumenta anualmente en una proporción de 89 reclusos. Tal aumento ha hecho que se llegue a alojar en la Cárcel pública de Rawson, a fines del mes de junio pasado, la cantidad de 279 reclusos (la Cárcel del Territorio de la Pampa, con tres Juzgados, tenía en esa fecha 160) —cifra exorbitante, aquélla, si se tiene en cuenta las deficiencias del local y la insuficiencia del personal del Establecimiento— no obstante que durante el año 1931 egresaron 572, habiendo ingresado por distintos motivos 629. Este exceso de población carcelaria, lógicamente, es posible reducirlo al límite que imponen la capacidad normal del penal y que se calcula en 130 reclusos, siempre que sean dos los Juzgados de esa jurisdicción.

El P. E. entiende que el asiento del Juzgado debe ser Esquel. Los pobladores de la zona cordillerana, trabajadores meritísimos que con un clima hostil y a mucha distancia de los centros grandes hacen su parte en la riqueza de la República, necesitan que se les acerque la Justicia que ha de dirimir sus conflictos y juzgar sus faltas.

El litigante que debe ir a Rawson con el consiguiente gasto y el procesado que luego de un viaje de 100 leguas, es puesto en libertad por no haber mérito para el proceso, han sufrido un perjuicio del que nadie les resarce.

Es un complemento indispensable el establecimiento de

una cárcel en la sede del Juzgado. Por ello pido a V. H. los fondos necesarios, que se han calculado con criterio de severa economía.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º — Créase un Juzgado Letrado en el Territorio Nacional del Chubut, con asiento en Esquel y jurisdicción en los Departamentos de Gastre, Cushamen, Futaleufú, Languineo, Tehuelches y Río Senguer. El Juzgado Letrado con asiento en la Capital de la Gobernación tendrá jurisdicción sobre los otros Departamentos del Territorio.

Art. 2.º — El Juzgado Letrado que se crea por esta Ley tendrá el mismo personal, sueldos, gastos de oficina y alquiler que el de Rawson, asignándosele, por una sola vez, para gastos de instalación, la suma de cuatro mil pesos.

Art. 3.º — El P. E. establecerá una cárcel en Esquel, a cuyo efecto se aumenta el personal de Cárceles de Territorios del ítem 1, en un Director (Auxiliar 2.º), un Subdirector (Auxiliar 4.º), un Oficial Alcaide (Auxiliar 4.º), 7 Ayudantes Mayores, 3 Ayudantes Principales, 40 Ayudantes Primeros, y en el ítem 3, dos Ayudantes Primeros; se asigna la suma de cuatrocientos pesos mensuales para el alquiler de casa, la de cuatro mil quinientos pesos mensuales para racionamiento y otros gastos, y la de doce mil pesos para gastos de instalación, por una vez.

Art. 4.º — Los sueldos y gastos que demande la ejecución de la presente, mientras no se incluyan en la ley de Presupuesto, se harán de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 5.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL DE YRIONDO.

**Mensaje y proyecto de Ley sobre construcción de una Cárcel
en el Territorio Nacional del Chubut**

Buenos Aires, 26 de agosto de 1932.

Al Honorable Congreso de la Nación:

La Cárcel del Territorio Nacional de Chubut funciona en un local inadecuado, que carece de la más elemental seguridad y cuya capacidad es muy inferior al número de encausados que en la actualidad debe alojar. El edificio que ocupa no es de propiedad fiscal, por cuya causa no puede hacerle ampliaciones y obras que subsanen sus deficiencias.

Esta situación exige un remedio inmediato; no es admisible que los encausados en esa Cárcel vivan hacinados, sin talleres ni escuelas, porque los locales destinados a esas dependencias han sido habilitados como dormitorios, según comunicación del señor Jefe de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios; además, conforme a los datos que ese mismo funcionario ha reunido, se hallan actualmente en la Policía del Territorio sesenta procesados que no pueden ser trasladados a la Cárcel porque todo el espacio cubierto de ese edificio esta ocupado por las camas de los detenidos que aloja.

Debe ponerse término a este estado de cosas en un plazo breve; con ese propósito el Poder Ejecutivo ha propuesto ya el establecimiento de una Cárcel en Esquel, al proyectar la creación de un Juzgado Letrado con asiento en esa localidad, y requiere ahora de V. H. la autorización necesaria para construir, en terrenos fiscales, un edificio nuevo para la Cárcel que hoy tiene el Territorio del Chubut.

Con un criterio de severa economía, utilizando la mano de obra de los penados que aloja la Cárcel actual, puede construirse con la suma de cien mil pesos moneda nacional, cuatro pabellones y las dependencias necesarias.

Se propone en este caso la exención de las obligaciones establecidas por las leyes respectivas para la ejecución de

obras públicas nacionales, porque la urgencia del caso lo requiere; cualquier dilación puede ocasionar graves perjuicios, no sólo en la salud de los reclusos hoy hacinados en una forma que atenta a la higiene, sino también en la tranquilidad de las poblaciones, por el temor de una sublevación, que hace posible la falta de seguridad del edificio en que se halla instalada la Cárcel y el número extraordinario de procesados, que hoy es triple de la población normal de ese Establecimiento.

Dios guarde a V. H.

AGUSTIN P. JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de cien mil pesos moneda nacional en la construcción de cárcel para el Territorio Nacional del Chubut.

Art. 2.º — La obra será ejecutada conforme a los planos que confeccionará la Dirección General de Arquitectura ajustándose a las instrucciones que imparta el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, bajo la vigilancia de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales, eximiéndose del cumplimiento de los requisitos de ley para las obras públicas nacionales, en razón de la urgencia del caso.

Art. 3.º — En la construcción se empleará la mano de obra de penados y la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios procederá a licitar en forma privada la provisión de los materiales y elementos que se requieren para la construcción.

Art. 4.º — Para el pago de los servicios del personal téc-

nico y obrero que sea necesario para la obra, podrá invertirse hasta un quince por ciento de la suma que se destina por el artículo primero.

Art. 5.º — El gasto que se autoriza por esta ley se cubrirá de rentas generales, con imputación a la misma.

Art. 6.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL DE YRIONDO.

MANUEL DE YRIONDO
Ministro de Justicia

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en sesiones conjuntas, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Nacional, el día...
Artículo 1.º — Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en la suma de diez mil pesos moneda nacional en la adquisición de un terreno para el establecimiento de un...
Artículo 2.º — La suma de diez mil pesos moneda nacional...
Artículo 3.º — En la construcción se aplicará la suma de...
Artículo 4.º — Para el pago de los gastos del personal...

Mensaje y Proyecto de Ley, sobre Registro Nacional de Reincidencia

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1932.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley sobre el "Registro Nacional de Reincidencia", preparado en base a otros anteriores y, particularmente, del que obtuviera despacho favorable de la Comisión correspondiente de la H. Cámara de Diputados el 1.º de septiembre de 1924.

La institución que se propicia es tan necesaria en el orden positivo que, se malogrará, en manera sensible, el propósito que el legislador tuvo en vista al sancionar el Código Penal y especialmente en lo que concierne a los arts. 16 y 26, preceptos que se han tenido presentes en las reformas a que se refiere uno de los proyectos acompañados.

Con motivo de diversos proyectos de la misma índole, entre otros, los del Poder Ejecutivo enviados el 19 de junio de 1916 y el 25 de agosto de 1924, se insistió ante Vuestra Honorabilidad sobre esto, afirmándose que cualquier régimen represivo y preventivo moderno se frustraría si el delincuente profesional o habitual contara con recursos para eludir el contralor de su inconducta o inadaptabilidad y de las correspondientes sanciones de acuerdo con la peligrosidad revelada en sus actos.

Y tan esencial es para el objeto señalado, que no basta que se hayan organizado las oficinas de identificación y prontuarios sino se cuenta con un régimen eficaz de vigilancia de los reincidentes, que permita seguirlos y anotar sus reiteradas manifestaciones delictuosas.

También convendrá V. H. en que un sistema que no establece medios para ejercer el contralor policial en todo el te-

territorio de la República, sería ineficaz. Por eso, en el sistema del proyecto se tiende a seguir al delincuente en todo el país.

El Poder Ejecutivo ha tenido presente los preceptos constitucionales que, como los arts. 67, inc. 11, 100 y 104, implican el reconocimiento de los gobiernos provinciales respecto de la legislación procesal, porque en la materia de que se trata, las Provincias deben proceder en forma concorde con el Gobierno Nacional, ya que aquella facultad constitucional se haya supeditada a las disposiciones de los Códigos sustantivos que dicte el H. Congreso, y la reincidencia comprende, al mismo tiempo que una cuestión de forma, fundamentalmente, una sustantiva de fondo, es decir propia del Código Penal.

El P. E. confía en que V. H. ha de prestar preferente atención a un asunto que, como el que es objeto de este mensaje, está íntimamente vinculado al orden y a la seguridad social y que es una reforma perentoria.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO

MANUEL DE YRIONDO

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1.º — Créase el Registro Nacional de Reincidencia bajo la dependencia directa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en la forma que establece le presente ley.

Art. 2.º — Los jueces de tribunales civiles o militares de la República, dentro de los cinco días de ejecutoriada una sentencia condenatoria en materia penal, enviarán al Registro una ficha con las impresiones digitales del condenado y una planilla con los siguientes datos:

- a) Fecha y lugar en que se cometió el delito;
- b) Nombre, apellido y apodo del condenado;
- c) Nacionalidad;
- d) Edad;
- e) Profesión, oficio o medio conocido de vida;
- f) Filiación;
- g) Calificación del delito perpetrado y participación del condenado;
- h) Fecha de la sentencia y pena impuesta;
- i) Condenas anteriores y calidad y alcance de la pena impuesta en cada caso;
- j) Condenas en el extranjero, si ello constase en la causa.

Art. 3.º — En todo proceso, al dictarse el auto de prisión preventiva, los jueces solicitarán al Registro informes respecto de los antecedentes del procesado, acompañando al pedido la ficha dactiloscópica del mismo.

Art. 4.º — La dirección del Registro contestará los pedidos de informes dentro de las 48 horas, publicando en caso de largas distancias, hacer uso del telégrafo nacional sin cargo.

Art. 5.º — El informe del Registro hará fe en juicio, salvo prueba en contrario.

Reiterado el pedido de informes, si la respuesta no llegara al tribunal que lo requiere, dentro de los 10 días subsiguientes, se considerará, para esa decisión, inexistente la reincidencia.

Art. 6.º — Los datos del Registro serán reservados, salvo los casos previstos en esta ley.

Por cada día de demora injustificada en la respuesta al pedido de informes, el jefe del Registro incurrirá en una multa de 20 pesos moneda nacional, que le será aplicable de oficio o a petición de parte por el juez o tribunal requirente. Si transcurridos los diez días sin respuesta y considerada inexistente la reincidencia, se probará que ella existe, será destituido el jefe del Registro.

Art. 7.º — El Poder Ejecutivo proveerá lo necesario para obtener el intercambio de fichas e informes con países extran-

a los fines del segundo apartado del artículo 50 del Código Penal, para lo que organizará un Registro a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

En el Registro se tomará nota de los informes obtenidos y se archivará la documentación en legajos, que se llevarán en la forma que ese Departamento disponga. Los informes y fichas obtenidos del extranjero se llevarán por triplicado y el jefe de la oficina remitirá al Registro Nacional de Reincidencia una copia de los mismos dentro de las 48 horas de recibidos.

Art. 8.º — Los jueces federales de sección, los jueces letrados de los Territorios Nacionales y los del fuero ordinario de la Capital Federal, en las causas pendientes, no decretarán excarcelaciones bajo fianza ni libertad condicional, ni harán uso de la facultad que les acuerda el artículo 26 del Código Penal sin previo informe del Registro. Cuando estos informes no fueren contestados dentro del tercer día, los jueces resolverán como si el prevenido no fuera reincidente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan al jefe del Registro.

Art. 9.º — El Poder Ejecutivo organizará, como sección del Registro, la “Oficina de Estadística Penal y Carcelaria”, que tendrá a su cargo la publicación anual de los datos referentes a la criminalidad en el país.

Art. 10. — El Registro establecerá con las instituciones similares nacionales y extranjeras, el canje de publicaciones, antecedentes y de estudios tendientes a perfeccionar el régimen de identificación y Registro de Reincidencia.

Art. 11. — Las autoridades y reparticiones nacionales están obligadas a suministrar al Registro todos los datos e informaciones que éste les solicitare.

Art. 12. — El Registro Nacional de Reincidencia comenzará a funcionar tres meses después de la promulgación de esta ley.

Art. 13. — Esta ley se tendrá como complementaria del Código Penal (Ley 11.179).

Art. 14. — El Poder Ejecutivo queda facultado para determinar qué personal ha de prestar servicios en el Registro.

Este personal será reclutado de las secciones de «Identificaciones» y correlativas de la Policía de la Capital.

Art. 15. — Mientras los gastos que demande el cumplimiento de esta ley no sean comprendidos en la ley de presupuesto, se pagarán de rentas generales con imputación a la presente.

Art. 16. — Comuníquese, etc.

MANUEL DE YRIONDO

Mensaje y Proyecto de Ley de propiedad científica,
artística y literaria

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1932.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de Vuestra Honorabilidad, el adjunto proyecto de ley de propiedad científica, artística y literaria.

La sanción de la ley de propiedad científica, literaria y artística es, en el momento actual, no sólo una providencia legislativa conveniente, sino, y antes bien, necesaria.

El régimen legal vigente es relativamente incierto e incompleto. Las deficiencias del sistema de la Ley 7092 han justificado, por eso, la presentación de un proyecto auspiciado por la "Sociedad Argentina de Escritores", el "Círculo Argentino de Autores" y el "Círculo de Autores y Compositores de Música", en el que se contempla principalmente el derecho de los autores. En él se mantienen las disposiciones generales de la ley vigente, es decir, la primera parte.

Ese proyecto, considerado por el Poder Ejecutivo, ha sido modificado mediante disposiciones que si bien definen el derecho de propiedad científica, literaria y artística como un derecho subjetivo, eficazmente protegido por la ley, le imponen también limitaciones naturales, justificadas por la necesidad de que el Estado realice sus funciones sociales de orden cultural. En esta excepción, se fundan principalmente el régimen y la extensión del derecho de propiedad, establecido en el proyecto, instituyéndose diversas limitaciones, desde la expropiación por causa de utilidad pública hasta las simples restricciones.

Es decir, el sistema que predomina es el de protección del derecho subjetivo del autor (inspirado en la ley italiana y en la propia ley argentina 7092 hoy vigente), pero atemperado por ciertos preceptos que asignan a la propiedad un sentido social.

Por otra parte, la propiedad intelectual, la más noble y digna de protección legal, si bien es producto del genio y de la dedicación o consagración del autor, y en este sentido la más autónoma, también se debe a la sociedad, en mayor o menor grado. La propiedad de una cosa satisface en general necesidades de orden material del propietario, al paso que la propiedad científica, literaria o artística, que es jurídicamente propiedad desde que se exterioriza, sólo es útil y acreedora a protección cuando satisface necesidades de orden colectivo. El sentido social de esta propiedad explica y justifica todo un orden de limitaciones como la de su carácter temporario, las restricciones a la exclusividad y a su disposición. Por lo demás, el derecho de propiedad, aunque definido en la ley común como perpetuo, absoluto y exclusivo, en realidad tiene esos atributos limitados por la expropiación, las servidumbres (tratándose de cosas) y las meras restricciones.

Pero en la propiedad científica, literaria y artística la perpetuidad no se concibe ni como excepción. Esta propiedad tiene una duración legal limitada. Por otra parte, es exacta la observación según la cual son tan pocas las obras que pueden lograr perpetuidad, que una protección legal perpetua, carece de objeto.

En el proyecto se establece, no obstante, la expropiación, pero este derecho lo ejerce el Estado cuando necesita la propiedad de la obra antes de vencer el término de su duración, es decir, cuando aun no ha pasado ésta al patrimonio del Estado.

Impónese también, al propietario, la obligación de permitir el uso de su obra con fines de instrucción pública; pero esa obligación es limitada. Se trata de una mera restricción al derecho del propietario establecida por razones de interés social.

Se instituye el régimen del contrato de edición y el de representación en espectáculos públicos, que hasta ahora no había sido objeto de legislación orgánica.

Compréndense las nuevas formas técnicas de exteriorización de la propiedad, v gr., el cinematógrafo y la radiotelefonía.

La colaboración, la traducción y la modificación, generan derechos que el proyecto regula de acuerdo con el principio del derecho del autor. Lo propio prescribe en punto a las interpretaciones.

Se instituye, además, un sistema de registro, estableciéndose: 1.º, en las disposiciones generales, el registro como condición obligatoria; 2.º, su funcionamiento, o sea, su régimen administrativo y la tasa de registro; 3.º, la forma de registro según la clase de obra objeto del mismo.

Contra la transgresión de las disposiciones que protegen los derechos del autor, se establecen penas cuya aplicación es necesaria, pues la experiencia ha evidenciado que la falta de un sistema represivo, estimula cierta forma de delincuencia que la ley debe combatir.

Transcurrido el tiempo por el cual la ley protege el derecho del autor, la obra pasa al patrimonio del Estado y no al "dominio público", a diferencia de la ley vigente. También esta disposición se inspira en un sentido más social de la propiedad científica, literaria y artística.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

I

Disposiciones generales

Artículo 1.º — La propiedad científica literaria y artística de las obras editadas en la República Argentina se regirá por las normas de derecho común, y en especial por las de la presente ley.

Art. 2.º — Considéranse obras científicas, literarias y artísticas, en lo que respecta a la protección legal, los escritos de cualquier clase y tamaño, las composiciones teatrales y musicales de cualquier género, las pinturas, las esculturas, los dibujos de arquitectura, las producciones cinematográficas, los grabados, los mapas geográficos, los planos, los diseños y las fotografías.

II

Régimen y extensión del derecho de propiedad

Art. 3.º — El derecho de propiedad de una obra científica, literaria o artística, atribuye a su autor la facultad de publicarla, de ejecutarla, de exponerla en público, de enajenarla, de traducirla o autorizar su traducción y de reproducirla en cualquier forma.

Art. 4.º — El autor puede registrar su pseudónimo, en cuyo caso adquiere la propiedad del mismo. Las obras con pseudónimo gozan de protección legal. Si el pseudónimo no fuera registrado, el autor tiene por representante al editor.

Art. 5.º — La propiedad científica, literaria o artística pertenece al autor durante su vida, y se trasmite a su muerte a sus herederos o derecho-habientes, por los modos y en la extensión de todo derecho patrimonial; pero la duración de este derecho se limita a veinticinco años a contar desde el día de la muerte. Respecto de las obras póstumas, este derecho subsiste veinte años después de la publicación de ellas. Si fueran varios los autores de la obra, el término se contará desde la fecha de la muerte del último. Transcurridos los términos señalados, la obra pasará al patrimonio del Estado.

Art. 6.º — Se consideran obras póstumas, además de las no publicadas en vida del autor, las que éste dejara a su fallecimiento modificadas con adiciones, anotaciones o correcciones substanciales.

Art. 7.º — El autor puede enajenar su obra total o parcialmente.

La enajenación atribuye al adquirente el derecho de propiedad durante el término establecido en la ley, pero no el de alterar el contenido y la forma de la obra.

Art. 8.º — La enajenación, sea en todo o en parte, de una obra literaria, científica o musical, debe formalizarse en instrumento, público o privado, el que deberá inscribirse en el Registro de la propiedad intelectual.

Art. 9.º — La enajenación de una obra de pintura, de escultura, de fotografía, o que se exteriorice en forma análoga, no atribuye al adquirente, salvo pacto en contrario, el derecho de reproducción.

Art. 10. — El Estado puede prohibir e impedir que salgan del territorio nacional las obras artísticas que a juicio fundado de la Comisión Nacional de Bellas Artes, o del órgano que asesore al Poder Ejecutivo, sean necesarias para conservar el patrimonio artístico de la Nación.

Art. 11. — El Estado puede obligar al propietario o poseedor de una obra artística de pintura o escultura a la exhibición anual de la misma, fundado en motivos de educación estética.

La exhibición será decretada por el Poder Ejecutivo, previo dictamen de los órganos directivos de la enseñanza pública, y se procederá de acuerdo con la reglamentación que se dicte en virtud de esta ley.

La exhibición sólo autoriza al propietario a reclamar indemnización si por ella se le causare daño.

Art. 12. — El Estado puede, sin derecho a retribución alguna al propietario, utilizar las obras científicas, literarias o artísticas, con fines educativos o de cultura pública sólo en forma limitada a dos actos anuales consistentes en exhibiciones, conferencias o audiciones musicales, pero se prohibirá todo acto de reproducción.

De las publicaciones en periódicos

Art. 13. — El propietario de publicación periódica adquirirá el derecho establecido en esta ley, mediante el depósito

mensual de tres ejemplares de cada número publicado.

Art. 14. — Los escritos anónimos y los telegramas insertos en publicaciones periódicas podrán ser reproducidos en otras publicaciones de la misma clase, si en la de origen no se expresara, junto al título, al final del escrito o artículo, que se prohíbe su reproducción; pero se indicará, siempre, en caso de reproducción, el nombre, la fecha y el lugar de publicación del original.

III

Obras anónimas y de autor anónimo

Art. 15. — Las personas jurídicas, públicas o privadas, y las instituciones que no tengan personería son propietarias de las obras anónimas que publiquen o adquieran de acuerdo con la presente ley.

IV

De la propiedad del Estado

Art. 16. — Es del Estado la propiedad científica, literaria y artística de todas las obras comprendidas en el artículo 2.º:

- 1.º Cuando él sea autor originario;
- 2.º Cuando adquiriera a cualquier título la propiedad de la obra;
- 3.º Cuando haya transcurrido el término durante el cual se reconoce la propiedad de la obra;
- 4.º Cuando la obra sea de autor extranjero que no tenga derecho sobre ella, de acuerdo con la presente ley.

El Estado será considerado autor originario de las obras que sus funcionarios o empleados produzcan en su carácter de tales y las de los becarios y estudiantes de Institutos oficiales.

Art. 17. — El Estado podrá expropiar fundado en moti-

vo de utilidad pública toda obra científica, literaria o artística, de acuerdo con el régimen de la ley vigente sobre expropiación de bienes. La expropiación podrá realizarse aún antes del registro de la obra si lo justificasen motivos de urgencia.

V

De las obras extranjeras

Art. 18. — Todas las disposiciones de esta ley son aplicables a las obras científicas, artísticas y literarias editadas en países extranjeros, sea cual fuese la nacionalidad de sus autores, con la condición de que éstos pertenezcan a Estados que se hayan adherido a las convenciones internacionales sobre la materia si de esas convenciones es parte la República Argentina, o si los Estados de que se trate protegen legalmente la propiedad intelectual.

Art. 19. — El autor de una obra publicada en nación extranjera debe, para los efectos de esta ley, probar que ha cumplido las formalidades establecidas por las leyes del país en que se ha hecho la publicación.

CAPÍTULO II

I

Del contrato de edición

Art. 20. — Habrá contrato de edición cuando el autor entregue al editor una obra literaria o artística para que éste la publique, difunda o venda, cualquiera sea la forma o el sistema de publicación, difusión o venta.

El contrato de edición se considera oneroso, salvo prueba en contrario.

Art. 21. — En el contrato deberá determinarse el número de ediciones, el número de ejemplares de cada edición, y la retribución pecuniaria para el autor.

Si no se expresara el número de ejemplares, ni la retribución, regirán los usos y costumbres respecto de la índole de la obra y del lugar del contrato. La estimación de precio, si éste no hubiere sido establecido, se hará por árbitros.

Si no se determinara el número de ediciones se entenderá que el contrato tiene por objeto una edición.

Art. 22. — Si el escrito u objeto de la obra pereciera en poder del editor antes de la edición, éste deberá pagar al autor una indemnización equivalente al producto que hubiera obtenido si se hubiera editado la obra y vendido la edición objeto del contrato.

Si el escrito u objeto de la obra pereciera en poder del autor, éste deberá devolver al editor lo que hubiera percibido a cuenta de su retribución o participación; y si la pérdida fuera causada por culpa, deberá, además, indemnizarlo por los daños y perjuicios causados.

Art. 23. — No fijándose el plazo en que debe entregar la obra el autor, o publicarla el editor, él será de un año.

II

Contrato de representación de obras en espectáculos públicos

Art. 24. — Hay contrato de representación cuando el autor de una obra entrega a otra persona, considerada empresario, para su representación pública, el escrito de una obra dramática. Compréndese en el concepto de obra dramática todo lo que puede llevarse a escena en el teatro.

Art. 25. — El que aceptare condicionalmente o para su examen una obra inédita, con el objeto de representarla en teatro, está obligado a dar recibo del documento al autor y a manifestar, dentro de los treinta días siguientes, si la acepta o no.

Toda obra aceptada debe ser representada en público dentro del término del año, a contar desde la fecha de la entrega, y si no lo hiciera, el autor podrá exigir, a título de indemnización, una suma de dinero igual a la producida en veinte representaciones de una obra análoga.

Art. 26. — La aceptación de la obra original por parte del empresario o gestor teatral no atribuye a éste, salvo autorización expresa, derecho de reproducción o representación por otro empresario o gestor, ni de representarla en forma distinta de la estipulada, ni hacer más copias que las indispensables.

Art. 27. — El empresario o gestor teatral es responsable de la destrucción total o parcial del escrito de la obra; y si por su negligencia ésta se reprodujere o representare sin autorización del autor, o se extraviara el escrito, deberá indemnizar al autor los daños y perjuicios causados, los que serán estimados por árbitros.

Art. 28. — A los efectos de esta ley se considera también representación o ejecución pública, la transmisión radiotelefónica y la exhibición cinematográfica de toda obra literaria o artística.

De la colaboración

Art. 29. — Los colaboradores de una obra ejercen sobre ella el mismo derecho, salvo pacto en contrario.

Art. 30. — Los colaboradores anónimos de una compilación u obra colectiva, no tienen derecho de propiedad sobre lo que constituye su colaboración.

Los colaboradores o autores anónimos tienen por representante legal al editor.

Art. 31. — Se considera obra en colaboración la que no puede dividirse respecto de los colaboradores, sin alterarse su naturaleza y unidad.

En las composiciones musicales con texto literario no explicativo de la música, considéranse obras distintas la música y el texto literario.

Art. 32. — El autor de un libreto o de una composición puesta en música, tendrá derecho exclusivo de vender e imprimir su obra literaria separadamente de la música, y de autorizar o prohibir, en su caso, la ejecución o representación pública del argumento o sujeto de su libreto. El mismo derecho tiene el compositor en lo que respecta a su obra musical.

Art. 33. — Para la representación pública de una obra dramática de dos o varios autores en colaboración, bastará la autorización concedida por uno de ellos, sin perjuicio de las acciones personales que los otros pudieran ejercer contra quien ha autorizado la representación.

De la traducción y modificación

Art. 34. — Los traductores de una obra tienen derecho de propiedad sobre la traducción, si hubiere consentimiento del autor.

Art. 35. — El traductor de una obra de propiedad del Estado sólo adquiere derecho de propiedad de su traducción, por lo que no podrá oponerse, si no hubiera prohibición expresa, a otras traducciones.

Art. 36. — El que adapte, modifique o parodie una obra, adquiere sobre su adaptación, modificación o parodia el derecho de coautor, salvo convención en contrario.

El que adapte, modifique o parodie una obra perteneciente al Estado, será dueño exclusivo de su adaptación, modificación o parodia, pero no podrá oponerse a nuevas modificaciones, adaptaciones o parodias.

De los intérpretes

Art. 37. — El intérprete de una obra artística o literaria adquiere la propiedad de su interpretación personal si ésta fuera publicada o editada en cualquier forma.

La interpretación colectiva por coros u orquestas no crea derecho individual para los intérpretes.

CAPÍTULO III

I

Disposiciones generales sobre el Registro de la propiedad intelectual

Art. 38. — El que quisiera editar, representar o ejecutar públicamente obras a que se refiere esta ley, deberá solicitar

la autorización correspondiente en el Registro de la propiedad intelectual.

Art. 39. — Cuando se solicitare autorización condicional, el Registro la dará. Pero la autorización condicional caducará si el que la obtuviere no cumpliera, dentro del término que se le fijare, las condiciones en que le fué acordada.

En el caso de edición, representación o ejecución pública, se deberá pagar el derecho correspondiente en la forma establecida. Si los pagos fueran parciales, el incumplimiento de uno de ellos determinará la caducidad de la autorización concedida.

II

Funcionamiento del Registro

Art. 40. — El Poder Ejecutivo organizará y reglamentará el funcionamiento del registro.

Art. 41. — El registro funcionará bajo la dirección inmediata de un abogado, que deberá tener las cualidades requeridas por el artículo 70 de la ley de organización de los tribunales, y será un órgano de la Administración pública, dependiente del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 42. — El encargado del registro llevará libros de modo que toda obra se inscriba en su correspondiente folio, en el que constarán: *a)* la descripción de la misma; *b)* los atributos personales del autor; *c)* las circunstancias necesarias para individualizar la obra. A cada folio se agregará copia de los contratos de que fuera objeto la obra registrada y copia de las decisiones judiciales y administrativas dictadas en juicio o tramitaciones motivadas por la propiedad o uso de la obra. El registro inscribirá separadamente todo contrato de edición, de traducción, de compraventa, de participación y actos análogos.

Art. 43. — El registro percibirá por permiso de uso de toda obra del patrimonio del Estado, la tasa que se fije en la ley respectiva. El producto de las tasas de registro por el uso

de las obras del patrimonio del Estado, pagados los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se distribuirá anualmente en la siguiente proporción: la mitad al Consejo Nacional de Educación, y la mitad a un fondo destinado al fomento de las artes y de las letras, en proporción a la recaudación que se hiciera por registro de una y otra categoría de obras.

Forma del Registro

Art. 44. — Todo editor de obras comprendidas en el artículo segundo, debe depositar en el Registro tres ejemplares completos de cada obra, dentro del término de quince días, a contar desde la aparición de la obra en la Capital, y de veinte días si la obra apareciese en otro punto de la República. Estos términos regirán también respecto de las obras impresas en países extranjeros que tuvieren editor en la República. El término se contará desde el día en que se inicie la venta en el territorio nacional.

El depósito de obras de pintura, arquitectura, escultura, etc., consistirá en el de un croquis o una fotografía del original, con las indicaciones necesarias para individualizar e identificar la obra.

Respecto de las películas cinematográficas, el depósito consistirá en un escrito con relación circunstanciada del argumento y las fotografías de las principales escenas.

Art. 45. — Todas las entidades del Estado y todas las instituciones, asociaciones o personas que por cualquier concepto perciban subsidios del Tesoro de la Nación, están obligadas a depositar, en la Biblioteca del Congreso Nacional, en la forma y en los plazos determinados en el artículo anterior, dos ejemplares de cada publicación que hicieren.

Art. 46. — El depósito hecho por el editor garante los derechos del autor y los del editor, respectivamente, sobre su obra y su edición. Respecto de las obras dramáticas o musicales no impresas, bastará el depósito de una copia del manuscrito, con la firma certificada del depositante.

Art. 47. — Es obligatorio para el editor el depósito de toda obra que publicare. La omisión del depósito será reprimida con una multa de cien veces el valor venal del ejemplar no depositado.

Art. 48. — La omisión del depósito suspende la protección legal de la obra, y transcurridos dos años sin cumplirse la obligación del depósito, la obra pasará al patrimonio del Estado.

CAPÍTULO IV

Penalidades

Art. 49. — Será reprimido con la pena establecida por el Artículo 172 del Código Penal, el que en cualquier forma defraude los derechos de propiedad intelectual que esta ley protege.

Art. 50. — Se considera autor de defraudación y sufrirá la pena del artículo precedente; *a)* el que sin autorización del autor edite o reproduzca, por cualquier medio o instrumento, una obra inédita o publicada; *b)* el que falsifique obras objeto de propiedad intelectual; *c)* el que edite o reproduzca una obra suprimiendo o alterando el nombre del autor o el título de la obra; *d)* el que edite o reproduzca un número de ejemplares mayor que el autorizado.

Considérase falsificación la edición de una obra ya editada, inscribiendo en ella falsamente el nombre del editor autorizado. En todos estos casos se ordenará el secuestro de la edición ilícita.

Art. 51. — Será reprimido con prisión de un mes a un año, o con multa de 100 a 1.000 pesos, el que representare o hiciere representar públicamente una obra musical sin autorización de su autor.

Art. 52. — Será reprimido con prisión de un mes a un año y multa de 100 a 1.000 pesos, el que atribuyéndose la calidad de autor, de representante o de quien ejerce el derecho del autor, hiciere suspender una representación pública lícita.

Las multas serán percibidas por el Consejo Nacional de Educación.

Art. 53. — Para la aplicación de las penas establecidas por la presente ley, la acción se iniciará de oficio en virtud de denuncia o querrela, y será parte legítima el Consejo Nacional de Educación.

Art. 54. — La jurisdicción y el procedimiento se regirán por las leyes vigentes en el lugar en que se cometiera el delito.

Art. 55. — La lesión de derechos protegidos por la presente ley autoriza a ejercer, además de la acción penal, la acción de indemnización de daños y perjuicios, conjunta o separadamente.

Disposiciones transitorias

Art. 56. — Toda obra que de acuerdo con la Ley 7092 se considere de “dominio público”, formará parte del patrimonio del Estado, desde el día de la promulgación de la presente ley.

Art. 57. — La actual oficina de depósito legal dependerá del Registro de la propiedad intelectual, de acuerdo con la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 58. — El Registro de la propiedad intelectual percibirá por las autorizaciones de uso que otorgue de las obras del patrimonio del Estado, las tasas que fije el Poder Ejecutivo en arancel, hasta que ellas sean establecidas en la ley respectiva.

Art. 59. — Derógase toda disposición que se oponga a la presente ley.

Art. 60. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MANUEL DE YRIONDO

**Mensaje y Proyecto de Ley sobre el estado peligroso
sin delito**

Buenos Aires, 29 de noviembre de 1932.

Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo somete a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad el proyecto de ley que acompaña en el cual, complementariamente a las previsiones del Código Penal vigente y de las que se enunciarán en otro ya preparado, y cuya importancia ha demorado su remisión a V. H., pero que será inmediata, referente al "Estado peligroso de los delincuentes" y otras reformas a introducirse en el Código citado, se contemplan recursos defensivos contra sujetos inadaptables que requieren, en su beneficio y en el de la sociedad, medidas de tutela y de reeducación.

Los arbitrios que el proyecto proporciona responden a un elevado propósito de defensa del orden social y hasta de bien entendida cooperación internacional, frente a la lucha contra el delito en potencia. No aspira a la adopción de sanciones punitivas para las actividades antisociales, sino que las medidas preventivas de curación y de educación tienden a evitar que aquéllas se magnifiquen en sus proyecciones, convirtiéndose en lesiones efectivas.

La amplia e ilustrada exposición de motivos que, en su oportunidad, presentara la Comisión redactora del Proyecto, que ahora se reproduce, releva al Poder Ejecutivo de abundar en consideraciones tendientes a fundamentar la bondad de sus previsiones.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO
MANUEL DE YRIONDO

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º — Serán declarados en estado peligroso:

- 1.º Los alienados cuya existencia en libertad constituya un peligro social;
- 2.º Los ebrios y toxicómanos habituales cuya libertad constituya un peligro social;
- 3.º Los mayores de diez y ocho años que ejerzan habitualmente la mendicidad o exploten la mendicidad ajena y los vagos habituales;
- 4.º Los mayores de diez y ocho años que observen una conducta desarreglada y viciosa de la que pueda inducirse inclinación al delito y que se traduzca en el tratamiento asiduo con delincuentes o personas de mal vivir; o en la frecuentación de lugares donde se reúnan los mismos; o en la concurrencia habitual a casas de juegos prohibidos; o en la perpetración reiterada y frecuente de contravenciones policiales;
- 5.º Los mayores de diez y ocho años que exploten habitualmente juegos prohibidos;
- 6.º Los mayores de diez y ocho años que vivan habitualmente de las actividades deshonestas de una mujer o de mujeres o exploten en cualquier forma la prostitución.

Art. 2.º — La declaración del estado peligroso se hará con las formalidades que, para el juicio penal, establezcan las leyes procesales y previo dictamen de peritos oficiales cuando lo requiera la naturaleza de la causa que la determine.

Art. 3.º — Las personas a que se refieren los incisos 1.º y 2.º del artículo 1.º serán internadas por tiempo indeterminado en establecimientos adecuados para su tratamiento.

De tales establecimientos no podrán salir sino por resolución judicial dictada de oficio o a pedido de parte interesada, siempre que se comprobare, por informes de peritos oficiales la desaparición de las causas que motivaron la declaración de estado peligroso.

Art. 4.º — Las mismas personas podrán ser internadas a solicitud suya o de sus parientes o representantes legales, en establecimientos privados, sin perjuicio de observarse, para su liberación, las formas prescriptas anteriormente.

Los que dispusieren la soltura de dichas personas con prescindencia de las formalidades establecidas, incurrirán en las penas señaladas en el artículo 281 del Código Penal.

Art. 5.º — Las personas a que se refieren los incisos 3.º, 4.º, 5.º y 6.º del artículo 1.º serán detenidas por tiempo indeterminado, no menor de un año, en una casa de trabajo.

De dicha casa no podrán salir sino por resolución judicial dictada de oficio o a pedido del interesado y previo informe de la dirección respectiva, asegurando que la conducta observada en el establecimiento hace presumir que han adquirido hábitos de trabajo y moralidad. El auto de soltura impondrá al liberado las condiciones enumeradas en el artículo 13 del Código Penal y regirán por término de dos años contados desde la liberación. La violación de cualquiera de ellas dará lugar a la revocación de la libertad acordada.

Art. 6.º — La detención llevará siempre aparejada la obligación de trabajo, a menos que al cumplimiento de la misma se opusiere una imposibilidad física.

El trabajo será remunerado y aplicado, por partes iguales, a prestaciones que establecen los incisos 2, 3 y 4 del artículo 11 del Código Penal.

Art. 7.º — Las personas a quienes se imponga esta detención podrán ser empleadas en trabajos públicos, fuera de las causas a las que se les hubiere destinado, a condición de que esos trabajos no sean contratados por particulares.

Art. 8.º — Durante el cumplimiento de la sentencia y consideradas las condiciones del sujeto, el juez podrá reemplazar, unas por otras, las sanciones establecidas.

Art. 9.º — Los extranjeros que hayan sido declarados en estado peligroso de conformidad a la presente ley, podrán ser expulsados del país.

Art. 10. — Los sujetos declarados en estado peligroso por los tribunales provinciales serán admitidos en los estableci-

mientos nacionales. Las provincias deberán mandarlos siempre que no tuvieren establecimientos adecuados.

Art. 11. — El Poder Ejecutivo dispondrá inmediatamente la habilitación de los establecimientos necesarios para el cumplimiento de esta ley.

Disposiciones transitorias

Art. 12. — La presente ley comenzará a aplicarse, con relación a las categorías enumeradas en el artículo 1.º a medida que vayan creándose los establecimientos necesarios para cada una de ellas.

Art. 13. — Los gastos que demande la construcción e instalación de dichos establecimientos se harán de rentas generales con imputación a la presente ley.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

MANUEL DE YRIONDO.

Mensaje y Proyecto de Ley sobre reforma del Código Penal

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1932.

Honorable Congreso de la Nación:

El deber de proveer a la defensa social contra el delito, exige hoy mayor atención, ante el incremento de la delincuencia y la aparición de nuevas formas delictuosas.

Prescindiendo de consideraciones relativas a los factores reales y presuntivos que determinarían el fenómeno apuntado, es menester, en cambio, no silenciar que una de las causas preponderantes, merced a la cual el problema adquiere contornos insospechados, emerge de la ausencia de normas represivas de impostergable sanción legislativa, cuyas previsiones deben proporcionar no sólo eficaces recursos para reprimir la comisión y reiteración de lesiones a las normas de convivencia sino también para conjurarlas.

Las diarias incitaciones públicas a atentar contra el orden, las instituciones y el funcionamiento de los poderes del Estado perturban, en forma alarmante, dada su frecuencia, la tranquilidad pública indispensable para el trabajo, minan la necesaria seguridad social, ahondan la intensa crisis de la hora y desprestigian a la República en el extranjero.

Munirse de arbitrios adecuados para dar término a semejante estado de cosas, resulta, pues, exigencia impostergable.

Independientemente de toda disquisición teórica respecto al problema de la imputabilidad a través de diversas escuelas, es indudable que la noción del peligro que el delincuente actual representa, se complementa en la fórmula amplia y comprensiva del Estado Peligroso, en que, el delincuente en potencia, tan perjudicial como aquél, es puesto a resguardo de probables trasgresiones en beneficio de la sociedad y en el suyo propio.

El Poder Ejecutivo, inspirado en tales propósitos, some-

tió o vuestra ilustrada consideración, en septiembre 3 de 1924, el proyecto de ley sobre "El Estado Peligroso" integral, que preparara una comisión de prestigiosos criminalistas y médicos legistas; y, después de insistir en su proposición, el 30 de mayo de 1928 volvió a presentar a V. H. otros dos proyectos de ley, a cuya confección contribuyó con valiosos elementos de juicios el debate que suscitara el primero y que, tanto la autorizada comisión que lo preparó, como el Poder Ejecutivo, tuvieron en cuenta. En ellos, no obstante las dos fórmulas jurídicas independientes en que se comprendían las dos categorías de peligrosidad —la revelada por el delito y la sin delito— se dejó a salvo "la integralidad del estado peligroso, en sus distintos aspectos, ya sean extraños o inherentes al delito, como único criterio científico para las leyes defensivas de la sociedad". (N.º 1.º de las bases en la exposición de motivos del proyecto de 1926).

El Poder Ejecutivo mantiene ahora el mismo concepto, y no juzga necesario abundar en otras consideraciones que las hechas en las ilustradas exposiciones de motivos de las comisiones a que se ha hecho referencia, formuladas en ocasión de los ante-proyectos que presentaran. Por esto, se ha limitado a reproducirlos y someterlos de nuevo a V. H. aunque depurados y ampliados, por las razones que se enunciarán a continuación.

En primer término en el proyecto de ley que acompaña, de reformas al Código Penal vigente, en lo que se refiere al estado peligroso de los delincuentes —art. 34, inciso 1.º, letra b)—, ha sustituido la expresión "ordenará su internación" por "*podrá ordenar que sea internado*", en razón de que, como con acierto lo señaló la crítica, es necesario acondicionar la medida asegurativa a la existencia del estado peligroso y no presentarla de un modo absoluto, pues de lo contrario llevaría a aplicarla a agentes que no ofrecen peligrosidad alguna.

El artículo 2.º del proyecto de 1926 sufre evidente traslado. Ya se había señalado la conveniencia de que la excusa que contempla fuera colocada, por razón de técnica, a continuación del inciso 2.º del Código, en que se cataloga la fuerza

irresistible y la amenaza de sufrir un mal grave e inminente, evitando así comprenderla entre las causas justificantes (Jiménez de Asúa, *El nuevo Código Penal Argentino*, Pág. 333; Jorge E. Coll, *Revista Penal Argentina*, t. 1.º, N.º 2) como ocurriría aceptando la ubicación dada por los comisionados.

El Poder Ejecutivo habría deseado construir una fórmula que abarcara el error de hecho y de derecho con la amplitud necesaria que permitiera dar cabida a las diversas hipótesis que pueden presentarse, pero colocado en la necesidad de propiciar por el momento la sanción de modificaciones complementarias urgentes al Código Penal, ha debido prescindir de aquel propósito, como así también de una reforma integral del mismo. Como consecuencia de la colocación de la eximente de referencia, ha sido indispensable alterar la numeración de los incisos subsiguientes del mismo artículo.

Considerando que la redacción actual del artículo 41 del Código Penal es lo suficientemente amplia y comprensiva de las múltiples circunstancias que el Juez debe evaluar para apreciar la mayor o menor peligrosidad del agente, el Poder Ejecutivo se ha decidido por la supresión del artículo 6.º del proyecto de 1926, que lo modificaba adoptando el sistema de catálogo, repudiado por la buena doctrina y, además, por razón de técnica, ya que el inciso 2.º letra b) del mismo artículo de aquel proyecto, expone un criterio opuesto.

Ante las diversas formas del "modus operandi" de delinquentes profesionales que, en procura de la impunidad, se esmeran en no dejar las huellas y pruebas del delito, contando con las dificultades probatorias que emergen de la deficiente legislación de forma, además de las referentes al Estado de Peligrosidad, se introducen modificaciones en los artículos 49, 65, 67, 126, 142, 166, 167, 168, 170, 209, 210, 230 y 244 del Código vigente, relativos a hechos criminosos cuyo recrudecimiento es de todos conocido.

En lo que respecta a la extinción de las acciones penales, concordantemente con el criterio defensivo seguido en la reforma, se llena un vacío del actual Código sobre el cual han insistido con razón los comentaristas y los tribunales. Se establece

así la interrupción de la prescripción por los actos de procedimiento, hoy inexistente. Fíjase también la prescripción de la pena de inhabilitación no prevista en el Código Penal.

El artículo 142 del Código, que contempla diversas circunstancias calificativas referentes a delitos contra la libertad individual, establece una misma sanción represiva para hechos cuya comisión revelan distinta peligrosidad en sus autores, como ocurre con las comprendidas en los incisos 2.º y 5.º, frente a los que prevén los incisos 1.º, 3.º y 4.º.

Por otra parte, el propósito de lucro y de fines religiosos o de venganza (inciso 1.º) como así también el caso del artículo 170, suele ser, en la práctica, de difícil prueba, puesto que el móvil es factor subjetivo. Finalmente, no ha previsto el mencionado art. 142, el caso en que la privación de libertad se perpetre en banda, circunstancia que, de tal suerte, quedaba relegada a simple índice de graduación de pena.

Todo esto, unido a la repetición frecuentísima de un delito, que ha sido común en ciertos países y en ciertas épocas, ha determinado las reformas pertinentes que contiene el proyecto acompañado agravando, también, la pena en el caso del Art. 170.

La instigación a cometer delitos que atenten contra el orden público y el desarrollo regular de la vida individual y social, aunque la lesión sea potencial, no fué prevista en el Código de 1886, pero la omisión fué salvada por la comisión revisora en el proyecto de 1891, con el propósito de “proteger el orden social contra las perturbaciones ocasionadas intencionalmente, cuando ellas no infieren alguna lesión inmediata a un derecho determinado”. El proyecto de 1906 tuvo en cuenta aquel precedente, hasta que la Comisión Especial de Legislación Penal y Carcelaria, adoptando el concepto, restringió, sin embargo, su alcance, entendiendo que la instigación, para ser reprimida, era menester que se hiciera en forma determinada contra una persona o una institución, porque,

a su juicio, la amplitud del proyecto de 1906, podía prestarse a abusos contra la libertad individual y contra la libertad de propaganda. El Poder Ejecutivo, no obstante tal argumento, da al artículo mayor elasticidad, convencido de que la experiencia ha demostrado que la presunción de dicha Comisión, que se impuso al sancionarse el artículo 209 vigente, ha dado resultados controproducentes, frustrando, con frecuencia, la aplicación de la sanción que contiene. Por lo mismo agrega al artículo 230, el inciso 3.º. Con ello entiende que, ante el supuesto de un posible abuso, siempre susceptible de ser reprimido, ha de salvaguardarse eficientemente el respeto a las personas y a las instituciones, evitándose que la prédica subversiva y malsana mine los cimientos de la República. Respondiendo al mismo propósito agrégase el apartado final del artículo 244.

Con la modificación introducida en el artículo 230 no se pretende, por cierto, proscribir la exposición o comentario de una teoría o sistema social, político o económico cualquiera, cuyo debate cabe dentro de la amplia liberalidad de la Constitución Nacional, sino, simplemente, poner a buen resguardo a ésta, reprimiendo la propugnación con procedimientos que, sean cuales fueren, sostengan ostensible o encubiertamente, la violencia o medios ilícitos como recursos para lograr alteraciones del régimen político social establecido o de las instituciones. La pena se agrava cuando se persigue la cooperación de las fuerzas armadas de la Nación.

Tampoco ha de abundar el P. E. en consideraciones sobre la necesidad de una mejor represión de los llamados traficantes de “esclavas blancas”, cuyas logias tenebrosas y actividades constituyen un baldón en la civilización. Las reformas incorporadas a los artículos 126 y 210 unidas a las medidas defensivas que proporciona el proyecto de “Estado Peligroso sin delito”, ya remitido a la ilustrada consideración de V. H., ha de atenuar, por lo menos, el mal producido por semejante lacra social.

El P. E. desea hacer presente a V. H. que considera impostergable proceder a la reforma de las leyes procesales, pues

las actuales se hallan en retardo frente al espíritu que ha inspirado al Código Penal e instituciones incorporadas a él y las notorias deficiencias que acusan hacen inocuas en el hecho las finalidades de las leyes sustantivas. En tal sentido, el P. E. someterá a la ilustrada consideración de V. H., en las primeras sesiones del próximo período legislativo ordinario, un proyecto de ley que llene la necesidad apuntada.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

AGUSTIN P. JUSTO
MANUEL DE YRIONDO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.:

Artículo 1.º — Modifícase el inciso 1.º del artículo 34 del Código Penal en la forma siguiente:

Art. 34. — No son punibles:

- 1.º El que haya cometido el hecho en estado de enajenación mental o de inconsciencia completa.
 - a) En caso de absolucíon por enajenación mental, el tribunal ordenará que se interne al agente en un manicomio, del que no podrá salir sino por resolución judicial, con audiencia del Ministerio Público y previo dictamen de peritos oficiales que declaren haber desaparecido el peligro de que el enfermo se dañe a sí mismo o a los demás.
 - b) En caso de absolucíon por inconsciencia completa, el tribunal podrá ordenar que el agente sea internado en un establecimiento adecuado, del que no podrá salir sino en las condiciones establecidas en el apartado a).

Art. 2.º — Agrégase como inciso 3.º del artículo 34:

El que obrare en estado de error o ignorancia de hecho no imputable.

Art. 3.º — Modifícase la numeración de los incisos 3.º, 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del artículo 34 por los números 4.º, 5.º, 6.º 7.º y 8.º respectivamente.

Art. 4.º — Colócase como apartado final del inciso 8.º del artículo 34, el artículo 35 del Código, con la siguiente ampliación: “No será punible el exceso en la defensa cuando él sea determinado por el temor explicable en razón de las circunstancias del ataque”.

Art. 5.º — Agrégase un artículo nuevo, con el N.º 35, en los términos siguientes:

Artículo 35:

- a) El autor de un delito que viva en estado de vagancia o mendicidad habitual o en la práctica o beneficio de la prostitución, del juego, y, en general, de la mala vida, será condenado a reclusión o prisión o detenido en un establecimiento adecuado, según el dictamen de peritos oficiales, por tiempo indeterminado no menor del máximun de la pena correspondiente al delito cometido. En caso de penas perpetuas el tribunal decidirá, después de veinticinco años, si debe aplicarse o no el inciso c) de este artículo.
- b) Al que, no siendo enajenado, hubiere cometido un delito a causa de grave anormalidad psíquica o de intoxicación crónica producida por el alcohol o uso de drogas o estupefacientes, se le internará en un establecimiento de custodia, por tiempo indeterminado, no menor de la mitad del máximun de pena establecida para el delito o veinte años en caso de prisión o reclusión perpetuas, salvo que la autoridad judicial en la sentencia, o posteriormente, en caso de no ser conveniente o necesaria su permanencia en un establecimiento especial por dictamen de peritos oficiales, resuelva internarlo en un penal.
- c) El que hubiera sido objeto de las sanciones de

los apartados *a)* y *b)* de este artículo, sólo podrá ser liberado condicionalmente al vencimiento del término mínimo fijado en cada una de ellas por resolución del Juez, previo informe de la dirección del establecimiento, que funde la presunción de que ha adquirido hábitos del trabajo, y separadamente el informe de peritos oficiales en que se declare la cesación de su estado peligroso. El auto de soltura será dictado bajo las condiciones señaladas en los incisos 1.º al 5.º del artículo 13, las que regirán por un término de dos años a contar del día de la liberación. Esta podrá ser revocada por la violación de cualquiera de ellas, en cuyo caso será necesario el transcurso de otros dos para que pueda ser concedida de nuevo en las mismas condiciones de aplicación y de revocación.

Art. 6.º — Modifícase el artículo 40, en la siguiente forma :

“Artículo 40. — En las penas divisibles por razón de tiempo o de cantidad aplicables a los no comprendidos en el artículo 35, los Tribunales fijarán la pena de acuerdo con las circunstancias de mayor o menor peligrosidad del sujeto, establecidas en el artículo siguiente, después de haber tomado el Juez conocimiento directo y *de visu* del mismo. Cuando resulte de los antecedentes del procesado y de las circunstancias del hecho un índice de muy grave peligrosidad, el Juez, fundando su decisión especialmente, podrá imponer una pena de reclusión que exceda el máximun que el Código establece para el delito cometido, siempre que de ello no resulte una condena superior a doce años. En estos casos no regirá lo dispuesto en el artículo 13”.

Art. 7.º — Agrégase al final del Art. 49 del Código, lo siguiente :

“Con excepción de los casos a que se refiere el Art. 210”.

Art. 8. — Reemplázase el Art. 51, en la siguiente forma :

“Art. 51. — El que deba ser condenado por hecho al que corresponda una pena corporal y hubiere sido objeto ante-

riormente de otra condena, será recluso en un establecimiento especial, en el lugar que señale el Poder Ejecutivo por un tiempo indeterminado no menor de cinco años, si se encuentra en las siguientes condiciones:

- 1) Que teniendo una condena anterior de tres a seis años de reclusión o prisión deba ser condenado a una pena de reclusión o prisión de tres a seis años. Si la condena anterior fuera mayor de seis años o perpetua, el mínimum de la reclusión se elevará a veinte años, aunque correspondiere por la nueva condena una pena de reclusión o prisión menor de tres años.
- 2) Que teniendo una condena anterior de reclusión o prisión de seis años o menor deba ser condenado a una pena de reclusión o prisión mayor de seis años o perpetua, en cuyo caso el mínimum de la reclusión se elevará a veinte años.
- 3) Que habiendo sido objeto de una de las sanciones establecidas en el Art. 35, inciso *a*) o de la sanción penal del inciso *b*) del mismo o de la del Artículo 40, deba ser condenado a una pena de reclusión o prisión de seis años o menor. Si ésta fuere mayor de seis años, se aplicará la medida del inciso 2.º.
- 4) Que tratándose de un delincuente que deba ser condenado a una pena de reclusión o prisión de seis años o menor y tuviere dos condenas anteriores de reclusión o prisión menor de tres años, se establezca en la sentencia de una manera fundada, que la naturaleza y las modalidades de los delitos cometidos o de uno de ellos, o los motivos determinantes o las condiciones personales del sujeto o su género de vida, demuestren en éste una tendencia al delito.
- 5) Que teniendo tres condenas anteriores a reclusión o prisión, menores de tres años, deba ser

condenado a una pena de reclusión o de prisión menor de tres años.

Art. 9.º — Reemplázase el Art. 52. en la siguiente forma :

“Artículo 52. — La reclusión por tiempo indeterminado establecida en el artículo anterior, se aplicará en los casos de concurso de delitos, dentro de las siguientes condiciones.

- 1) Que se trate de diversos hechos delictuosos que no puedan ser calificados como aspectos de una misma acción ;
- 2) Que se trate de dos hechos con pena a aplicar por cada uno de tres a seis años de reclusión o prisión ;
- 3) Que se trate de un hecho al que corresponda seis años o menor de reclusión o prisión o de dos hechos con pena a aplicar menor de tres años de reclusión o prisión, existiendo, además, la condición del Art. 51, inciso 4.º ;
- 4) Que se trate de cuatro hechos a los que correspondan pena menor de tres años de reclusión o prisión ;
- 5) Cuando se trate de dos o más hechos a uno de los cuales corresponda pena mayor de seis años, el mínimun de la reclusión por tiempo indeterminado será de veinte años.

Art. 10. — Reemplázase el Art. 53., en la siguiente forma :

Art. 53. — Para la aplicación de la sanción establecida en los Artículos 51 y 52, no se tendrá en cuenta los delitos cometidos por culpa o imprudencia.

En los casos de aplicación de los Artículos 51 y 52 la sentencia deberá establecer necesariamente el monto de la pena que corresponda a los delitos juzgados, de acuerdo con las modalidades del hecho y las circunstancias enumeradas en los Artículos 40 y 41.

La libertad condicional sólo será concedida por los jueces de primera instancia a los delincuentes comprendidos en los Artículos 51 y 52 después de vencido el mínimun de diez o de

veinte años de reclusión que ellos establecen y dentro de las condiciones fijadas en el Artículo 35, inciso c).

En los casos comprendidos en los incisos 1.º y 3.º del Artículo 51 y en los incisos 2.º y 5.º del Artículo 52 no se aplicará la sanción establecida en ellos cuando el Juez, de una manera fundada, determine en la sentencia que uno de los delitos ha sido una circunstancia puramente ocasional y carezca de valor sintomático como manifestación de una tendencia criminal.

Art. 11. — Agrégase como parte final del Art. 67 el siguiente párrafo: También se interrumpe la prescripción de la acción por los actos directos del procedimiento.

Art. 12. — Modificase el Art. 65 en la siguiente forma: Agrégase al inciso 3.º: “Siempre que no sea inferior a diez años”.

Reemplázase en el inciso 5.º “al año” por “dos años”.

Agrégase un nuevo inciso con el número 6: “La de inhabilitación perpetua a los cinco años y la de inhabilitación temporal a los dos años”.

Art. 13. — Suprímese la palabra “coerción” de la parte final del Art. 126.

Art. 14. — Modificase el Art. 142 en la forma siguiente: Art. 142:

- 1) Se aplicará prisión de dos a seis años al que privare a otro de su libertad personal cuando concurre alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Si el hecho se cometiere en la persona de algún ascendiente, de un hermano, del cónyuge o de otro individuo a quien se deba respeto particular;
 - b) Si la privación de la libertad durase más de un mes;
 - c) Si el hecho se cometiere con fines sectarios, religiosos o de venganza;
- 2) La pena será de tres a nueve años de reclusión o prisión si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Si el hecho se cometiere con violencia o amenazas o con propósito de lucro;
- b) Si resultare grave daño a la persona, a la salud o a los negocios del ofendido;
- c) Si el hecho se cometiere simulando autoridad pública u orden de autoridad pública;
- d) Si el hecho se cometiere en banda de dos o más personas.

Art. 15. — Agrégase como inciso 3.º del Art. 166, el siguiente:

- 3) Si se cometiere por asalto y en banda, en cualquier parte que el hecho ocurriere.

Art. 16. — Agrégase a continuación del inciso 2.º del Artículo 167: “Siempre que no sea caso del inciso 3.º del Artículo 166”.

Art. 17. — Reemplázase en el Art. 168 las palabras: “de uno a cuatro años” por “uno a seis años”.

Art. 18. — Modifícase el Art. 170 del Código en la siguiente forma:

Art. 170: Será reprimido con reclusión o prisión de seis a diez años el que detuviere en rehenes a una persona para sacar rescate. Si la persona detenida no fuese liberada dentro de las cuarenta y ocho horas se aplicará el máximun de la pena, aumentándose ésta en un año por cada día de detención subsiguiente hasta llegar al máximun de la especie de pena de que se trata.

Art. 19. — Modifícase el Art. 209 del Código Penal en la siguiente forma:

Art. 209. — Será reprimido con prisión de un mes a cuatro años el que incitare a cometer un delito contra una persona o institución, por la sola incitación. Con la misma pena será reprimido, el que por medio de impresos o conferencias públicas instigare a los jefes, oficiales, suboficiales, tropa o personal de servicio auxiliares del Ejército o de la Armada Nacional a violar las leyes o reglamentos militares.

Art. 20. — Agrégase a continuación del Art. 210, el siguiente párrafo: “Serán reprimidos con la misma pena los que por

medio de propaganda hablada o escrita inciten a la organización de asociaciones o bandas tendientes a conspirar contra el orden social o político establecido”.

Art. 21. — Agrégase como inciso 3.º del Art. 230 el siguiente:

“Inciso 3.º El que por cualquier medio sustentare procedimientos ilícitos o de violencia para alterar el régimen constitucional vigente o las instituciones. La pena será de dos a cuatro años de prisión cuando se pretendiere la cooperación de las fuerzas armadas de la Nación”.

Art. 22. — Modifícase el Art. 244 en la siguiente forma:

Art. 244. — Reemplazar en la primera parte: “Quince días a seis meses” por “seis meses a dos años”; y, en la segunda: “un mes a un año” por “un año a tres años”.

Agrégase como apartado final del mismo artículo el siguiente:

“La prisión será de un mes a seis meses cuando se incitare de cualquier modo, públicamente, al odio o desprecio de los funcionarios comprendidos en la segunda parte del artículo”.

Art. 23. — Comuníquese, etc.

MANUEL DE YRIONDO

ASUNTOS RELATIVOS
A
SOCIEDADES ANÓNIMAS
Y
ASOCIACIONES
CON
PERSONERÍA JURÍDICA

Registro de la Propiedad. — Sobre inscripción por parte de las sociedades anónimas y asociaciones de todo cambio de denominación, si fueren titulares de derechos inscriptos en el Registro.

Buenos Aires, enero 12 de 1932.

33. — R. 295/931.

Vistas estas actuaciones formadas con motivo del proyecto del señor Director del Registro de la Propiedad, referente a una reglamentación para esa Repartición, con el propósito de imponer a las sociedades, asociaciones o corporaciones que fueren titulares de derechos inscriptos en el Registro, la obligación de anotar en el mismo, toda modificación o cambio de sus denominaciones, y los dictámenes del señor Procurador General de la Nación y de la Inspección General de Justicia; atento que la medida propuesta tiende a una mayor exactitud en la publicidad de los derechos que, conforme a la Ley número 1893, se realiza mediante la inscripción en el Registro de la Propiedad,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina

DECRETA :

Artículo 1.º — El Registro de la Propiedad no inscribirá escrituras de adquisición o transferencia del dominio de bienes inmuebles, en las que sean parte sociedades, asociaciones, corporaciones o compañías, si no expresan su forma y domicilio legal y el lugar y fecha de su constitución, de su autorización por el Poder Ejecutivo y de su inscripción en el Registro Público de Comercio, según corresponda, ni si la última denominación social con que actúan está en desacuerdo en el orden de todas

sus partes y aditamentos, con la denominación inscripta ni si omiten indicar las denominaciones por las cuales hayan sido solicitados los certificados del artículo 240 de la Ley 1.893 y el número de entrada de éstos.

Art. 2.º — Resultando diferencias entre las inscripciones y las escrituras de transferencias presentadas para registrarse, no podrán anotarse éstas sin que previamente se formalice e inscriban las modificaciones respectivas y se complemente la certificación.

Art. 3.º — En los decretos por los cuales el Poder Ejecutivo apruebe alteración o cambio de forma o de denominación de una sociedad o persona jurídica, se establecerá siempre la obligación de inscribir la modificación en el dominio de los inmuebles de que sea titular, inmediatamente de cumplidas las formalidades legales para la vigencia de la nueva forma o denominación.

Art. 4.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ADOLFO BIOY.

**Sociedad Anónima «Bolsa de Comercio de Buenos Aires». —
Suspendiendo disposiciones del Art. 26 de sus estatutos**

Buenos Aires, 2 de febrero de 1932.

B. 56|931.

Vista la presentación de la sociedad anónima «Bolsa de Comercio de Buenos Aires», en la que pone de manifiesto las dificultades que surgirán en la práctica al aplicarse las disposiciones del Art. 26 de sus estatutos, relacionadas con el quórum y forma de computar votos en las asambleas, tal como fueron aprobadas por el decreto de fojas quinientos sesenta de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de

Justicia y teniendo en cuenta que es necesario efectuar, como lo propone esa Inspección General, un estudio de las características de las Bolsas de Comercio establecidas en la República, para dictar una reglamentación especial que rijá el funcionamiento de estas instituciones del derecho comercial,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina

DECRETA :

Artículo 1.º — Suspéndese la vigencia de las disposiciones del Art. 26 de los estatutos de la sociedad anónima «Bolsa de Comercio de Buenos Aires», en la forma en que fueron aprobadas por el decreto de 17 de agosto de 1931 — fs. 560 — manteniéndose el artículo 26 con la redacción anterior a esa reforma.

Art. 2.º — Constitúyase una Comisión integrada por un delegado de la Inspección General de Justicia, otro de la Dirección de Comercio e Industrias del Ministerio de Agricultura y un tercero de la Dirección de Finanzas del Ministerio de Hacienda para que estudien la forma que adoptan para desenvolver sus actividades las Bolsas de Comercio establecidas en el país y proponga una reglamentación para el funcionamiento de esas entidades.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y vuelva este expediente a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

URIBURU.

GULLERMO ROTHE.

«Sociedad Anónima Cipa Compañía Introdutora de Perfumes en Argentina». — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, abril 23 de 1932.

2469. — 251. — C. 154|931.

Vistas estas actuaciones, de las que resulta:

1.º — Que el balance de la «Sociedad Anónima Cipa Compañía Introdutora de Perfumes en Argentina», correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1930, aprobado en la asamblea ordinaria realizada el 26 de mayo de 1931, acusa la pérdida de la totalidad del capital social; y

2.º — Que en la asamblea extraordinaria que tuvo lugar el mismo día, después de la ordinaria, se resolvió emitir acciones por valor de \$ 300.000 para cubrir esa pérdida, a cuyo efecto se sancionó una modificación de los estatutos aumentando el capital social,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 369 del Código de Comercio establece que si la pérdida del capital social es del 75 % «la Sociedad se considerará disuelta ipso-jure», es decir de pleno derecho, por el sólo hecho de la pérdida del capital y en el instante en que esa pérdida llegue al porcentaje establecido, sin necesidad de que la asamblea de accionistas o el Poder Ejecutivo la declaren, como los demás casos de disolución que legisla el artículo 370 del mismo Código;

Que la resolución de aumentar el capital y emitir las acciones, cuyo compromiso de suscripción se tiene, adoptada después de conocerse la pérdida de capital superior al 75 %, no puede paralizar una disolución que se ha operado ya por imperio de la ley;

Por ello y de conformidad con los dictámenes que antee-

den, del señor Procurador del Tesoro e Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Declárase que la «Sociedad Anónima Cipa Compañía Introdutora de Perfumes en Argentina», se halla disuelta en virtud de lo dispuesto por el artículo 369 del mencionado Código, por haber perdido más del 75 % de su capital y que debe procederse a su liquidación; en consecuencia, derógase el decreto de fecha 22 de diciembre de 1926, que autorizó el funcionamiento de la referida sociedad, que fué constituida en esta Capital el 20 de septiembre de ese año.

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Asociaciones con personería jurídica. — Reglamentación sobre los libros que deben llevar.

Buenos Aires, julio 27 de 1932.

06700. — I. 143. — 430.

Visto el proyecto que formula la Inspección General de Justicia, relacionado con la adopción de medidas tendientes a obtener la mayor seriedad en el desenvolvimiento y régimen de las asociaciones con personería jurídica,

CONSIDERANDO :

Que estas entidades concretan actividades orientadas hacia un propósito de bienestar colectivo y su creciente desarrollo

no es sino una consecuencia del paulatino afianzamiento del espíritu de solidaridad social, que tiende a la vinculación de intereses particulares afines, en armonía con los de la comunidad;

Que el Poder Ejecutivo ha propulsado siempre el ejercicio del derecho de asociación para fines de orden moral, cultural y naturalista, y concordando con ese anhelo, cree conveniente la imposición de principios reguladores que aseguren su contralor, dentro de las normas legales, adoptando las medidas que requieran la seriedad de su régimen interno y faciliten en la mejor forma el ejercicio de los derechos de sus asociados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Las asociaciones que gocen del carácter de personas jurídicas deberán llevar los siguientes libros, sin perjuicio de los demás que consideren necesarios o convenientes para su mejor funcionamiento:

- a) de Actas: en el que se insertarán las correspondientes a las sesiones de sus juntas directivas y asambleas generales, debiendo consignarse en las mismas el lugar, fecha y hora de celebración de la reunión, carácter de ésta, nombre y apellido de los asistentes, orden del día de los asuntos tratados, deliberaciones producidas y resoluciones sancionadas, con indicación de los votos emitidos en pro y en contra, así como todos los demás antecedentes que resulten necesarios para determinar la validez del acto con relación a las formalidades requeridas por el respectivo estatuto y reglamentaciones en vigencia.
- b) de Asociados: en el que se anotará la nómina de éstos, categoría a que pertenecen, según la clasificación formulada por el estatuto social, fecha de ingreso, cuotas pagadas, suspensiones im-

puestas en el ejercicio de sus derechos sociales y fecha de retiro o cesantía, con determinación de la causa de esta última.

c) de Inventario y Balances: que se iniciarán con la descripción exacta y completa del activo y pasivo de la entidad a la fecha de su reconocimiento como persona jurídica. Dentro de un término que no exceda de los cuatro primeros meses de la fecha de cierre del ejercicio social, o del 31 de diciembre, si la duración de aquél fuera mayor de un año, deberá formarse el nuevo inventario a la fecha del cierre del ejercicio o al 31 de diciembre del año anterior, según los casos, el que se insertará en este libro, en el que también se asentarán los balances y cuentas correspondientes al ejercicio social, que determine el estatuto. Las asociaciones reconocidas como personas jurídicas con anterioridad a este Decreto, abrirán este libro con el correspondiente inventario al 31 de diciembre de 1932.

d) de Caja: en el que se registrarán todos los ingresos y egresos de fondos que se efectúen, indicando en cada caso el concepto de la entrada y salida.

Art. 2.º — Los libros que se indican en el artículo anterior estarán encuadernados y foliados, y se llevarán con idénticas formalidades que las requeridas por el Código de Comercio para los libros cuyo uso declara indispensables, debiendo ser rubricados por el Jefe de la Inspección General de Justicia o por los Jueces de Paz y Encargados de Registro Civil, según se trata de asociaciones que tengan su domicilio legal en la Capital de la República o en Territorio Nacional, no obstante lo cual, estas últimas podrán hacerlos rubricar por el Jefe de la Inspección General de Justicia, a opción de las mismas. Los referidos funcionarios además de rubricar cada hoja en blanco pondrán en la primera una nota datada y firmada en la que expresarán el número de hojas que contiene cada libro y las que han sido rubricadas.

Art. 3.º — La solicitud de rúbrica se presentará en la Inspección General de Justicia o correspondiente Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil, en su caso, y la rubricación de los libros será gratuita, quedando absolutamente prohibida la percepción de emolumento alguno por ese concepto. No podrá solicitarse la rubricación de un nuevo libro con idéntico destino que otro ya rubricado, sin presentar este último a fin de que pueda verificarse si se han utilizado todas las hojas del mismo. Cuando la rubricación se efectúe por un Juzgado de Paz y Oficina de Registro Civil, los interesados recabarán un certificado que acredite haber llenado ese requisito, el que deberá remitirse a la Inspección General de Justicia para su registro y archivo. En dicho certificado deberá expresarse el destino del libro, asociación a que pertenece, páginas de que consta, fecha de la rubricación, y en caso de que fuera continuación de otro similar rubricado, su número de orden si el anterior ha sido totalmente utilizado.

Art. 4.º — Las asociaciones que se reconozcan como personas jurídicas con posterioridad a este Decreto, deberán presentar para su rubricación los libros que se mencionan en el artículo 1.º dentro de los treinta días de la fecha de su autorización. Las que se hallan actualmente en funcionamiento, deberán cumplir con esta formalidad antes del 30 de septiembre de 1932.

Art. 5.º — La falta de cumplimiento de las disposiciones que anteceden colocarán a las asociaciones que incurren en ella, en la situación prevista por el artículo 42 del Decreto Reglamentario de 27 de abril de 1923.

Art. 6.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Asociación «Protectora del Trabajo». — Se aprueba la reforma de sus estatutos

Buenos Aires, 22 de julio de 1932.

P. 5|932.

Visto el pedido de reconsideración del decreto de 30 de enero último — fs. 71 — por el que se aprueba la reforma de los estatutos de la asociación «Protectora del Trabajo», en la parte que se suprime, conforme al dictamen de la Inspección General de Justicia, el siguiente párrafo del Art. 28, relacionado con la disolución de la asociación: «Practicada la liquidación el superávit que resultare se destinará a devolver a los socios en actividad las cuotas que hubieren pagado en los 2 últimos años de existencia de la Sociedad y el remanente se destinará a la obra de beneficencia o utilidad pública que indique la asamblea», y los dictámenes del señor Procurador General de la Nación y de la Inspección General de Justicia, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 50 del Código Civil establece que disuelta una asociación con personería jurídica los bienes y acciones tendrán el destino previsto en los estatutos y en defecto de disposiciones estatutarias, se considerarán vacantes:

Que en nuestra legislación no existe precepto alguno que determine que ese destino haya de ser su aplicación a otra obra similar a aquella que constituía el propósito de la asociación que se ha disuelto, porque ella no ha establecido la diferencia, que admite el derecho alemán, entre fundación que es una afectación de patrimonio para satisfacer un objeto determinado por el fundador, y asociación con fines desinteresados, que se funda con un propósito a cumplir y con capacidad a cumplir y con capacidad para adquirir los fondos que han de aplicarse a satisfacer ese propósito; es indudable que en el primer caso, por tratarse de una *afectación*, el patrimonio no puede ser aplicado a otro objeto que el determinado por el fundador;

Que la devolución a los socios en actividad al tiempo de la disolución, de los aportes hechos por ellos en los últimos 2

años, no envuelve una idea de lucro, sólo es la restitución de la contribución de ellos mismos para un objeto que ya no puede llevarse a efecto por la disolución de la entidad;

Que esa disposición no importa acordar al socio el derecho a repetir de la asociación lo que ha entregado a ella sino que establece un reintegro al socio de las contribuciones que aportó en los dos últimos años y hasta la cantidad que permita el saldo del activo, una vez cubiertas todas las deudas;

Que los bienes que posea una asociación al tiempo de disolverse no deben necesariamente considerarse bienes sin dueño y pasar al dominio del Estado, porque, en principios éste no tiene derecho a apropiarse de bienes de particulares, aun cuando se los posea en forma de propiedad colectiva.

Por ello, y por los fundamentos del dictamen que antecede del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1.º — Modifícase el decreto de 30 de enero ppdo. —fs. 71— que aprueba la reforma de los estatutos de la asociación «Protectora del Trabajo», en la parte que se refiere al Art. 28 de esos estatutos, el que tendrá la siguiente redacción: «Si a juicio de la C. D. esta Sociedad no pudiese llenar los fines para que es creada, propondrá a la asamblea su disolución, satisfaciéndose las obligaciones contraídas con los dineros o bienes que le pertenezcan y procediéndose en lo demás con arreglo a la ley. Practicada la liquidación, el superávit que resultare se destinará a devolver a los socios en actividad las cuotas que hubieren pagado en los dos últimos años de existencia de la sociedad y el remanente se destinará a la obra de beneficencia o utilidad pública que indique la Asamblea», como se propone a fs. cincuenta y nueve vuelta (59 vta.) y sesenta (60).

Art. 2.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

«Banco Unión Popular», Cooperativa de Crédito, Limitada.

Autorizando su funcionamiento

Buenos Aires, octubre 18 de 1932.

11.059. — 626. — B. 34.

Visto: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad denominada «Banco Unión Popular, Cooperativa de Crédito, Ltda.», y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley N.º 11.388, y que sus Estatutos se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.º de la Ley N.º 11.388, a la sociedad denominada «Banco Unión Popular, Cooperativa de Crédito, Ltda.», constituida en esta Capital el 17 de abril de 1932, y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a nueve (9).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

**Asociación de Protección Mutua «Seguro Médico». —
Sobre intervención en su funcionamiento**

Buenos Aires, 21 de octubre de 1932.

S. 27|931

Visto: para resolver respecto a los pedidos formulados en el escrito de fs. 34, referentes a la impugnación del dictamen de la Inspección de Justicia corriente a fs. 25 y a la reposición de lo dispuesto en el segundo punto del mismo, parte dispositiva, según el cual la Inspección General de Justicia no es competente para pronunciarse sobre cuestiones planteadas por la Asociación de Protección Mutua «Seguro Médico» ni para intervenir en la asamblea de dicha asociación; y

CONSIDERANDO:

Que ante todo impónese dejar establecido que la Asociación de Protección Mutua «Seguro Médico», carece de personalidad jurídica, como la misma lo declara y lo ratifica la Inspección General de Justicia;

Que, no obstante lo expuesto, la Inspección General de Justicia ante el pedido formulado en el escrito de fs. 3 dió curso al mismo, designando al Inspector doctor Barón Peña a fs. 5 vta., quien se expidió sobre los puntos consultados a fs. 6 y 12 vta., aconsejando la designación de un Inspector, procedimiento que el Vicepresidente en ejercicio de la Asociación de Protección Mutua «Seguro Médico», impugna a fs. 20, fundándose en el Decreto Reglamentario de 17 de noviembre de 1908, según el cual la Inspección General de Justicia interviene tan sólo en las asociaciones que «tengan personería jurídica», tesis que, en definitiva, acepta la misma Inspección a fs. 25, explicando las razones de su conducta anterior;

Que el artículo 2.º, inciso A. del Decreto de 27 de abril de 1923 establece expresamente que la intervención conferida a la

Inspección General de Justicia en la creación y funcionamiento de las asociaciones civiles, se refiere únicamente a las que cuentan «con personería jurídica», concordante con el espíritu informante del Art. 33 del Código Civil que no comprende a todas las asociaciones, sino a las que de una existencia necesaria, o de una existencia posible, *son creadas con un objeto conveniente al pueblo*, y, para el caso, cuando reúnen los requisitos estatuidos en el inciso 5.º del mismo artículo, pues las que no han sido reconocidas como tales, encuadran dentro del artículo 46 del mismo código.

Por ello,

El Ministro de Justicia e I. Pública.—

RESUELVE:

1.º Declarar: Que la Inspección General de Justicia carece de facultades para intervenir en el funcionamiento de simples asociaciones sin personalidad jurídica; y

Que la actitud asumida por la Inspección de referencia, al dar curso al pedido de fs. 3 a 5, determinada por el espíritu conciliatorio invocado por la misma, implica una mera gestión oficiosa, ajena a las disposiciones del Decreto Reglamentario de fecha 27 de abril de 1923.

2.º Comuníquese, anótese y archívese.

YRIONDO.

Determinando Libros de Contabilidad que llevarán las asociaciones constituídas en el extranjero, cuya personalidad jurídica ha sido reconocida en la República.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1932.

11.812. — 649. — B. 35.

Atento que en el decreto de 27 de julio último, estableciendo la obligación para las asociaciones con personería jurídica,

de rubricar los libros de contabilidad, no se determina qué libros han de llevar obligatoriamente las asociaciones constituídas en el extranjero, que hayan sido reconocidas por el Gobierno como personas jurídicas; y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Las asociaciones constituídas en el extranjero, cuya personalidad jurídica haya sido reconocida por el Gobierno de la Nación, quedan obligadas a contabilizar los bienes y fondos sociales en los siguientes libros: de Inventario, de Balances y de Caja, que se llevarán en la forma y con los mismos requisitos que se determinan en el decreto de 27 de julio de 1932.

Para la rubricación de esos libros, por parte de las asociaciones constituídas en el extranjero, que funcionan actualmente en la República, se acuerda un plazo de sesenta días, a partir de la fecha.

Art. 2.º — Los representantes de las asociaciones de referencia quedan obligados a registrar en la Inspección General de Justicia, los respectivos mandatos y a constituir domicilio, como asimismo, a darle cuenta de todo cambio de representación o sede social.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Compañía de Seguros la «Hispano Argentina». — Haciendo lugar a una solicitud

Buenos Aires, noviembre 26 de 1932.

H. 13.

Vistas estas actuaciones venidas por apelación interpuesta a fs. 22 por la Compañía de Seguros la «Hispano Argentina» contra la resolución de fs. 18 vta., de la Inspección General de Justicia, que autorizó la publicación del balance de la recurrente con la nota: «La reserva legal alcanza al diez por ciento del capital suscripto y no del capital autorizado como marca la ley», fundada en que «el límite fijado para el fondo de reserva por el Art. 363 del Código de Comercio se refiere al capital autorizado» (fs. 14 vta.) de acuerdo a los fundamentos aducidos a fs. 8, 9 y 10; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente, en sus escritos de fs. 5, 14 y 22, sostiene que el Art. 363 del Código de Comercio, al decir «capital social», a los efectos del límite fijado para el fondo de reserva, no ha querido referirse al «capital autorizado», sino al «capital suscripto»;

Que la cuestión planteada deriva no sólo de la imprecisión con que se emplean dentro del Código los términos «capital», «capital social», que comienza por acusar el Art. 313 del mismo, sino, particularmente, de la disparidad que, respecto al significado de la expresión «capital social», surge de la confrontación entre los Arts. 318 del citado Código y los Arts. 320, Inc. 2.º, 326, 354, 363 y 369 del mismo, prescindiendo de comentarios al Art. 315;

Que concretando el pronunciamiento a la exégesis del Art. 363 en cuestión teniendo presente la finalidad que con él ha perseguido el legislador y armonizándolo con los Arts. 318, Inc. 2.º parte 2.ª, 320, Inc. 2.º, 328, Inc. 2.º, 354 y 369 del Código de Comercio, es indudable que la expresión «capital social» no abarca sino el capital en giro, emitido y suscripto,

y no al simplemente «autorizado» que constituye una capacidad comercial que se halla tan sólo en estado potencial ya que la imposición del mencionado Art. 363, respecto al límite legal del «fondo de reserva» responde a una previsión de prudencia en beneficio de la sociedad, de los accionistas y, particularmente, de los acreedores sociales, (Art. 315 del mismo Código) en lo que concuerdan los autores y la jurisprudencia (entre otros Siburu, Malagarriga, Rivarola, Segovia, etc.);

Que por otra parte, así también lo ha interpretado la Cámara Civil 1.^a de la Capital Federal por los votos de los doctores Vedia y Mitre, Campos y Barraquero, el 8 de abril de 1931 en el juicio «Morea Ciriaco contra Gobierno Nacional» (ver Gaceta del Foro, t. 92, Pág. 112) arguyendo, entre otras razones, que una interpretación contraria, adjudicando la expresión «capital social» al «capital autorizado», conduciría a comprometer la estabilidad económica de la sociedad con un porcentaje semejante del capital circulante destinado a la reserva;

Que, por lo demás, el Art. 1649 del Código Civil, aporta un elemento de juicio para la resolución del caso ocurrente, al establecer que el «capital social» lo constituye «la totalidad de las prestaciones que consisten en obligaciones de dar»;

Que, por lo expuesto impónese concluir concordantemente con Segovia, (nota 1341, t. 1.^o Pág. 415) que la expresión «capital social» del Art. 363 del Código de Comercio no se refiere al «capital autorizado».

Por ello y fundamentos concordantes del escrito de fs. 22 a 29 y oído el señor Procurador General de la Nación,

Se resuelve:

Hacer lugar a lo solicitado por la recurrente en su escrito de fs. 5 a 7, dejándose sin efecto, en consecuencia, las resoluciones de fs. 18 vta. y 20 vta. en la parte materia de recurso.

Anótese, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos.

YRIONDO.

«Cervecería Bieckert, S. A.» — Reforma de estatutos

Buenos Aires, noviembre 29 de 1932.

13.381. — 694. — C. 101|931.

Visto: estas actuaciones en que la «Cervecería Bieckert, S. A.», solicita a fojas 37, 40 y 44 la aprobación de reformas introducidas a los artículos 20, inciso e, 39 y 51 de sus estatutos, de las que resulta:

Que la Inspección General de Justicia acepta las modificaciones incorporadas a los artículos 20, inciso e, y 51 (fojas 41 vta.), que quedan redactados en la forma expuesta a fojas 51 vta. y 52;

Que la misma Inspección General observa en cambio la reforma introducida al artículo 39, relativa al quórum requerido para el funcionamiento de las asambleas generales, que establece en una quinta parte de las acciones emitidas, en vez de un cincuenta por ciento del capital suscrito como lo estatuye el artículo 39 vigente, impugnación que fundamenta en lo que denomina jurisprudencia administrativa (fojas 42), de acuerdo con la doctrina, la lógica y el Código Portugués, fuente del Código de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Justicia reconoce a fojas 42, que los artículos 349 y 351 no han fijado expresamente el quórum para la celebración de las asambleas en primera convocatoria, circunstancia que apunta expresamente el mismo Siburú (Comentario al Código de Comercio, t. 5.º N.º 1328, pág. 158), y Malagarriga (Código de Comercio Comentado, t. 2.º, pág. 225);

2.º — Que el artículo 354 del Código de Comercio, aun para los casos especiales que contempla, admite, por lo demás, que los estatutos pueden fijar un «quórum» distinto al que el mismo determina, es decir, que el Código, como lo sostiene

el señor Procurador General de la Nación (fojas 63 vta.), ha dejado libertad a las sociedades anónimas para que establezcan en sus estatutos el «quórum» de sus asambleas generales;

Por estas consideraciones y de conformidad a lo dictaminado por el señor Procurador General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y una vuelta (51 vta.), y cincuenta y dos (52), la reforma de los artículos 20, inciso e), 39 y 51 de los estatutos de la sociedad anónima «Cervecería Bieckert, S. A.», sancionada por la asamblea realizada el 25 de enero de 1932.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

**Sociedad Anónima «Banco Francés del Río de la Plata». —
Se aprueban reformas de estatutos**

Buenos Aires, diciembre 12 de 1932.

13.951. — 710.

Vistas estas actuaciones, de las que resulta :

Que a fojas 235, la Sociedad Anónima «Banco Francés del Río de la Plata», solicita se aprueben las reformas introducidas en sus estatutos por la Asamblea General Extraordinaria,

celebrada el 25 de agosto de 1931, reformas transcriptas en el acta respectiva, cuya copia acompaña y se agrega de fojas 219 a 234.

Que a fojas 237, el señor Inspector de Justicia, doctor Guerizoli, designado a fojas 236 vuelta, produce su informe formulando observaciones a los artículos 4, 6, 12, 14, 16, 21, 22, 23, 24, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 38, 40, 47, 48, 49, 50, 51, observaciones que reiteran y amplían acciones de la Sociedad Anónima de referencia en el escrito de fojas 240, sosteniendo, además, que las reformas introducidas en los artículos 13 y 14 de los estatutos, en lo que respecta a la «facultad de hacer préstamos con garantías reales o inmobiliarias», y a la «creación de una sección hipotecaria», implican un cambio de objeto social y, en consecuencia, no pudieron ser sancionadas por la Asamblea, que no contó con el «quórum» exigido por el artículo 354 del Código de Comercio y artículo 28 de los estatutos.

Que, corrida vista a la Sociedad interesada, a fojas 245 vuelta, la contesta a fojas 247, afirmando, por los fundamentos aducidos, que no ha existido tal cambio de objeto social, en lo que se refiere a las observaciones formuladas a las reformas de los artículos 13 y 14, y sosteniendo las modificaciones incorporadas a los artículos 33 y 35.

Que a fojas 252, la Inspección General de Justicia, se pronuncia, declarando:

Que las reformas introducidas en los artículos 13 y 14, ya referidas, implican un cambio de objeto social y que, por ende, la Asamblea realizada sin el «quórum» requerido por el artículo 354 del Código de Comercio, no pudo aprobarlas;

Que desiste de las observaciones que se formulan a los artículos 33 y 35, que deben modificarse los artículos 20, 29, 33, 35 y 47.

Que a fojas 256, la Sociedad interesada, contesta las observaciones referidas, manteniendo su anterior decisión en lo referente a los artículos 13, y 14, 22, 23, 33, 34, 35, 44, 47, 48 y 49, y aceptando las observaciones relativas a los artículos 4, 6, 12, 16, 21, 24, 28, 29, 31, 38, 40, y 50;

Que a fojas 290, la Inspección General de Justicia, insiste únicamente en sus reparos a los artículos 13, 14, 35, 47, 48, 49, 20 y 33, pasándose, finalmente, el expediente en vista, al señor Procurador General de la Nación (fojas 293), quien se expide a fojas 294 en forma contraria a la Inspección General de Justicia, respecto a las reformas relativas a los artículos 13 y 14, que hacen el presunto cambio de objeto social,

CONSIDERANDO:

1.º — Que, en primer término, es menester dejar establecido que la salvedad expresada por la Sociedad Anónima «Banco Francés del Río de la Plata», a fojas 257, es inadmisibles por infundada, ya que ni la resolución de la Inspección General de Justicia, —obstante a fojas 254, parte dispositiva—, ha declarado nulidad alguna, pues se ha limitado a establecer, con su particular criterio, que la Asamblea Extraordinaria del 25 de agosto de 1931, no pudo sancionar, en las condiciones en que se realizó, lo que dicha Inspección consideró un cambio de objeto social, ni el Poder Ejecutivo en forma alguna ha pretendido asumir funciones judiciales, sino que se limitó a tomar la intervención que legalmente le corresponde (artículos 317, 318 y concordantes del Código de Comercio y Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia), como la misma interesada lo reconoció al requerirla en su escrito de fojas 235;

2.º — Que la reforma a la cual se ha asignado mayor trascendencia, es la introducida en los artículos 13 y 14 de los estatutos, consistente en la facultad de hacer préstamos con garantías reales o inmobiliaria (Art. 13), y de crear una acción hipotecaria (Art. 14), reforma que los accionistas peticionarios de fojas 240, en concordancia con la Inspección General de Justicia (fojas 254), impugnan por considerar que ellas importan un cambio de objeto social, que no pudo sancionarse por una Asamblea que no contó con el «quórum» exigido por el artículo 354 del Código de Comercio y 28 de los Estatutos. A este respecto, es necesario dejar establecido que, por virtud de diversas reformas anteriores, —que fueron incorporadas en los estatutos en distintas épocas—, enúnciase en los estatutos

vigentes, entre las operaciones de la Sociedad, las de «emitir bonos hipotecarios» (artículo 13, inciso 7.º, fojas 174), y «hacer toda operación lícita de Banco», (inciso 17). El artículo 354 del Código de Comercio, a diferencia de lo que prescriben algunas leyes extranjeras, no hace distinción entre las nuevas ampliaciones del objeto o fin social, o inclusión de otros análogos y el cambio substancial del fin social, circunstancia que es, precisamente, la que ha dado lugar a las interpretaciones encontradas que han determinado, la cuestión planteada aunque, por lo demás, la inclusión del referido distinguo podría haber provocado el mismo disenso, ya que, en el hecho, no siempre es fácil establecer donde termina una ampliación del fin social y donde comienza un cambio substancial del mismo. El objeto social de una Sociedad Anónima, cuya determinación requiere el artículo 318 «in fine» del Código de Comercio, lo constituyen las operaciones que la misma se propone efectuar para realizar beneficios y dividir entre los accionistas las utilidades, y que es el fin primordial de la Sociedad Anónima. Precisar con toda exactitud el objeto de tales sociedades, no es posible comúnmente y por eso él se determina en forma genérica, que permita al ente social, efectuar las operaciones naturalmente vinculadas por los negocios regulares que la Sociedad se propuso realizar por más que, nominalmente no estén comprendidos dentro del fin principal de la misma. De acuerdo con este criterio se sostiene doctrinariamente que en la duda, de si ha existido o no cambio de objeto social, debe resolverse con la interpretación del contrato mismo, teniendo presente la intención de los contratantes, cuando lo estipularon y cuando lo modificaron; y que si los nuevos negocios resueltos por la Asamblea se hallan comprendidos en el objeto asignado originariamente a la Sociedad, el cambio de objeto es sólo aparente, aun cuando haya sido aprobado y publicado como una modificación del estatuto. (Vivante - *Tratato di Diritto Commerciale*, vol. 11; *Le Società Commerciale*, páginas 248 y 249). Siendo así, y teniendo presente la naturaleza y la índole de las operaciones realizadas, la que ahora se debate ante los términos amplios del artículo 13, inciso 7.º, y 17 de los estatutos vigentes; y que

en el préstamo hipotecario, lo esencial, como lo sostiene el señor Procurador General de la Nación, es el préstamo en dinero, y lo accesorio el derecho real, que se constituye en garantía del mismo, síguese que la reforma propuesta no constituye cambio de objeto que contempla el artículo 354, inciso 6.º, del Código de Comercio, en el sentido de que él implique una modificación de los fines de la Sociedad, sino simplemente operaciones complementarias de las ya mencionadas, y previstas en la constitución de la Sociedad por lo que es inaplicable el mencionado artículo 354 del Código de Comercio respecto al «quórum» exigido para la sanción de un cambio de objeto social, no habiéndolo en el caso ocurrente. Tal conclusión concuerda, además, con la jurisprudencia según la cual, importa alterar el objeto de la Sociedad, cuando se autoriza operaciones no previstas en los estatutos, y con el principio, por virtud del cual, respecto al derecho de receso, en la apreciación de los actos que puedan dar lugar a que debe aplicarse un criterio restrictivo, por el interés general existente de conservar la entidad creada con todas las relaciones económicas constituidas a su alrededor.

Finalmente, es conveniente señalar como circunstancia que corrobora lo expuesto, que no ha existido ninguna prohibición expresa de realizar las operaciones impugnadas, sino que, en las actas correspondientes a las reformas de 1904 (fojas 72), de 1908, (fojas 98), de 1911 (fojas 114), y de 1912 (fojas 136), se enuncian las ahora objetadas y en las reformas del estatuto en 29 de diciembre de 1917, (acta de fojas 170), aprobadas por Decreto de 20 de abril de 1918, no se aduce fundamento alguno respecto a la omisión, en el articulado de las operaciones en cuestión.

3.º — Que, en lo referente a la supresión indicada por la Inspección General de Justicia, de las palabras «hacer funciones», en el artículo 14, ella se halla evidentemente ajustada a derecho, ya que la fusión de una Sociedad, importa, en realidad la creación de una entidad nueva, distinta de las anteriores, base de aquella que a tal objeto se disuelve (Castillo, Sociedades Comerciales, tomo 3, número 519, página 284).

Que también se ha allanado la Sociedad a las observaciones que formula la Inspección General, a los artículos 20, 33, 35, 47 y 49, (escrito de fojas 296 a 297).

4.º — Que no corresponde considerar las observaciones a los artículos 20 y 48 de los estatutos, porque éstos, no han sido objeto de modificación alguna.

Por estas consideraciones y fundamentos concordantes del precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto Reglamentario de la Inspección General de Justicia, las reformas de fojas doscientas diez y nueve vuelta (219 vuelta), a fojas doscientas treinta y cuatro (234) con las modificaciones aceptadas de fojas doscientos setenta y cuatro (fojas 274), a fojas doscientos ochenta y ocho (fojas 288), y doscientos noventa y seis (fojas 296) a doscientos noventa y siete (fojas 297).

Art. 2.º — La Sociedad Anónima «Banco Francés del Río de la Plata», presentará ante la Inspección General de Justicia, y dentro del plazo de diez días, la redacción definitiva de los artículos de sus estatutos, en la forma que se deja expuesta.

Art. 3.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y vuelva a la Inspección General de Justicia para la expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

ASUNTOS RELATIVOS
A
ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS
E
INSTITUTOS DE EDUCACION
DE MENORES

Patronato Nacional de Menores. — Autorizando el establecimiento de una casa auxiliar para menores

Buenos Aires, diciembre 28 de 1932.

14.953. — P. 1.006. — 742.

Vista la nota del Patronato Nacional de Menores, en la que expresa que en el Asilo de Corrección de Mujeres, se alojan un número de niñas, carentes de familia o abandonadas por sus padres, que por falta de un hogar, no pueden emplearse como no sea en servicio doméstico, y propone se facilite una casa de propiedad fiscal, para establecer un hogar destinado a las menores que sean empleadas en industrias o comercios; atento a la importancia del beneficio que representa la obtención de los medios necesarios para la independencia económica de esas niñas, y a que el sostenimiento de la casa exigiría pocos gastos, por la cooperación de las mismas beneficiadas en las tareas del hogar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Autorízase al Patronato Nacional de Menores, para establecer una casa auxiliar, donde alojará a las menores que hoy se hallan en el Asilo de Corrección de Mujeres, para quienes se obtenga empleo en las industrias o casas de comercio.

Art. 2.º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, facilitará con ese propósito, una de las casas de propiedad fiscal, que se hallan en la zona afectada a la construcción del Policlínico «José de San Martín», donde se instalará provisionalmente el hogar, hasta tanto sea posible adquirir un inmueble para ese destino.

Art. 3.º — El Patronato Nacional de Menores, reglamentará la forma en que ha de desarrollar sus actividades ese hogar.

Art. 4.º — Para el sostenimiento de ese hogar, se destinará un número de becas igual al de menores que aloje, imputadas a la partida 15, inciso 310.º, Anexo E, del Presupuesto.

Art. 5.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Dirección e Inspección de Cárceles de Territorios. — Designando Jefe y estableciendo las facultades de la misma

Buenos Aires, enero 12 de 1932.

29.

Atento que ha sido creada la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios por el Acuerdo General de Ministros de 17 de noviembre de 1931, que aprobó el Presupuesto del Departamento de Justicia e I. Pública, y siendo necesario establecer sus facultades,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina

DECRETA :

Art. 1.º — Corresponde al Jefe de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales:

1.º — El nombramiento y remoción del personal de vigilancia y de servicio de las Cárceles de Encausados de los Territorios (Ayudantes mayores, principales y primeros de personal administrativo, y Ayudantes segundos de personal de servicio); trasmitiéndosele, en consecuencia, las facultades

que el decreto de 19 de mayo de 1926, acordó a la Comisión de Superintendencia de Cárceles.

2.º — La concesión de licencias a todos los empleados de esos establecimientos, hasta un máximo de treinta días.

3.º — Ejercitar, con relación a esas cárceles, las facultades acordadas a la Comisión de Superintendencia de Cárceles en los incisos B, F, G, H, I, del art. 3.º del decreto de 20 de julio de 1924.

Art. 2.º — Designase al Inspector de Justicia doctor Juan José O'Connor, para desempeñar las funciones de Jefe de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios.

Art. 3.º — Comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
ADOLFO BIOY.

Patronato de Excarcelados en Territorios. — Autorizando su creación

Buenos Aires, julio 7 de 1932.

05.717. — 394. — D. 230.

Visto el proyecto de creación, en los Territorios Nacionales, de comisiones para ejercitar el patronato de excarcelados, que formula el Jefe de la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios, doctor Juan J. O'Connor; atento que el inciso 5.º del artículo 13 del Código Penal, que se refiere a la libertad condicional, impone al liberado la obligación de someterse al cuidado de un patronato; que la protección del excarcelado es en esas regiones una necesidad imperiosa, porque casi la totalidad de los procesados carecen de recursos en el momento de su egreso del Establecimiento y sus

familiares, únicas personas de quienes pueden esperar ayuda, se hallan radicados en puntos distantes de la Capital del Territorio; que la situación angustiosa en que se hallan al recuperar su libertad, sin recursos y sin apoyo, facilita la reincidencia; que esta circunstancia se agrava cuando se trata de indígenas, que no son adaptables al medio y, en muchos casos ni poseen el castellano;

Por ello y por las razones en que se fundamenta el proyecto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales, para crear, en los Territorios Nacionales, Comisiones de Patronatos de excarcelados que estarán integradas por el señor Defensor de Pobres y Ausentes, el Director de la Cárcel, el Regente o Maestro de la Escuela, el Médico de la Cárcel, y el número de vocales que la Comisión crea conveniente, que serán designados entre vecinos calificados y cuyo período terminará el 31 de diciembre de cada año.

Art. 2.° — La Comisión nombrará sus autoridades, que serán un Presidente, sin voto, un Vicepresidente, y un Secretario Tesorero.

Art. 3.° — La Comisión se reunirá las veces que sean necesarias, y por lo menos una vez por mes, dejando constancia de sus deliberaciones en un libro de actas.

Art. 4.° — Forman quórum con la presencia de cuatro miembros.

Art. 5.° — Son fines del Patronato:

- a) Procurar trabajo a los egresados de la Cárcel, a cuyo efecto solicitará la colaboración de las autoridades, comerciantes, industriales, agricultores, ganaderos, etc., de la región;
- b) Facilitar a los mismos los medios para trasladarse a los lugares donde deban trabajar;

c) Cooperar con los señores Jueces Letrados, en la medida que lo establece el artículo 13, inciso 5.º del Código Penal;

d) Prestar ayuda a las familias de los excarcelados.

Art. 6.º — La acción de la Comisión será espontánea, sin esperar llamado alguno de los que vayan a egresar de la Cárcel, salvo los casos en que se compruebe que la ayuda es innecesaria.

Art. 7.º — La Comisión mantendrá contacto con los patrocinados y tratará por todos los medios de evitar su reincidencia, pudiendo nombrar delegados dentro del Territorio.

Art. 8.º — Cuando se trate de egresados que deban ausentarse a otro Territorio, la Comisión se pondrá en comunicación con su similar respectiva, para el mejor éxito de sus funciones.

Art. 9.º — La Comisión funcionará en el local de la Cárcel o donde ella designe, debiendo el Establecimiento Penal proveerle, en la medida posible, de los elementos que requiera.

Art. 10. — El Patronato está facultado para aceptar las donaciones o contribuciones voluntarias de las personas o instituciones particulares, para obtener fondos y cubrir los gastos que demande su funcionamiento. Para ello difundirá el conocimiento de los fines de la institución, por los medios que le fuere posible. Si el Estado asignare subvenciones especiales, su inversión podrá ser administrada por la Comisión, con sujeción a las disposiciones vigentes.

Art. 11. — La Comisión podrá aceptar socios cooperadores o protectores y, en general, toda ayuda que tienda al mejor cumplimiento de los móviles de su creación.

Art. 12. — Si el trabajo de la Comisión hiciere necesaria la colaboración de un empleado, el Director de la Cárcel podrá designarlo del personal de la misma, estableciendo turnos entre ellos, sin perjuicio de las funciones que les correspondan en el Establecimiento.

Art. 13. — En concordancia con la organización establecida, las Comisiones de Patronato de Excarcelados podrán

dictar su reglamentación interna.

Art. 14. — Las informaciones y antecedentes sobre organización y funcionamiento de las Comisiones de Patronato de Excarcelados de los Territorios Nacionales, se concentrarán en la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales.

Art. 15. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.



DECRETOS y RESOLUCIONES

Dejando sin efecto el Decreto que separó de su cargo al Vocal de la Excm. Cámara 2.ª de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Dr. Felipe Senillosa.

Buenos Aires, febrero 18 de 1932.

140.

Vista la nota que oportunamente presentó el doctor Felipe Senillosa, con motivo de su separación del cargo que desempeñaba y las explicaciones que la fundamentan, y

CONSIDERANDO :

Que los actos de la vida pública y privada del doctor Felipe Senillosa, anteriores al que determinó al Gobierno Provisional de la Nación, a dictar tan severa medida contra su persona, y los posteriores al mismo, no condicen con él, pues que no han sido objeto de reproche ni han proyectado sombras sobre su persona ;

Que siendo así, aparece tal demasía como un hecho aislado en la existencia de un hombre de bien, que por sí sólo no debe alcanzar a estigmatizar a su autor ;

Que la digna conducta observada por éste, después de recibida la dura sanción, revela su positiva altura moral ;

Que atento a esas consideraciones, el Gobierno Provisional, ha dejado a designio y hasta la fecha el cargo sin llenar ;

Por ello,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina

DECRETA :

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el Decreto del 27 de septiembre de 1930, por el que se separó de su cargo de

Vocal de la Excm. Cámara 2.^a de Apelaciones en lo Civil de la Capital, al doctor Felipe Senillosa.

Art. 2.^o — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.

ADOLFO BIOY.

Indulto del señor don Hipólito Irigoyen

Buenos Aires, febrero 19 de 1932.

144.

CONSIDERANDO:

1.^o — Que con el triunfo de la Revolución del 6 de septiembre, se realizó el propósito fundamental de salvar al país de la ruina y el descrédito a que lo conducía el Gobierno depuesto;

2.^o — Que la detención y proceso del ex Presidente Don Hipólito Irigoyen, respondió a una penosa e inevitable necesidad, sin que en ningún momento se abrigaran contra él o sus colaboradores designios de persecución o de venganza;

3.^o — Que estando en vísperas de terminar el período revolucionario, ha llegado el momento de ejercitar a favor del ex mandatario la alta prerrogativa de indulto que la Constitución Nacional confiere en su artículo 86, inciso 6.^o, dejando que la historia juzgue de su conducta;

4.^o — Que el hecho de no haberse pronunciado sentencia en la causa que se sigue a Don Hipólito Irigoyen, no es obstáculo para el indulto, pues la Suprema Corte de Justicia ha declarado que «el ejercicio de la facultad de indultar es precedente cuando existe proceso, ya sea antes o después de pronunciada sentencia de condenación, puesto que en lo

más está comprendido lo menos, con tal que proceda informe del Tribunal»;

Por estas consideraciones y oído el señor Juez de la causa,

El Presidente del Gobierno Provisional de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.º — Indúltase al procesado Don Hipólito Irigoyen.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.

ADOLFO BIOY.

**Reglamentando la forma en que se deben dar los informes
referentes a los expedientes en trámite**

Buenos Aires, abril 12 de 1932.

Con el propósito de evitar que se repita el caso recientemente comprobado, de intervención de un gestor officioso que mediante una suma de dinero promete obtener resolución favorable de un asunto del despacho de este Departamento, maniobra que perjudica el buen nombre de la Administración y los intereses de terceros, ya que las actividades de esas personas no pueden influir en las resoluciones que se adoptan, porque ellas se fundan en disposiciones legales y reglamentarias pertinentes y en las constancias de las actuaciones y además porque es necesario que el personal no sea distraído de sus tareas con reiterados requerimientos de informaciones sobre el estado de los expedientes,

El Ministro de Justicia e I. Pública—

RESUELVE:

1.º — En las oficinas del Ministerio sólo se suministra-

rá información sobre los asuntos en trámite al interesado en ellos o a su mandatario, constituido conforme a las prescripciones legales.

2.º — Esas informaciones sólo podrán requerirse de las oficinas de entradas y salidas, presentándose la tarjeta del expediente respectivo, o de los señores Jefes de las Direcciones.

3.º — Queda prohibido el acceso a las oficinas del Ministerio de personas que no sean empleados del mismo.

4.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

YRIONDO.

**Creando el Registro de Contratos Públicos de Tirol (Chaco)
y designando Regente del mismo al Escribano Conrado
D. Loizaga.**

Buenos Aires, mayo 18 de 1932.

3.533. — 281. — L. 151|931.

Vistos: la presentación del Escribano Conrado D. Loizaga, solicitando se cree un Registro de Contratos Públicos en Tirol (Chaco) y se le designe Regente del mismo, y los informes producidos,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 1532, faculta al Poder Ejecutivo para crear nuevos Registros en los centros de población de los Territorios Nacionales que cuentan con no menos de 5.000 habitantes y se hallan distantes de la Capital de la Gobernación;

Que solamente el ejido urbano de Tirol tiene 4.000 habitantes (informe de fojas 2 vuelta) y si se agrega su zona de influencia, que comprende la Colonia Popular, la población excede la cantidad que determina la ley;

Que si bien la distancia de Tirol a la Capital del Territorio es de 16 kilómetros, debe tenerse en cuenta las ventajas que representa para el vecindario de la zona la radicación de un Escribano que le facilitará la realización de los actos o contratos que exige la intervención de ese oficial público.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.° — Créase el Registro de Contratos Públicos de Tirol (Chaco), con jurisdicción en ese pueblo y en la Colonia Popular.

Art. 2.° — Nómbrase Regente del Registro creado por el artículo anterior al Escribano señor Conrado D. Loizaga.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el sellado y archívese.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Disponiendo que los Jueces Federales deberán prestar juramento de ley ante la Corte Suprema o ante la Cámara Federal correspondiente.

Buenos Aires, julio 6 de 1932.

5.656. — 382.

Atento lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley N.° 27,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.° — En lo sucesivo los señores Jueces Federales deberán prestar juramento de ley, ante la Corte Suprema

de Justicia de la Nación o ante la Exema. Cámara Federal de Apelación que corresponda a la jurisdicción del Juzgado para el que hayan sido designados.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Determinando que los señores Fiscales de las Cámaras, deben dar cumplimiento al decreto que reglamenta la Ley número 346.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1932.

9559. — 562.

Vista la comunicación del señor Jefe de Policía de la Capital, por la que informa al Poder Ejecutivo sobre las gestiones que ha realizado ante los Procuradores Fiscales Federales de la Capital, con el fin de hacer declarar la cancelación de cartas de ciudadanía argentina otorgadas a personas indeseables, y que, llevados los casos judiciales a resolución de la Cámara Federal de Apelación, mediante el ejercicio del recurso de apelación correspondiente, el señor Procurador Fiscal del Tribunal no ha proseguido esas gestiones, con lo cual se contraría lo dispuesto por el artículo 16 del decreto reglamentario de la Ley 346, y

CONSIDERANDO:

1.º — Que en la ejecución de las leyes relativas a ciudadanía, y de las que se relacionan con el orden público, en cuanto esa ejecución implica el ejercicio de acciones judiciales, el Poder Ejecutivo obra por el órgano legal, o sea, el Ministerio Público.

2.º — Que en el ejercicio de esas acciones el Ministerio

Público debe mantener la unidad y continuidad de ellas, en las diversas instancias, de acuerdo con las normas establecidas en la resolución de 10 de marzo de 1903, (Boletín Oficial N.º 2836), y con la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, (Fallos: t. 41, pág. 120, t. 135, pág. 31, y de la Cámara del Crimen de la Capital en el t. 104, pág. 274, de los mismos fallos).

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Hacer saber a los señores Procuradores Fiscales de las Cámaras Federales de Apelación, que en su carácter de funcionarios del Ministerio Fiscal, deben dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto de 19 de diciembre de 1931, que reglamenta la Ley número 346.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

**Registro de la Propiedad. — Reglamentando los artículos 13
y 15 del Arancel**

Buenos Aires, octubre 22 de 1932.

11.056. — 631. — Exps. R. 29|35|125|157.

Vistas las actuaciones que anteceden, formadas con motivo de observaciones al arancel del Registro de la Propiedad, puesto en vigencia por la Ley número 11.582, que formula el Director de esa Repartición, y

CONSIDERANDO :

1.º — Que varias de esas objeciones se refieren al texto de artículos del Acuerdo de 19 de enero ppdo., hoy convertido en ley, en cuya virtud no corresponde considerarlas en esta reglamentación;

2.º — Que en cuanto a los artículos 13 y 15 de ese Arancel, procede establecer que ha de interpretarse por «inmueble» y en el artículo 15 cuál es el término en el que ha de admitirse la ampliación de un certificado;

3.º — Que, a ese efecto, debe tenerse presente el principio que informa el pronunciamiento de las Exemas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital, de fecha mayo 6 de 1932, que se transcribe en el expediente R. 126|932.

Por ello, en ejercicio de la facultad que le confiere el inciso 2.º del artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — A efecto de establecer la tasa que, conforme al artículo 13 del Arancel del Registro de la Propiedad, corresponde abonar en cada certificado de inscripción «por registro y para cada inmueble», debe considerarse que en esa repartición existen tres registros: uno de propiedades, uno de hipotecas y uno de embargos e inhibiciones, y debe entenderse por inmueble la fracción de terreno que se halle bajo una sola inscripción, aunque se trate de varios lotes, siempre que sean contiguos.

Art. 2.º — La tasa que establece el artículo 15 para la ampliación de certificados comprende todas las buscas necesarias. — Esta ampliación podrá solicitarse dentro de los seis meses a contar de la fecha de expedición de la primer certificación, vencido este plazo se considerará caduco el certificado.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO.

Creación de la Oficina de Asuntos Fiscales

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1932.

Considerando necesario reglamentar el ejercicio de la representación y defensa del Fisco, instituída especialmente por la Ley N.º 3367, respecto de la gestión administrativa y jurisdiccional de los funcionarios fiscales,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Créase la «Oficina de Asuntos Fiscales», encargada del contralor y gestión, ante los Tribunales de la Capital Federal, Provincias y Territorios Nacionales, de los juicios en que la Nación sea parte actora o demandada, sea en su carácter de poder público, sea en el de persona jurídica de derecho privado.

Art. 2.º — La oficina de Asuntos Fiscales funcionará bajo la dirección inmediata del señor Procurador del Tesoro y contará con quince empleados que se reclutarán de entre los asignados por la ley de Presupuesto a la Contaduría General de la Nación, a los Ministerios de Agricultura, Obras Públicas, Hacienda e Interior, a razón de tres por cada uno y de acuerdo con la designación que hagan los Ministros en sus respectivos Departamentos. En los Territorios Nacionales los secretarios electorales llevarán los libros a que se refiere este decreto, relativo a las causas fiscales en que intervengan los procuradores Fiscales de los Territorios respectivos.

Art. 3.º — La Oficina llevará constancia detallada de cada juicio, en libros foliados y rubricados por el señor Procurador del Tesoro, y ordenados por Ministerio, repartición y fiscales, y un índice en que se consignará el nombre y domicilio de los demandados y de los demandantes.

Art. 4.º — La Oficina podrá requerir directamente a las dependencias administrativas, todos los elementos de juicio

y de carácter probatorio que estimare convenientes, y el dictamen del personal técnico de que aquéllos dispusieren. Los jefes de reparticiones darán los informes requeridos, dentro de los cinco días de formulado el pedido, so pena disciplinaria que será siempre de destitución en caso de reincidencia.

Art. 5.º — La Oficina, a fin de averiguar la solvencia y el domicilio de los deudores del Fisco, podrá dirigirse al Banco de la Nación Argentina, a la Dirección General de Correos y Telégrafos, Policía de la Capital Federal y Territorios Nacionales.

Art. 6.º — Cuando la Nación deba concurrir a juicio, el Ministerio al cual corresponda el pleito, remitirá directamente las actuaciones administrativas a la Oficina, para que ésta, a su vez, coopere con el Procurador o Agente Fiscal que deba intervenir, con excepción de las causas comprendidas en el artículo 75 de la Ley 428. Dicho Ministerio podrá requerirles previamente la opinión jurídica respecto del asunto.

Art. 7.º — La Aduana de la Capital y la Administración de Impuestos Internos, Transacciones y Réditos, remitirá para su cobro, directamente, a la Oficina de Asuntos Fiscales, sin necesidad de resolución previa del P. E., las actuaciones administrativas relativas a deudores morosos, con liquidación detallada de la deuda en planilla que rubricará el Jefe de cada repartición. Simultáneamente con la remisión de dichas liquidaciones, se remitirá copias de las mismas al Ministerio de Hacienda.

Art. 8.º — El Procurador o Agente Fiscal designado en cada caso, procederá con intervención de la Oficina, a falta de instrucciones del Poder Ejecutivo, para la defensa de los intereses del Fisco.

Art. 9.º — En los casos de jurisdicción arbitral y cuando el P. E. no formulare en oportunidad el proyecto de compromiso, procederá a formularlo la Oficina con la colaboración de la repartición técnica pertinente.

Art. 10. — La Oficina conservará en legajos foliados, las comunicaciones e instrucciones que haya recibido ella o los Procuradores o Agentes Fiscales sobre cada asunto, debiendo éstos

hacer entrega a sus reemplazantes de los que se refieran a asuntos en trámite, dejándose constancia en cada diligencia de la carátula y fojas de dichos legajos.

Art. 11. — Las reparticiones públicas en cuya dependencia se haya originado el crédito o la obligación, en su caso, y que fuese motivo de un juicio fiscal, llevarán libros en los que conste la tramitación y estado de los respectivos juicios. La oficina pasará a cada repartición, semestralmente, un detalle del movimiento de dichos juicios. Exceptúanse del informe semestral las causas que se refiere el artículo 80 de la Ley 428, el que deberá expedirse de conformidad con la citada disposición legal.

Art. 12. — Los Ministerios de Agricultura y de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos y las Administraciones de Impuestos Internos, Réditos, Transacciones y de Aduana, procederán a abrir los libros para las causas actualmente en trámite de sus respectivas dependencias.

Art. 13. — Cualquier observación que los Jefes de las dependencias administrativas crean pertinente formular respecto de la tramitación de los juicios, deberá hacerse ante el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 14. — Está prohibido a los funcionarios y empleados de la Administración Pública representar o patrocinar a litigantes contra la Nación, e intervenir en gestiones extrajudiciales en juicios en que la Nación sea parte, bajo pena de destitución, salvo que se trate de defensa de intereses personales del empleado o de sus parientes consanguíneos.

Art. 15. — Los Procuradores y Agentes Fiscales, comunicarán a la Oficina la fecha de promoción de todo juicio dentro del tercer día, los actos iniciales del procedimiento y el nombre del Juez y Secretario que intervienen.

Art. 16. — Transcurrido el término de tres meses en los juicios ejecutivos y de seis en los ordinarios, la oficina hará conocer al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el cual recabará del Procurador o Agente Fiscal respectivo los informes relativos a la tramitación de la causa, y especialmente a

los motivos de dilación si la hubiere. La Oficina renovará la comunicación mensualmente.

Art. 17. — Los Procuradores y Agentes Fiscales remitirán a la Oficina, trimestralmente, un detalle del movimiento de los juicios a su cargo, debiendo consignar en el mismo los informes a que hacen referencia los artículos 3.º y 11.

Art. 18. — Los Procuradores y Agentes Fiscales se comunicarán con el Poder Ejecutivo por intermedio de la Oficina.

Art. 19. — Se reputará en los Procuradores o Agentes Fiscales, falta administrativa grave, a los efectos de la aplicación del artículo 1112, del Código Civil, toda perención de instancia, prescripción o dilación injustificada que se produzca en los juicios fiscales.

Art. 20. — Cuando las dilaciones sean imputables a los jueces que intervienen en los juicios, el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, lo pondrá en conocimiento del Tribunal que ejerza superintendencia y de la Honorable Cámara de Diputados según juzgue la naturaleza y gravedad de la demora o dilación en su caso.

Art. 21. — En cuanto no se opongan al presente, las disposiciones de los decretos de fecha 26 de octubre de 1915 y 2 de marzo de 1931, continuarán en vigor.

Art. 22. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y de Hacienda.

Art. 23. — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO.

MANUEL DE YRIONDO. — ALBERTO HUEYO.

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

ESTADÍSTICA RELATIVA A SOCIEDADES ANÓNIMAS, ASOCIACIONES CON PERSONERÍA JURÍDICA, JUZGADOS DE PAZ Y REGISTRO CIVIL DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES AUTORIZADAS DURANTE EL AÑO 1932.

Enero	13	Unión Química Holando Argentina — Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
»	»	Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias (S. A. F. I.).
»	23	Cassels y Compañía Sociedad Comercial e Industrial.
»	26	Perfumería Tosca S. A.
Febrero	2	Fomento Valorizador de los Campos Argentinos Sociedad Anónima.
»	12	Droguería Beretervide Sociedad Anónima.
»	15	Fábrica Argentina de Cerámicas y Esmaltados Skalla y Douin Ltda.
»	17	Compañía Dotal Argentina S. A.
»	29	Sociedad Anónima Agrícola Ganadera «Las Invernadas».
		Sociedad Anónima Agrícola Ganadera.
Marzo	9	Navifrance Compañía Franco Sud Americana de Comercio Marítimo S. A.
»	»	Perrone y Ayerza, Limitada Empresa de Construcciones y Oficina Técnica, Sociedad Anónima.
»	15	Compañía Intercambio Comercial Argentina Japón, S. A.
»	21	Jansen, Sociedad Anónima Decoraciones y Muebles.
»	28	Juan P. Bredius Limitada, Representaciones Técnicas y Mandatos de Financiación, Sociedad Comercial y Financiera.
»	31	Sociedad Agrícola y Mercantil Valldeneu.
»	»	Lappas, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
Abril	5	Compañía Industrial del Yuto S. A.
»	15	Sociedad Anónima Propietarios de Automóviles Particulares.
»	16	California Spray Company Argentina Limited (Compañía Californiana de Pulverización en la Argentina Limitada). Casprayco.
»	22	La California Argentina (Producción, Exportación e Importación).

Abril	22	Caico, Compañía Argentina de Industria y Comercio, Sociedad Anónima.
Mayo	9	La Inmobiliaria Italo Argentina, Sociedad Anónima.
»	12	La Bonificadora Sociedad Anónima Comercial y de Propaganda.
»	»	Fábrica de Manteca, La Capital, Sociedad Anónima.
»	18	Terra, Garba, Sociedad Anónima de Préstamos y Edificación.
»	23	Héctor Mazzeo Ltda., Sociedad Anónima Industrial del Caucho.
»	»	Lagrange y Hasfeld Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
Junio	2	Capasso Hermanos, Limitada. Especialidades Medicinales y Manufactura de Tabacos Sociedad Anónima Industrial y Comercial.
»	7	Compañía Argentina de Lijas y Esmeriles, Sociedad Anónima.
Julio	6	La Cosechera A. B. Rocca, Sociedad Anónima Comercial.
»	»	Sociedad Anónima Inmobiliaria y Ganadera, La Cristina.
»	»	S. A. Laboratorio Austral Comercial e Industrial.
»	»	Victoria, Compañía de Colonización S. A.
»	7	Mascotfox Sud Americana, Sociedad Anónima de Comercio.
»	19	Potencia, Sociedad Anónima de Publicidad.
Agosto	2	Nacional de Empresas Marítimas, Sociedad Anónima.
»	4	Cooperación de Industrias Madereras y Colonización en la República Argentina, S. A.
»	9	Unión Fabril, Sociedad Anónima Industrial.
»	17	Empire Bazar, Sociedad Anónima.
Septiembre	2	A. Solari y Cia., Sociedad Anónima, Almacén por Mayor de Comestibles y Bebidas.
»	»	Compañía Americana de Obras Públicas, Sociedad Anónima.
»	»	Sociedad Anónima Franco Americana de Cinematografía, S. A. F. A. D. E. C.
»	9	Victorio y Esteban de Lorenzi Limitada, Sociedad Agropecuaria Industrial y Comercial.
»	13	Creodema, Sociedad Anónima Industrial Argentina.
»	»	Sociedad Anónima Industrial y Financiera Ecsal Ltda.
»	»	Finaco, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
»	»	Tranportes Económicos Argentinos, Limitada.
»	15	La Arrocería Tucumana, Sociedad Anónima.

Septiembre	15	Sociedad Anónima, Pedigrée Bar, Confeitería y Pastelería.
»	26	Olivetti Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
»	»	Consorcio Industrial, Sociedad Anónima.
»	»	Lijón Argentina, Fábrica de Tejidos de Seda S. A.
»	29	Compañía Molinera Argentina, Sociedad Anónima.
»	30	Atlántica, Compañía Comercial e Industrial, Sociedad Anónima.
Octubre	11	Induco, Sociedad Anónima de Industria y Comercio.
»	13	Sociedad Anónima, Comercial e Industrial Bodegas y Viñedos Herraiz.
»	»	Sociedad Anónima, Vitivinícola y Comercial, Tomás Aguirre, Limitada.
»	»	Sociedad Anónima, Flores Paternal (Empresa de Omnibus).
»	14	Arsa, Almacenes Reunidos, Sociedad Anónima.
»	22	Productos Alimenticios, Torregiani y Bagliani, Sociedad Anónima.
»	»	Windsor Bar, Sociedad Anónima.
»	29	Fruticultores Colonia Lucinda, Sociedad Anónima Comercial.
Noviembre	5	Texeda, Sociedad Anónima Industrial de Tejidos.
»	8	Chitaco, Compañía Argentina de Petróleo S. A.
»	18	Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agrícola Ceres.
»	21	Victorio de Bernardi, Sociedad Anónima Industrial y de Transportes.
»	30	Polnicky, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
Diciembre	18	La Hostería de San Antonio y Terrenos La Falda y Valle Hermoso, Sierras de Córdoba Limitada S. A.
»	24	Henry W. Peabody y Cía. Argentina Lda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
»	28	Mc. Laren, Sociedad Anónima Comercial e Importadora.

Total setenta y una (71) sociedades anónimas
nacionales autorizadas.

SOCIEDADES DE SEGUROS AUTORIZADAS EN EL AÑO 1932.

Octubre 18 Federación Compañía Argentina de Seguros Generales.

SOCIEDADES ANÓNIMAS EXTRANJERAS INSCRIPTAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DURANTE EL AÑO 1932.

Empresa Transportes el Litoral «Litoral Transport Co. Limited».
Librería Hachette.
Algemeene Kunstzijde Unie N. V. (Unión General de Seda Artificial S. A.).
International Freighting Corporation Inc.
D. G. Fischel Sons Limited.
Algemeene Financieele en Industriele Maatschappij (Alfina).
J. E. Eno Limited.
Johns Manville Boley Limited.
Universal Comercial Corporation.
Toddy Company of Argentina.
Allis Chalmers Manufacturing Company.
Columbia Pictures of Argentina Inc.
Ganadera Bererette.
Infinaco Sociedad Anónima (Infinaco A. G.).
J. C. Eno (Argentine) Limited.
Société Anonyme Commerciale Kreglinger y Van Peborgh Limitada.
(Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborch Ltda.).
Sociedad Anónima Fratelli Branca (Società Anónima Fratelli Branca).
Sissons Brothers And Company Limited.
Lewis Berger And Sons Limited.
Westley Williams y Co. Limited. (Westley y Cia. Limitada).

REFORMAS DE ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS NACIONALES APROBADAS DURANTE EL AÑO 1932.

Enero 12 Compañía de Construcciones Modernas.
» 13 The River Plate Supply Company, (Compañía Provedora del Río de la Plata (Emisión de acciones).
» » Eminco Empresa Industrial Comercial, Sociedad Anónima.

Enero	13	Prudencia, Compañía de Seguros Generales. América, Compañía Importadora de Maquinarias Agrícola e Industrial, Sociedad Anónima Argentina (Emisión de acciones). Capitalizadora Argentina (Sociedad Anónima de Previsión y Ahorro). (Emisión de acciones).
»	16	General Motors Argentine S. A., (Sociedad Anónima Argentina de Motores en General).
»	19	Compañía General Petróleo Limitada. Publicidad Eureka (Publicidad, Comisiones, Concesiones, Representaciones y Consignaciones). (Emisión de acciones).
»	22	Salaberry Bercetche y Compañía, Sociedad Anónima, Consignación, Préstamos y Mandatos (Cambia denominación), Salaberry Bercetche y Compañía, Sociedad Anónima, Consignaciones, Préstamos y Mandatos.
»	26	Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo.
»	30	Compañía de Seguros «Providencia». (Cambia denominación, Compañía Argentina de Seguros Providencia).
»	»	Sociedad Anónima, Establecimiento Gráfico Argentino (Antes Wiebeck Turtl y Company).
Febrero	2	Refinería de Petróleo La Isaura S. A. Williams R. Warner y Cia. Productos Farmacéuticos S. A. (Emisión de acciones).
»	6	Sociedad Anónima, Química Schering.
»	11	Casa América Limitada S. A. La Argentina Europea S. A., Unión de Fabricantes Europeos de Máquinas Agrícolas (Emisión de acciones).
»	15	Sociedad Anónima de Exportación e Importación Lahusen y Compañía Limitada.
»	»	Elaboración General de Plomo.
»	»	Otto Motte y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Importadora.
»	19	La Federal Argentina Compañía de Seguros (Cambia denominación, La Metropolitana Compañía de Seguros Garantizados). Compañía Sud Americana de Teléfonos L. M. Ericson (Emisión de acciones). Bourjois Sociedad Anónima Fabricantes de Perfumes (Emisión de acciones).
Marzo	9	Transradio Internacional, Compañía Radio Telegráfica Argentina.

Marzo	9	The River Plate Dairy Company Limited.
>	15	Sociedad Anónima Argentina de Seguros, La Agraria.
>	>	Quebrachales Paraguayos.
>	>	Standard Oil Company Sociedad Anónima Argentina (Emisión de acciones).
>	28	Sociedad Anónima, Formio Argentina.
>	>	La Hispano Argentina Curtiembre y Charolería.
>	>	San Isidro Golf Club.
>	>	Corporación Sud Americana de Teléfonos y Telegrafos, Sociedad Anónima.
Abril	8	La Cartuchera Orbea Argentina, Sociedad Anónima.
>	9	Puerto Wassermann, Sociedad Anónima (Cambia denominación, Areco Argentine Real Estate Company Limitada, Sociedad Anónima (Compañía Argentina de Bienes Raíces Limitada, Sociedad Anónima).
>	15	The Escobar Brick Company.
>	>	Crédito Industrial y Comercial Argentino.
>	>	Compañía de Seguros, La Franco Argentina.
>	16	La Chaqueña.
>	30	Northein Elevator Company Limited.
Mayo	9	Compañía Italo Argentina de Seguros Generales, Roma, Cambia denominación, «Roma» Compañía Italo Argentina de Seguros Generales, Reaseguros y Consignaciones.
>	>	Unitas, Compañía Financiera Argentina, Sociedad Anónima (Emisión de acciones).
Mayo	18	Crédito Marítimo Argentino.
>	23	La Clara (Cambia denominación, La Clara, Sociedad Anónima Industrial y Comercial).
Junio	2	Grafa Grandes Fábricas Argentinas, Sociedad Anónima.
>	>	Sociedad Anónima, Mercantil y Pastoral Watson Gordoniz y Compañía Limitada.
>	>	Café Costa Rica, Sociedad Anónima.
>	>	Sociedad Anónima, Usinas Unidas Limitada (Emisión de acciones).
>	>	Banco Popular Israelita, Sociedad Anónima.
>	>	Pirelli, Sociedad Anónima, Platense para las Industrias del Caucho de los Neumáticos y de Alambres y Cables Eléctricos (Emisión de acciones).
>	>	Haras Las Ortigas.
>	7	Compañía Mercantil Energina S. A.

Junio	7	Compañía Italo Argentina de Colonización.
»	»	Sociedad Anónima Territorial, Rural y Mercantil Sud Americana.
»	»	Yerbales Paraguayos «La Trinidad» Sociedad Anónima Argentina.
»	»	Quebrachales Fusionados.
»	»	Compañía Argentina de Productos Dietéticos (Disminución capital subscrito).
»	30	Banco del Foro Argentino (Cambia denominación, Banco Argentino de Fomento).
Julio	6	Compañía Industrial Agrícola, San Lorenzo Limitada.
»	»	Casimiro Polledo, Anónima Comercial Ganadera.
»	»	Estancias y Colonias Arizona.
»	»	Grinberg e Hijos Limitada, Sociedad Anónima de Electricidad y Radio Telefonía.
»	19	Compañía Petrolífera Argentina, Solano, Sociedad Anónima.
»	»	Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata.
		Panificación Argentina S. A.
		Fábrica Argentina de Lámparas Eléctricas S. A. (Disminución capital subscrito).
		Bycla, Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera (Emisión de acciones).
Agosto	6	Sociedad Anónima Cinematográfica Hispano Americana Manzanera (Cambia dominación) Cinematográfica Industrial Argentina Sociedad Anónima.
»	9	Casa Iturrat, Sociedad Anónima Comercial. Radio Prieto, (S. A. R. P.) (Emite acciones.) Compañía Inmobiliaria del Oeste (Emite acciones) Diadema Argentina, Sociedad Anónima de Petróleo. (Emite acciones).
»	17	Silvio Morino y Compañía Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas.
»	26	Textilia, Sociedad Anónima Franco Argentina para la Fabricación de Sederías. A. R. E. C. O. Argentina Real Estate Company Limitada. Compañía Argentina de Bienes Raíces, Sociedad Anónima (Emite acciones).
Septiembre	9	La Razón, Diario de la Tarde.
»	»	Bartolomé Gionochio e Hijos, Compañía Limitada Ganadera Industrial y Financiera.

Setiembre	17	H. E. Watkins y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial y Financiera.
	>	20 Hopkins y Gardon Limitada Compañía Constructora.
	>	> Ingeniero Luis Pastoriza Limitada, Compañía Agrícola Industrial y Comercial.
	>	26 Corporación Comercial Israelita Argentina Limitada.
	>	> Compañía Acarreadora Regional (C. A. R.) Sociedad Anónima.
		Grafa Grandes Fábricas Argentinas Sociedad Anónima. (Emite acciones).
	>	29 C. G. Bartlett y Compañía Limitada S. A. Comercial e Industrial.
		Banco Israelita de Crédito. (Emisión de acciones).
Octubre	6	The Texas Company Sociedad Anónima Petrolera Argentina.
	>	11 Compañía Depósitos Frigoríficos de Puerto de Buenos Aires.
	>	22 Sociedad Anónima Agrícola Ganadera y Mercantil
	>	> Valldeneu.
	>	26 Sociedad Anónima, Estancia El Albardón.
	>	> Compañía Swift Internacional, Sociedad Anónima Comercial.
Noviembre	4	H. E. Watkins y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial y Financiera.
	>	5 Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. Mayer y Compañía Limitada.
	>	10 La Bonificadora, Sociedad Anónima Comercial y de Propaganda.
		Rootes Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Emite acciones.
	>	15 Sociedad Comercial Israelita Limitada.
	>	> Laboratorios Suarry Sociedad Anónima.
	>	> Elowson y Wester Limitada Compañía Industrial Agropecuaria S. A.
		Ignacio Goñi y Hermanos y Cia. Emisión de acciones. General Electric Appliances, Sociedad Anónima de Aparatos Eléctricos del Hogar. Emite acciones.
	>	23 Sociedad Anónima, Financiera Comercial Inmobiliaria Industrial Montalegre Limitada.
	>	24 Río Atuel Limitada, Sociedad Anónima, Minera Industrial.
	<	25 Banco Escolar Argentino.
	>	> Banco Inmobiliario Argentino.
		Corporación Americana de Fomento Rural, Sociedad Anónima. Emite acciones.

Noviembre	29	Cervecería Bieckers, Sociedad Anónima. Agros S. A. Inmobiliaria Comercial e Industrial. Emite acciones. Grinberg e Hijos Limitada, Sociedad Anónima de Electricidad y Radio Telefonía. Emite acciones.
Diciembre	15	Merck Química Argentina S. A.
»	16	Weil Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Exportación de Cereales. Sociedad Anónima F. E. Moresco Limitada. Emite acciones.
»	21	Luis de Ridder Limitada, Sociedad Anónima Comercial.
»	»	Rubi, Sociedad Anónima de Petróleo.
»	»	Compañía Internacional de Transportes Automóviles. Emite acciones.

SOCIEDADES ANÓNIMAS EXTRANJERAS QUE REFORMARON SUS ESTATUTOS
EN EL AÑO 1932.

Internacional Freightng Corporation Inc.
Banco Francés e Italiano para la América del Sud.
Victor X. Ray Corporation.
Victor Talking Machine Company.
Toddy Co. of Argentina.
Compañía General de Hierros y Aceros Ferrostal S. A. Algemeene y Zev en Staalmaatschappy Ferroestal.
Metro Goldwin Mayer de la Argentina.
Compañía Telegráfica del Río de la Plata.
The American Express. Company Incorporated.
Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada.
Central Argentino Railway Limited.
Banco Holandés de la América del Sud. Holandesche Bank Voor Suid América.
Argentine Estates of Bouvril Limited (Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada).
S. A. de Tierras y Dominios de la Patagonia.
Ledue Saint Ives y Compañía. Cambio de denominación por: Saint Ives et Cie.
Balfour Beatti y Compañía Limited.
Banco Francés del Río de la Plata.

SOCIEDADES ANÓNIMAS NAC. Y EXTR. DEROGADAS DURANTE EL AÑO 1932.

Enero	4	Compañía Argentina de Representaciones y Agencias, Roberto Berlingieri Limitada, Sociedad Anónima.
»	12	Fábrica Argentina de Máquinas Agrícolas.
»	22	La Reaseguradora Argentina.
»	»	Lombardo y Copello Limitada S. A. Comercial.
»	»	Escuela Latino Americana.
»	»	Editorial Sudamericana.
Febrero	2	La Patria Degli Italiani.
»	4	Compañía Argentina de Motores Petter.
»	11	La Cumbre, Compañía de Seguros Generales.
»	17	Industria Pesquera Sudamericana, Sociedad Anónima.
»	25	El Grifo Compañía Financiera y de Bienes Raíces, Sociedad Anónima.
»	26	Primer Instituto Dietético Argentino.
Marzo	9	Teatro 25 de Mayo.
»	»	Boley, Sociedad Anónima Introdutora.
»	»	El Eje.
»	21	Vacun Oil Company.
»	28	Inmobiliaria Argentina. Waring And Guellow (South América) Limited.
Abril	15	Companhia Artistica Americana (Compañía Artística Americana).
»	»	Banco Vitalicio Argentino, Sociedad Anónima.
»	»	Reintegradora de Valores y Fomento Comercial, Sociedad Anónima.
»	»	Establecimiento Mestre et Blatge.
»	19	Compañía Argentina Productora de Películas.
»	23	Sociedad Anónima Cipa, Compañía Introdutora de Perfumes en Argentina.
»	30	Sociedad Anónima Ganadera e Industrial de Tucumán.
»	»	Palais de Glace.
»	»	Sociedad Argentina de Transportes, La Metropolitana, S. A.
»	31	Hullera Argentina Epuyen, Sociedad Anónima.
Junio	7	Firestone Tire And Rubber Company.
»	11	Sociedad Anónima, Estancias Nahuel Huapí Limitada.
»	15	Compañía de Publicidad Literaria La Aurora, Sociedad Anónima.

Junio	23	La Razón, Tabacos S. A.
»	27	La Hecto Compañía de Seguros Generales.
»	»	Ramsay Bellamy y Compañía Limitada.
»	»	Sociedad Anónima Ganadera y Comercial Victoriano Rivera.
Julio	6	Goodrich Rubber, Company Argentina S. A. Comercial e Industrial (Compañía Argentina de Gomas Goodrich S. A.).
»	»	Pianos Zimmermann S. A.
»	»	América Compañía Importadora de Máquinas Agrícolas e Industrial, Sociedad Anónima Argentina.
»	»	Compañía Amstea S. A. Importadora.
»	»	United Shoe Machineri Company of South América.
Julio	26	Instituto Bio Químico Modelo, Antiguo Laboratorio Biológico Cárcano.
»	27	La General de Tejidos Sociedad Anónima.
»	»	Compañía Argentina Industrial de Maderas.
»	29	Sociedad Minera Inca.
»	»	B. L. A. Limitada Fábrica de Bolsas.
»	»	Sociedad Anónima, Estancias y Colonias Rodolfo Tau-rel.
Agosto	2	Sociedad Anónima, Antonio N. Cosulich Limitada.
»	»	Sociedad Anónima Colonizadora Argentina El Tri-gal.
»	17	Compañía General de Botones.
»	»	Lloyd Sabauo (Argentina) S. A.
»	»	Juan P. Bredius Limitada, Representaciones Téeni-cas y Mandatos de Financiación, Sociedad Anó-nima Comercial y Financiera.
»	20	The Anglo Argentine Cool Company Limited (Compañía Anglo Argentina de Carbón Limitada.
»	»	Empresa Eléctrica 9 de Julio.
»	26	Martelli Genoud y Compañía Limitada Sociedad Anó-nima Comercial e Industrial.
»	»	Bernasconi y Compañía Limitada Sociedad Anónima de Comercio e Industria.
»	»	The Forestal Lan Timber And Railways Company Limited.
»	»	Banco Internacional del Río de la Plata.
Septiembre	19	The Argentine Navegation Nicolás Mihanovich, Li-mited.
»	»	Instituto Bio Químico Wilde.
»	23	S. A. Industrial Piccaluga y Ferrando Limitada.
Octubre	11	Compañía Agropecuaria Argentina.

Octubre	11	Inmobiliaria Fermentun.
>	19	Compañía Ferretera Argentina Limitada.
>	22	Compañía Petrolífera Andina, Sociedad Anónima.
>	>	Sociedad Anónima, Mercados y Depósitos.
>	29	Ingenio y Refinería Santa Ana, Hileret Limitada.
Noviembre	4	Banco Argentino de Finanzas y Mandatos.
>	5	Compañía Germánica del Plata, Sociedad Anónima Comercial e Industrial.
>	17	Sociedad Comercial J. N. Rosa e Hijos Limitada.
>	29	Fábrica Argentina de Cerámicas y Esmaltados Skalla y Douin Limitada.
>	>	Argentina de Bonetería.
>	>	Sociedad Anónima Comercial e Industrial Vitivinícola Zubia Limitada.
Diciembre	5	Sociedad Anónima, Cooper Clay And Monnier Limitada (Exportación e Importación).
>	>	Franco Argentina de Tierras.
>	12	Riv. Compañía de Importación y Fabricación de Cojinetes y Anexos Marca R. I. V., Sociedad Anónima Americana.
>	15	Mexican Petroleum Corporation (Corporación Mejicana de Petróleo).
>	>	Compañía General de Pavimentación.
Diciembre	21	Compagnie Generale Belge de Travaux Industriels (Covtei).
>	22	La Bacodux Aparatos Purificadores de Aire y Conservadores de Vinos, Sociedad Anónima.
>	28	Compañía Financiera de Créditos y Mandatos.
>	>	Sociedad General Cinematográfica.
>	>	Editorial Verbum S. A.
>	>	Junghams Hermanos, Sociedad Anónima, Importación de Relojes y Alhajas.
		Sociedad Anónima, Comercial y Financiera de Buenos Aires.

Total: 85 Sociedades derogadas.

SOCIEDADES QUE SE LAS TIENE COMO INEXISTENTES. — AÑO 1932.

Victor Talking Machine Company.
The Rabaieh Cycle Company Limited.
Nestle And Anglo Swiss Condensed. Milk.
Ganadera Beterette.
The Universal Patent. Scaffolding Company.

Ditta Ernesto Pini, Sociedad Anónima.
 Compañía Comercial Kreglinger y Van Peborgh Limitada.
 Divight P. Robinson y Compañía de la Argentina, Sociedad Anónima.
 Agricultural And General en Gineers South América Limited.
 Universal Comercial Corporation.
 Gollin And Company Proprietary Limited.
 The English Electric Company Limited (La Compañía Inglesa de Electricidad).
 Sumer Permain y Compañía Limitada.

DESISTIMIENTOS Y EXPEDIENTES ABANDONADOS DURANTE EL AÑO 1932.

Marzo	17	Asociación de Escritores Israelitas H. D. Nomberg de la República Argentina.
Abril	18	Comité de Amparo al Inmigrante Lituano en la República Argentina.
Mayo	17	Mackintosh y Compañía Limitada, Sociedad Anónima de Fabricación de Artículos Rurales.
»	31	Baird Televisión Limited (Argentina Company).
Junio	30	Radio Sarmiento.
Julio	5	Sociedad Anónima, Maquinarias Agrícolas Carpinetti.
»	26	Club de Pelota Iruñia.
Agosto	31	Sociedad Anónima Citricultura e Industrial de Concordia.
Septiembre	23	Krakus «El Polonés Misionense».
Octubre	29	Minerva Compañía Argentina de Seguros Generales.
Noviembre	14	Saggese Limitada S. A. Inmobiliaria.
Diciembre	14	Sociedad Anónima Comercial Goya.
»	27	Airrex, Sociedad Anónima Industrial y Comercial.
»	»	Educacionista de Nuestra Señora del Huerto.
»	»	Latino Americana, Compañía de Seguros Generales.

ASOCIACIONES RECONOCIDAS COMO PERSONA JURÍDICA DURANTE EL AÑO 1932.

Enero	4	Asociación Cultural Virgen Niña.
»	»	Asociación Israelita Sefaradi de Socorros Mutuos de Villa Urquiza.
»	»	Centro Balear.
»	11	Legión Cívica Argentina.
»	19	Círculo Argentino de Inventores.
»	22	Asociación Escolar Alemana Liniers.
»	23	Universidad Popular Tristán Achaval Rodríguez.

Febrero	2	Asociación Propietarios de Camiones.
»	4	Hijos del Ayuntamiento de Coiro Residentes en Buenos Aires.
»	11	Asociación de Consignatarios de Aves y Huevos.
»	25	Club Social de Flores.
»	29	Club Atlético Chacarita Juniors.
Marzo	9	Asociación de Pinturerías Ferreterías y Bazares.
»	»	Círculo de Profesores del Colegio Nacional Mariano Moreno.
Abril	9	Asociación Bancaria Nacional.
»	15	Asociación de Fomento y Biblioteca Popular, Emilio Mitre.
»	»	Asociación Ukraniana Prosvita (Cultura) en la República Argentina.
»	27	Asociación Militar de Retirados del Ejército y Armada.
Mayo	12	Sociedad Obstétrica y Ginecología de Buenos Aires.
Mayo	18	Asociación Israelita de Beneficencia «Beth Hagneset Zincow».
»	»	Cámara Gremial de Representantes.
»	»	Liga Femenina Pro Unión Americana.
»	»	Asociación de Ayuda Mutua de Talleres y Reparticiones Municipales.
»	»	Club Amigos del Teatro.
»	23	Corporación Mitre, Asociación de Fomento y Cultura.
»	»	Asociación de Socorros Mutuos de Empleados y Obremos de la Telegráfico Telefónica.
»	»	Liga Argentina de Higiene Mental.
Junio	7	Hogar para Ciegos, Vicenta Castro Cambón.
»	11	Corporación de Rematadores.
»	»	Confederación de Prácticos.
Julio	6	Liga Israelita Argentina Contra la Tuberculosis.
»	»	Asociación de Beneficencia Hermanitas de los Ancianos Desamparados.
»	»	Asociación «Francisco D. Herrera» Cooperadora de la Escuela N.º 2, Consejo Escolar N.º 7.º.
Julio	19	Asociación Israelita Chevra Koduscha de Bernasconi y Colonias Narcisse Leven.
»	22	Unión Vecinal de Saavedra (Sociedad de Fomento).
»	26	Centro Importadores de Pieles.
»	27	Club Tradición Nacional.
Agosto	9	Asociación Francesa de Socorros Mutuos de Cocineros y Pasteleros.
»	26	Asociación Argentina de Volantes.

Agosto	26	Universidad Popular Bernardino Rivadavia.
Septiembre	2	Asociación Educacionista Germania (Deutscher Schullverein Germania).
»	13	Cámara Comercial e Industrial Israelita.
Diciembre	7	Club Checoeslovaco.
»	12	Asociación Wagneriana de Buenos Aires.
»	24	Club San José de Flores.
Abril	5	Asociación de Empleados de la Aduana de la Capital.

Total: 46 Asociaciones.

ASOCIACIONES QUE REFORMAN SUS ESTATUTOS EN EL AÑO 1932.

Enero	11	Club San Lorenzo de Almagro.
»	30	Federación Argentina de Esgrima.
»	»	Protectora del Trabajo.
Febrero	15	Tigre Sailing Club.
»	25	Federación Argentina de Basket Ball.
»	26	Asociación Colonia Escuela Argentina.
Marzo	9	Liberi Pensatori.
»	15	Centro de Jubilados Ferroviarios, Cambia nombre por: Centro de Jubilados y Pensionistas Ferroviarios.
»	17	Asociación Propietarios de Carros de la Capital, Cambia nombre: Asociación Propietarios de Carros y Camiones.
Abril	7	Asociación Japonesa en la Argentina.
»	19	Club Ferrocarril Oeste.
»	22	Don Polski.
Mayo	9	Asociación Argentina de Actores.
»	13	Sociedad Tipográfica Bonaerense.
»	18	Biblioteca Argentina para Ciegos.
»	23	Asociación Argentina de Electro Mecánicos.
Junio	2	Hindú Club.
»	»	Centre Catalá
»	23	Círculo Salvavidas.
»	27	Sociedad Mutual de Funcionarios y Empleados Judiciales.
Julio	6	Liga Israelita Argentina Contra la Tuberculosis.
»	19	Asociación Mutual de Empleados de la Administración General de Contribución Territorial Patentes y Sellos de la Nación.

Julio	22	Centro 25 de Mayo Pro-Fomento de Villa Real, Cambia nombre por: Asociación de Fomento de Villa Real.
»	27	Club Alemán en Buenos Aires (Deutscher Klub in Buenos Aires).
Agosto	2	Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas.
»	»	Asociación de Farmacias.
»	»	Club Vasco Argentino Gure Echea.
»	»	Asociación Argentina Lawn Tennis.
»	»	Club Atlético Estudiantes.
»	18	Sociedad Italiana de Socorro Mutuo e Instrucción Humberto 1.º.
»	27	Instituto Argentino de Artes Gráficas.
Septiembre	9	Liga Argentina de Football.
»	17	Centro Naval.
»	19	Centro Gallego.
»	26	Sociedad Israelita Latina Hessed Vehemet.
»	29	Centro Jubilados y Empleados.
Octubre	4	Asociación Militar de Ayuda Mutua.
»	»	Club Atlético Banco de la Nación Argentina.
»	»	Cámara Gremial de Patatas.
»	»	Asociación Química Argentina.
»	11	Círculo del Sud.
»	»	Yacht Club Buenos Aires.
»	»	Asociación de Empleados de la Aduana de la Capital.
»	19	Club Colegiales.
»	21	Sociedad Italiana Bomberos Voluntarios de la Boca.
»	26	Cámara de Comercio e Industria de Misiones.
Noviembre	15	Unión Nacional de Jubilados y Pensionistas.
»	17	Sociedad Filantrópica «Johannmisloge Teutonia».
»	18	Ateneo Ibero Americano.
»	23	Federación Argentina de Ajedrez.
Diciembre	5	Centro de Arquitectos, Constructores de Obras y Anexos.
»	13	Cosmopolita de Lecheros Unidos, Cambia nombre por: Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos.
»	24	Liga Antituberculosa Británica y Norteamericana.
»	31	Sociedad de Fomento del Bañado de Flores.
»	»	Círculo de Retirados de la Armada.

Total: 56 Asociaciones.

ASOCIACIONES A LAS QUE SE LES HA RETIRADO LA PERSONERÍA JURÍDICA
DURANTE EL AÑO 1932.

Enero	11	Círculo Argentino Pro-Hospitalizados Asilados y Recluidos.
»	»	Centro Mercantil Propietarios de Cafés, Bars, Confeiterías y Anexos.
»	»	Belwarp Boxing Club.
Febrero	12	Tiro Federal General Roca (Río Negro).
Marzo	17	Sociedad de Socorros Mutuos de Ordenanzas Nacionales, Municipales y Particulares.
»	28	Instituto de Cultura.
Abril	15	Club Brasileiro.
»	»	Centro Chileno.
»	16	Club Atlético Unión Telefónica.
»	23	Les Enfants de Beranger.
Mayo	23	Asociación Ancianidad Argentina.
Agosto	6	Club de Deportes El Refugio.
»	26	Asociación Popular de Educación, Escuela Gremial de Buenos Aires.
Noviembre	25	Orfanatorios Guardia de Honor de la Virgen del Rosario.
Diciembre	7	Asociación Argentina de Plantadores de Yerba Mate.
Total: 15 Asociaciones.		

SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

**Obligación de remitir nómina completa del directorio
o comisión directiva**

Buenos Aires, abril 22 de 1932.

Vistos: atento que es indispensable para el contralor que debe ejercitar la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de sus funciones, conocer con exactitud la composición de los directorios de las sociedades anónimas y de las comisiones directivas de las asociaciones con personalidad jurí-

dica, y de acuerdo con lo pedido por la citada Inspección General,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE :

1.º — Las sociedades anónimas y asociaciones con personería jurídica, al comunicar a la Inspección General de Justicia la convocación de asamblea, deberán enviar la nómina de su directorio o comisión directiva, según el caso, indicando el término del mandato de cada miembro; y dentro de los treinta días de haberse realizado elecciones remitir la lista completa del directorio o comisión directiva, también con mención del término del mandato de cada uno.

2.º — Si se modificara la constitución del directorio o comisión directiva, en el lapso que media entre una y otra elección, se deberá hacerlo saber a la Inspección General en el plazo de cinco días, expresando la causa de esa modificación y la disposición estatutaria que la autoriza.

3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

YRIONDO.

Estadística que deben presentar anualmente las asociaciones de Socorros Mutuos

Datos estadísticos de servicios sociales prestados durante el año	
Número total de asociados:	{ Hombres
	{ Mujeres.
	{ Niños.
Número total de servicios solicitados	
Número total de servicios prestados	
Monto total de lo invertido en servicios de socorro mutuo \$	
Invertido en subsidios a enfermos y convalecientes	»
Invertido en asistencia médica y hospitalaria	»

Invertido en asistencia farmacéutica	\$
Invertido en subsidio a inválidos	>
Invertido en subsidio a la vejez	>
Invertido por causas de defunción (ayuda) y en concepto de entierros	>
Invertido en el panteón social	>
Invertido en subsidio por parto	>
Invertido en subsidio por desocupación	>
Invertido en subsidios varios	>
Invertido en servicios de sanatorios	>
Invertido en servicios de consultorio jurídico	>
Invertido en servicios de prestación de libros, útiles escolares, ropa y calzado a estudiantes	>
Número de personas socorridas:	
Enfermas	
Inválidas	
Pensionadas	
Parturientas	
Varias (sin determinar)	
Desocupadas	
Número de subsidios por fallecimiento	
Invertido por el rubro anterior	\$

Buenos Aires, mayo 6 de 1932.

I. 76. — Vistas estas actuaciones, de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General de Justicia y en atención a que es necesario llevar una estadística de los servicios que prestan las asociaciones de socorros mutuos, porque de los últimos datos que se tiene resulta que esos servicios revisten el carácter de una obra social importante y las asociaciones que los prestan cuentan con un patrimonio considerable,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

RESUELVE:

1.º — A partir de los ejercicios que se inicien el año próximo, las asociaciones de socorros mutuos con personería jurídica, deberán enviar a la Inspección General de Justicia, conjuntamente con la memoria y balance que corresponden a cada ejercicio y deben someterse a la asamblea de socios, una estadística de los servicios que hayan prestado conforme a los rubros de la planilla de fojas dos.

2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y archívese.

YRIONDO.

Datos que deben contener las copias de actas de Asambleas de las Asociaciones con personería jurídica

Toda copia de acta de asamblea, debe contener lo siguiente:

1.º — Copia literal, no extracto o relación, del acta labrada con motivo de la asamblea realizada;

2.º — Nombre y apellido de los asociados que concurrieron;

3.º — Lugar donde el acto se celebró, con indicación del local, día, mes, año y hora (esto último, para contribuir a fiscalizar si el acto se realizó con quórum, en los casos en que los estatutos establecen una espera sobre la hora fijada para la realización de la asamblea);

4.º — Indicación de lo resuelto en cada punto de la orden del día, haciéndose saber por qué número de votos a favor y en contra, fueron resueltos;

5.º — Transcripción íntegra, en el acta, de todo documento que se presente a las asambleas, con excepción de los instrumentos públicos y otros que, por su notoria publicidad anterior, no sea necesario insertarlos, *a juicio de la asamblea*. (esto así, puesto que con esos datos, deben enviarse las copias de actas). De los documentos que no se transcriban en las actas, deberá remitirse a la Inspección General de Justicia, copia autenticada, en la forma que se indica en el punto 6.º;

6.º — Las copias de actas, deben enviarse autenticadas por el Presidente o Secretario de la asociación, o por quienes actuaron en ese carácter; en esta misma forma, también se enviarán los documentos no transcritos en las actas de asambleas, citados en el punto 5.º, que antecede.

Corresponde que, al mandarse la copia del acta de asamblea, se indique también, qué número total de socios tenía la asociación a la fecha de realizar la asamblea, así como también, cuántos socios con derecho a voto concurrieron a la misma.

Para que la Inspección General de Justicia dé como recibida una copia de Acta de Asamblea, es menester que esas copias, reunan los datos expuestos.

Documentos que las asociaciones con personería jurídica deberán enviar a la Inspección General de Justicia, antes y después de realizar sus asambleas.

Documentos a mandar antes de celebrarse las asambleas:

1.º — Por lo menos, el mismo día que según sus estatutos deban comunicar a sus asociados la convocatoria de asamblea, deberán mandar a la Inspección, con la nota correspondiente, los documentos que a continuación se detallan:

- a) Circular pasada a los socios, indicando clase de asamblea, hora de su celebración, local, con indicación de calle y número y orden del día a tratarse;
- b) Diarios donde se publique el aviso de convocatoria;
- c) Memoria, balance y, en su caso, proyecto de las reformas a introducir a los estatutos o reglamento, así como también copia de todo documento que haya de someterse a la consideración de la asamblea;

2.º — En caso de no haberse podido celebrar una asamblea en 1.ª convocatoria deberá comunicarse las causas e indicar el día hora y local en que se celebrará en 2.ª convocatoria, enviándose, también la circular y avisos publicados para la celebración de ese acto.

Documentos a mandar después de haberse celebrado las asambleas:

3.º — Dentro de los 15 días de haberse celebrado las asambleas, se mandará:

- a) Copia del acta de las mismas, indicando: local, fecha y hora de celebración;
- b) Nómina de los socios concurrentes al acto (*con nombre y apellido*); y de éstos, cuántos con derecho a voto;
- c) Número de socios con derecho a voto que tenía la asociación a la fecha de celebrarse ese acto, a fin de constatar si se celebró con quórum;
- d) Se indicará lo resuelto con relación a cada punto de la orden del día, *consignándose el número de votos a favor y en contra de cada punto tratado*;

Los datos antes mencionados deberán enviarse autenticados con las firmas de las autoridades sociales o por las personas que hayan actuado en el carácter de Presidente y Secretario de la asamblea; en este último caso deberá hacerse conocer esa circunstancia.

Reforma de estatutos

Cuando una asamblea haya sancionado reformas al estatuto, deberá solicitarse del Poder Ejecutivo por las autoridades sociales o las personas que la asamblea haya autorizado al efecto la aprobación de dichas reformas para lo cual deberá presentarse en la Inspección General de Justicia, copia autenticada del acta de la asamblea, en papel sellado de actuación, acompañada de la solicitud correspondiente.

Reglamentos internos y sus reformas

Todo reglamento que no sea de simple organización interna, no podrá entrar en vigencia sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia; para obtenerla, así como de toda reforma que se les introduzcan, deberá procederse como en el caso anterior. Para todo ello, deberá presentarse la correspondiente solicitud dirigida al Jefe de la Inspección General de Justicia.

Documentos que deberán enviarse anualmente

Todos los años debe mandarse un detalle completo de los bienes muebles e inmuebles, ese inventario debe ser firmado por las autoridades sociales. Esta remisión es independiente del balance y memoria del ejercicio, que deba tratarse en asamblea y podrá enviarse conjuntamente con esos documentos.

Advertencias importantes

No basta celebrar asambleas, sino que es también menester demostrar el haberlas efectuado, enviando los documentos ya citados, a fin de que esta Inspección General pueda constatar si han sido convocadas y celebradas de acuerdo al estatuto y disposiciones reglamentarias en vigencia.

La no celebración de asambleas por dos períodos o la obstaculización para poder efectuar el contralor, ya sea por negarse a ser inspeccionada, ocultación de datos, negativa a suministrarlos, o cualquiera disposición que se tome para dificultar las tareas de la Inspección General de Justicia en la vigilancia que le compete sobre las sociedades en general, pueden determinar el retiro de la personería jurídica.

Toda asociación con personería jurídica deberá llevar sus libros, publicar sus actos, avisos de convocatorias, etc., en idioma nacional, sin perjuicio de un duplicado de los mismos en el idioma más conveniente a los socios; a más, solamente deberá emplearse en todos los actos, avisos, membretes, etc., el nombre con que fuera autorizada para funcionar en el carácter de persona jurídica y no aquel con el que fuera más conocida o le resultare más cómodo a la entidad por cualquier razón que ella fuere.

Deberá comunicarse todo cambio de domicilio.

Si el estatuto fija fecha determinada para celebrar asambleas, deben tomarse las providencias necesarias para que se realicen en el mes o fecha establecida y no celebrarlas en el mes o fecha que se estime más conveniente, pues para ello deberá reformarse el estatuto social.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1923.

Exp. I. 240.

Vistos: por las razones que aduce la Inspección General de Justicia en el respectivo expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA :

Artículo 1.º — Las sociedades anónimas o civiles con personería jurídica, remitirán a la Inspección General de Justicia, dentro de los quince días de celebradas sus asambleas, una copia del acta de las mismas y una nómina de los accionistas o socios presentes, con expresión del capital que cada uno representó y número de votos que le correspondían, si estos datos no constaren en el acta misma. Ambos documentos deberán ser autenticados por el Presidente o Secretario de la sociedad, o por quienes actuaron en ese carácter en las asambleas. Al presentar estos documentos a la Inspección General de Justicia, deberán expresarle el monto del capital suscripto y realizado, proporcionándole asimismo todos los datos que la Inspección les solicite.

Art. 2.º — En las actas de asambleas deberá consignarse claramente y por separado lo resuelto con relación a cada uno de los puntos que comprenda la orden del día, consignándose el número de votos emitidos en pro y en contra de cada uno de ellos.

Art. 3.º — Los documentos que se presenten a una asamblea, deberán ser transcriptos íntegramente en el acta, con excepción de los instrumentos públicos y otros que por su notoria publicidad anterior, no sea necesario insertarlos a juicio de la asamblea. De los documentos que no se transcriben en las actas, deberá remitirse a la Inspección General de Justicia, copia autenticada en la forma del artículo 1.º.

Art. 4.º — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR.

ANTONIO SAGARNA.

Asociaciones

Para el mejor contralor de sociedades anónimas y asociaciones civiles, se solicitó que éstas, para toda asamblea deberían comunicar la nómina completa de sus Directorios o Comisiones Directivas, el término de mandato de cada miembro, y, en caso de elecciones, la indicación de la manera cómo quedaban compuestos los Directorios y C. D., con especificación de término de duración del mandato de cada miembro; a más, que comunicaran todo cambio que se produjere entre una y otra elección. El Ministerio dictó, en tal sentido, la resolución del 22 de abril de 1932. (Se acompaña impreso).

Con el objeto de apreciar las actividades, servicios prestados, etc y también para seguir el desarrollo de cada una de las asociaciones de Socorro Mutuo, la Inspección General solicitó se dictara una resolución que dispusiera que en las Memorias anuales de esta índole de entidades, se incluyera un detalle de los servicios prestados, según planilla que se acompaña; este pedido, dió origen a la resolución ministerial del 6 de mayo de 1932.

Esta repartición solicitó del Ministerio se dispusiera que las asociaciones con personería jurídica, deberían llevar libros rubricados, lo que permitiría su mejor fiscalización, lo que dió motivo al decreto del 27 de julio de 1932, sobre la materia, cuya copia se acompaña.

Desde el mes de agosto, en que empezara la rubricación de libros, se presentaron a cumplir ese decreto: 573 asociaciones, hasta el 31 de diciembre de 1932, con un total de 3.151 libros, que se rubricaron sin tropiezos. Debe hacerse constar que el referido decreto fué recibido con verdaderas muestras de aprobación por el público, que no ocultó su satisfacción por tal medida, tan oportuna como necesaria, por cuanto algunas asociaciones tenían sus libros rubricados por los Presidentes

de las mismas. Se trata de una medida de orden, cuyos buenos resultados serán palpados en breve.

Como un complemento de fiscalizaciones, esta repartición gestionó se reglamentara que las asociaciones deberían incluir en las memorias-balances anuales a someterse a la aprobación de asociados en asamblea, el inventario detallado y completo de sus bienes muebles e inmuebles, el que, en virtud de lo dispuesto en el decreto del 31 de octubre de 1923, conjuntamente con los documentos que el mismo determina, sería enviado a esta Inspección General; para el caso de que las asociaciones no celebraran anualmente asambleas, el referido documento debería ser enviado anualmente a esta oficina. En concordancia con el pedido, se dictó la resolución ministerial del 10 de octubre de 1932.

En el mismo sentido anterior, se solicitó se dictara la reglamentación pertinente para el caso que comprende a las asociaciones civiles extranjeras, reconocidas como persona jurídica por el P. E. N. de acuerdo a ello, se dictó el decreto del 2 de noviembre de 1932.

Para un mejor cumplimiento de disposiciones reglamentarias, esta Inspección General distribuye entre las asociaciones con personería jurídica, impresos que contienen indicaciones necesarias a ese fin y de los que se acompaña un ejemplar.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO HABIDO EN LA INSPECCION
GENERAL DE JUSTICIA, DURANTE EL AÑO 1932.

EXPEDIENTES DE SOCIEDADES

Entrados.	2551
Elevados al Ministerio.	800
Resueltos por la Inspección.	1561

EXPEDIENTES DE JUECES DE PAZ Y ENCARGADOS DE REGISTROS CIVILES
DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

Entrados.	177
Salidos.	184

EXPEDIENTES VARIOS

Entrados.	227
Salidos.	151
Resueltos por la Inspección.	110

Informes sobre Sociedades Anónimas	832
» » » Civiles	517
» varios	241
	<hr/>
	1590

Testimonios y Certificados Expedidos	588
Edictos de Jueces remitidos al Boletín Oficial	138

Notas y Comunicaciones varias: Expedidas	5999
Comunicaciones certificadas: Expedidas	33
Encomiendas, Impresos etc.: Expedidas	168
	<hr/>
	6200

BALANCES DE SOCIEDADES ANÓNIMAS: RECIBIDOS

Mensuales de Banco	525
» en general	144
Trimestrales	701
Generales de sociedades nacionales	1183
» » » extranjeras	320
	<hr/>
	2873

Balances remitidos al Boletín Oficial para su publicación ..	2725
Balances a estudio en las memorias	1202

ASAMBLEAS RECIBIDAS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS

Ordinarias	1346
Extraordinarias	245
De obligaciones	25
	<hr/>
	1616

ASAMBLEAS DE SOCIEDADES CIVILES

Ordinarias	1110
Extraordinarias	295
	<hr/>
	1405

DERECHO DE INSPECCIÓN ANUAL, LEY N.º 11.582

Sociedades Anónimas Nacionales y Extranjeras y Asociaciones Civiles con personería jurídica, que han abonado el Derecho de Inspección correspondiente al año 1932, en cumplimiento de la Ley N.º 11.582:

Sociedades Anónimas 1590 — Importe pagado \$	525.825
Asociaciones Civiles 399 — Importe pagado >	64.525
	<hr/>
Total	\$ 590.350

TASAS DE AUTORIZACIONES, LEY N.º 11.582

Importe pagado por pedidos de autorizaciones de Sociedades Anónimas	\$ 19.800
Importe pagado por pedidos de personería jurídica de Asociaciones Civiles	> 3.900
	<hr/>
Total	\$ 23.700

MULTAS POR INFRACCIÓN A LAS LEYES NOS. 5125 Y 6788

Multas pedidas 11 — Impuestas 11 — Importe	\$ 3.000
Se abonaron, 1 por	\$ 200
En trámite de cobro, 11 por	> 2.800
	<hr/>
Total	\$ 3.000

BOLETIN OFICIAL Y REGISTRO NACIONAL

Buenos Aires, mayo 27 de 1933.

Señor Inspector General de Justicia,

Dr. Eduardo Guerrico.

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle sobre el trabajo realizado en el «Boletín Oficial» y Registro Nacional durante el año 1932.

Boletín Oficial

En esta Oficina se le dió entrada, además de todos los decretos, leyes, resoluciones, etc., que fueron remitidos por los diferentes Ministerios y Reparticiones, al siguiente material:

- 3.014 Balances de Sociedades Anónimas,
- 16 Balances de Cooperativas,
- 1.604 Edictos Judiciales.
- 78 Edictos de la Contaduría General de la Nación.
- 10.388 Avisos de convocatorias y publicaciones de balances.
- 5.176 Avisos de marcas.

Por estas publicaciones se percibió:

\$ 441.935.20 en concepto de avisos diversos; \$ 129.660.— por las publicaciones de marcas y \$ 7.147 por los adicionales de estas últimas.

Además, se recaudó por la venta de boletines y folletos diversos la suma de \$ 4.356.20 y en concepto de suscripciones \$ 30.317.20 m|n. — Estas sumas han sido depositadas diariamente en la Tesorería del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Registro Nacional

Durante el año 1932 tampoco se pudo imprimir ningún

tomo de esta colección por no haber partida disponible. El material está perfectamente ordenado y en condiciones de remitirse a la Imprenta.

Este año se cuenta con \$ 20.000 m/n. con los cuales se logrará la impresión de cuatro o cinco volúmenes completándose la colección hasta el año 1910 inclusive.

Nuevamente me permito insistir al señor Inspector General sobre la necesidad que hay de que se provea a la Imprenta Nacional de cuatro máquinas componedoras —por lo menos— pues el material cuya publicación debe efectuarse en el «Boletín Oficial» es cada vez mayor contándose con las mismas máquinas de hace veinte años.

En la actualidad hay pendiente de publicación 500 balances de sociedades anónimas que sumado a la demora de unos diez días con que hay que publicar los decretos, resoluciones, etc., es el único atraso de esta Oficina, por cierto, no imputable a la misma.

Saludo al señor Inspector General con mi consideración más distinguida.

M. R. GARZÓN.

JUSTICIA FEDERAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Existencia al 31 de diciembre de 1931. 330

Entradas en 1932

Juicios en que es parte una Provincia.	53
» » » » el Gobierno Nacional.	28
» » » » Fisco Nacional.	28
» entre particulares.	449
» de superintendencia.	4

965

Salidas en 1932

De carácter definitivo en que es parte una Provincia.	37
» » » » el Gobierno Nacional. ..	23
» » » » el Fisco Nacional.	41
» » » entre particulares.	406
» » » en juicios de superintendencia.	4

511

Interlocutorias en que es parte una Provincia.	190
» entre particulares.	31

221

Juicios pendientes

Para sentencia en juicios en que es parte una Provincia.	31
» » » » el Gobierno Nacional.	7
» » » » Fisco Nacional.	2
» » » entre particulares.	24
Paralizados por inacción de las partes, durante el año.	20
Juicios en tramitación.	288
Pasan al Archivo.	93

Resumen

Sentencias definitivas.	511
» interlocutorias.	221
Providencias de trámite.	2.399
Oficios de trámite judicial, Presidencia.	381
» » » » Secretaría.	593
» » superintendencia, Presidencia.	113
» » » » Secretaría.	852
Acuerdos.	16
Nombramiento.	396
Licencias y sus prórrogas.	238
Mandamientos.	14
Legalizaciones.	420
Inscripción de títulos de abogados.	173
Juicios verbales.	27
Testigos.	93
Absolución de posiciones.	1

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE LA CAPITAL

Movimiento de expedientes

ENTRADAS:

Pasados del año anterior.	516
Entrados durante el año 1932.	2053

SALIDAS:

Resueltos en el año 1932:	
Asuntos civiles y comerciales.	573
» criminales y correccionales.	152
» de Aduana.	184
» de Impuestos Internos.	247
» marcas de fábrica y pat. de invenc.	129
» servicio militar y enrolamiento.	171
» Caja Ferroviaria.	661
» Caja Bancaria.	54
Recursos de hábeas corpus.	10
» de queja.	45
Regulación de honorarios.	215

2441

Expedientes en que se ha dictado resolución interlocutoria y sentencia definitiva.	235
---	-----

2206

QUEDAN:

Para resolución definitiva.	157
» » interlocutoria.	11
En trámite.	181
Paralizados.	14

2569

Movimiento del despacho

Sentencias definitivas.	1298
» interlocutorias.	620
» interlocutorias de trámite.	235
Regulación de honorarios.	215
Providencias de trámite.	10265
Informes in voce.	463
Testimonios.	755
Notas y oficios.	740
Exhortos diligenciados.	19
Asuntos de superintendencia.	2

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE LA PLATA

Existencia al 31 diciembre de 1931. 220
Entrados en 1932. 749

Salidos

Sentencias defin. civiles. 85
» » criminales. 128
» » correccionales. 176
Resoluciones interlocutorias civiles. 64
Id., id. criminales. 56
Quejas resueltas. 60
Regulación honorarios apelados. 60
Declarado desierto el recurso. 3
Cartas de ciudadanía. 8
Excepciones servicio militar. 36
Juicios en consulta. 39
Cuestiones superintendencia. 15
Mal concedido el recurso. 8
Matrículas de procurador. 7
Al archivo. 7

Total salidos. 752

Quedan para 1933

En trámite. 119
Paralizados. 98

Total. 217

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE PARANA

Entrados

Expedientes que en estado de sentencia, paralizados y en trámite pasaron de 1931:

Civiles.	114
Comerciales.	11
Criminales.	22
Correccionales.	6
Superintendencia.	9
Matrículas de procuradores.	3

Expedientes entrados en el año 1932.

Civiles.	446
Comerciales.	15
Criminales.	162
Correccionales.	24
Superintendencia.	439
Matrículas de procuradores.	3

Totales. 1.254

Salidos

Por sentencias definitivas.

Civiles.	408
Comerciales.	20
Criminales.	142
Correccionales.	17
Superintendencia.	432
Matrículas de procuradores.	3

Por sentencias interlocutorias.

Civiles.	103
Comerciales.	4
Criminales.	37
Correccionales.	9
Superintendencia.	7
Matrículas de procuradores.	—

Totales. 1.182

Resumen

Causas que pasaron de 1931 y entrados en 1932.	1.254
Causas falladas en 1932.	1.182
Totales.	72

Saldo

A sentencia para 1933.

Civiles.	18
Comerciales.	2
Criminales.	4
Correccionales.	1
Superintendencia.	—
Matrículas de procuradores.	3

En trámite.

Civiles.	31
Comerciales.	—
Criminales.	1
Correccionales.	3
Superintendencia.	9
Matrículas de procuradores.	—
Totales.	72

Movimiento de Secretaría

Sentencias definitivas.	1.022
» interlocutorias.	160
Providencias.	1.454
Informes in-voce.	197
Oficios librados.	1.011
Informes de secretaría.	283
Regulaciones de honorarios.	1.082

CAMARA FEDERAL DE CORDOBA

Entradas

Existencia al 31 de diciembre de 1931.

Civiles.	147
Comerciales.	2
Criminales.	6

Entradas en 1932 por apelación y directamente.

Civiles.	309
Comerciales.	41
Criminales.	153

Total. 658

Salidas

Por sentencia y auto definitivo.

Civiles.	288
Comerciales.	32
Criminales.	115

Archivados.

Civiles.	60
Comerciales.	6
Criminales.	—

Paralizados.

Civiles.	7
Comerciales.	5
Criminales.	2

En trámite al 31 de diciembre de 1932.

Civiles.	123
Comerciales.	9
Criminales.	11

Total. 658

Movimiento de Secretaría durante el año 1932

Acuerdos.	20
Autos interlocutorios.	374
Sentencia y autos definitivos.	377
Decretos.	3.475
Oficios.	1.160
Audiencias.	205
Actas.	84
Integraciones.	64

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE ROSARIO

Entrada

Existencia al 1.º de enero de 1932.	196
Entrada durante el año 1932.	534
	<hr/>
Total.	730

Salida

Expedientes salidos durante el año 1932.	552
---	-----

Existencia que pasa al 1.º de enero de 1933

Se descomponen así:

Expedientes (resueltos) sin salida por falta de notificaciones, sellado, etc.	135
Paralizados por inacción de las partes.	6
En tramitación.	47
	<hr/>
Total.	188

Movimiento del despacho

Resoluciones definitivas por sentencia.	473
» con fuerza de sentencia.	43
	<hr/>
Total.	516

Autos de trámite.	77
Acuerdos en asuntos de superintendencia.	35
Decretos.	2.731
Oficios librados.	1.111
Audiencias de informe in-voce.	49
» » otra naturaleza.	9
Recursos para ante la Suprema Corte: Concedidos.	10
» » » » » Negados.	13
Inscripciones de procuradores.	13
Actas de fianza (Ley N.º 10.996).	16

NOTA. — No coincide el número de expedientes salidos y los retenidos sin salida con las resoluciones definitivas del año, porque en aquel grupo hay algunos expedientes fallados en años anteriores, así como algunas resoluciones del año han recaído en expedientes que quedan sin salida a la espera de notificaciones, reposición de sellado, etc.

CAMARA FEDERAL DE APELACION DE BAHIA
BLANCA

Expedientes que pasan al 1.º de enero de 1932.	522
» entrados.	789
	<hr/>
Total.	1.311

Expedientes resueltos

Sentencias civiles y comerciales definitivas.	61
» » » » interlocutorias.	157
» criminales definitivas.	152
» » interlocutorias.	26
» correccionales.	185
Quejas resueltas.	28
Regulación de honorarios.	91
Declarado desierto el recurso.	19
Cartas de ciudadanía.	12
Excepciones al servicio militar.	13
Juicios en consulta.	159
Cuestiones de superintendencia.	5
Mal concedido el recurso.	9
Matrícula de procuradores.	6
Regulaciones por Secretaría.	12
Total de resoluciones.	935
Devueltos por varios conceptos (resolución de Presidencia).	69
	<hr/>
Total.	1.004

Expedientes que pasan al 1.º de enero de 1933

En trámite.	141
En autos para sentencia definitiva.	142
» » por resolución interlocutoria.	22
En consulta.	2
	<hr/>
Total.	307

Movimiento de Presidencia y Secretaría

Decretos.	2.206
Oficios librados.	1.709

Telegramas librados.	89
Exhortos.	19

NOTA. — Se hace constar que el Tribunal se constituyó el 21 de agosto de 1931, con los siguientes expedientes:

Remitidos por la Excma. Cámara Federal de La Plata.	514
Entrados directamente de los juzgados de esta jurisdicción hasta el 31 de diciembre de 1931.	248
Total.	762

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORREC-
CIONAL DE LA CAPITAL, A CARGO DEL
Dr. MIGUEL L. JANTUS

Movimiento de las causas

Pasadas del año 1931 a 1932.	2.340
Iniciadas en el año 1932.	1.943
	<hr/>
Total de causas entradas.	4.283
Causas salidas en el año 1932.	2.029
	<hr/>
Causas que pasan al año 1933.	2.254

Movimiento de presos

Pasados del año 1931 a 1932.	80
Ingresados en el año 1932.	351
	<hr/>
Total de presos ingresados en 1932.	431

Egresados:

Por sobreseimiento provisional.	75
» » definitivo.	21
» absolución.	30
» condena.	93
» no existir mérito.	29
» excarcelación.	93
» pasar a otros Juzgados.	13
	<hr/>
Total de presos egresados.	354
Presos que quedan.	77

Movimiento del despacho

Decretos.	20.700
Sobreseimientos definitivos (leyes especiales).	448
» provisionales (leyes especiales).	15
Sentencias.	860
Declaraciones de testigos.	1.738
» indagatorias.	2.900
Oficios librados.	9.512

Juicios verbales.	2.373
Certificados y testimonios.	1.064
Exhortos librados.	30
» recibidos.	154
Autopsias.	232
Informes médicos.	196
Careos.	112
Prisiones preventivas.	314
Telegramas despachados.	6.980
Actas de excarcelación.	101

Entradas

De años anteriores.	5.729
Del año 1932.	
Infractores Art. 2.º Ley 11.386.	1.395
» » 19 » »	90
» » 25 » »	27
» » 16 » 4.707.	1.065
Delitos comunes.	20
Recursos de hábeas corpus.	19
Total.	8.345

Salidas

De años anteriores.	4.391
Del año 1932.	
Infractores Art. 2.º Ley 11.386.	1.346
» » 19 » »	90
» » 25 » »	4
» » 16 » 4.707.	365
Delitos comunes.	6
Recursos de hábeas corpus.	19
Total.	6.221

Resumen

Entradas.	8.345
Salidas.	6.221
Quedan.	2.124

De los que se reservan en Secretaría, 1924 sumarios, que, restados a 2.124, resultan 200 sumarios en trámite, que pasan al año 1933.

Hay además, 2.415 antecedentes de acusaciones por infracción al Art. 66 de la Ley 4.707, (tasa militar) recibidos durante el año 1932 y reservados en Secretaría.

Movimiento habido en la Secretaría Electoral de la Capital Federal durante el año 1932

Inscriptos en el Registro Electoral al 31 diciembre de 1932. . .	401.144
Nuevos enrolados.	21.170
Altas anotadas.	11.423
Bajas anotadas.	13.800
Cambios de domicilio.	21.577
Oficios recibidos.	2.353
Oficios despachados.	1.204
Ciudadanos citados por diversas causas.	299
Fallecidos.	3.025

Fichero Nacional de Enrolados

Estadística general del movimiento habido durante el año 1932

Fichas modelo C. recibidas (Nuevos enrolados).	126.797									
Confeción de fichas modelo F.	126.797									
Comunicación de cambios de do- micilios, en fichas Mod. C. reci- bid.	<table> <tr> <td>(Altas.</td> <td>51.992</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(Bajas.</td> <td>49.734</td> <td></td> </tr> <tr> <td>(Internos.</td> <td>82.751</td> <td>184.477</td> </tr> </table>	(Altas.	51.992		(Bajas.	49.734		(Internos.	82.751	184.477
(Altas.	51.992									
(Bajas.	49.734									
(Internos.	82.751	184.477								
Comunicaciones de fallecimientos, (Fichas modelo A.).	23.720									
Correspondencia recibida.	3.544									
Correspondencia despachada.	3.842									
Telegramas despachados.	92									
Formularios N.º 18, recibidos. —Nuevos enrolados—.	1.435									
Formularios N.º 19, despachados.	1.149									
Formularios N.º 17, recibidos.	1.265									
Formularios N.º 17, diligenciados.	833									
Fichas modelo C. Observadas.	2.199									
Sumarios por suponer falsos enrolamientos.	546									
Supuestos falsos enrolamientos comunicados.	183									
Formularios N.º 18, de altas. Bajas e internos, recibidos.	1.652									
Acuse recibo de altas. Bajas e internos, despachados.	1.346									

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL
DE LA CAPITAL A CARGO DEL DOCTOR
EDUARDO SARMIENTO

Juicios iniciados.	1.835
Juicios terminados.	608
Sentencias dictadas.	1.039
Autos definitivos.	514
Autos interlocutorios.	306
Decretos.	21.063
Juicios verbales y actas.	291
Declaraciones de testigos.	3.776
Posiciones absueltas.	96
Mandamientos librados.	1.078
Exhortos recibidos.	370
Exhortos librados.	1.149
Oficios librados.	7.637
Liquidaciones practicadas.	119
Certificados expedidos.	325
Desgloses.	2.316
Edictos.	252
Testimonios expedidos.	627
Juicios transados y desistidos.	16
Inspecciones oculares.	1
Juicios salidos.	278
Se apelaron definitivos.	293
Se apelaron interlocutorios.	144
Embargos decretados.	502
Cartas de ciudadanía solicitadas.	926
Cartas de ciudadanía otorgadas.	894
Informes.	321

JUZGADO FEDERAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE
LA CAPITAL DE LA REPUBLICA, A CARGO
DEL DOCTOR SAUL M. ESCOBAR

A.

Expedientes que pasan a despacho el 1.º de febrero de 1933

Civiles.	4.337
Comerciales.	10.134
Criminales o correccionales.	6
Exhortos.	479
Cartas de ciudadanía.	338
Total.	15.294

B.

De los expedientes de la casilla anterior

Se hallan en tramitación.	9.741
Se hallan paralizados de un año atrás.	5.553
Total.	15.294

C.

Juicios iniciados durante el año 1932

Civiles.	1.138
Comerciales.	1.175
Criminales o correccionales.	—
Exhortos recibidos.	562
Cartas de ciudadanía.	1.198
Uso de doble nacionalidad.	5
Ópción por la ciudadanía de origen.	24

D.

Los expedientes de las casillas A. y C. se descomponen así

Ordinarios y de naturaleza especial.	4.900
Ejecutivos.	9.471
Criminales o correccionales.	6
Cartas de ciudadanía.	1.198
Uso de doble nacionalidad.	5
Ópción por la ciudadanía de origen.	24

E.

Fallos

Sentencias definitivas juicios ordinarios.	145
Sentencias interlocutorias con fuerza de definitivas.	277
Autos devolviendo exhortos diligenciados.	440
Autos acordando carta de ciudadanía.	1.352
Sentencias de venta y remate en ejecuciones y apremios.	869
Sentencias sobre excepciones del servicio militar.	417

F.

Resoluciones apeladas

Durante el año 1932.	621
---------------------------	-----

NOTA. — En las casillas A. C. y D. en los rubros: civiles, y ordinarios, quedan comprendidos los asuntos de marcas de fábricas, patentes de invención, obras públicas, tierras y colonias, telégrafos, teléfonos, expropiación, impuestos internos, ferrocarriles, Bancos del Estado, derecho marítimo, tratados y convenciones internacionales, asuntos de y contra la Nación, excepciones del servicio militar, puertos, concesiones, jubilaciones y pensiones civiles, ferroviarias y bancarias, retiro naval y militar, contabilidad, guinches, militares revolucionarios, prefecturas marítimas, tarifas ferroviarias, correo, ahorro postal, derechos aduaneros de importación y exportación, eslingaje, etc., etc., etc.

Movimiento de despacho

Sentencias definitivas.	145
Sentencias de venta y remate.	869
Sentencias sobre servicio militar.	417
Autos interlocutorios con fuerza de definitivos.	217
Reguladores.	1.229
Autos de prueba.	283
Apelaciones interpuestas.	621
Decretos.	22.260
Posiciones.	59
Juicios verbales y actas.	152
Declaraciones de testigos.	4.317
Mandamientos.	1.673
Exhortos expedidos.	1.797
Exhortos recibidos.	562
Exhortos diligenciados y devueltos.	440
Oficios expedidos.	10.530

Cédulas.	4.083
Cheques.	141
Testimonios.	499
Certificados.	297
Informes.	151
Edictos.	313
Desgloses.	1.720
Liquidaciones.	151
Expedientes pasados a otros Juzgados o Tribunales.	147
Expedientes archivados.	2.483
Juicios transados.	5
Inspecciones oculares.	3
Cartas de ciudadanía a despacho de 1931.	154
Cartas de ciudadanía solicitadas en 1932.	1.198
Cartas de ciudadanía otorgadas en 1932.	1.352
Cartas de ciudadanía pendientes de entrega en 1933.....	137
Cartas de ciudadanía paralizadas.	201
Opción por la nacionalidad argentina de origen.	24
Uso de doble nacionalidad por naturalizados.	5

El presente informe tiene por objeto dar cuenta de los trabajos realizados por el Juzgado en el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31.º de diciembre de 1933. En él se detallan los asuntos que han sido tramitados, los juicios que se han iniciado y los expedientes que se han archivado, así como los trabajos que se han realizado en materia de ciudadanía y de nacionalidad.

CONTENIDO

1.º	Trabajos realizados en el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31.º de diciembre de 1933.
2.º	Trabajos realizados en el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31.º de diciembre de 1932.
3.º	Trabajos realizados en el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31.º de diciembre de 1931.
4.º	Trabajos realizados en el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31.º de diciembre de 1930.
5.º	Trabajos realizados en el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31.º de diciembre de 1929.
6.º	Trabajos realizados en el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31.º de diciembre de 1928.
7.º	Trabajos realizados en el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31.º de diciembre de 1927.
8.º	Trabajos realizados en el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31.º de diciembre de 1926.
9.º	Trabajos realizados en el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31.º de diciembre de 1925.
10.º	Trabajos realizados en el período comprendido entre el 1.º de enero y el 31.º de diciembre de 1924.

FISCALÍA FEDERAL DE LA CAPITAL A CARGO DEL Dr. JORGE M. GONDRA

MESES	Civiles y Comerciales			Criminales y Correccionales							TOTAL
	Civil y Comercial	Excepciones	Cartas Ciudadanía	Exhortos	Criminal y Correc.	Aduana	Impuestos Internos	Infracción Militar	Recaudación de H.C.	Notas	
Enero.	1	3	1	2	11	5	1	3	2	1	30
Febrero.	100	74	13	2	243	23	47	131	4	16	653
Marzo.	65	27	10	32	121	54	84	1.033	3	10	1.489
Abril.	216	64	268	13	196	56	96	396	1	27	1.333
Mayo.	125	66	136	7	76	39	68	169	2	3	691
Junio.	247	45	29	35	203	88	141	346	2	16	1.152
Julio.	432	60	35	8	224	50	45	224	3	26	1.107
Agosto.	271	24	11	4	89	73	96	78	2	20	668
Septiembre.	708	67	157	57	234	67	103	303	3	27	1.731
Octubre.	738	78	110	36	102	84	96	20	1	29	1.294
Noviembre.	612	108	40	2	88	85	121	12	1	31	1.100
Diciembre.	323	208	139	58	236	63	99	36	3	43	1.213
TOTAL.	3.838	824	949	256	1.823	687	997	2.806	32	249	12.461

Juicios iniciados en que el Fisco es parte actora: 205.
 Juicios terminados en que el Fisco es parte actora: 52.
 Sumas cobradas: \$ 205.552,31 ^{m/n}.
 Dictámenes y escritos: 5925.

FISCALÍA FEDERAL DE LA CAPITAL A CARGO DEL Dr. RODOLFO MEDINA

	Crimina Correcc.	Aduana	Impuestos Internos	Civil y Comercial	Excepción Militar	Infr. ley Militar	Carta Ciudad.	Exhortos	H. Corpus	Notas e nformes
Enero.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Febrero.....	45	59	37	95	73	119	70	5	—	4
Marzo.....	30	52	111	50	32	39	114	—	—	5
Abril.....	185	64	75	275	24	658	44	57	—	18
Mayo.....	75	56	35	176	23	194	59	12	—	12
Junio.....	42	45	60	105	107	254	120	10	—	7
Julio.....	292	58	37	297	100	716	194	55	—	19
Agosto.....	94	57	101	305	81	118	110	17	—	24
Septiembre.....	57	65	123	570	80	69	66	44	—	25
Octubre.....	228	35	93	255	117	27	144	73	—	35
Noviembre.....	150	36	92	303	103	25	166	15	—	25
Diciembre.....	49	34	90	189	198	59	44	16	—	13

Movimiento total de expedientes: 9.067.

Sumas cobradas en sesenta juicios fiscales durante el año 1932 — \$ 503.916,16 m/a.

Número de dictámenes y escritos: 4.391.

FISCALIA FEDERAL DE LA CAPITAL DEL Dr. EMILIO L. GONZÁLEZ

M E S E S	Civil y Comercial	Criminal Correcc.	Aduana	Impuestos Internos	Carcas Ciudadan.	Infracción 4.707	Infracción 11.386	Marcas	Exhortos	Excepción Militar	Notas	TOTALES
Enero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Febrero.....	84	74	18	42	150	49	56	1	20	48	9	551
Marzo.....	195	75	59	53	—	61	55	1	9	15	21	544
Abril.....	110	115	67	60	—	31	110	12	1	42	13	561
Mayo ..	188	115	50	74	134	27	106	9	22	46	22	743
Junio	184	141	60	64	60	135	442	2	23	20	17	1.098
Julio.....	461	51	39	47	20	24	86	2	20	38	18	806
Agosto	377	106	42	52	121	126	84	5	44	117	63	1.137
Septiembre	337	218	54	71	—	14	88	6	7	123	40	958
Octubre	352	48	64	74	—	12	43	2	—	80	25	700
Noviembre.....	288	117	48	57	163	6	23	2	12	99	21	836
Diciembre.....	187	79	54	85	—	15	6	3	9	128	16	568

DICTÁMENES: 4.339.

Sumas percibidas durante el año: \$ m/n. 272.403,35.

TOTAL: \$ 8.504.

ADOS F

Juicios por infracción de leyes especiales

Ordinarios	Expedientes que pasan a despacho el 1.º de enero		Expedientes iniciados durante el año			Sentencias definitivas	Sobresesimientos	
	Infracción leyes 4707 y 11.386	Total	Infracción leyes electorales	Infracción leyes 4707 y 11.386	Total			
	7	2105	2112	5	6164	6169	42	840
1	1190	10091	10129	30	8155	8185	45	51
3	2670	2648	2648	—	375	375	1235	386
0	218	570	570	—	90	90	52	—
2	824	229	229	—	114	114	209	—
4	948	1240	1240	—	248	248	135	308
2	867	949	949	72	41	113	536	163
9	213	863	863	98	861	959	41	1383
3	78	3573	3573	—	1266	1266	1025	1126
0	1440	234	234	—	2293	2293	108	2466
0	1216	670	670	—	352	352	26	19
0	162	1156	1156	—	—	—	56	—
	1871	543	528	—	373	373	1144	97
	1311	3000	3000	—	170	170	74	53
	520	—	1574	—	513	513	59	16
	158	16	4078	157	—	157	—	—
	91	25	27	15	50	65	23	2
	53	188	210	28	41	69	—	—
	796	2892	2938	—	358	358	443	42
	498	180	514	—	—	—	38	112
	1465							

JUZGADOS FEDERALES EN PROVINCIAS

JUZGADOS	A Expedientes que pasan al despacho el 1.º de enero (Excluyendo los juicios por leyes especiales y los archivados)							B De los expedientes de la casilla anterior		C Juicios iniciados en el año (Excluyendo los correspondientes a leyes especiales)							D Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:								
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de Ciudadanía	Exhortos	Total	Se hallan en tramitación	Paralizados de 1 año atrás	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de Ciudadanía	Exhortos	Total	Ordinarios	Ejecutivos	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de Ciudadanía	Exhortos
La Plata.....	2762	1371	206	818	1511	1121	196	7985	4758	3227	280	60	453	267	1114	249	2308	4731	1190	3283	569	1085	2625	1370	2504
Mercedes (Bs. As.).....	2308	744	175	41	10129	901	44	14312	13516	796	729	133	139	80	8185	58	157	9476	2670	1214	314	121	18314	954	201
Bahía Blanca.....	202	2222	193	2857	176	3861	182	9693	6336	3357	19	688	291	612	413	77	190	2290	218	2913	484	3469	589	3938	372
Rosario (Dr. Cáceres).....	382	69	18	4	570	77	1	1121	788	333	473	73	218	53	90	62	233	1202	324	173	236	57	660	139	234
Rosario (Dr. Morcillo Suarez).....	578	146	55	12	229	262	10	1292	704	588	484	96	1875	115	114	40	170	2894	948	356	1930	127	343	302	180
Santa Fé.....	576	793	489	311	379	3734	89	6371	4645	1756	95	518	176	—	237	519	277	1822	867	1115	665	311	616	4253	366
Paraná.....	1057	333	43	360	17	156	—	1966	1790	176	226	84	160	295	120	43	411	1339	213	1400	203	655	137	286	411
Concepción del Uruguay.....	137	147	5	70	—	262	11	632	414	218	225	131	75	177	109	52	124	893	78	562	80	247	109	314	135
Corrientes.....	1177	173	478	150	12	690	281	2961	2961	791	263	89	64	87	21	87	179	790	1440	263	542	237	33	777	460
Córdoba.....	2019	272	124	—	108	723	36	3282	1583	1699	1881	142	147	85	126	210	171	2562	1216	2898	271	85	234	933	207
Beil Ville.....	5251	218	236	268	299	258	124	6654	5290	1364	104	274	77	70	177	43	165	910	162	5685	306	345	476	301	289
Tucumán.....	1782	1546	355	—	—	81	83	3847	2311	1536	89	130	124	2	—	219	87	651	1871	1676	479	2	—	300	170
Santiago del Estero.....	1876	79	144	63	32	563	153	2910	2327	426	424	78	39	21	12	321	182	1077	1311	1134	243	163	80	535	521
Salta.....	365	224	242	2830	24	842	167	4694	4575	119	102	38	49	170	98	145	107	709	520	209	291	3000	122	987	274
Jujuy.....	157	9	49	14	—	71	24	324	120	204	104	—	32	14	—	28	20	198	158	112	81	28	—	99	44
La Rioja.....	205	98	16	283	24	36	31	693	481	212	55	15	11	395	—	30	508	91	282	27	678	24	38	61	
Catamarca.....	17	3	3	5	8	—	4	40	21	19	36	25	11	83	29	6	63	253	53	28	14	88	37	6	67
San Luis.....	782	309	12	41	89	316	48	1597	977	620	64	28	11	10	51	9	107	280	796	387	23	51	140	325	155
Mendoza.....	2259	835	107	214	419	140	116	4090	3092	998	632	287	45	278	367	152	203	1964	498	3515	152	492	786	292	319
San Juan.....	914	2502	6	11	514	206	2	4155	2773	1382	551	2618	13	52	343	43	150	3770	1465	5120	19	63	857	249	152

JUZGADOS FEDERALES EN PROVINCIAS

ales)		D Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así:								Fallos (Excluyendo los de leyes especiales)						De los expedientes de la casilla anterior se apelaron:			Juicios por infracción de leyes especiales										
Exhortos	Total	Ordinarios	Ejecutivos	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de Ciudadanía	Exhortos	Total	Sentencias definitivas en juicio civil y comercial	Sentencias definitivas en juicio criminal	Sentencias definitivas en juicio correccional	Sobreseimientos definitivos	Sobreseimientos provisionales	Autos interlocutorios con fuerza de sentencia	Autos acordando cartas de ciudadanía	Autos devolviendo exhortos diligenciados	Sentencias definitivas	Sobreseimientos definitivos y provisionales	Autos interlocutorios	Expedientes que pasan a despacho el 1.º de enero			Expedientes iniciados durante el año			Sentencias definitivas	Sobreseimientos	
																					Infracción leyes electorales	Infracción leyes 4707 y 11.386	Total	Infracción leyes electorales	Infracción leyes 4707 y 11.386	Total			
2308	4781	1190	3283	569	1085	2625	1370	2504	12716	354	31	19	189	362	788	1290	2504	139	2	86	7	2105	2112	5	6164	6169	42	840	
157	9476	2670	1214	314	121	18314	954	201	23788	427	16	28	31	156	1475	60	163	56	14	24	38	10091	10129	30	8155	8185	45	51	
190	2290	218	2913	484	3469	589	3938	372	11983	549	15	406	199	187	881	78	137	122	—	8	—	2648	2648	—	375	375	1235	386	
233	1202	824	173	236	57	660	139	234	2323	304	169	71	126	29	48	52	214	151	—	38	—	570	570	—	90	90	52	—	
170	2894	948	356	1930	127	343	302	180	4186	477	1931	301	104	47	337	41	178	170	—	38	—	229	229	—	114	114	209	—	
277	1822	867	1115	665	311	616	4253	366	8193	334	13	200	113	16	102	209	213	39	3	13	—	1240	1240	—	248	248	135	308	
411	1339	213	1400	203	655	137	286	411	3305	216	121	199	120	43	75	13	384	37	15	8	—	949	949	72	41	113	536	163	
124	893	78	562	80	247	109	314	135	1525	86	24	19	187	31	430	19	124	5	—	4	—	863	863	98	861	959	41	1383	
179	790	1440	263	542	237	33	777	460	3752	226	113	315	60	15	72	68	126	17	—	8	—	3573	3573	—	1266	1266	1025	1126	
171	2562	1216	2898	271	85	234	933	207	5844	203	27	11	185	24	616	71	159	88	1	113	—	234	234	—	2293	2293	108	2466	
165	910	162	5685	306	345	476	301	289	7564	163	55	96	1	8	19	23	114	8	1	3	—	670	670	—	352	352	26	19	
87	651	1871	1676	479	2	—	300	170	4498	249	12	—	299	56	75	48	37	19	—	2	—	1156	1156	—	—	—	56	—	
182	1077	1311	1134	243	163	80	535	521	3937	88	18	12	29	7	421	72	151	40	6	39	285	543	828	—	373	373	1144	97	
107	709	520	209	291	3000	122	987	274	5403	24	5	64	51	2	22	72	66	10	1	19	—	3000	3000	—	170	170	74	53	
20	198	158	112	81	28	—	99	44	522	27	17	7	14	2	8	14	19	8	—	2	—	—	1574	1574	—	513	513	59	16
30	508	91	282	27	678	24	38	61	1201	27	6	34	6	—	147	2	21	14	—	1	—	16	4078	157	—	157	—	—	—
63	253	53	23	14	88	37	6	67	293	21	3	43	32	5	19	—	58	9	2	1	—	25	27	15	50	65	23	2	
107	280	796	387	23	51	140	325	155	1877	39	20	49	13	—	86	25	101	40	—	46	—	188	210	28	41	69	—	—	
203	1964	498	3515	152	492	786	292	319	6054	429	6	8	36	6	303	392	197	41	—	50	—	2892	2938	—	358	358	443	42	
450	3770	1465	5120	19	63	857	249	152	7925	3617	10	25	19	7	2258	12	123	35	7	68	384	130	514	—	—	—	38	112	

JUSTICIA ORDINARIA DE LA
CAPITAL FEDERAL

CAMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL

Buenos Aires, abril 28 de 1933.

Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública:

Dr. Manuel M. de Yriondo.

Tenemos el honor de presentar a V. E. en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 109 de la Ley N.º 1893, la memoria anual relativa al funcionamiento de los Tribunales de la Justicia Ordinaria de esta Capital, estadísticas correspondientes y apreciaciones generales que uno y otra sugieren.

I

En general, la situación de la administración de Justicia no ha variado sensiblemente con relación al año próximo pasado como se desprende del resumen de estadísticas relativo al movimiento de ambas Cámaras Civiles y de los Juzgados de 1.ª Instancia:

La Cámara Civil 1.ª en efecto, al terminar el año 1931, tenía 1166 expedientes a estudio y resolución, en tanto que el 31 de diciembre de 1932 quedaron en tramitación 1126.

En la Cámara Civil 2.ª habían al finalizar el año 1931, 941 expedientes en trámite, contra 808 que han quedado al terminar el año 1932.

En los Juzgados de 1.ª Instancia, en conjunto existían al finalizar el año 1931, 89.612 expedientes en trámite, habiendo quedado a fines de 1932, 99.727.

II

Estudiadas y analizadas las planillas estadísticas acompañadas, ellas bastarían por sí solas para demostrar los graves

intereses de todo orden, sociales e individuales, morales y pecuniarios, que diariamente se debaten en los estrados de los Tribunales. Ellas demuestran, por otro lado, la pesada tarea que el Poder Judicial tiene a su cargo y las graves dificultades ante el aumento constante de los asuntos, de tener el despacho de éstos al día con la regularidad que sería de desear.

En nota pasada a V. E. por este Tribunal con fecha 14 de septiembre del año 1927, se insistía ya en la urgente necesidad de sancionar las medidas tendientes al expresado fin, concretándose en la siguiente forma las causas principales del aumento constante de los asuntos que se llevan a los Tribunales: 1.^a el aumento de la población y de las transacciones de la vida jurídica; 2.^a las leyes especiales que han hecho elevar a los Tribunales innumerable cantidad de asuntos que antes no se presentaban, relativos principalmente a los accidentes de trabajo; 3.^a la prórroga de la jurisdicción territorial, que las leyes autorizan y que si bien reflejan la confianza general que se tiene en la justicia ordinaria de la Capital, implica para sus Tribunales el estudio y la resolución de un considerable número de asuntos que lógicamente debieran resolverse fuera de la jurisdicción. A estas causas debemos agregar en la actualidad el número siempre creciente de juicios por accidentes de tráfico, derivados de los modernos medios de locomoción, que día a día vienen tomando en esta Capital un mayor desarrollo de aplicación.

Como demostración gráfica de las consideraciones que anteceden, hacemos notar a V. E. que cuando en el año 1910 se dictó la ley desdoblando en dos la Cámara de Apelaciones en lo Civil, el número de asuntos que anualmente entraban al Tribunal era de 1991, en tanto que en el año próximo pasado el número de asuntos entrados a la Cámara 1.^a ha sido de 3.649 y a la Cámara 2.^a, 3195, es decir, que cada una de las Cámaras tiene en la actualidad casi el doble del trabajo que tenía aquélla.

Las Cámaras y Jueces hacen todo lo posible por poner al día sus despachos o mantenerlos, pero es indispensable, abso-

lutamente indispensable, la creación de nuevos Juzgados en lo Civil y el aumento de las Cámaras Civiles, sea manteniendo el sistema actual de separación de ellas, sea refundiéndolas y autorizando su funcionamiento en salas, pero cualquiera sea la forma que se adopte, a base de un aumento lógico del número de jueces y camaristas destinado a integrar los Tribunales.

III

Pasando ahora al examen de los diversos problemas que más urgentemente reclaman la atención de los poderes públicos, en lo tocante a la mejor organización y funcionamiento del Poder Judicial, es preciso recordar lo relativo a la reforma de la ley de Justicia de Paz, la cual es indispensable, como único medio de hacer desaparecer las gravísimas irregularidades que hoy se advierten en su funcionamiento y que dentro de lo posible, son materia de las resoluciones que las Cámaras Civiles adoptan por vía de Superintendencia. Debemos llamar la atención de V. E. con respecto a estas medidas: las Cámaras las reiteran y proceden con toda la energía que las circunstancias exigen, pero si bien por medio de ellas se reprimen en cada caso los males experimentados, son insuficientes para prevenirlos y evitarlos en lo futuro. La justicia de paz, como está hoy día organizada, con funcionarios *ad-honórem* y que, por la fuerza misma de las cosas, no pueden consagrar a sus despachos toda la atención que ellos exigen, no responde a las ideas básicas que deben reinar en materia de organización judicial, ni satisface los fines para que fué creada.

En homenaje a la verdad, no puede el Tribunal dejar de reconocer que existen algunos ciudadanos que se prestan desinteresadamente para el desempeño de tan nobles y elevadas funciones, poniendo en ellas todo su celo y dedicación. Pero eso no es suficiente, no sólo porque a los efectos de una buena organización de la Justicia de Paz se requiere que ésta sea letrada, sino también, porque el carácter mismo de las funciones que los actuales jueces desempeñan y las condiciones en que lo hacen, les impiden frecuentemente ejercer

sobre el personal subalterno la fiscalización permanente que sería menester para asegurar la estricta corrección y honestidad de todos los empleados. Quizás el día que se sancione una nueva ley de Justicia de Paz, sea éste, es decir, el relativo al personal subalterno de los actuales Juzgados y Alcaldías, uno de los más graves problemas que deberán contemplarse.

Es de advertir también, que el escaso número de Juzgados, de Paz en que se divide la Capital, el aumento constante de población y lo extenso del radio de algunos Juzgados, son otras tantas causas que conspiran, por el recargo que implican, contra la buena administración de esta rama de la Justicia.

IV

La reforma de las leyes procesales es otro de los puntos que reclama la atención inmediata de los Poderes Públicos de la Nación. Las leyes que rigen en la actualidad, si bien no puede decirse que sean absolutamente malas, adolecen de defectos que sería deseable y ventajoso para el interés público subsanar. Concretamente y por vía de ejemplo pueden señalarse dentro de ellas los siguientes puntos fundamentales que convendría tener en cuenta cuando se encare su reforma:

a) Ampliación de las facultades de los jueces y Tribunales, en el sentido que ellos tengan la dirección del juicio, lo cual tendería a evitar recargos inútiles de tramitación, especialmente en la prueba;

b) Simplificación en la tramitación judicial de toda clase de juicios y especialmente en materia de ejecuciones hipotecarias;

c) Realización de los nombramientos de oficio por sorteo, a cuyo efecto las Cámaras de Apelaciones formarán anualmente una lista para cada juzgado y para cada clase de profesionales. Como detalles complementarios de esta idea, podría agregarse las siguientes: 1.º dejar librado a las Cámaras el número de profesionales que deben incluirse en cada lista; 2.º los sorteados deberán ser eliminados y anualmente se hará en lo posible la renovación de las listas; 3.º el profesional que

sea sorteado y no acepte cargo sin justa causa, quedará definitivamente eliminado de toda lista para cualquier cargo de oficio, no siendo suficiente motivo el recargo de tareas ni la ausencia dentro del país.

No es el caso de recordar todas las críticas que se han hecho al sistema actual de los nombramientos de oficio, ni de explicarse acerca de su grado de fundamento, pero nadie puede discutir que el sistema es malo y que la necesidad de la reforma se impone. El sistema propuesto reposa sobre una doble base:

1.^a Sorteo dentro de listas formadas por las Cámaras de Apelaciones.

2.^a Elasticidad en la formación de ellas y una relativa libertad de las Cámaras a este respecto.

Sólo debemos agregar que la designación de tutores y curadores tendría que quedar fuera del sistema, no sólo en atención a las disposiciones que el Código Civil contiene sobre estos puntos, sino también porque dada la índole de las funciones, el sorteo podría muchas veces no responder a las necesidades de cada caso.

d) Por último, consideramos conveniente señalar la conveniencia que habría en crear el recurso de inaplicabilidad de ley o doctrina legal contra las sentencias de las Cámaras de Apelaciones, sustituyéndose con él el funcionamiento en pleno de los Tribunales. La creación de este recurso supondría, no sólo la organización del Tribunal llamado a entender en él, sino también la reorganización completa de todas las instancias; es una cuestión, por consiguiente, que sólo podría encararse en el caso de una reforma global de la ley de Organización de los Tribunales.

V

Otro punto que exigiría también la atención inmediata de los Poderes Públicos de la Nación, es el de la inscripción obligatoria de Poderes. La Ley N.º 3594, fecha 30 de septiembre de 1897, creó el Registro de Mandatos, pero con carácter *mera-*

mente facultativo, en tanto que los fines a que responde esta institución y las necesidades públicas e intereses colectivos que ella contempla, exigen sea obligatoria.

VI

Es necesario recordar aún lo relativo a los honorarios de los escribanos públicos. El arancel que rige en la actualidad data del año 1787, con las modificaciones introducidas en 1841 y 1873, lo cual basta para demostrar que es absolutamente inaplicable, justificándose así que en las relaciones diarias de los escribanos con sus clientes haya caído en el más completo desuso. Aparte de esto, el sistema del arancel parece inadecuado para fijar el honorario de un profesional cuya tarea, ni es simplemente mecánica, ni se realiza siempre en las mismas condiciones. Parece más razonable el sistema de regulación judicial, que permite tener en cuenta en cada caso la índole del trabajo y que ha sido puesto en práctica, con excelente resultado, en la Provincia de Buenos Aires.

VII

En otro orden de ideas, creemos del caso hacer notar también la necesidad de la reforma del Registro de la Propiedad, pues la ley actual, parte integrante de la ley Orgánica de los Tribunales, ofrece deficiencias y vacíos que es indispensable subsanar, no sólo en lo relativo al funcionamiento general del Registro, sino también en lo relativo al sistema de inscripciones. Es cada día más urgente, en cuanto a este último punto, la adopción de un sistema de inscripciones *reales* que evite los errores y haga imposible, o por lo menos más difíciles, las sorpresas y los fraudes que con el sistema actual pueden realizarse.

VIII

Señalamos también a la consideración de V. E. la necesidad de contemplar la organización del Registro del estado civil, de las personas, en un doble sentido:

a) En primer lugar, disponiendo la inscripción en los registros de todos aquellos actos que puedan influir sobre el estado y la capacidad de la persona. Actualmente se inscriben en los registros buen número de ellos, pero quedan sin inscribir, no obstante su fundamental importancia, las sentencias sobre declaración de insanía, las que declaran la ausencia con presunción de fallecimiento, las que imponen condiciones penales que impliquen la interdicción civil del condenado, etcétera.

b) En segundo lugar las inscripciones sobre el estado civil de las personas quedan actualmente dispersas en tantos registros como existen en toda la República, sin que, entre ellas, exista correlación alguna: el nacimiento de una persona, su matrimonio, su viudez, los diversos actos que afectan su estado y capacidad, quedan así como actos aislados, sin vinculación alguna entre sí, cuando lo lógico y racional sería que todos ellos convergieran a un registro central, donde constara, diríamos así, la historia civil de cada persona; ese registro podría ser para los nacidos en la República, el lugar de su nacimiento y para los extranjeros, el lugar donde se inscribiera el primer acto civil relativo a ellos. Es verdad que para la realización de esta idea existiría el inconveniente de tratarse de una materia de legislación local, pero aparte de que sería necesario precisar bien lo que debe quedar exclusivamente reservado a la legislación local y lo que podría ser materia de legislación nacional, es innegable que un sistema de centralización de todos los asuntos relativo al estado civil de una persona podría ser materia de un gran convenio internacional, por medio del cual ganaría considerablemente la organización del Registro Civil de todo el país.

Saludan a V. E. con su más distinguida consideración.

R. M. Salvat. — E. Coronado.

CAMARA 1.^a DE APELACIONES EN LO CIVIL

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES

Entradas

Existencia al 31 de diciembre de 1931.	1.166	
Entrados durante el año 1932.	3.649	
		3.649
Total de entradas.	4.815	

Salidas

Con resolución:		
Sentencia en juicio ordinario.	370	
» » » sumario.	304	
Interlocutorios.	1.137	
Honorarios.	1.572	
Recurso de hecho.	182	
Por desistimiento, deserción, etc.:		
Definitivos.	54	
Interlocutorios.	64	
Honorarios.	6	
		6
Total de salidos.	5.689	3.689
		3.689
Quedan en tramitación.		1.126

CAMARA 2.^a DE APELACIONES EN LO CIVIL

MOVIMIENTO DE EXPEDIENTES

Existencia al 31 de diciembre de 1931

En trámite.	856	
Paralizados.	85	941
		941
Entrados en el año 1932.		3.195
		3.195
Total.		4.136

Salidos en el año 1932

Definitivas.	645	
Inter. y R. de hecho.	1.280	
Honorarios.	1.403	3.328
		3.328

Quedaron al 31 de diciembre de 1932

Paralizados.	85	
En trámite.	723	808
		<hr/>
Sumas iguales.		4.136

SUPERINTENDENCIA DE LAS EXCMAS. CAMARAS CIVILES

Expedientes iniciados.	2.074
Oficios librados.	1.977
Documentos legalizados.	28.800
Escribanos.	25.424
Registros de Mandatos.	855

Rúbrica de cuadernos

Hipotecas.	{	Zona Sud.	150	
		Zona Norte.	425	
		Territorios.	100	675
				<hr/>
Propiedades.	{	Zona Norte.	1.375	
		Zona Sud.	925	
		Territorios.	200	2.500
				<hr/>

Total de cuadernos rubricados. 29.454

Profesionales inscriptos

Abogados.	188	Ing.° Civiles.	53
Escribanos.	120	» Agrónomos.	1
Contadores.	87	» Industriales.	10
Agrimensores.	7	Arquitectos.	27
Maestro M. de Obra. ...	10	Traductores.	7

	<hr/>		98
--	-------	--	----

Total de inscriptos. 510

CAMARA DE APELACIONES EN LO COMERCIAL DE LA CAPITAL

Desde el 1.º de enero, hasta el 31 de diciembre de 1932.

Entradas		Resueltas	
Enero.	11	Enero.	8
Febrero.	280	Febrero.	135
Marzo.	229	Marzo.	233
Abril.	378	Abril.	457
Mayo.	307	Mayo.	336
Junio.	327	Junio.	415
Julio.	348	Julio.	386
Agosto.	334	Agosto.	361
Septiembre.	353	Septiembre.	405
Octubre.	308	Octubre.	399
Noviembre.	306	Noviembre.	369
Diciembre.	255	Diciembre.	412
<hr/>		<hr/>	
Total.	3.446	Total.	3.916

Presidencia y Secretarías

Decretos.	28.301
Legalizaciones.	3.937
Oficios recibidos.	528
Audiencias y testigos.	58
Acuerdos extraordinarios.	45
Nombramientos de empleados.	23
Posiciones recibidas.	35
Exhortos recibidos.	35
Exhortos librados.	25
Insaculaciones.	98
Juicios verbales.	21
Certificados expedidos.	105

Ujierías

Notificaciones por cédula.	9.974
Notificaciones por nota.	7.103
Notificaciones personales.	12.452
<hr/>	
Total.	29.502

Desde el 1.º de enero hasta el 31 de diciembre de 1932.

Entradas

Existencia en 31 de diciembre de 1931.	945
Entradas durante el año 1932.	3.446
Total.	4.391

Salidas

Fallos definitivos en juicios ordinarios.	626
Fallos definitivos en juicios ejecutivos.	177
Fallos interlocutorios.	1.248
Apelaciones de hecho, regulaciones, desistimientos, etc.	1.865
Total.	3.916

Quedan en tramitación y en acuerdo hasta el 31 de diciembre de 1932. 475

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA EN LO CIVIL

Quedaron el 31 de Diciembre de 1931

	Juzg. Civil N.º 1	Juzg. Civil N.º 2	Juzg. Civil N.º 3	Juzg. Civil N.º 4	Juzg. Civil N.º 5	Juzg. Civil N.º 6	Juzg. Civil N.º 7	Juzg. Civil N.º 8	Juzg. Civil N.º	Juzgado Civil N.º 10
Testamentarios	902	1.688	1.581	2.775	2 056	1 792	1.241	2.301	1.181	809 — 16.321
Ordinarios.....	441	2.237	1.547	5.925	2.651	2.560	1.760	2.746	1 554	977 — 20.398
Ejecutivos.....	584	2.179	2.107	3.682	2 954	2.151	1.910	3.002	1.922	1.564 — 22.055
Sumarios.....	644	2.848	1.637	3.924	3 625	3.138	2.381	3.654	1.497	1.597 — 24.945
Exhortos.....	500	344	579	762	790	784	473	905	300	456 — 5.893
Totales..	3.071	9.291	7 451	17.068	12 076	10.425	7.765	12.608	6.454	5.403 — 89.612

Entraron durante el año 1932

	Juzg. Civil N.º 1	Juzg. Civil N.º 2	Juzg. Civil N.º 3	Juzg. Civil N.º 4	Juzg. Civil N.º 5	Juzg. Civil N.º 6	Juzg. Civil N.º 7	Juzg. Civil N.º 8	Juzg. Civil N.º 9	Juzgado Civil N.º 10
Testamentarios	717	604	449	770	655	435	394	422	416	496
Ordinarios.....	992	879	610	850	887	593	553	555	562	753
Ejecutivos.....	1.460	1.591	947	1.203	1.379	951	1.032	1.196	1.200	1.082
Sumarios.....	1.494	1.219	993	1.362	1.386	794	958	828	899	1.326
Exhortos.....	586	494	436	568	558	433	429	425	431	601
Totales..	5.249	4.787	3.435	4.753	4.865	3 206	3.416	3.426	3.508	4.258

Salieron durante el año 1932

	Juzg. Civil N.º 1	Juzg. Civil N.º 2	Juzg. Civil N.º 3	Juzg. Civil N.º 4	Juzg. Civil N.º 5	Juzg. Civil N.º 6	Juzg. Civil N.º 7	Juzg. Civil N.º 8	Juzg. Civil N.º 9	Juzgado Civil N.º 10
Por recusación.	152	81	73	90	92	69	86	78	90	105
» excusación.	34	11	2	27	7	8	19	16	13	30
» otras causas	232	161	98	373	628	146	410	205	220	686
Archivados	1.142	3.060	754	1.292	1.959	64	1.458	2.744	1.418	1.612
Dev. al interes.	623	404	386	597	592	334	439	436	382	—
Paralizados ...	1.409	1.308	623	358	436	50	242	3	561	796
Totales..	3.662	5.025	1.936	2.734	3.714	671	2.654	3.482	2.684	3.229

Quedaron el 31 de Diciembre de 1932

	Juzgado Civil N.º 1	Juzgado Civil N.º 2	Juzgado Civil N.º 3	Juzgado Civil N.º 4	Juzgado Civil N.º 5	Juzgado Civil N.º 6	Juzgado Civil N.º 7	Juzgado Civil N.º 8	Juzgado Civil N.º 9	Juzgado Civil N.º 10
Testamentarios.	1181	1629	1811	3119	2129	2189	1839	2313	1145	1196
Ordinarios.....	1599	2280	1821	4307	2749	3044	1826	2495	1601	1848
Ejecutivos.....	1866	2173	2650	4358	3514	3010	2430	3281	2476	1746
Sumarios.....	1841	2654	2035	4420	3918	3802	2440	3501	1703	1664
Exhortos.....	229	317	643	883	917	915	498	962	342	478
Totales..	6666	9053	8960	17087	13227	12960	8533	12552	7267	6432

JUZGADOS EN LO COMERCIAL

JUZGADOS	Entradas								Salidas		
	Juicios Ordinarios	Juicios Ejecutivos	Juicios de Convocatoria.	Juicios de Quiebras	Juicios de accidentes del trabajo	Juicios recibidos de otra Jurisdicción o Juzgado	Juicios devueltos a la Cámara	Exhortos	Juicios enviados al Archivo	Juicios elevados a la Cámara por Apelación	Juicios pasados a otra Jurisdicción o Juzgado
Dr. Franklin Barroetaveña.	2.140	2.928	56	116	142	402	795	1.454	—	1.245	620
Dr. Eduardo Williams.....	956	1.617	54	55	84	318	489	156	330	645	343
Dr. Luis Gómez Molina....	899	1.634	151	142	184	357	8	174	424	371	—
Dr. Fernando Cermesoni...	1.379	3.831	66	411	235	258	—	1.883	—	930	609
Dr. Francisco A. García....	882	2.364	136	392	217	662	728	308	—	791	586

RESUMEN

JUZGADOS	Sentencias definitivas en juicios ordinarios	Sentencias en juicios ejecutivos	Sentencias de accidentes del trabajo	Sentencias Consentidas	Interlocutorios	Audiencias de testigos y posiciones	Juntas de acreedores celebradas	Juicios sometidos a arbitraje	Concordatos aprobados	Adjudicaciones aprobadas	Quiebras decretadas
Dr. Franklin Barroetaveña.	230	2.612	45	71	6.122	2.502	211	9	30	39	163
Dr. Eduardo Williams.....	212	42	29	24	1.405	1.545	129	6	15	22	112
Dr. Luis Gómez Molina....	130	953	35	20	1.030	1.321	161	4	44	47	163
Dr. Fernando Cermesoni...	337	1.343	45	28	2.085	2.512	141	12	18	18	254
Dr. Francisco A. García....	215	1.591	68	429	3.444	2.536	271	7	60	180	44

JUZGADOS EN LO CRIMINAL, CORRECCIONAL Y DE INSTRUCCION

JUZGADOS	Expedientes que pasan del año 1931			Estado de los juicios		Iniciados durante el año			Naturaleza de los juicios			Fallos			Se apelaron	
	Criminales	Correccionales	Exhortos	En trámite	Paralizados	Criminales	Correccionales	Exhortos	Ordinarios	Ejecutivos	Exhortos	Definitivos	Interloc.	Autos devolviendo exhortos dilig.	Definitivos	Interloc.
JUZGADOS EN LO CRIMINAL																
Dr. Raúl T. Canevari.....	164	—	—	164	21	432	—	12	—	—	12	367	243	12	140	92
» Alberto Speroni.....	96	—	—	96	18	428	—	—	428	—	20	311	85	8	118	33
» Miguel Angel Ceballos....	257	—	—	320	29	546	—	—	—	—	—	350	104	—	135	16
» Carlos P. Goyena.....	194	—	—	194	—	517	—	—	711	—	—	413	151	—	109	8
JUZGADOS EN LO CORRECCIONAL																
Dr. Cesar Vial.....	—	98	—	—	—	—	3597	—	3597	—	2	3543	33	2	61	—
» Raúl Nicholson.....	—	143	—	134	9	—	4132	—	4275	—	4	3818	894	4	324	9
» Victorino Ortega.....	—	112	—	112	—	—	4502	8	4188	14	8	571	1670	8	279	68
JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN																
Dr. Aquileo González Oliver...	82	—	—	—	—	736	—	—	736	—	—	235	450	—	3	27
» Jaime Llavallol.....	81	—	—	101	—	1569	—	116	—	—	—	290	1016	116	60	31
» Jacinto A. Malbrán.....	78	—	—	78	1	1580	—	88	—	—	88	218	987	88	19	34
» Ernesto González Gowland.	73	—	—	—	—	1716	—	74	1787	—	74	191	1398	73	12	52
» Eusebio Gómez.....	121	—	—	2	—	1618	—	151	—	—	—	1286	236	148	56	29
» Artemio Moreno.....	51	—	—	51	—	1297	—	217	—	—	217	348	1114	193	26	43
» Manuel Rodríguez Ocampo.	35	—	—	1	—	1762	—	98	1789	8	98	445	1291	98	31	51
» Antonio L. Beruti.....	125	—	—	125	—	1776	—	—	—	—	—	682	990	78	49	88
» Antonio Lamarque.....	121	—	—	121	—	1566	—	92	—	—	92	199	1252	92	18	68
» Luis A. Barberis.....	113	—	—	113	—	1616	—	103	—	—	103	349	1051	103	49	43

DEFENSORIA DE MENORES A CARGO DEL SR. AGUSTIN FERNANDEZ

Menores ingresados. Destino y conceptos

NUEVOS MENORES INGRESADOS EN 1932	Mujeres	Varones	TOTAL	EIDADES	Mujeres	Varones	TOTAL	MOVIMIENTO ADMINISTRATIVO. LABOR REALIZADA EN 1932	Números
Colocados en casas de familia....	115	27	142	De meses	6	12	18	Movimiento general de menores	1.321
Entregados a los padres.....	17	12	29						
Prófugos con captura recomendada	6	2	8	De 1 a 9 años	16	32	48	» » Entradas	1.298
Han contraído enlace.....	8	—	8						
En el Asilo.....	18	—	18					» » Salidas	1.644
Fallecidos.....	1	1	2	10	2	11	13	Citaciones y Certificados	
Hospitalizados.....	2	2	4	11	6	9	15	Actas de juicios	97
Sociedad de Beneficencia.....	6	15	21	12	11	9	20	Contratos de colocación	349
Colocados en la Armada.....	—	3	3	13	2	5	7	Permisos de trabajo	519
» » el Ejército.....	—	1	1	14	13	13	26	Recibos de dinero expedidos	2.154
» » Marcos Paz.....	—	28	28	15	15	14	29	Depósitos efectuados en B. N. Arg.	2.112
» » Olivera.....	—	8	8	16	16	12	28	Actas de entregas de fondos	335
» » L. T. de Menores....	—	16	16	17	20	9	29	Notas recibidas	1.569
» » Alcaldía de Menores	—	3	3	18	24	5	29	» expedidas	1.197
Hogar J. B. Alberdi.....	—	17	17	19	17	6	23	Ordenes expedidas	670
Mayores de edad.....	8	1	9	20	14	3	17	Actas en expedientes	209
Varias Instituciones.....	—	7	7	21	19	3	22		
TOTAL.....	181	143	324	TOTAL....	181	143	324		

DEFENSORÍA DE MENORES A CARGO DEL DR. AGUSTÍN FERNÁNDEZ

Menores mujeres ingresadas

PROCEDENCIA	Argentinas			Españolas			Rusas			Alemanas			Rumanas			Polonas			Checoslovacas			Lituanas			Yugoeslavas			Varias nacionalidades			Total General						
	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	no	Tot.	Si	no	Tot.	Si	no	Total							
Entreg. por particulares	30	15	45	2	1	3	—	—	—	1	—	1	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	3	36	17	53	
» » Policía.....	25	10	35	2	2	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2	4	29	14	43	
» » Juzgados....	3	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
» » Institut.	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	1	4	
» » Soc. Benefic..	2	3	5	3	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
» » Direc. Gr. In- migración ..	—	—	—	9	2	11	6	1	7	6	2	8	3	2	5	6	1	7	3	1	4	2	—	2	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » Varias Inst. .	1	1	2	2	1	3	—	—	—	1	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
» » Present. pers.	9	—	9	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
TOTALES	71	29	100	20	6	26	6	1	7	8	3	11	3	2	5	9	2	11	3	1	4	2	—	2	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	

i, alfabetas.

o, analfabetas.

Menores varones ingresados

PROCEDENCIA	Argentinos			Españoles			Norte-americanos			Italianos			Yugoeslavos			Varias nacionalidades			Total General		
	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.	Si	No	Tot.
Por particulares ..	20	3	23	1	—	1	—	—	—	1	2	3	—	—	—	1	—	1	23	5	28
» Policía.....	17	17	34	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17	17	34
» Juzgados.....	2	1	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	2	3	2	5
» Hospitales....	2	2	4	1	1	2	—	—	—	1	1	2	—	—	—	—	—	—	4	4	8
» Soc. de Benef.	—	2	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2
» Direc. Gral. de Inmigración..	—	—	—	4	—	4	2	1	3	2	2	4	3	—	3	1	—	1	12	3	15
» V. Institución	4	2	6	—	—	—	1	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	3	8
» Com. de Super.	9	6	15	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	6	15
Present. person. ...	18	5	23	1	—	1	—	—	—	1	—	1	1	1	2	1	—	1	22	6	28
TOTAL..	72	38	110	7	1	8	3	2	5	5	5	10	4	1	5	4	1	5	95	48	143

Si, alfabetos.

No, analfabetos.

El Banco de la Nación Argentina en cuenta con los menores — Balance de 1932

D E B E

1932

Enero 2 a Saldo de 1931	\$ 544.461,66
Dbre. 31 » Depositado	» 69.508,71
» 31 » Intereses durante el año	» 17.177,10 \$ 631.147,47
	<u>\$ 631.147,47</u>

1932

Enero 2 a Saldo de 1931	\$ 2.103,85
Dbre. 31 » Recaudado	» 74.481,66
» 31 » Extracciones	» 100.120,58
» 31 » Transferido	» 9,00 \$ 176.718,09
	<u>\$ 176.718,09</u>

H A B E R

1932

Dbre. 31 Por Extracciones	\$ 100.120,58
» 31 » Transierencias	» 9,00
» 31 » Impuestos a los réditos	» 944,96
» 31 » Saldo a 1933 S. E. u. O.	» 530.072,93 \$ 631.147,47
	<u>\$ 631.147,47</u>

C A J A

1932

Dbre. 31 Por Depósitos Banco de la Nación	\$ 69.508,71
» 31 « Transferido	» 9,00
» 31 » Entregado a menores, de Banco	» 100.120,58
» 31 » Entregado a menores de Caja	» 2.897,65
» 31 » Saldo a 1933 S. E. u. O.	» 4.192,15 \$ 176.718,09
	<u>\$ 176.718,09</u>

DEFENSORIA DE MENORES DE LA CAPITAL A CARGO
DEL Dr. JUAN MANUEL TERRERO

Movimiento de Secretaría	
Notas expedidas.	1.420
Notas recibidas.	1.467
Ordenes diversas.	1.008
Informaciones a los Jueces.	187
Comparendos verbales.	1.904
Amparos y reclusiones provisionales.	14
Actas labradas.	325
Certificados varios.	781
Venias para contraer enlace.	37
Contratos c/. Sociedad de Beneficencia.	19
Actas de trabajo de menores Ley 11.317.	24
Citaciones por Secretaría.	2.281
Denuncias recibidas.	56
Entradas de menores.	1.034
Salida de menores.	968
Fichas personales de menores.	394

Distribución de menores

	Mujeres	Varones
Colocación en casa de familia.	113	—
» » la Armada.	—	7
» » en el Ejército.	—	4
Entregados a los padres, parientes, etc.	68	29
Prófugos con c/. recomendada.	19	14
Contraído matrimonio.	20	1
Hospitales.	7	2
Fallecidos.	2	1
Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez».	—	52
» Nacional de Menores.	—	44
Escuela de Artesanos «Almafuerte».	—	7
Patronato de Menores.	—	2
Asilo de Menores Mujeres.	20	—
Asilo de Beneficencia Privadas.	4	2
Casa de Expósitos.	9	15
Alcaldía de Menores de la Policía.	—	9
Sumas.	262	189
Total.	451	

JUSTICIA

13

Clasificación y resumen

		Mujeres	Varones
De meses.		14	17
» 1 a 10 años.		17	21
» 11 »		15	25
» 12 »		14	24
» 13 »		17	22
» 14 »		19	18
» 15 »		22	15
» 16 »		23	16
» 17 »		22	13
» 18 »		35	9
» 19 »		36	5
» 20 »		18	3
» 21 »		10	1
	Sumas.	262	189
	Total.	451	
Blancos.	357	Sanos.	419
Trigueños.	91	Enfermos.	30
Negros.		Defectuosos.	2
	Total.	451	Total. 451

Contaduría

Contratos de colocaciones de menores mujeres.	394
» » » » » varones.	4
» » » » » armada.	10
» » » » » ejército.	4
Recibos exp. por mensualidades de menores.	1.264
Depósitos de mensualidades de menores Bco. Nación.	1.251
Transferencia de fondos solicitados.	12
Actas de entrega de fondos.	399
Notas al Banco extracción de fondos.	388
» recibidas por habilitación.	33
» a la policía retirando menores por falta de pago.	26
Constancias de deudas expedidas.	83
Citaciones deudores morosos.	2.426

Habilitación

FONDOS:

Saldo al 31 de diciembre de 1931.	\$ 284.963,28
Recaudado durante el año 1932.	> 46.648,83
Intereses devengados.	> 0.240,50

Total. \$ 340.852,61

Pagos durante el ejercicio de 1932.	\$ 50.441,40
Saldo que pasa al año 1933.	> 290.411,21

Total. \$ 340.852,61

DEFENSORÍA DE MENORES A CARGO DEL SEÑOR RICARDO M. VEDOYA

Movimiento administrativo

	Notas Recibidas	Notas Expedidas	Ordenes Expedient.	Certificados Expedidos	Comp. verb. decret.	Actas Labradas	Compr. Soc. Benef.	Actas Fug. Men.	Entradas Salidas	Actas Ley Trab.	Certific. Ley Trab.	Contrato Particular	Contrato Ejerc.	Cuent. Men. Nuev.	Dep. Efec. en Bancos	Rec. Ent. Fondos	Actas Ent. Fond.	Circul. Vencimient.	Intimac. Policiales	Recibos dinero	Deman. Dto. NaI. Trab.
Enero.....	146	55	30	19	31	18	1	14	284	18	113	17	—	—	—	—	—	—	—	17	28
Febrero	125	100	63	8	29	36	—	13	180	—	—	35	—	26	464	33	14	45	4	169	—
Marzo.....	65	97	65	8	24	25	—	12	112	—	—	44	—	32	387	32	17	170	31	138	—
Abril.....	154	155	40	8	59	48	1	17	272	16	46	33	1	32	390	32	20	284	17	139	38
Mayo	121	112	63	3	45	22	—	10	156	—	—	49	—	25	250	26	10	319	5	130	—
Junio	81	99	81	8	18	14	—	13	164	—	—	65	—	18	464	36	14	311	35	179	—
Julio.....	96	103	41	2	43	40	—	6	230	18	117	28	—	30	381	28	11	305	9	176	27
Agosto.....	82	113	68	1	31	34	—	11	204	—	—	46	—	41	298	29	15	260	27	134	—
Septiembre....	102	110	67	4	21	15	—	12	160	—	—	53	—	19	341	29	11	345	43	165	—
Octubre	170	100	43	5	56	52	5	8	256	14	113	23	1	30	346	29	15	201	25	159	21
Noviembre.....	102	102	80	4	25	18	—	10	120	—	—	55	—	41	293	18	7	85	15	137	—
Diciembre....	78	84	51	3	23	12	—	9	176	—	—	33	—	4	85	23	10	12	2	160	—

Varones Ingresados — Año 1932

NACIONALIDAD	Argentina		España		Italia		Uruguay		Perú		Checoesl.		Brasil		TOTALES
	Alfabetos	Analfab.													
Policía.....	41	19	3	—	—	—	1	—	1	—	2	—	1	—	68
Particulares ...	22	10	3	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	37
Juzgados	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
C. Exp. y A.H.	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Varias Repar..	39	12	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	52
Sumas	103	47	7	—	2	—	1	—	1	—	2	—	1	—	
Totales	150		7		2		1		1		2		1		164

Clasificación por edad

	Mujer.	Varon.
De meses.	19	10
» 1 año a 10 años.	23	24
» 11 años.	4	12
» 12 »	6	11
» 13 »	2	12
» 14 »	11	10
» 15 »	24	12
» 16 »	24	10
» 17 »	29	19
» 18 »	28	16
» 19 »	22	10
» 20 »	18	11
» 21 »	11	7
Sumas totales.	221	164

Clasificación por físico

Sanos.	187	146
Enfermos.	41	14
Defectuosos.	2	4
Sumas totales. ...	221	164

DISTRIBUCION DE MENORES

	Mujeres	Varones
Colocadas en casas de familia.	90	—
Colocados en la Armada.	—	—
Colocados en el Ejército.	—	2
Entregados a los padres.	24	30
Prófugos con captura recomendada.	25	23
Contraído matrimonio.	29	—
Hospitalizados.	12	2
Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez»	—	47
Colonia Nacional Olivera.	—	38
Escuela de Artesanos «Almafuerte».	—	16
Casa de Expósitos.	8	5
Asilo de Menores.	30	—
Fallecidos.	3	1
Suma total. ...	221	164

Clasificación por color

Blancos.	128	86
Trigueños.	93	77
Negros.	—	1
	<hr/>	
Suma total.	221	164

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS

JUSTICIA LETRADA
DE LOS
TERRITORIOS NACIONALES

JUZGADOS LETRADOS EN TERRITORIOS

JUZGADOS	A							B		C							D									
	Expedientes que pasan al despacho el 1.º de Enero (excluyendo los juicios por leyes especiales y los archivados)							De los expedientes de la casilla anterior		Juicios iniciados en el año (excluyendo los correspondientes a leyes especiales)							Los expedientes de las casillas A y C se descomponen así									
	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de Ciudadanía	Exhortos	Total	Se hallan en tramitación	Paralizados de un año atrás	Civiles	Comerciales	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total	Ordinarios	Ejecutivos	Criminales	Correccionales	De naturaleza especial	Cartas de ciudadanía	Exhortos	Total
Formosa.....	294	140	330	132	48	43	33	1020	792	238	156	234	690	145	310	125	75	1735	387	437	1020	277	358	168	108	2755
Chaco (Dr. Solano).....	441	39	204	41	—	52	77	854	781	73	736	58	1684	197	—	180	184	3039	839	435	1883	238	—	232	261	3833
Chaco (Dr. Rodríguez).....	1105	143	474	357	—	148	279	2506	1792	714	845	90	799	418	—	22	167	2341	1347	836	1273	711	—	170	445	4847
Misiones (Dr. Dupuy).....	1438	157	126	54	12	22	—	1812	1255	557	562	69	442	323	27	26	61	1504	1487	739	571	377	59	42	61	3316
Misiones (Dr. Colman Lerner)	308	50	313	68	30	10	22	801	801	478	499	92	713	129	47	25	40	1515	807	142	1026	197	77	35	62	2346
Pampa (Dr. Garriga).....	5725	82	219	33	47	21	63	6190	4429	1761	341	160	512	168	377	51	188	1797	2971	1598	731	201	2163	72	251	7987
Pampa (Dr. Pietranera).....	4210	401	15	58	26	30	151	4891	901	3990	415	102	303	214	241	13	222	1540	3726	1428	318	302	241	43	373	6431
Pampa (Dr. González Warcalde)	3423	52	27	87	23	25	60	3697	3243	451	545	40	321	711	43	20	206	1886	457	3511	348	718	66	45	266	5491
Río Negro (Dr. Berlinger) ...	687	175	1119	438	684	107	83	3338	2392	446	298	86	1251	194	384	59	128	2400	797	1101	1870	588	908	166	248	5738
Río Negro (Dr. Miranda).....	652	374	1944	1021	1056	186	231	5464	3185	2329	109	89	1028	494	383	38	159	2300	398	826	2972	1515	1439	224	390	7764
Neuquén.....	402	145	833	316	3	47	56	1852	1327	525	359	151	990	376	196	70	50	2182	822	235	1873	692	199	117	106	4044
Chubut.....	4873	1711	1290	971	1088	406	160	10499	8153	2346	176	272	900	635	557	159	154	2853	5321	1914	2190	1606	1445	562	314	13352
Santa Cruz.....	2780	932	1512	223	105	455	120	6127	3842	2285	198	160	231	51	40	61	62	803	3053	1048	1698	265	145	571	50	6980

(Continúa)

(Continuación)

JUZGADOS	E								F			G							
	Fallos (excluyendo los de leyes especiales)								De los expedientes de la casilla anterior se apelarón			Juicios por infracción de leyes especiales							
	Sentencias definitivas en juicio civil y comercial	Sentencias definitivas en juicio criminal	Sentencias definitivas en juicio correccional	Sobreseimientos definitivos	Sobreseimientos provisionales	Autos interlocutorios con fuerza de sentencia	Autos acordando cartas de ciudadanía	Autos devolviendo exhortos diligenciados	Sentencias definitivas	Sobreseimientos definitivos y provisionales	Autos interlocutorios	Expedientes que pasan a despacho el 1.º de Enero			Expedientes iniciados durante el año			Sentencias definitivas	Sobreseimientos
												Infracción leyes electorales	Infracción leyes Nos. 4707 11386	TOTAL	Infracción leyes electorales	Infracción leyes Nos. 4707 11386	TOTAL		
Formosa.....	112	130	68	192	227	862	30	50	2	—	22	—	61	61	—	139	139	39	15
Chaco (Dr. Solano).....	83	74	63	298	213	227	87	223	104	118	170	21	9	30	93	36	129	38	42
Chaco (Dr. Rodríguez).....	268	—	—	—	—	897	19	106	112	—	21	—	—	—	—	—	—	—	—
Misiones (Dr. Dupuy).....	236	155	49	161	207	253	28	63	50	—	15	—	279	279	—	322	322	1	42
Misiones (Dr. Colman Lerner).	174	158	196	84	188	860	14	11	10	—	4	—	—	—	—	181	181	528	272
Pampa (Dr. Garriga).....	258	28	11	518	285	2045	35	122	71	3	196	—	—	—	—	204	204	—	—
Pampa (Dr. Pietranera).....	70	39	88	73	14	410	10	158	64	7	75	—	64	64	—	221	221	221	—
Pampa (Dr. González Warcalde)	67	57	28	9	16	2171	20	196	46	—	35	1	37	38	—	—	—	—	—
Río Negro (Dr. Berlingerí)....	189	132	96	289	356	2324	18	134	57	—	25	—	203	203	—	519	519	47	519
Río Negro (Dr. Miranda).....	67	128	76	266	309	1456	9	130	18	—	22	—	815	815	—	—	—	2755	1393
Neuquén.....	86	123	96	215	246	208	36	17	41	3	26	—	33	33	—	113	113	305	355
Chubut.....	146	57	23	133	436	294	22	127	105	3	16	1374	102	1476	1	101	102	226	569
Santa Cruz.....	122	56	21	237	10	305	6	45	71	—	74	11	234	245	—	101	101	—	—

REPARTICIONES VARIAS

ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO

Con procedencia de los Ministerios y Dependencias de la Administración:

Entraron expedientes en número de	603
Salieron escriturados e informados	367
Quedaron pendientes por causas diversas y principalmente por falta de concurrencia de los interesados	236

—

En el protocolo o Registro de la Escribanía fueron otorgadas 818 escrituras, clasificadas en la siguiente forma:

Contratos de suministros y provisiones	286
Contratos de construcciones de obras y de reparación de caminos	86
Poderes generales y especiales y sustituciones	81
Protestos de letras	322
Protesta	1
Expropiaciones y compras de inmuebles	9
Locaciones	5
Locaciones de servicios	5
Confirmación de venta	1
Cancelaciones	1
Donaciones	2
Garantías y fianzas hipotecarias	4
Rectificación de ubicación	1
Concesión de construcción de elevadores de granos	1
Concesión de publicidad	1
Concesión telefónica	1
Autorizaciones para extender, conectar redes telefónicas y abrir nuevas oficinas	8
Cesión de concesión telefónica	1
Retransferencia	1
Convenio de desalojo	1
Total	818

Renta percibida en sellos, por derechos de escrituración y reposiciones
agregadas a las mismas:

Enero	\$ 7.956
Febrero	" 7.948
Marzo	" 6.246
Abril	" 4.247
Mayo	" 26.064
Junio	" 9.969
Julio	" 3.235
Agosto	" 4.122
Septiembre	" 4.971
Octubre	" 4.187
Noviembre	" 2.587
Diciembre	" 15.503
Total	<u>\$ 97.035</u>

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Buenos Aires, abril 11 de 1933.

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para presentar a su consideración la estadística del trabajo realizado por el Registro de la Propiedad durante el año 1932.

El movimiento de entrada y recaudación ha sido llevado a conocimiento de V. E. mensualmente y con especialidad en los cuadros anuales que presenté con la nota N.º 28 del 16 de enero último, publicados, también, en el Boletín del Registro, de los que acompaño copia a fs. 68, como parte de esta Memoria.

Resulta de ellos:

Entrada: Títulos y expedientes (Serie A):	67.914	documentos
Certificación (Serie B):	48.473	»
Total	<u>116.387</u>	»

Recaudación: Por Serie A	914.160.50	m n.
Por Serie B	<u>1.026.455.99</u>	»
Total	<u>1.940.616.49</u>	»

El cotejo de estas cifras y las correspondientes a los años 1921 a 1931, arroja a favor de 1932:

39.895	documentos más y m\$.n.	964.730.99	más que en 1921,
25.507	» » » »	826.248.49	» » » 1922,
15.005	» » » »	599.738.04	» » » 1923,
7.560	» » » »	523.472.59	» » » 1924,
8.921	» » » »	464.600.59	» » » 1925,
9.024	» » » »	430.407.29	» » » 1926,
534	» menos y m\$.n.	381.365.19	» » » 1927,
10.920	» » » »	259.397.40	» » » 1928,
14.976	» » » »	190.216.04	» » » 1929,
17.363	» » » »	201.746.99	» » » 1930,
13.391	» » » »	198.569.39	» » » 1931,

En los documentos entrados en 1932, se comprenden 232.766 asuntos, o sea intervención de las distintas secciones del Registro (propiedades, hipotecas, embargos e inhibiciones) divididos así:

85.982 inscripciones, notas, etc. y
146.784 certificaciones.

Total: 232.766

Corresponde, así, en la primera cantidad, 24.868 asuntos con m\$.n 460.048.15 a propiedades; 35.176 asuntos con m\$.n 215.793.35 a hipotecas; 6.229 asuntos con m\$.n 65.915.00 a embargos y 19.709 asuntos con m\$.n 172.404.00 a inhibiciones, y en la segunda 146.784 certificaciones y pesos moneda nacional 1.026.455.99.

En las inscripciones se comprenden:

Transferencias de dominio.	Capital	Territorios
Por actos entre vivos	13.447	2.085
Por causa de muerte	3.825	352
Arrendamientos	65	11
Notas relativas al dominio	787	90

Hipotecas canceladas. — A \$ m/n. c/l.

	Capital	Territorios
Personas privadas	9.854	400
Sociedades nacionales	1.448	112
Sociedades extranjeras.....	71	14
Banco Hipotecario Nacional	303	30
Reparticiones públicas	161	156
Simultáneas	459	724

Hipotecas constituídas. — A \$ o/s.

Personas privadas	13	3
Sociedades Nacionales	18	
» extranjeras	118	

Hipotecas canceladas. — A \$ m/n. c/l.

Personas privadas	8.042	282
Sociedades Nacionales	601	51
Sociedades extranjeras	62	4
Banco Hipotecario Nacional	940	21
Reparticiones públicas.	26	3
Simultáneas	8	2

Hipotecas canceladas. — A \$ o/s.

Personas privadas	36	
Sociedades Nacionales	4	
Sociedades extranjeras	120	
Banco Hipotecario Nacional	2	

Embargos

Inscritos	4.086	175
Cancelados	1.651	17
Aclarados	32	12

Inhibiciones.	Capital	Territorios
Inscriptas	13.486	162
Canceladas	4.295	9
Aclaradas	1.778	31
Por Secretaría se han tramitado, (expedientes, notas, etc.)	2.099	

Resumen

Asuntos tramitados por las Secciones	232.766
» » » Secretaría	2.099
	234.865

Resulta así que el despacho ordinario del Registro, en los 293 días hábiles del año, arroja un promedio de 801 asuntos diarios.

Por la Sección de Estadística se confeccionaron los resúmenes relativos al movimiento de la propiedad inmobiliaria correspondiente al año 1932, habiéndose compilado, además los datos relativos a la estadística del mismo año.

En los índices de dominio se hicieron 104.996 asientos, con sus respectivas foliaturas de referencia a la zona, tomo y folio en que obran las inscripciones correspondiendo 46.531 a los índices de Transmitentes y 58.465 a los índices de Adquirentes, divididos así: 25.008 zona Norte; 14.494 zona Sud y 7.029 Territorios Nacionales para Transmitentes y 31.377 zona Norte; 20.051 zona sud y 7.037 Territorios Nacionales para Adquirentes.

En los índices de hipotecas, embargos e inhibiciones se hicieron 92.487 asientos, correspondiendo 20.966 al índice de Acreedores y 71.521 al índice de Deudores, divididos así: 39.081 a hipotecas; 7.027 a embargos y 21.869 a inhibiciones.

También fué confeccionado por orden alfabético el índice depurado de hipotecas, embargos e inhibiciones correspondiente al año 1931, que abarca ahora 1.278 fojas, descompuestas en tres libros; el primero letra A a Ch con 366 páginas; el segundo de la D a Ll con 395 páginas y el tercero, M a Z, con

517 páginas. Además se ha refundido parte de los índices de dominio de Territorios Nacionales de los años 1917 a 1929 con un total de 320 páginas distribuidas en dos libros; el primero letra D con 132 páginas y el segundo letras E, F con 188 páginas.

Actualmente se está confeccionando el índice depurado y ordenado alfabéticamente de hipotecas, embargos e inhibiciones para el año 1932 y se continúa el índice de dominio de Territorios Nacionales antes citado.

En el taller de Encuadernación se han practicado los trabajos relativos a la encuadernación de tomos de protocolos, de libros e índices, confecciones de carpetas y demás trabajos anexos para el servicio de la oficina.

Este servicio sigue recargado, por el aumento de trabajos generales en el Registro y porque los protocolos siguen confeccionándose en tomos de 500 páginas en vez de 1.000 como era antes, con lo que no sólo se facilita el manejo por el menor peso de los libros y por la mayor distribución de las inscripciones, sino que se asegura su conservación, pues el gran volumen hacía que el continuo uso deteriorara el libro y la encuadernación.

Las faltas de asistencia del personal, por diversos motivos especificados a continuación, da el siguiente resultado:

Licencias con goce de sueldo durante 15 días concedidas por resolución Superior de acuerdo con el decreto del 16 de enero de 1923	1.875 días	
Licencias y faltas justificadas y acordadas por la Superioridad, con goce de sueldo	1.302	»
Licencias justificadas por la Superioridad con reemplazante	1.043	»
Licencias justificadas por la Superioridad sin goce de sueldo	30	»
Licencias justificadas por la Superioridad por servicio militar, con goce de la mitad de sueldo	394	»
Licencias justificadas por la Dirección de acuerdo con autorización Superior	1.078	»
Faltas no justificadas por la Dirección	388	»
	<hr/>	
	6.110	»

En los 293 días hábiles que ha tenido el año, sobre 141 empleados efectivos que da el Presupuesto y 33 ayudantes 3.º, tenemos un total de 6.110 faltas de asistencia.

Estas faltas representan un promedio de casi 20 inasistencias diarias y 154 empleados asistentes a la Oficina.

En el Presupuesto de 1932 se ha asignado al Registro, en concepto de sueldos de enero a diciembre \$ 467.095.49; de gastos \$ 23.400; para confección y refundición de índices, etc. \$ 4.000, lo que hace un total de \$ 494.495.49.

De esta cantidad hay que deducir \$ 1.990.75 devueltos por licencias sin goce de sueldo y multas por inasistencias del personal y la cantidad de \$ 49.591.94 por sueldos no liquidados y descuentos reglamentarios del 5 y 3 o/o. y rebaja por decreto de economía.

Por lo tanto, tenemos:

a)	Importe asignado para sueldos	\$ 467.095.49	
	Idem para gastos ... "	23.400.00	
	Idem para pago de servicios extraordinarios para la confección de índice, etc. "	4.000.00	\$ 494.495.49
<hr/>			
b)	Devuelto por licencias, sin goce de sueldo y descuentos por inasistencias	1.990.75	
c)	Devuelto por descuentos reglamentarios de la ley de Jubilaciones y Pensiones	40.474.58	
d)	Devuelto como sobrantes de la partida para personal even-		

tual transitorio	\$	5.228.00	
e) Devuelto por rebajas impuestas por razones de economía	”	104.86	
f) Devuelto como so- brante de la partida para pago de servicios extraordinarios para la confección de índi- ces, etc.	”	0.63	\$ 47.798.82
			<hr/>
Total.	\$	446.696.67	<hr/>

Beneficios:

a) Por derechos arancelarios percibidos	\$	1.940.616.49
b) Gastos reales efectuados	”	446.696.67
		<hr/>
Saldo a favor:	\$	1.493.919.82
		<hr/>

Como se vé, ha ingresado al Tesoro de parte del Registro, libre de todo gasto, la suma de m\$n 1.493.919.82.

He presentado a V. E. ante-proyectos de ley que considero fundamentales para la organización definitiva del Registro, dentro de los conceptos de seguridad, responsabilidad y celeridad con que deben cumplirse sus funciones.

El ante-proyecto de la nota N.º 557, del 27 de septiembre, comprende la reforma de los artículos 265 a 270 de la Ley N.º 1.893 y crea:

1.º — La inscripción mediante formularios especiales expedidos por el mismo funcionario que otorga el acto.

Este sistema, adoptado en Francia al reformar el artículo 2.148 de su Código Civil, seguido en la Provincia de Buenos

Aires, Santa Fe, Córdoba y otras, encierra garantías de que hoy se carece, entre ellas:

- a) Vincula a los funcionarios otorgantes y a las partes en la responsabilidad del texto de las escrituras, que hoy pesa exclusivamente sobre el Registro o sea el Estado;
- b) Aporta a las inscripciones textos de escritura y lectura clara e inteligible, como que la confección de ellas se divide entre las diversas escribanías, juzgados y oficinas que otorgan el acto y lleva la comprensión que es propia de quién ha intervenido en las gestiones preparatorias y lo ha redactado;
- c) Evita las malas letras, oscuras redacciones y deficientes apreciaciones en que incurre un personal numeroso, por ello mismo y por sus sueldos exiguos, sin la idoneidad necesaria, que debe trabajar con apremio y congestión en toda clase de documentos, de índole jurídica y legal, cuya cantidad aumenta incesantemente: de 76.492 entrados en 1921 el Registro pasa en 1930 a 133.750 documentos;
- d) Permite que el Registro pueda atender sus verdaderos trabajos: confección de índices reales, fichas territoriales, depuración y refundición constante de los índices en general, certificación prolija, absolutamente segura y justamente redactada, para lo cual hoy se carece de personal suficiente, que lo habrá, sin nuevos aumentos o erogaciones, con el sistema propuesto, pues podrá ocuparse en ello todo el que es absorbido por la confección de las inscripciones.

2.º — La obligación de presentar los *certificados* junto con el documento a inscribirse.

El Registro tendrá así elementos de contralor, de que hoy carece, para apreciar la procedencia de la inscripción y la situación del acto respecto a las normas legales que le son propias.

3.º — El «Registro Inmobiliario», esto es el libro que centralice las visicitudes de cada finca o parcela de tierra, para formar su «foja», según el facsímil que se incluye.

El ante-proyecto de la nota N.º 617, del 19 de octubre, comprende la reforma de los artículos 293, 294 y 295 de la Ley N.º 1.893, creando:

1.º — Diversas disposiciones sobre recaudos para inscripción de testamentos, de declaratorias de herederos, de adjudicaciones o actos que importen disposición o trasmisión de inmuebles o derechos reales; de embargos o inhibiciones y duración de sus inscripciones; términos de búsquedas para escrituración: individualización de los certificados de cada acto y tiempo de validez de éstos para escriturar, desde la fecha de su expedición.

2.º — Derechos arancelarios sobre la base racional del valor del acto.

Los derechos fijos y las escalas decrecientes crean un estado antieconómico y antisocial, pues las clases menos pudientes y el esfuerzo del trabajo se sienten fustigados en beneficio de los grandes capitales favorecidos con porcentajes reducidos.

A más se fomentan las combinaciones para reunir valores que permitan acojerse a los menores porcentajes.

3.º — Fondo de reserva para resarcir los daños y perjuicios que puedan irrogarse a terceros y para mejorar los servicios del Registro.

Transcribo a continuación los ante-proyectos referidos y sus notas de presentación:

Artículo 1.º — Modificanse los artículos 265 a 270 de la Ley N.º 1.893, de organización del Registro de la Propiedad, en la siguiente forma:

«Art. 265 — El Registro se dividirá en cuatro protocolos diferentes — de propiedades, de hipotecas, de embargos, de inhibiciones —, a cargo de dos secciones que los llevarán en libros ordenados y numerados por fecha.

Art. 266 — En el protocolo de propiedades se insertarán todas las inscripciones, anotaciones preventivas y cancelaciones de los títulos expresados en los incs. 1 a 5 del artículo 226, excepto los de hipotecas.

En el protocolo de hipotecas se insertarán las inscripciones, anotaciones preventivas y cancelaciones de los títulos expresados en el artículo 226 referentes al derecho real de hipoteca.

En el protocolo de embargos y en el de inhibiciones se insertarán las respectivas inscripciones, anotaciones y cancelaciones de los títulos expresados en el inc. 6.º del artículo 226 y de las escrituras públicas con interdicciones voluntarias cuya inscripción se solicite.

Art. 267 — Para que pueda practicarse una inscripción deberá presentarse el respectivo instrumento o el testimonio de escritura pública y los certificados originales con que se haya otorgado, acompañados de un formulario para cada protocolo que contenga, por lo menos, los antecedentes señalados en los artículos 230 y 232 a 238, extendidos en caracteres perfectamente legibles, de acuerdo a los modelos que establezca el Poder Ejecutivo, en papel de primera calidad, con tinta negra indeleble, traduciendo en letras toda cifra, distinguiendo los apellidos de los nombres, consignando el número de entrada de los certificados que adjunta, salvando al final todo error o corrección, y sellados y firmados por el funcionario otorgante.

Constatado que los formularios reúnen las condiciones legales, que concuerdan con el texto del instrumento o testimonios de escritura, que estos se adaptan al resultado de los certificados, los jefes de sección procederán a protocolizar en el libro respectivo, por orden y con las atestaciones correspondientes, los formularios, que, así, constituirán la inscripción.

El instrumento o testimonio con las notas de inscripción, y los certificados, con nota de visación, serán devueltos al presentante.

Art. 268 — Cuando por un mismo instrumento o acto se adjudique o transfiera más de un inmueble, corresponderán tantas inscripciones, con su formulario independiente, como inmuebles sean, considerándose como inmueble cada porción o parcela territorial que reúna las condiciones señaladas por el inc. 2.º del artículo 230.

Cada desmembración, así como la reunión de fincas, formará un inmueble nuevo, con su inscripción propia.

En todos los casos será obligación del escribano establecer en la escritura y en los formularios la situación, medida superficial y linderos que correspondan a cada nuevo inmueble.

Art. 269 — La primera inscripción de transferencia o adjudicación de propiedad que se solicite será acompañada de un plano con la reproducción gráfica del inmueble, dando los datos especificados en el último párrafo del artículo anterior, los nombres y apellidos del adquirente y su correspondencia a la escritura. Dicho plano será firmado por agrimensor titulado, por el escribano y por el adquirente si así lo desea.

En lo sucesivo, el plano se presentará sólo en los casos que por el instrumento o escritura se introduzcan modificaciones territoriales, marcando prolijamente, como queda establecido, cuáles son ellas.

Los planos debidamente individualizados y rubricados por los jefes de sección, se agregarán al protocolizarse el formulario de inscripción.

El Poder Ejecutivo reglamentará los demás detalles de calidad, forma y tamaño que deban observarse en los planos.

Art. 270 — Se llevará un libro titulado «Registro Inmobiliario», en que se destinará una página para cada finca cuya adjudicación o transferencia se inscribirá en lo sucesivo; esta página y el folio de protocolización serán correlacionados en forma clara.

Cada página se dividirá en columnas y contendrá esencialmente, la descripción de la finca, los sucesivos adquirentes y las referencias a las inscripciones que se protocolicen sobre restricción, modificación, hipoteca o embargo cuando el oficio de éste establezca los datos del dominio. Todo asiento será revisado y firmado por el jefe de la respectiva sección.

Este libro servirá para el contralor del despacho del Registro, sin perjuicio del estudio de las propias inscripciones.

El Poder Ejecutivo reglamentará las demás circunstancias que convengan.

Buenos Aires, septiembre 27 de 1932. — *R. F. Ledesma.*

REGISTRO INMOBILIARIO

Capital Federal

ZONA NORTE

Calle San Martín

ZONA NORTE

NOTAS ADQUIRENTES	FINCA N°.....	RESTRICCIONES - HIPOTECAS - EMBARGOS			
		Derecho Inscripto	Tomo	Folio	Cancelaciones y observaciones
Tomo Folio....	Calle San Martín 461	Usufructo	41	105	Cancelada — To..... Fo.....
Adquirida por.....	(Sigue la descripción o sea medidas y lin-	Locación	70	210	
.....	deros -art. 230 inc. 2.º, Ley N.º 1.893).	Hipoteca	119	401	
.....		Embargo	18	303	
Tomo Folio....		Preventiva			
Vendida a.....		de dominio	135	197	
.....	Desmembración — Un lote (sigue descrip-				
	ción) TomoFolio				
	de este libro.				

N.º 557. — Buenos Aires, septiembre 27 de 1932.

Señor Ministro: Tengo el honor de dirigirme a V. E. para someter a su consideración el adjunto ante-proyecto modificando los artículos 265 a 270 de la Ley N.º 1.893 que organiza al Registro de la Propiedad.

La necesidad de esas medidas determinaría la inclusión del proyecto aun en la sesiones extraordinarias del H. Congreso.

Si bien la organización fundamental no podrá llevarse a cabo mientras no se modifique el Código Civil, en cuya obra está empeñada una autorizada Comisión, acontecimientos recientes imponen el cambio de algunos mecanismos de modo que el Registro pueda emplear en un contralor severo de las escrituras e instrumentos a inscribirse el personal que hoy es absorbido por la enorme labor de redactar las inscripciones, con un movimiento anual que de 76.492 documentos entrados durante el año 1921 pasa paulatinamente a 101.382 en 1923, a 116.921 en 1927, a 133.750 en 1930, a 129.778 en 1931.

Francia, por la reforma del artículo 2.148 de su Código Civil, ha adoptado para las inscripciones los formularios especiales que deben presentar los interesados, y por leyes posteriores ha creado, para Alsacia y Lorena, el libro inmobiliario, como transición entre su derecho y el real germánico.

Ese sistema de formularios para inscripción por protocolización rige desde hace tiempo en la Provincia de Buenos Aires y ha sido reproducido en el último proyecto de ley presentado por una comisión designada *ad hoc*. Es también el de las Provincias de Córdoba y de Santa Fe.

A implantarlo en la Capital Federal, respetando la organización por protocolos, responden los nuevos artículos 265 y 266. Se tendrá una inscripción clara y completa, cuyo texto concuerde en absoluto con el original, bajo la garantía del mismo funcionario otorgante y el contralor de la Oficina.

El nuevo artículo 268 responde a una necesidad también evidente: formar la verdadera finca, parcela territorial o inmueble, hoy absolutamente descuidada en las escrituras al extremo de provocar las siguientes palabras del señor Fiscal de

Cámara, Dr. Ernesto Quesada, en un dictamen de fecha 12 de junio de 1917, ante el Tribunal: «Y esto generalmente se descuida, por cuya razón no pocas escrituras resultan oscuras o enrevesadas y dan lugar a litigios posteriores, todo lo cual se evitaría con cumplir con la ley describiendo claramente tal cual en el momento de la operación se encuentra el bien raíz, la naturaleza, situación, medida superficial y linderos de cada inmueble»;

El artículo 269 tiene por objeto aportar al protocolo un gráfico que evidencie, precise y facilite la interpretación del texto notarial; que dé la impresión visual y matemática de la finca y de sus posteriores modificaciones territoriales. Es ya una norma consagrada en las provincias argentinas.

El artículo 270 crea un libro «Registro Inmobiliario» que permita ir formando la foja de cada finca con todas sus vicisitudes, en forma que se las pueda condensar, para que sean apreciables en conjunto, sin llevar a las inscripciones propiamente dichas exceso de notas y cancelaciones que concluirían por hacerlas confusas.

Acompaño a fs. 3 un esquema de dicho libro, que puede ser mejorado y ampliado en la práctica.

Lo que someto a la decisión de V. E. sin perjuicio de suministrar todo otro informe o aclaración que se estime necesario.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. —
R. F. Ledesma.

Art. 1.º — Modifícase el Capítulo VIII, Título XIV, artículos 293, 294, 295, de la Ley N.º 1.893, en la siguiente forma:

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 293 — I. — Los Tribunales no mandarán inscribir testamentos o declaratorias de herederos, adjudicaciones o actos que importen disposición o transmisión de inmuebles o derechos reales, sin previo certificado del Registro de la Propiedad sobre la existencia y condiciones del dominio, hi-

potecas, embargos e inhibiciones y sin que se anoten a nombre de los respectivos adquirentes los gravámenes e interdicciones que deban subsistir.

II. — Los Tribunales no ordenarán inscripciones de embargo sin haberse constatado en el juicio que las fincas sean del embargado y que los nombres y apellidos de éste y la ubicación y numeración de aquéllas concuerden exactamente con la inscripción de dominio. Los mandamientos y escrituras públicas consignarán siempre, sin perjuicio de los demás recaudos legales, los nombres y apellidos propios claramente expuestos, la ubicación y numeración de las fincas y la zona, tomo y folio de la inscripción de dominio.

III. La inscripción de inhibiciones por obligaciones contraídas después del 30 de abril de 1932, sólo podrá decretarse por los Tribunales y contratarse en escritura pública con los datos personales de los inhibidos, que indique, por lo menos, los nombres y apellidos propios claramente expuestos, nacionalidad, edad, estado, profesión y, en su caso, matrícula de enrolamiento o cédula de identidad.

IV. Las inscripciones de embargos y de inhibiciones y sus reinscripciones, caducan a los cinco años del día de su respectiva presentación al Registro de la Propiedad, si antes no fuesen renovadas.

Los oficios y escrituras de inscripción o reinscripción que no contengan los recaudos de los incs. 2.º y 3.º, serán devueltos por el Registro de la Propiedad sin diligenciarse, teniéndose por inexistente su presentación.

V. A los efectos del Art. 240 la certificación se contraerá a las búsquedas, por hipotecas hasta la fecha de adquisición del dominio o durante el término de los últimos diez años fijado por el Art. 3.151 del Código Civil cuando la adquisición fuese anterior y salvo cuando leyes especiales fijen plazo mayor de vigencia, y por embargos o inhibiciones al término de los últimos cinco años, todo desde la fecha de presentación de la solicitud.

VI. Para el cumplimiento del artículo 240 cada escritura pública deberá tener su certificado particular, completo por todos los aspectos de las respectivas operaciones.

VII. A los actos y contratos otorgados en el día de la fecha de la expedición de los certificados por el Registro, no podrán serle opuestos los embargos e inhibiciones no consignados en dichos certificados o que se hubieren presentado a inscribir con posterioridad a la hora de expedición que los certificados consignen.

CAPITULO IX.

Derechos arancelarios

Art. 294 — Los trabajos que se soliciten del Registro de la Pro-

piedad abonarán derechos arancelarios de acuerdo a las siguientes disposiciones:

I. 1 o/oo, uno por mil, computándose como entera toda fracción de mil, por cada pedido o mandamiento de certificación originaria, sobre el valor total de las operaciones que se comprenderán en la respectiva escritura pública o sobre el valor total de los inmuebles y derechos reales a que se referirá la declaratoria, adjudicación o transmisión en los casos de herencia, legado o donación o sobre el valor total de los inmuebles, derechos u obligaciones materia del juicio, de acuerdo al inc. II de este artículo.

II. 1 o/oo, uno por mil, computándose como entera toda fracción de mil, por las inscripciones, reinscripciones y anotaciones en cada protocolo, sobre el valor total de las respectivas operaciones comprendidas en el acto o contrato o sobre el valor total de los inmuebles, derechos u obligaciones referidas en el mandamiento judicial.

III. 1/5 o/oo, un quinto por mil, computándose como entera toda fracción de mil.

- a) Por las inscripciones, reinscripciones o anotaciones que deriven del acto o contrato o mandamiento según el inc. II, en que se aclare, rectifique o amplíe algún concepto o estipulación de otro ya inscripto, siempre que no se altere lo substancial de éste ni el plazo, interés, garantías, monto o valor del derecho.
- b) Por las ampliaciones de certificación cuando se soliciten dentro de los noventa días de expedido el certificado o ampliación anterior y sea para las mismas partes, el mismo acto o contrato, las mismas fincas o derechos y el mismo valor, lo que deberá constar expresamente en el pedido acompañado de los originales; en el caso de hallarse protocolizados estos por haberse otorgado escritura respecto a alguna de las fincas, deberá manifestarse así, agregando copia literal de las solicitudes precedentes, con sus números de entrada en el Registro, derechos abonados y certificados expedidos en ellas.
- c) Por la cancelación de cada inscripción de los protocolos de propiedades, hipotecas, embargos, inhibiciones y anotaciones preventivas.
- d) Por las notas de inscripción o cancelación que requieran en segundos testimonios de documentos anteriormente inscriptos.

1/20 o/oo, un vigésimo por mil, computándose como entera toda fracción de mil, por la primera ampliación de un certificado pedido a los efectos del artículo 240, siempre que se solicite dentro de los cinco días de la fecha de expedición del certificado originario, acompañándose

éste con la declaración de no haberse realizado la operación y tratarse de las mismas partes, el mismo acto o contrato, las mismas fincas o derechos y el mismo valor.

V. § 25 por la inscripción en cada protocolo de un acto o contrato que por su naturaleza no deba contener precio o al cual no se le pueda asignar valor.

VI. § 10, a) por cada protocolo y para cada inmueble, en los pedidos y mandamientos de certificación y referentes a los actos o contratos expresados en el número anterior;

b) Por cada copia o testimonio de documentos o inscripción archivados en el Registro o de la planilla diaria de deudores de embargos e inhibiciones;

c) Por la descripción u otros antecedentes de cada lote o fracción enajenado, que se soliciten indicándose el tomo y folio de su inscripción.

VII. § 5 por la exhibición de inscripciones de dominio referentes a determinada finca que deberá solicitarse por escrito, a los efectos del artículo 286 de la Ley N.º 1.893, indicándose la zona, tomo y folio, acompañado de los títulos o comprobándose su interés justificado.

VIII. Los derechos se calcularán sobre la suma del valor efectivo, computadas las cantidades a plazo o condición, de todas las operaciones comprendidas en el acto o contrato o de los inmuebles, derechos reales y obligaciones a que se refiera el juicio y cuya certificación o inscripción se solicite.

En los casos previstos por el artículo 8.º de la Ley N.º 11.287, los valores se determinarán en la forma que el mismo establece.

IX. Los derechos deben hallarse abonados en los propios documentos al presentarse éstos por los interesados a la mesa de entradas del Registro, sin cuya recaudo éste no podrá diligenciarse.

Los documentos que entraren sin pago de los derechos arancelarios completos o sin los datos de zona, tomo y folio o sin expresar ciertamente las causas de esta omisión, no tendrán calidad para oponer, en su caso, la preferencia del artículo 241.

X. Las solicitudes de certificación a los efectos del artículo 240, deberán expresar siempre la zona, tomo y folio de la inscripción de dominio de cada inmueble que comprendan; el tomo y folio de las hipotecas, embargos e inhibiciones de que el escribano tenga conocimiento y la fecha que abarcarán las demás búsquedas por cada uno de estos rubros, indicada en forma directa y precisa con la fijación del año y del mes y del día en su caso.

Se presentarán con las cantidades y números traducidos en letras, salvando al pie todo error, entre línea, corrección o raspado y con todos los blancos perfectamente cerrados.

Expresarán al final qué clase de operaciones comprenderá el acto y el valor de todas ellas.

XI. En el «Concuerda» de los testimonios de escrituras y en las solicitudes de inscripción, se indicará, con las formalidades prescriptas en el inciso X, cada una de las operaciones a registrarse por protocolo, la suma del valor de todas ellas, los números de entrada al Registro de los certificados que han servido para extenderlas y el monto de los derechos pagados por estos.

XII. Para los mandamientos judiciales de certificación o inscripción, los interesados deberán suministrar, claramente, en números y letras, el valor de los inmuebles, derechos u obligaciones motivo del juicio, la zona, tomo y folio de la inscripción de los inmuebles y derechos reales cuyos títulos o datos obren en autos o indicar las razones por las cuales no pueden consignarlos. Todas estas circunstancias deberán transcribirse en los oficios, bajo la custodia del actuario.

XIII. Se practicarán libres de previo pago de derechos arancelarios, las certificaciones e inscripciones que los Tribunales decreten de oficio, haciéndolo así constar expresamente en los mandamientos y las que soliciten los representantes del Fisco Nacional y de Reparticiones Nacionales, en servicio propio, pero en todos los casos los derechos arancelarios serán exigidos de los particulares que resulten obligados, a cuyo efecto los Agentes Fiscales, Abogados, Procuradores y representantes de dichas Reparticiones vigilarán su cobro comunicándolo al Registro.

XIV. Quedan exceptuadas de derechos arancelarios las diligencias en los oficios judiciales que hagan constar que se actúa con carta de pobreza o para excepciones militares.

XV. Los certificados con errores del Registro serán ampliados por éste, de oficio, sin cargo alguno, siempre que se reclame dentro del término de tres días desde la fecha de su expedición. Después de este plazo sólo corresponderá sin cargo la corrección del error.

CAPITULO X

Fondo de reserva

Art. 295 — El Poder Ejecutivo formará una cuenta especial en el Banco de la Nación Argentina, con el 20 o/o anual del producido por recaudación arancelaria, destinada a resarcir los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros por acciones u omisiones del Registro, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa o penal de sus empleados.

Los reclamos deberán diligenciarse con audiencia del Director del Registro y del Procurador del Tesoro y de la denegatoria definitiva, después de desestimada la reconsideración, podrá recurrirse por vía judicial.

El 50 o/o de los saldos de la cuenta podrá ser empleado por el Ejecutivo en obras destinadas a dotar al Registro de locales, oficinas y elementos para completar y mejorar sus servicios.

Buenos Aires, octubre 19 de 1932.

Señor Ministro: En nota N.º 322, del 30 de junio de 1931 fs. 5 sometí a la consideración de V. E. un ante-proyecto de Ley de Arancel para este Registro de la Propiedad, muchas de cuyas disposiciones rigen en virtud de haberlas decretado el Gobierno Provisional con fecha 29 de enero ppdo., Boletín Oficial N.º 11.306 y sancionado el H. Congreso en la Ley N.º 11.582.

Pero la forma en que se adoptó el Arancel vigente, junto con reglamentos puramente fiscales relativos a múltiples Reparticiones, así como la intromisión de cláusulas divergentes, ha dado lugar a su desconocimiento y a toda clase de interpretaciones y confusiones.

Es imprescindible destacarlas en la misma Ley N.º 1.893, de organización del Registro, y armonizar sus preceptos, con una idea definida de conjunto, inspirada en la utilidad común, para que lleguen a ser eficaces y contribuyan al mejor gobierno y administración de estos servicios públicos.

A ese fin responde el ante-proyecto que elevo a V. E. para la reforma de los artículos 293, 294 y 295 de la citada Ley N.º 1.893.

Art. 293.

Inc. I. Es el artículo 5.º del ante-proyecto de la nota N.º 322/931, pág. 7 del folleto adjunto a fs. 5, ampliamente estudiado en la pág. 13.

Inc. II. Id., art. 6.º

Inc. III. Id., art. 7.º; Arancel, art. 21. Estudiado en la página 16 de fs. 5.

Inc. IV. Id., art. 8.º; Arancel, art. 5.º. Estudiado a fs. 10.

Inc. V. Explicado a fs. 10.

Inc. VI. Si podía admitirse, por razones de costo, la utilización del certificado de una escritura, a fin de completarse para otra, cuando los derechos se cobraban por personas o por años de búsquedas, nada autoriza tan complicado y peligroso sistema hoy que los derechos se pagan sobre el valor de la operación.

Cada certificado debe ser completo, y cuesta lo mismo, contribuyéndose con ello a salvar cualquier error que pueda haberse deslizado en el anterior.

Esta es una necesidad impuesta por la seguridad de las escrituras.

Inc. VII. Explicado de fs. 7 a 10. Está en concordancia con el proyectado inc. VII del art. 294.

Art. 294.

Inc. I a IV. Son incisos del art. 1.º del ante-proyecto de la nota N.º 322/931, pág. 5 de fs. 5, estudiado en las págs. 4, 8 a 11, 18 y 19.

Los derechos deben cobrarse sobre el valor de las operaciones; los derechos fijos son injustos y la práctica ha demostrado la impropiedad del art. 13 del Arancel».

En la nota N.º 121, del 5 de marzo de 1932, que acompaño a fs. 6, se ha expuesto con toda amplitud el error de esos derechos fijos, en escalas decrecientes, que gravan desconsideradamente a las operaciones de pequeño valor.

Se ha evidenciado también los enormes errores de cálculo que llevaron a establecer en el art. 13 del Arancel un derecho fijo, igual para la venta de un pequeño lote en los suburbios que para la de un monumental edificio en plena city.

El clamor sobre esta situación es unánime y en notas números 140, 259 y 335 del 17 de marzo, 24 de mayo y 24 de junio ppdos., respectivamente, he puesto en conocimiento de V. E. las decisiones de las Excmas. Cámaras de Apelación en lo Civil, sobre el referido Art. 13.

En informe N.º 489, del 2 de septiembre último decía a V. E.: «...se han proyectado escalas decrecientes con las cuales resulta castigada la operación pequeña, creándose así un estado antieconómico y antisocial pues las clases menos pudientes y el esfuerzo del trabajo se sienten fustigados en beneficio de los grandes capitales favorecidos con porcentajes menores, y se fomentan las combinaciones para reunir valores que permitan acojerse a los menores porcentajes».

Inc. IV. Responde a facilitar la operación indicada en el primer párrafo de fs. 10.

Por las razones señaladas en la nota N.º 463, del 19 de agosto ppdo., cuya copia adjunto de fs. 7 a 11, el sistema de larga duración de los certificados y avisos a cargo del Estado debe ser desechado.

Hechos recientes, de pública notoriedad, cuyo esclareci-

miento ha sido determinado por el pedido de intervención al protocolo de la respectiva escribanía, que formuló esta Dirección ante las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil por nota N.º 441 del 11 de agosto último —exp. 1.290 de Superintendencia— y de que di cuenta a V. E. en nota N.º 534 del 19 de septiembre, demuestran acabadamente la necesidad de dar a los actos las más completas garantías.

Inc. V a VII. Son incisos del art. 1.º del ante-proyecto de 1931, para los casos en que no puede fijarse valor a las operaciones u otros de utilidad general, incluso aquellos a que se refiere la nota a V. E. N.º 386 del 18 de julio ppdo.

Inc. VIII, Id., art. 2.º Arancel, art. 3.º.

Inc. IX, Id., art. 4.º Arancel, art. 17, pár. 3.º 4.º

Inc. X. Contiene simples medidas de orden y seguridad, derivadas del conjunto de preceptos propuestos y de lo evidenciado por la práctica diaria.

Si el Escribano, como procede, conoce la existencia de hipotecas, embargos e inhibiciones, señalándolas contribuye a la seguridad y rapidez de los trámites, en beneficio de todos.

Inc. XI, Id., art. 3.º Arancel, art. 17. Explicación pág. 11 de fs. 5.

Inc. XII, Id.

Inc. XIII, Id., art. 9.

Inc. XIV, Id., art. 11. Arancel, art. 19.

Inc. XV, Id., art. 10. Arancel, art. 22. Explicación, pág. 17, a fs. 5.

Art. 295

En la nota N.º 322, del 30 de junio de 1931, decía a V. E.:
«El Arancel es ahora función de la ley de papel sellado, sin perjuicio de la contabilidad que deba llevarse para saber qué parte de esos ingresos o rentas generales corresponden a los derechos arancelarios del Registro de la Propiedad, *a fin de satisfacer los dos únicos motivos que*; la doctrina lo enseña, *determinan su existencia*.

1º. — Dotación de local, elementos y personal enteramente suficientes y capacitados para que el Registro pueda atender con prolijidad, exactitud y celeridad los servicios que así se pagan;

2º. — Formación de un fondo destinado a resarcir los

perjuicios que puedan ocasionarse a terceros por errores del Registro, sin excluir las acciones administrativas o judiciales que el Estado tenga contra el empleado culpable de dolo, negligencia, improlijidad, pero a las cuales no es justo dejar subordinados los intereses del público».

La Ley N.º 4.087, al pasar el Registro a la administración del Estado, dispuso que el producido de recaudación formase el fondo para abonar el costo del Palacio de Justicia. Pagado éste, corresponde ahora tratar de dar a ese producido el destino que le es propio.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. —
R. F. Ledesma.

Se continúa realizando una obra de estadística de importancia: el Boletín del Registro, que se publica como suplemento del Boletín Oficial de la Nación.

Se han adoptado disposiciones que responden a la mejora constante de los servicios de la Repartición, mediante un mayor contralor para seguridad de los trabajos.

Las Resoluciones respectivas obran en las copias que agrego de fs. 1 a fs. 67, en que, fuera de la complicada labor interna, se encierran los nuevos casos de interpretación judicial y administrativa, con intervención de las Exemas. Cámaras de Apelación en lo Civil o del Poder Ejecutivo, de conformidad, en su casi totalidad, con las vistas de esta Dirección. Ellas tuvieron, en su oportunidad, la debida publicidad.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida. —
R. F. Ledesma.

*A S. E. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública—
Dr. Manuel de Yriondo.*

REGISTRO DE LA PROPIEDAD — CAPITAL FEDERAL

Estadística del movimiento y recaudación

	DOCUMENTOS ENTRADOS			DERECHOS PAGADOS EN m\$.n.		
	Serie A Títulos y Exptes.	Serie B Certifica- ciones	Total	Serie A m\$.n.	Serie B m\$.n.	Total general m\$.n.
Enero	5.245	1.981	7.226	50.354,00	37.651,90	88.005,90
Febrero	3.755	3.064	6.819	36.567,65	67.719,70	104.287,35
Marzo	4.819	3.692	8.511	52.395,35	81.977,70	134.373,05
Abril	5.713	4.208	9.921	65.136,75	94.749,69	159.886,44
Mayo	5.078	4.096	9.174	65.014,90	87.478,40	152.493,30
Junio	5.699	3.961	9.660	81.039,10	86.775,90	167.815,00
Julio	7.132	4.280	11.412	125.213,70	88.778,50	213.992,20
Agosto	6.214	4.296	10.510	82.688,70	91.484,90	174.173,60
Septiembre	5.959	4.485	10.444	91.164,15	89.948,30	181.112,45
Octubre	5.773	4.439	10.212	81.332,50	94.284,50	175.617,00
Noviembre	5.376	3.989	9.365	74.633,05	81.128,50	155.766,55
Diciembre	7.151	5.982	13.133	108.615,65	124.478,00	233.093,65
Total.	67.914	48.473	116.387	914.160,50	1.026.455,99	1.940.616,49

Valor de los derechos pagados según arancel en \$ m/n.

SECCIONES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
<i>Propiedades: Zona Norte</i>	13.203 20	8.991 50	18.373 35	16.723 50	20.139 10	24.788 40
» Sud..	7.101 80	5.722 60	8.325 05	10.065 00	11.024 00	13.173 50
» Territorios.	2.503 00	1.808 50	3.888 50	3.743 00	2.262 00	3.512 50
<i>Hipotecas: Zona Norte</i>	13.919 00	7.428 40	1.585 60	10.599 35	10.804 40	11.347 65
» Sud..	8.531 00	3.949 65	5.633 55	5.693 30	5.212 00	5.806 55
» Territorios.	1.224 00	746 00	1.439 80	1.567 20	1.561 80	1.694 50
<i>Embargos:.....</i>	681 00	2.022 00	4.316 00	4.368 00	4.059 00	5.958 00
<i>Inhibiciones:.....</i>	3.191 00	5.899 00	8.833 50	12.377 40	9.932 60	14.778 00
Suma	50.354 00	36.567 65	52.395 35	65.136 75	65.014 90	81.039 10
<i>Certificaciones:.....</i>	37.651 90	67.719 70	81.977 70	94.749 69	87.478 40	86.775 90
TOTAL GENERAL..	88.005 90	104.287 35	134.373 05	159.886 44	152.493 30	167.815 00

(Continuación)

SECCIONES	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Sumas	Total general
<i>Propiedades: Zona Nte.</i>	26.759 00	21.929 90	25.324 50	25.788 50	24.323 50	42.435 00	268.779 45	
» Sud	15.286 50	13.943 00	14.868 50	14.914 90	14.741 95	21.625 20	150.792 00	
» Territorios	2.451 50	3.509 70	4.875 00	3.622 50	2.915 50	5.375 00	40.476 70	460.048 15
<i>Hipotecas: Zona Norte</i>	12.626 35	11.100 90	11.361 50	10.793 50	10.338 60	12.363 75	124.269 00	
» Sud:...	7.511 30	6.711 00	6.583 85	6.249 30	5.694 00	7.399 20	74.974 70	
» Territorios	1.706 25	877 00	2.049 30	1.593 80	1.974 50	985 50	16.549 65	215.793 35
<i>Embargos:.....</i>	6.511 00	5.080 00	14.055 00	6.701 00	6.660 00	5.524 00		65.915 00
<i>Inhibiciones:</i>	52.271 80	19.537 20	12.046 50	11.669 00	8.960 00	12.908 00		172.404 00
Suma	125.213 70	82.688 70	91.164 15	81.332 50	74.638 05	108.615 65		914.160 50
<i>Certificaciones:</i>	88.778 50	91.484 90	89.948 30	94.284 50	81.128 50	124.478 00		1.026.455 99
TOTAL GENERAL	113.992 20	174.173 60	181.112 45	175.617 00	155.766 55	233.093 65		1.940.616 49

Asuntos comprendidos en los documentos entrados

PROPIEDADES:	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Sumas	Total general
Zona Norte	1.107	594	905	974	998	1.122	1.210	1.161	1.179	1.261	1.233	1.915	13.659	
Zona Sud.....	648	347	492	571	578	655	774	701	736	720	719	1.035	7.976	
Territorios.....	279	183	248	283	210	212	254	288	246	340	300	390	3.233	24.868
HIPOTECAS:														
Zona Norte.....	1.734	1.304	1.857	1.775	1.751	1.832	1.900	1.855	1.815	1.751	1.847	2.216	21.637	
Zona Sud.....	1.032	686	907	958	927	1.002	1.005	1.081	1.066	1.016	971	1.045	11.696	
Territorios.....	152	111	179	170	179	165	145	120	188	174	114	146	1.843	35.176
EMBARGOS	257	287	421	526	498	537	582	571	637	626	555	732	6.229	6.229
INHIBICIONES....	1.028	976	1.189	1.761	1.505	1.712	2.952	1.870	1.632	1.514	1.440	2.130	19.709	19.709
Suma	6.237	4.488	6.198	7.018	6.646	7.237	8.822	7.647	7.499	7.402	7.179	9.609	85.982	85.982
CERTIFICACIONES	6.316	8.743	11.665	13.844	13.075	12.896	13.453	12.149	12.557	12.623	11.087	18.376		146.784
Total	12.553	13.231	17.863	20.862	19.721	20.133	22.275	19.796	20.056	20.025	18.266	27.985		232.766

Estadística comparativa del movimiento y recaudación de los años 1921/22/23/24/25/26/27/28/29/30/31/32

	Documentos Entrados			Derechos Pagados en \$ m/n.		
	SERIE A	SERIE B	TOTAL	SERIE A	SERIE B	TOTAL GENERAL
	Títulos y exptes.	Certificaciones		\$ m/n	\$ m/n	\$ m/n
Año 1921	45.554	30.938	76.492	472.347 90	503.537 60	975.885 50
» 1922	52.885	37.995	90.880	524.069 50	590.298 50	1.114.368 00
» 1923	60 021	41.361	101.382	663.508 65	677.369 80	1.340.878 45
» 1924	65.183	43.644	108.827	709.850 00	707.293 90	1.417.143 90
» 1925	64.560	42.906	107.466	702.321 20	773.694 70	1.476.015 90
» 1926	64.225	43.138	107.363	685.127 00	825.082 20	1.510.209 20
» 1927	69.169	47.752	116.921	694.325 30	864.926 00	1.559.251 30
» 1928	75.647	51.660	127.307	731.505 00	949.714 09	1 681.219 09
» 1929	77.220	54.143	131.363	732.493 00	1.017.907 45	1.750.400 45
» 1930	78.224	55.526	133.750	729.982 30	1.008.887 20	1.738.869 50
» 1931	75.996	53.782	129.778	678.917 80	1.063.129 30	1.742.047 10
» 1932	67.914	48.473	116.387	914.160 50	1.026.455 99	1.940.616 49

Diferencias de entrada y recaudación para 1932

(Continuación)

	Documentos Entrados			Derechos Pagados en \$ m/n.		
	SERIE A Títulos y exptes.	SERIE B Certificaciones	TOTAL	SERIE A \$ m/n	SERIE B \$ m/n	TOTAL GENERAL \$ m/n
SOBRE 1921	+ 22.360	+ 17.535	+ 39.895	+ 441.812 60	+ 522.918 39	+ 964.730 99
» 1922.....	+ 15.029	+ 10.478	+ 25.507	+ 390.091 00	+ 436 157 49	+ 826.248 49
» 1923.....	+ 7.893	+ 7.112	+ 15.005	+ 250.651 85	+ 349.086 19	+ 599.738 04
» 1924.....	+ 2.731	+ 4.829	+ 7.560	+ 204.310 50	+ 319.162 09	+ 523.472 59
» 1925.....	+ 3.354	+ 5.567	+ 8.921	+ 211.839 30	+ 252.761 29	+ 464.600 59
» 1926.....	+ 3.689	+ 5.335	+ 9.024	+ 229.033 50	+ 201.373 79	+ 430.407 29
» 1927.....	- 1.255	+ 721	- 534	+ 219.835 20	+ 161.529 99	+ 381.365 19
» 1928	- 7.733	- 3.187	- 10.920	+ 182.655 50	+ 76.741 90	+ 259.397 40
» 1929.....	- 9.306	- 5.670	- 14.976	+ 181.667 50	+ 8.548 54	+ 190.216 04
» 1930.....	- 10.310	- 7.053	- 17.363	+ 184.178 20	+ 17.568 79	+ 201.746 99
» 1931.....	- 8.082	- 5.309	- 13.391	+ 235.242 70	- 36.673 31	+ 198.569 39

Valor de las operaciones inscriptas en el año 1932

	TRANSFERENCIAS DE DOMINIO						TOTAL
	POR ACTOS ENTRE VIVOS			POR CAUSA DE MUERTE			
	C. Federal	Territorios	Suma	C. Federal	Territorios	Suma	
Enero	34.300.077,48	1.111.939,04	35.412.016,52	4.928.078,80	12.000,00	4.940.078,80	40.352.095,38
Febrero	14.153.285,52	769.646,19	14.922.931,71	2.087.328,47	118.483,33	2.205.811,80	17.128.743,51
Marzo	25.873.298,44	28.884.212,89	54.757.511,33	3.253.606,40	420.650,00	3.674.256,40	58.431.767,73
Abril	21.795.755,52	2.052.830,37	23.848.585,89	7.756.985,84	396.284,86	8.153.270,70	32.001.856,59
Mayo	19.450.420,19	1.889.131,21	21.339.551,40	10.166.683,10	533.769,50	10.700.452,60	32.040.004,00
Junio	26.866.511,15	1.947.859,95	28.814.371,10	12.126.693,17	968.545,00	13.095.238,17	41.909.609,27
Julio	26.532.527,69	1.581.807,45	28.114.335,14	13.404.806,19	667.095,40	14.071.901,59	42.186.236,73
Agosto	29.362.883,20	1.334.203,15	30.697.086,35	8.914.957,35	258.672,57	9.173.629,92	39.870.716,27
Septiembre	30.492.839,30	3.853.034,79	34.345.874,09	13.481.393,58	473.499,15	13.954.892,73	48.300.766,82
Octubre	27.254.892,12	2.554.548,42	29.809.440,54	13.134.379,91	2.723.004,58	15.857.384,49	45.666.825,03
Noviembre	23.604.902,58	1.682.741,69	25.287.644,27	18.007.227,32	657.855,82	18.665.083,14	43.952.727,41
Diciembre	20.715.863,40	1.228.752,02	21.944.615,42	23.498.899,93	4.523.158,94	28.022.058,87	49.966.674,29
TOTALES	300.403.256,59	48.890.707,27	349.293.963,76	180.761.040,06	11.753.019,15	142.514.059,21	491.808.022,97

Valor de las operaciones inscritas en el año 1932

	HIPOTECAS CONSTITUIDAS			RESUMEN		TOTAL
	C. Federal	Territorios	Suma	Transferencias de dominio	Hipotecas constituidas	
Enero	19.318.343,98	1.092.439,96	20.410.783,94	40.352.095,32	20.410.783,94	60.762.879,26
Febrero	20.310.639,04	722.007,76	21.032.646,80	17.128.743,51	21.032.646,80	38.161.390,31
Marzo	13.125.644,93	966.415,63	14.091.816,56	58.431.767,73	14.091.816,56	72.523.584,29
Abril	13.017.572,79	1.095.814,92	14.113.387,71	32.001.856,59	14.113.387,71	46.115.244,30
Mayo	12.058.663,18	1.099.874,72	13.100.537,90	32.040.004,00	13.100.537,90	45.140.541,90
Junio	13.767.463,38	2.421.845,26	16.189.308,64	41.909.609,27	16.189.308,64	58.098.917,91
Julio	16.916.094,71	1.692.931,70	18.609.026,41	42.186.236,75	18.609.026,41	60.795.263,14
Agosto	16.373.073,34	965.231,12	17.338.304,46	39.870.716,27	17.338.304,46	57.209.020,73
Septiembre	16.607.740,47	4.177.218,43	20.784.938,90	48.300.766,82	20.784.938,90	69.085.725,72
Octubre	13.156.545,24	708.537,09	13.865.082,33	45.666.825,03	13.865.082,33	59.531.907,36
Noviembre	10.428.088,64	1.524.881,06	11.952.969,66	43.952.727,41	11.952.969,66	55.905.697,07
Diciembre	18.332.859,47	772.225,95	19.105.085,42	49.966.674,29	19.105.085,42	69.071.759,71
TOTAL	183.412.729,17	17.239.423,60	200.593.908,73	491.808.022,97	200.593.906,73	692.401.931,70

Valor de las operaciones comprendidas en los documentos entrados

JUSTICIA

	Transferencias de dominio			Hipoteca		
	Por actos entre vivos \$ m/n.	Por causa de muerte \$ m/n.	SUMA \$ m/n.	Por actos entre vivos \$ m/n.	Por causa de muerte \$ m/n.	SUMA \$ m/n.
Enero	35.297.240,64	2.113.460,21	37.410.700,85	28.240.423,25	311.000,00	28.551.423,25
Febrero	14.083.133,96	1.723.237,89	15.806.371,85	14.512.908,54	167.665,86	14.680.574,40
Marzo	25.193.322,94	10.255.374,95	35.448.697,89	21.059.237,19	1.798.516,98	22.857.754,17
Abril	23.693.024,97	8.411.523,24	32.104.548,21	22.378.419,36	2.350.022,49	24.728.441,85
Mayo	24.403.324,72	11.040.616,07	35.443.940,79	26.431.335,73	2.049.917,54	28.481.253,27
Junio	34.861.197,18	14.361.377,75	49.222.574,93	26.248.526,71	2.488.288,06	28.736.814,77
Julio	37.224.584,96	12.332.775,75	49.607.360,71	30.406.493,60	10.305.835,26	40.712.328,86
Agosto	32.467.714,39	12.201.362,94	44.669.077,33	23.239.123,09	4.451.516,04	27.690.639,13
Septiembre	36.918.649,68	14.580.066,05	51.498.715,73	27.018.580,64	3.247.854,91	30.266.435,55
Octubre	31.079.555,31	17.629.367,16	48.708.922,47	23.515.428,98	4.190.067,61	27.705.496,59
Noviembre	27.447.118,77	18.786.229,97	46.233.348,74	23.345.018,12	3.158.337,16	26.503.355,28
Diciembre	37.670.983,80	41.391.948,73	79.062.932,53	32.859.942,78	6.966.900,31	39.826.843,09
TOTALES	360.344.851,32	164.877.340,71	525.222.192,03	299.255.437,99	41.485.922,22	340.741.360,21
RESUMEN:		Transferencias de dominio.	\$ 525.222.192,03			
		» Hipotecas	> 340.741.360,21			
			\$ 865.963.552,24			

16

Derechos devengados a cobrarse—Artículo 18 del Arancel

	Documentos entrados			Documentos despachados					
	Serie A Títulos y expedientes	Serie B Certifica- ciones	TOTAL	A SALIDAS			DERECHOS DEVENGADOS		
				Serie A Títulos y expedientes	Serie B Certifica- ciones	TOTAL	Serie A Títulos y expe- dientes	Serie B Certificaciones	TOTAL
Febrero.....	178	860	1.038	21	171	192	385	2.366,90	2.751,90
Marzo.....	210	1.011	1.221	257	261	518	5.681,00	4.640,00	10.321,00
Abril.....	303	1.216	1.519	313	390	703	6.078,00	6.222,00	12.300,00
Mayo.....	333	1.344	1.677	339	286	625	6.377,00	4.730,00	11.107,00
Junio.....	309	1.212	1.521	224	398	622	3.985,00	6.175,00	10.110,00
Julio.....	525	1.324	1.849	328	357	685	5.816,00	6.190,00	12.006,00
Agosto.....	569	1.732	2.301	654	315	969	13.098,00	6.800,00	19.898,00
Septiembre.....	407	1.860	2.267	442	478	920	7.094,00	10.655,00	17.749,00
Octubre.....	320	1.664	1.984	325	332	707	5.985,00	8.925,00	14.920,00
Noviembre.....	304	1.376	1.680	366	316	682	7.706,00	7.880,00	15.586,00
Diciembre.....	280	1.868	2.148	187	428	615	2.857,00	8.595,00	11.452,00
TOTAL.....	3.738	15.467	19.205	3.456	3.732	7.238	65.012,00	73.178,90	138.189,90

REGISTRO DE MANDATOS

Inscripciones	de una foja	1.798	\$ 7.192.00
"	" dos fojas	1.691	" 7.609.50
"	" tres fojas	1.090	" 5.450.00
"	" cuatro fojas	812	" 4.466.00
"	" cinco fojas	418	" 2.508.00
"	" seis fojas	201	" 1.326.50
"	" siete fojas	214	" 1.498.00
"	" ocho fojas	119	" 892.50
"	" nueve fojas	64	" 512.00
"	" diez fojas	42	" 357.00
"	" once fojas	40	" 360.00
"	" doce fojas	16	" 152.00
"	" trece fojas	12	" 120.00
"	" catorce fojas	9	" 94.50
"	" quince fojas	5	" 55.00
"	" diez y seis fojas	3	" 34.50
"	" diez y siete fojas	2	" 24.00
"	" veinte fojas	2	" 25.00
"	" veintidós fojas	1	" 13.00
	<hr/>		
	Totales	6.539	" 32.689.50
	<hr/>		
Anotaciones marginales	960	" 4.800.00	
Testimonios	1.980	" 9.900.00	
Tutelas y curatelas	316	" 1.264.00	
Certificados y ampliaciones	3.919	" 7.838.00	
Inscripciones Ley N.º 11.357	237	" 948.00	
Testimonios " " "	248	" 372.00	
	<hr/>		
	Total		" 57.811.50
	<hr/>		

J. F. DE LARRECHEA.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, FIANZAS
Y EXCARCELACIONES

INSCRIPCIONES

Contratos

Públicos	819
Privados	650
Total	<u>1469</u>

Disoluciones

Totales	654
Parciales	18
Ratificación	1
Cesiones	2
Liquidaciones	2
Cartas de pago	5
Total	<u>682</u>

Escrituras públicas varias

Prórrogas de contratos	57
Vénias	31
Ampliaciones	12
Modificaciones	37
Aclaraciones	7
Convenios	2
Habilitación	1
Cesiones	8
Rectificación	1
Declaración	1
Total	<u>157</u>

Escrituras privadas varias

Prórrogas	20
Venias	43
Cesión de derechos	3
Convenios	2
Ampliaciones	4
Modificaciones	7
Habilitaciones	4
Locación	1
Rectificaciones	1
Total	<hr/> 85

Mandatos

Poderes generales	381
Poderes especiales	11
Poderes y sustitución	1
Ampliación de poderes	6
Sustituciones	18
Nombramientos de Director	3
Nombramientos de factor	2
Nombramientos de Administrador	2
Poder y revocatoria	12
Sustitución y revocatoria	1
Renuncias	2
Revocatorias y aclaraciones	24
Total	<hr/> 463

Transferencias de negocios 2266

Matriculas

Comerciantes	1307
Martilleros	504
Corredores	33
Total	<hr/> 1844

Sociedades Anónimas Nacionales

Estatutos	78
Reformas	56
Aumentos de capital	20
Emisión de acciones	24
Prórrogas	2
Reducciones de capital	4
Declaratorias	2
Disoluciones	19
Total	205

Sociedades Anónimas Extranjeras

Estatutos	16
Reformas	12
Prórroga	1
Aumentos de capital	3
Reducción de capital	1
Reglamento Interno	1
Disoluciones	4
Total	38

Debentures extranjeros

Contratos	6
Aclaratorias	2
Cancelaciones	3
Total	11

Prospectos de Debentures Nacionales 6

Debentures extranjeros:

Contratos	3
Convenios	1
Total	4

Nombramiento de fideicomisario 1

Sociedades de responsabilidad limitada

Contratos	5
Aclaración	1
	<hr/>
Total	6

Testimonios y certificados

De matrículas	785
De contratos	3751
Certificados de inscripciones	5630
Notas marginales	14
Informes judiciales	1967
Testimonios judiciales	73

Expedientes

Entrados	7602
En trámite	107
Devueltos	386
	<hr/>
Total de inscripciones	7251

Libros

Quedaron del año 1931	270
Entrados durante el año 1932	27989
Rubricados	28209
Transferencias	458
Anulaciones	25
Quedan para rubricar año 1933	50

Fianzas y excarcelaciones

Inscriptas	53
Cancelaciones	12
Informes	76

CAPITALES E IMPUESTOS FISCALES QUE REPRESENTAN
LAS DIVERSAS INSCRIPCIONES

Capitales determinados. Impuesto 1 ½ o/o.

Estatutos

Nacionales	311.481.500.00	467.222.25
Extranjeros	22.689.154.72	34.033.73
Total	m\$. 334.170.654.72	m\$. 501.255.98

Debentures

Nacionales	51.932.500.00	77.898.75
Extranjeros	59.433.200.00	89.149.80
Total	m\$. 111.365.700.00	m\$. 167.048.55

Contratos

Públicos	128.517.762.76	192.776.64
Privados	26.518.874.83	39.778.31
Disoluciones	18.134.434.01	27.201.65
Ventas	40.099.111.13	60.148.67
Soc. Resp. Ltda.	996.000.00	1.494.00
Total	m\$. 214.266.182.73	m\$. 321.399.27

Capitales indeterminados Impuestos fijos

Sociedades Nacionales

Contratos y estatutos: 5 a \$ 200.00 c/u. \$ 1.000.00

Sociedades Extranjeras

Contratos y estatutos: 9 a \$ 500.00 c/u.	\$ 4.500.00
Convenios 4 con 9 fojas a \$ 15 por fojas	" 135.00
Disoluciones 33 con 45 fojas a \$ 50 por fojas	" 2.250.00
Matriculas 1844 a \$ 50 c/u.	" 92.200.00
Poderes generales 424 a \$ 7.50 c/u.	" 3.180.00
Poderes especiales 13 a \$ 3.00 c/u.	" 39.00

Impuesto fiscal por rubricación de libros

Rubricados, transferencias y anulaciones 28.472 a \$ 3.00 cada uno.	\$ 85.416.00
Solicitudes 21.354 a \$ 1.50 c/u.	" 32.031.00
Total	<u>\$ 220.751.00</u>

Totales

Capitales representan	m\$n. 659.802.537.45
Impuestos fiscales representan	" 1.210.454.80

CUERPO MÉDICO DE LOS TRIBUNALES DE LA CAPITAL

Estadística de los informes expedidos durante el año

MESES	Autopsias	Lesiones	Exhumaciones	Reconocimiento de estado mental			Intoxicaciones	Enfermedades diversas	Enfermedades venéreas sífilíticas	Desfloración	Atentados diversos al pudor	Abortos	Parto y consecuencias	Embarazos
				Estado físico y psíquico de menores delinquentes	Interdicción civil	Responsabilidad penal								
Enero	105	98	—	40	28	24	—	25	3	14	4	1	—	1
Febrero	79	83	—	14	39	24	—	15	2	3	4	—	—	1
Marzo	85	132	—	34	45	10	—	21	4	15	3	1	—	—
Abril	69	125	2	40	54	30	1	34	3	6	2	—	—	—
Mayo	52	112	—	16	71	21	1	17	1	6	2	1	—	—
Junio	105	101	1	35	50	20	1	24	1	11	2	1	—	—
Julio	77	130	—	27	55	34	—	38	2	6	1	—	—	—
Agosto	108	122	1	19	51	12	—	40	3	4	1	1	—	—
Septiembre	108	120	—	51	52	21	1	36	—	13	3	—	1	—
Octubre	104	140	—	44	33	31	—	46	1	9	1	3	—	1
Noviembre	106	147	—	25	58	22	—	38	5	7	2	10	—	—
Diciembre	125	168	—	43	71	40	2	38	4	12	4	—	—	1
	1123	1478	4	388	587	289	6	372	29	106	29	18	1	4

(Continuación)

MESES	Edad	Aptitud militar y para el trabajo	Accidentes del trabajo	Ampliaciones de informes	Informe de Jus- ticia de Paz	NOTAS		Comunicaciones diversas	ANÁLISIS					Totales parciales
						Sobre órdenes Judiciales	Sobre servicios a la oficina		Pus	Orina	Sangre	Esputos	Diversos	
Enero	3	1	1	6	35	30	6	80	5	10	10	—	2	505
Febrero	28	10	1	2	35	42	2	118	—	11	8	—	5	502
Marzo	38	11	7	4	46	39	14	274	10	19	11	—	8	783
Abril	73	18	6	4	43	31	12	164	2	19	15	—	—	717
Mayo	45	30	3	5	49	36	2	151	3	14	15	—	12	621
Junio	53	19	10	—	63	37	6	160	7	24	17	—	2	705
Julio	46	33	6	4	63	37	8	202	4	24	12	1	12	749
Agosto	55	20	4	5	45	44	3	145	4	13	10	—	5	683
Septiembre	51	23	4	5	49	41	—	281	6	10	13	1	3	860
Octubre	52	28	9	5	67	43	6	155	3	19	15	4	1	778
Noviembre	80	41	11	5	57	28	4	156	7	8	19	1	—	802
Diciembre	69	59	9	5	73	44	13	245	10	4	17	—	5	1025
	593	293	71	50	630	452	76	2131	60	175	162	7	55	8730

MORGUE, SERVICIO PUBLICO DE AUTOPSIAS
Y MUSEO DE MEDICINA LEGAL

*Al señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor
Manuel de Yriondo:*

Tengo el honor de dirigirme a V. E. elevando a su consideración la memoria correspondiente al año 1932, resumen de las estadísticas mensuales que esta Dirección remite al cuerpo médico de los Tribunales y a la Asistencia Pública, por los servicios de autopsias judiciales y municipales respectivamente, desarrollados en la Morgue.

Creo un deber comunicar a V. E. que en las memorias anteriores tuvimos la oportunidad de hacer destacar los adelantos alcanzados por la Morgue judicial, referentes a las reformas esenciales introducidas en su local, así como a las nuevas actividades creadas en la misma y desarrolladas de acuerdo a un plan orgánico trazado, que sigue cumpliéndose satisfactoriamente gracias a la inteligencia y actividad de su Director titular, actualmente en uso de licencia, y a la valiosa cooperación del personal que lo secunda.

Consecuente con esta idea me es grato anunciar a V. E. que están próximas a iniciarse las obras acordadas por la ley del Honorable Congreso de la Nación, destinadas a comunicar por vía subterránea la cámara frigorífica de la Facultad con su sala de anatomía con lo cual podremos evitar el ingrato espectáculo ofrecido a los deudos que concurren a retirar los cadáveres de sus familiares.

Los trabajos realizados, además de los que detallo en el resumen estadístico que acompaño son los siguientes:

Dirección, Mesa de entradas y Galería de identificaciones.— Se ha completado la colocación de los letreros que designan las distintas dependencias dentro de un artístico marco de hierro forjado y se han terminado las obras de reparación y pintura, pendientes del año pasado.

Laboratorio de Análisis y Museo Forense. — Prosiguiendo

su labor ordinaria el laboratorio ha sido un eficaz colaborador de las tareas de los médicos forenses, y en la selección y preparación de las piezas que han enriquecido el museo de medicina legal, creado por obra de la necesaria documentación médico-forense, con fines científicos y didácticos. En este museo se han introducido varias mejoras que permitirán un mejor acondicionamiento e iluminación de las piezas expuestas haciéndolas más artísticas e ilustrativas.

Laboratorio de Calcos. — Prosiguiendo la labor iniciada en años anteriores esta sección ha desplegado una especial actividad preparando diversas obras de esculturas artísticas destinadas a ornamentar sus distintas dependencias además de numerosos calcos de piezas de autopsias entre los que se destacan algunos muy interesantes. Anexo a esta sección fué creado el gabinete de galvanoplastia, a cargo de un técnico especializado, quien han comenzado a dar sus frutos, proporcionándonos hermosas reproducciones de calcos en metal galvanoplástico.

Sala de Máquinas. — Las tareas efectuadas en los talleres de las salas de máquinas han sido numerosas si se considera las pocas horas disponibles después de la atención del funcionamiento de aquéllas. De esta manera ha podido completarse la dotación necesaria de obras de herrería artística y ordinaria cuya necesidad se hacía sentir, obteniéndolas a un precio exiguo.

Para no fatigar la atención de V. E. he querido hacer un resumen de las obras más importantes realizadas durante el año fenecido y estamos dispuestos a proseguirlas en el actual, de acuerdo al plan antedicho, siempre que podamos contar con los fondos necesarios y el personal indispensable. Descantando como segura la eficaz colaboración del personal de la casa a cuya aplicación debemos en gran parte la obra realizada nos encaminamos a perfeccionarla en la medida de nuestras fuerzas, hasta alcanzar el nivel que le está destinado.

— Dios guarde a V. E.

Servicio Judicial de Autopsias

Del sexo masculino, mayores	740
» » » menores	62
» » femenino, mayores	203
» » » menores	37
Fetos sexo masculino	81
» » femenino	59
» » no definido	8
Restos humanos	31
Total	1.221

De estos 1.221 cadáveres:

Entregados a sus deudos	813
» » la Policía de la Capital (investigaciones)	19
Inhumados por esta Morgue, en el Cementerio del Oeste	387
Pasaron del servicio público de autopsias	13
» al servicio público de autopsias	2
Exhumaciones practicadas	17
Entregados sin autopsia	70
Frascos conteniendo vísceras extraídas por los señores médicos de los Tribunales	285

CLASIFICACION DE LOS CADAVERES, EXCEPTUANDO LOS FETOS

Nacionalidad

Argentinos	345
Italianos	182
Españoles	151
Varias	152
Se ignora	212
Total	1.042

Estado civil

Solteros	378
Casados	362
Viudos	55
Se ignora	247
Total	1.042

Profesiones

Jornaleros	317
Quehaceres domésticos	139
Empleados	164
Rentistas y comerciantes	66
Profesionales	20
Se ignora	336
Total	<u>1.042</u>

DIAGNOSTICOS

Suicidas

Intoxicación aguda	242
Heridas bala cráneo y cerebro	84
Asfixia por submersión	28
» » suspensión	18
Hemorragia interna	15
Heridas de bala en el tórax	8
Traumatismos múltiples	6
Fractura base del cráneo	6
Hemorragia externa	6
Intoxicación por óxido de carbono	14
Degollado	6
Lesión punzo-cortante	3
Congestión cerebral	2
Congestión y edema pulmonar	2
Quemaduras de 2.º grado	1
Herida penetrante cráneo y tórax	1
Gastritis hemorrágica	1
Herida penetrante de tórax	1
Septicemia	1
Total	<u>445</u>

Accidentes

Fractura base del cráneo	75
Shok traumático	44
Hemorragia interna	43
Traumatismos múltiples	32
Asfixia por submersión	13
Septicemia	12
Intoxicación por óxido de carbono	8
Edema cerebral	8
Peritonitis	7
Fulguración	6
Neumonía	4
Hemorragia abdominal traumática	4
Quemaduras 2.º grado	3
Asfixia por sofocación	3
Fracturas múltiples	3
Hemorragia externa	3
Ruptura de hígado	3
Congestión aguda pulmonar	2
Estallamiento base del cráneo	2
Estallido de corazón	2
Hipertrofia de timo	2
Asfixia por permanecer en atmósfera tóxica	2
Carbonizado	2
Separación traumática de cabeza	2
Ruptura de pulmón	2
Miocarditis crónica	1
Decapitación parcial	1
Anemia aguda	1
Total	290

Homicidios

Hemorragia interna	39
Herida de bala del tórax	25
Heridas de bala	14
» » » del cráneo	13
Heridas de bala del abdómen	12
Heridas penetrantes del tórax	12
Heridas penetrantes de arma blanca	12
Peritonitis generalizada	12

Fractura del cráneo	4
Pleuresía purulenta	3
Degollación	3
Herida de bala del pulmón	2
» » » » corazón	2
Sección médula cervical por herida bala	2
Intoxicación aguda	2
Asfixia mecánica	2
Hemorragia externa	1
Herida bala del pulmón	1
Intoxicación	1
Herida punzo-cortante	1
Shok traumático	1
Perforación doble de tráquea	1
Septicemia	1
Total	166

Muerte natural

Síncope cardíaco	16
Congestión aguda de pulmón	8
» cerebral	5
Neumonía	4
Hipertrófia del timo	4
Tuberculosis pulmonar	4
Edema cerebral aguda	3
Hemorragia cerebral	2
Aneurisma de aorta	2
Caquexia	1
Angina de pecho	1
Bronco neumonía	1
Miocarditis	1
Bronquitis capilar	1
Peritonitis	1
Total	54

Homicidios	166
Accidentes	290
Suicidios	445
Diagnósticos	955

ESTADISTICA DE LOS ANALISIS EFECTUADOS EN EL AÑO 1932,
POR EL LABORATORIO CLINICO

Sangre

Reacción de Wassermann	51
Urea	33
Oxido de carbono	20
Glucosa	19
Plankton	16
Citológico	6
Alcohol	5
Fórmula leucocitaria	3
Reacción de Kahn	3
Cualitativo	3
Cuantitativo	2
Cultivos	1
Gases de pozo	1
Total	163

Orina

Completo	160
Alcohol	7
Bacteriológico	5
Oxido de carbono	2
Urea	1
Albúmina	1
Total	176

Pus vaginal

Bacteriológico	39
----------------------	----

Pus uteral

Bacteriológico	15
----------------------	----

Materias fecales

Parasitológico	5
----------------------	---

Líquido céfalo-raquídeo

Reacción química	3
» Wassermann	2
Fórmula leucocitaria	1
Citológico	1
Bacteriológico	1
Inoculación	1
<hr/>	<hr/>
Total.....	9
<hr/>	<hr/>
Pus	
Estafilococos	1
Higado	
Histológico	7
Estómago	
Histológico	1
Pulmón	
Histológico	13
Cerebro	
Histológico	2
<hr/>	<hr/>
Riñón	
Histológico	7
<hr/>	<hr/>
Bazo	
Histológico	2
Corazón	
Histológico	1

Tiroides	
Histológico	2
Paratiroides	
Histológico	1
Total	<u>36</u>
Piel	
Anátomo-patológico	1
Tumor	
Histo-patológico	2
Esputos	
Bacilos de Koch	7
Timo	
Histo-patológico	2
Contenido gástrico	
Alcohol	2
Plankton	2
Examen de alcalis	1
Total	<u>5</u>
Flujo	
Gonococos	<u>4</u>
Total general de análisis.....	<u>465</u>

Nuestro laboratorio ha efectuado, durante el año de mil novecientos treinta y dos cuatrocientos sesenta y cinco análisis, encomendados en su mayoría por los señores médicos de los Tribunales.

**MOVIMIENTO DE CADAVERES HABIDOS EN ESTA MORGUE
DURANTE EL AÑO 1932**

Servicio público de autopsias

Del sexo masculino, mayores	149
» » » menores	16
» » femenino mayores	30
» » » menores	8
Fetos sexo masculino	18
» » femenino	23
Restos humanos	1
Total	245

De estos 245 cadáveres:

Entregados a sus deudos	63
Inhumados por esta Morgue, en el Cementerio del Oeste	102
Entregados al Instituto de las Anatomías, de la Facultad de Ciencias Médicas	80
Pasaron a disposición del servicio judicial de autopsias	13
Pasaron del servicio judicial de autopsias	2

CLASIFICACION DE LOS CADAVERES A EXCEPCION DE FETOS

Nacionalidades

Argentinos	36
Espanoles	36
Italianos	37
Varias	28
Se ignora	66
Total	203

Estado civil

Solteros	44
Casados	35
Viudos	22
Se ignora	102
Total	203

Profesiones

Jornaleros	28
Empleados	12
Quehaceres domésticos	13
Rentistas y comerciantes	4
Se ignora	146
Total	203

DIAGNOSTICOS

Muerte natural

Nefritis crónica	34
Miocarditis crónica	23
Tuberculosis pulmonar	23
Neumonía	23
Aortitis crónica	21
Hemorragia cerebral	9
Congestión cerebral	8
Debilidad congénita	7
Congestión pulmonar	6
Edema de pulmón	6
Ruptura de aorta	5
Aneurisma de aorta	5
Dilatación aguda de corazón	4
Neumonía doble	3
Entero colitis policular	3
Atrepsia	3
Insuficiencia mitral	3
Peritonitis aguda	2
Cirrosis	2
Insuficiencia ventricular	2
Nefrosis	1
Sarcoma de mediastino	1
Hipertrofia de timo	1
Úlcera del duodeno	1
Total diagnósticos	196

DETALLE DE LAS PIEZAS FACILITADAS A LA FACULTAD DE
CIENCIAS MEDICAS, PARA ESTUDIO

Frasco N.º	Pieza	Presenta
8	lengua	herida de bala
24	piel de cuello	> > trincheta
47	> > abdomen	> > arma blanca
50	trozo de piel	> con tiro de escopeta
90	> > >	> bala a boca de jarro
110	> > >	> > (suicidio)
126	lengua (y laringe)	>
129	calota	herida de bala y fractura
s/nº.	cabeza de criatura	

Mascarillas

317	Homicidio	herida de bala del abdomen
107	Accidente	fulguración
686	Suicidio	ahorcamiento
779	>	>
848	=	>
474	Homicidio	múltiples heridas de arma blanca
791	Suicidio	degollado
1209	>	ahorcado
1412	Accidente	traumatismos en el abdomen

ARCHIVO GENERAL DE LOS TRIBUNALES

ESTADÍSTICA DEL AÑO 1932, MESA DE ENTRADAS

Entradas

Oficios	4.848
Notas marginales del Registro Civil	6.952
Expedientes para archivar	35.631
Expedientes devueltos por los Juzgados	3.574
Tomos de protocolos de los Escribanos	570
Tomos del Registro Civil	263

Salidas

Testimonios	815
Certificados	263
Informes	132
Desgloses	118
Cotejos	17
Notas marginales	359
Oficios expedidos	4.228
Expedientes remitidos a los Juzgados	3.538
Expedientes reclamados a los Juzgados. (Ley 1893, artículo 304)	2.757
Expedientes devueltos por los Juzgados (Ley 1893 art. 304)..	235

Salón de Consultas

Protocolos consultados	33.649
Sucesiones consultadas	11.794
Contenciosos civiles consultados	2.739
Contenciosos comerciales consultados	70
Federales consultados	19
Criminales consultados	27
Correccionales consultados	9
Instrucción consultados	6

Total 137.224

DETALLE DE LOS EXPEDIENTES REMITIDOS A LOS JUZGADOS
AD-EFFECTUM-VIDENDI

Sucesiones	1.432
Civiles	1.119
Comerciales	22
Criminales	707
Correccionales	101
Instrucción	83
Federales	74
Total.....	3.538

DETALLE DE LOS EXPEDIENTES DEVUELTOS POR LOS JUZGADOS

Sucesiones	1.555
Contenciosos civiles	1 054
Contenciosos comerciales	26
Criminales	641
Correccionales	171
Instrucción	65
Federales	62
Total	3.574

DETALLE DE LA EXISTENCIA DE PROTOCOLOS DE ESCRIBANIAS Y TOMOS DEL REGISTRO CIVIL

Secciones	Existencia	1932	Total
Protocolos	14.009	570	14.579
Tomos del Registro Civil	7.347	263	7.610
Totales	21.356	833	22.189

ESTABLECIMIENTOS PENALES
DE LA
CAPITAL
Y
TERRITORIOS NACIONALES

PENITENCIARIA NACIONAL

Buenos Aires, 10 de marzo de 1933.

Del Coronel (R.) Pedro N. Sarapura, Director de la Penitenciaría Nacional, a S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Manuel M. de Yriondo.

Tengo el honor de dirigirme a V. E., adjuntando la memoria anual de la Penitenciaría Nacional correspondiente al año 1932.

La forma sintética en que está redactada obedece al concepto de expresar en ella nada más que los puntos principales para no abundar en consideraciones de orden secundario, pero en los cuadros estadísticos agregados, encontrará V. E. todo el material necesario para formar criterio sobre sus actividades, manejo e inversión de fondos, trabajo de talleres, movimiento de la población penal, su clasificación por delitos, profesión, nacionalidad y edades, actividad del Instituto de Criminología y del Servicio Médico del Establecimiento.

Con tal motivo, saludo a V. E. con respeto y distinguida consideración.

Ernesto E. Rossi.
Secretario.

PEDRO N. SARAPURA.
Director.

Consideraciones generales. — El Establecimiento ha desarrollado sus actividades sin inconvenientes. El orden y la disciplina han imperado sin que se haya producido ningún acto ni hecho que perturbara su vida interna.

Se cumplieron en todo momento las prescripciones del Reglamento y se mantuvo bien alto el prestigio y buen nombre del Penal.

Para alcanzar estos fines y para imprimir una orientación clara y definida sobre los procedimientos a seguir, unificando criterios, se dictaron una sucesión de Ordenes de Repartición.

Bajo estos puntos de vista, la obra desarrollada dió marcados frutos, se trabajó con patriotismo y ahineo, con escrupulosidad y celo, no habiéndose registrado ninguna nota discordante que pudiera hacer variar el concepto privado y público que goza el Establecimiento.

El personal de empleados. — Reúne excelentes condiciones, es laborioso y cumple bien con sus deberes. Sería necesaria su renovación periódica para tener en sus cuadros personal joven siempre dispuesto y listo al sacrificio y en condiciones de vencer los peligros a que está abocado.

Población carcelaria. — Está compuesta por hombres de índole y de temperamento distintos, de razas, creencias y costumbres también distintas. A pesar de esta heterogeneidad se adapta al medio ambiente mediante la persuasión, la oportuna advertencia, el consejo paternal y el trato respetuoso y amable, sin descuidar que la disciplina, aplicada con severidad y energía, es factor decisivo para llegar a excelentes resultados.

El trabajo fecundo y útil, la instrucción y la educación moral para formar poco a poco la nueva personalidad del recluso mientras dependa del Penal, y posteriormente su readaptación en el seno de la sociedad, ha sido y es preocupación constante de la Dirección.

Mejoras. — Han consistido en reparaciones en general para mantener en buen pie de conservación el edificio dándole aspecto alegre con detalles de embellecimiento.

Higiene. — Puede afirmarse que es perfecta en todos los locales, habiéndose cegado los antiguos pozos de agua semisurgentes por innecesarios y antihigiénicos.

Seguridad interna. — Atento al concepto de que es preferible prever que corregir, se colocaron una serie de puertas y ventanas de hierro en pasillos y en los locales que requerían esta medida, eliminándose los viejos cierres por «piques de seguridad» que funcionan automáticamente. En el panóptico del Penal se levantó un gran enrejado para protección del personal de vigilancia, de los timbres de alarmas, teléfonos internos y distribuidores de luz.

Sistema defensivo. — Conceptuando que un Establecimiento Penal debe poseer propios medios defensivos que aseguren su tranquilidad y resguarden los cuantiosos intereses que posee, se construyeron ocho cabinas reforzadas a prueba de penetración de proyectiles en sus muros de circunvalación y se pusieron en estado defensivo los cuatro grandes torreones esquineros desde los cuales puede rechazarse cualquier ataque traído del exterior, sin temor a la pérdida por bajas del personal de la guarnición.

Iluminación y fuerza motriz. — Se renovaron tres líneas de fuerza motriz para los talleres de carpintería, mecánica, herrería, panadería y fideería. La iluminación interna como la externa fué aumentada y distribuída en forma que mejor consulta la visibilidad. El viejo sistema de encendido fué transformado seccionalmente y sus tableros transportados a lugares más apropiados.

La Guardia. — Se la adiestró con especial esmero en el manejo y empleo del fusil, del revólver, en el manejo y lanzamiento de la granada, en la práctica del tiro y en el aprovechamiento del terreno de acuerdo a los métodos modernos.

Con hipótesis apropiadas y encuadradas en múltiples

situaciones se hicieron ejercicios de impartición de órdenes, comunicaciones, emisión y recepción de partes, etc., etc. El hombre en su misión de centinela, también fué instruído haciéndosele discurrir con inteligencia y sagacidad para el mejor desempeño de su cometido.

Material de incendio. — Es escaso y defectuoso, sin embargo se le mantiene en excelentes condiciones de utilidad.

Administración y manejo de fondos. — Los cuadros estadísticos que corren adjuntos compendian sintéticamente el movimiento de los fondos.

Ellos han sido administrados en la forma más severa, permitiendo efectuar en el año fenecido, importantes economías.

Si se tiene en cuenta que durante el año 1930 el Presupuesto General de Gastos asignó a esta Penitenciaría la suma \$ 480.000.00 m/n. en el año 1931, \$ 421.940.00 m/n. y en 1932, \$ 419.600.00 m/n., reduciéndose esta última suma en mérito de lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno del 30 de junio de 1932 a \$ 389.600.00 m/n., es fácil comprobar que, no obstante haberse disminuído la partida de referencia en \$ 90.400.00 m/n., esta Repartición ha logrado desenvolverse dentro del plan de economías impuesto, con relativa holgura, lo que ha permitido además terminar el período de 1932 con un saldo de \$ 7.434.31 m/n. Los 18 parciales en que se divide la partida de Gastos (Inciso 308, Item 1, Ley 11.534) se cubrieron con el importe de \$ 382.165.69 m/n., absorbiendo un 50 % aproximado de esta erogación el renglón Racionamiento y en una proporción menor el de Roparía y Vestuario.

Sobre la suma asignada para «sueldos» de \$ 1.024.211.00 m/n., se pagaron en base a las planillas que a tales efectos liquida la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pú-

blica	\$	893.923.55
Se liquidó a favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles	»	84.054.10
Depositado en el Banco de la Nación Argentina para ser acreditado al Banco Hipotecario Nacional por amortizaciones de créditos hipotecarios	»	9.332.54
Descontado de los sueldos por embargos judiciales y depositado en el Banco de la Nación a la orden de los distintos Juzgados	»	4.621.57
Descontado y depositado en la Dirección de Impuestos a los Réditos	»	1.337.72
Descontado por saldos de rebajas Art. 13, Ley N.º 11.584	»	22.126.59
Sueldos vacantes no solicitados	»	5.947.59
Importes de multas, suspensiones, inasistencias depositados en la Tesorería de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	»	2.867.34
Total	\$	<u>1.024.211.00</u>

Se ha cumplimentado estrictamente lo dispuesto por el Art. 13 de la Ley 11.584 y 11.586 (Rebaja progresiva de sueldos e impuesto a los réditos sobre el trabajo personal, respectivamente).

La cuenta «Peculio de Penados» involucrada dentro de la cuenta especial «Penitenciaria Nacional-Trabajos Especiales» ha merecido un control minucioso, desde que a la misma se acreditan e imputan los dineros que los presos obtienen por su trabajo personal en la ejecución de obras en los distintos talleres del Establecimiento. Estos fondos que se distribuyen de conformidad a lo dispuesto en el Art. 11 del Código Penal y Decreto del P. Ejecutivo de fecha 16 de junio de 1923, ha

permitido acreditarles la suma de \$ 123.755.82 m/n. durante el año. De esta suma se depositó en la Caja Nacional de Ahorro Postal, en cada una de las cuentas personales de los reclusos cumpliendo lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo del 9 de septiembre de 1915, la cantidad de \$ 50.142.57 m/n., siendo distribuído el remanente hasta cubrir los \$ 123.755.82 m/n. en las cuentas auxiliares dispuestas por el Art. 16 del Decreto del 16 de junio precitado; para prestación de alimentos a las familias (Art. 10 de dicho Decreto); prorrateso para Reembolso (Art. 10, Inciso b); para indemnización (Art. 13, Inciso a) del Decreto de referencia e importes reintegrados a reclusos que recuperan su libertad.

Por Presupuesto (Ley N.º 11.584) se asigna al Establecimiento la suma de \$ 8.000.00 m/n. para pago de peculios a los penados que intervienen en la ejecución de obras destinadas al Penal, habiéndose liquidado totalmente dicha cantidad.

En los distintos talleres con que cuenta el Penal para la enseñanza a los reclusos de oficios que puedan serle útiles para cuando recuperen su libertad, se han ejecutado obras y liquidado los expedientes respectivos por un valor en plaza de \$ 945.444,18 $\frac{m}{n}$ con crédito a las distintas cuentas auxiliares que forman un total de \$ 552.455,80 $\frac{m}{n}$, representando un beneficio entre el costo en la industria libre y su ejecución en el Penal de \$ 392.988,83 $\frac{m}{n}$.

En el Balance de Comprobación y Saldos se comprueba el movimiento de fondos habido durante el ejercicio de 1932 y que asciende en total de sus 39 cuentas a pesos moneda nacional 10.552.793,83.

Esbozado a grandes rasgos el movimiento financiero del Establecimiento, place hacer constar su normal y feliz desarrollo, no dando lugar a quebrantos o déficits en ninguno de los renglones.

Producción industrial. — A pesar de los inconvenientes económicos los trabajos realizados en los distintos talleres han superado a los de años anteriores.

La impresión del Boletín Oficial y del Boletín Judicial, se mantiene al día y sus tirajes y entregas se hacen con toda regularidad.

La producción de mosaicos sigue en aumento, habiéndose fabricado siete nuevos tipos para responder a las exigencias de las construcciones modernas.

El cuadro estadístico que corre adjunto establece la labor realizada en cada taller, así como el valor de las obras que en ellos se ejecutaron.

Comparado el valor en plaza de las distintas obras, se nota una enorme diferencia entre la suma de \$ 1.186.379,95 moneda nacional que costarían en el comercio libre, con lo invertido en la fabricación interna que alcanza solamente a \$ 575.602,26 moneda nacional por importe de materiales y de \$ 123.755,82 moneda nacional por pago de peculio liquidado a los reclusos, lo que refleja la importancia de nuestros talleres escuelas, desde el doble punto de vista industrial y educativo.

Sección Penal — Esta dependencia está encargada directamente de la policía general interna del Establecimiento, de la seguridad de los presos, de su higiene, del cuidado y conservación de las celdas y del vestuario y equipo individual de los mismos.

Los cuadros estadísticos que se acompañan determinan el movimiento de altas y bajas, clasificación por nacionalidades, profesiones, edad y delitos.

Instituto de Criminología. — Ha cumplido con las funciones que tiene especificadas en el Reglamento. Su tarea más importante se refiere a la aplicación de la nueva historia de clínica criminológica proyectada en el año 1930 y puesta en práctica a fines de 1931, comprendiendo en forma analítica el estudio de cada uno de los reclusos en los variados aspectos de las relaciones somato-psíquicas, diátesis-psicopáticas, modalidades del delito, circunstancias de mayor y menor peligrosidad, factores biológicos y sociológicos de la reincidencia de acuerdo con las modernas orientaciones de la

antropología criminal, de la ciencia penitenciaria y del Derecho Penal.

Los trabajos realizados durante el año 1932 se traducen en las siguientes cifras:

Boletines Médicos-Psicológicos (libertad condicional).	96
Boletines Médicos-Psicológicos.	248
Informes sintéticos a los magistrados.	104
Reconocimientos médicos.	76
Examen de penados internados en el Hospital del Establecimiento.	4
Examen de penados remitidos al Hospicio.	7

Las formas clínicas de estos últimos fueron las siguientes:

Excitación maniaca de los degenerados.	1
Síndrome esquizofrénico.	1
Delirio alucinatorio agudo de los degenerados.	4
Delirio interpretativo agudo persecutorio.	1
Total.	7

En la «Revista de Criminología, Psiquiatría y Medicina Legal» que es órgano oficial del Instituto de Criminología a cargo de su director, doctor Osvaldo Loudet, han colaborado las eminencias extranjeras siguientes: León Lattes, Nicolás Palópoli, Donnedieu de Vabres, Benigno di Tulio, Levy Valensi J., César Juarros, Roberto Heindl, Edmond Locard, Enrique Roxo, Sigfrido Türkel, Quintiliano Saldaña y Salvador Ottolenghi.

Colaboraron también en la Revista las eminencias argentinas, Nerio Rojas, Juan T. Borda, Luis Reyna Almandos, Ernesto Nelson, Alberto Bonhour, Osvaldo Loudet, Luis Estevez Balado, Angel Masciotra, Alfredo Buzzo, Rogelio E. Carratalá, Juan Ramón Beltrán, Enrique Mouchet, Porfirio Fariña Núñez, Víctor Mercante, Adolfo Sierra, Héctor M. Piñero, Ramón B. Silva, Telma Reca, Hernani Mandolini, Carlos Fonso Gandolfo, José M. Larnagaray, A. Fernández Speroni, Julio R. Obiglio, Serantes Laserre y José L. Alberti; como igualmente publicaron informes médicos legales Lucio

V. López, Jorge Giménez Zapiola, Fernando Gorriti, Juan Jose Cirio y Nicolás Letieri.

La Revista de que se trata no eroga gastos al Estado, manteniéndose con las suscripciones que aumentan año a año. En efecto, en el año 1927 tuvo un superávit de \$ 392,46 $\frac{m}{n}$; en 1928 de \$ 54,40 $\frac{m}{n}$; en 1929 de \$ 489,62 $\frac{m}{n}$; en 1930 de \$ 627,69 $\frac{m}{n}$; en 1931 de \$ 894,30 $\frac{m}{n}$; y en 1932 llegará fácilmente a los \$ 1.000 $\frac{m}{n}$. Todo esto gracias al interés que despierta la Revista por el selecto material que contiene.

Servicio Médico. — La labor de los médicos del Establecimiento es intensa. Los resultados que obtienen en la profilaxis y curación de los pacientes es encomiable. Los cuadros demostrativos adjuntos revelan los trabajos efectuados por el Cuerpo Médico.

Escuela de Penados. — Las clases se inauguraron el 1.º de marzo y terminaron el 15 de noviembre.

Se cumplieron las normas establecidas por las autoridades de la Instrucción Pública en lo relativo a la interpretación y extensión de los programas, dentro de un plan de regeneración moral y de mejoramiento intelectual de los reclusos.

No se ha descuidado, sobre todo, las asignaturas que inspiran admiración y respeto a la nacionalidad, a nuestros antepasados y a las riquezas del suelo, para ello la Geografía y la Historia de la República ha sido preocupación constante, como la instrucción Moral y Cívica.

Las materias llamadas instrumentales, como la Aritmética, la Lectura y la Escritura, han sido constantemente ejercitadas, obteniéndose resultados halagüeños.

La clase especial de Dibujo funcionó con dos turnos y la especial de Dactilografía con tres turnos, empleándose ocho máquinas de teclado mudo.

Déjase especial constancia que la Escuela contribuye en gran parte al mantenimiento de la disciplina en general, hecho que redundo y enaltece la labor de los docentes, quienes, para lograr tales fines, usaron la persuasión en primer

término y practicaron la tolerancia compatible con la rigidez que caracteriza la Escuela penitenciaria.

La Biblioteca de penados cuenta con 3.020 volúmenes habiéndose adquirido 76 de lecturas selectas e instructivas y con 427 la Biblioteca de profesores, para uso exclusivo de los mismos.

Servicio religioso. — Siendo libre el culto, la población penal asiste dominicalmente, a voluntad, a la Capilla y ha efectuado los ejercicios espirituales en ocasión de la festividad de Nuestra Señora del Carmen, patrona del Establecimiento.

Conmemoración de fiestas patrias. — En la víspera de los días 25 de Mayo y 9 de Julio la población penal después de rendir homenaje a la Bandera y cantar el Himno Nacional, participó en un festival adecuado con variados números de música, recitado e ilustraciones científicas a cargo de distinguidas señoras y caballeros que espontáneamente prestaron su concurso.

Estadística del año. — Sección Talleres

TALLERES	Obras ejecutadas para el Establecimiento			Obras encomendadas		
	Importe de materiales	Importe del peculio	Valor de la obra en plaza	Importe de materiales	Importe del peculio	Valor de la obra en plaza
Imprenta (Boletines)				203.860,04	30.000,00	213.913,04
Imprenta de obras	1.510,54	1.306,82	5.911,98	22.222,62	8.079,45	54.245,75
Encuadernación	2.566,85	607,27	6.944,00	20.310,11	4.077,14	54.738,10
Litografía	1.816,50	287,70	2.640,40	5.504,95	949,10	8.525,90
Fotografado	390,60	538,00	1.171,30	44,60		133,30
Carpintería	5.514,35	3.479,76	22.560,30	16.316,13	6.890,74	35.741,82
Herrería	918,35	1.729,30	5.128,70	239,96	547,17	2.203,62
Mecánica	933,50	4.021,90	6.306,00	459,20	506,00	2.467,70
Fundición	373,00	510,90	1.768,85	2.066,72	714,60	4.013,62
Hojalatería	2.943,10	1.132,60	6.692,60	17,90	9,60	59,70
Albañilería	7.577,15	4.908,80	17.985,65	6,65	2,50	17,20
Mosaicos				5.371,06	1.504,52	14.977,30
Escobería	1.485,10	436,19	5.780,50	3,30	27,03	23,20
Electrotécnica	754,50	1.638,50	2.567,52	11,90		63,18
Zapatería	7.832,34	1.964,46	15.980,50	127.094,02	2.444,90	232.031,76
Talabartería	338,15	424,52	1.133,85			
Sastrería	11.371,93	2.735,38	15.317,76	362,54	227,06	1.129,97
Colchonería	333,80	116,84	566,15			
Panadería				150.823,73	19.610,49	349.360,59
Fideería				14.105,01	2.440,13	30.999,70
Jardines		3.076,60				
Quintas	2.575,80	1.644,00	14.160,00			
Peluquería		2.250,65				
Hospital	5.190,75	2.496,80	33.031,95			
Escuela de penados		1.445,20				
Cuadrilla de limpieza		4.818,00				
Lavadero	3.202,40	3.155,20	16.166,45			
	\$ 57.578,71	\$ 44.725,39	\$ 181.814,47	\$ 518.023,55	\$ 79.050,43	\$ 1.004.565,48

Importe total de los materiales 575.602,26
 » del pec. liquidado 123.755,82
 » » valor obra en plaza 1.186.379,95

Distribución del peculio de penados, devengado durante el año 1932

M E S E S	Cantidad de penados que han devengado peculio	A C R E D I T A D O A :				Importe correspondiente por prorateo general "Reembolso" (25 % del importe liquidado, Art. 10 Inc. b) del Decreto del P. E. del 16 de junio de 1923)	Indemnización (Art. 11 Inc. 1 de la Ley N.º 11.179)	T O T A L
		F O N D O P R O P I O						
		Importe puesto a disposición de los penados que ha sido transferido a la cuenta "depósitos" de los mismos. Art. 16 del Decreto del P. E. de fecha 16 de Junio de 1923	Importes pagados por la Tesorería de la Penitenciaría Nacional a penados liberados	Importes depositados en la Caja Nac. de Ab. Postal (Der. del 9/9/15) destinado a la formación del fondo "Propio" Art. 11 Inc. 4.º de la Ley N.º 11.179)	Fondos de "Familia" por suministro de alimentos (Art. 10 Inc. a) del Decreto P. E. del 16 de junio del año 1923.			
Enero	540	353,17	734,50	2514,52	1652,01	1750,47	—	7004,67
Febrero	563	373,40	774,42	2756,38	1841,29	1914,08	—	7659,57
Marzo	581	355,12	601,32	2657,41	1809,47	1806,68	—	7230,00
Abril	561	382,51	623,86	2970,53	1482,54	1818,88	—	7278,32
Mayo	591	922,20	756,52	7656,06	4457,88	45,9836	8,15	18399,17
Junio	630	563,14	616,68	4509,59	2673,03	2791,26	16,00	11169,70
Julio	595	518,33	463,87	4220,52	2234,83	2486,64	27,32	9951,51
Agosto	582	534,61	549,77	4309,97	2310,86	2533,64	49,94	10338,79
Septiembre	611	573,33	1010,25	4158,64	2685,16	2818,97	34,22	11280,57
Octubre	571	557,59	573,58	4568,26	2787,08	2840,71	39,62	11366,84
Noviembre	565	487,77	170,42	4361,15	2360,15	2467,79	27,36	9874,64
Diciembre	607	608,03	120,36	5459,54	2925,16	3049,43	39,52	12202,04
Totales	—	6229,20	6995,55	50142,57	29219,46	30926,91	242,13	123755,82

Peculio devengado por los penados durante el año

TALLERES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Importes totales
Imprenta (Boletines).....	76.20	151.64	229.80	60.90	10.884.00	3.437.40	2.464.59	2.688.51	2.490.85	2.497.55	2.499.90	2.519.16	30.000.00
» obras.....	427.64	491.55	573.15	533.69	637.57	732.33	745.30	755.82	1.006.78	1.307.08	942.23	1.233.13	9.386.27
Encuadernación.....	366.95	539.15	206.00	272.45	212.50	364.70	252.37	285.80	731.65	888.10	—	1.564.74	5.684.41
Fotografado.....	35.60	38.80	53.75	50.30	37.95	35.60	44.90	51.75	54.30	44.00	81.25	60.30	538.00
Litografía.....	50.85	59.05	74.45	45.70	7.60	105.40	111.90	71.60	175.55	110.10	209.30	215.30	1.236.80
Herrería.....	185.30	167.06	193.50	185.34	176.54	204.28	149.45	158.60	192.10	232.70	197.20	234.40	2.276.47
Fundición.....	86.40	121.60	81.90	86.10	98.40	56.00	64.80	106.60	109.30	121.60	135.30	157.50	1.225.50
Carpintería.....	645.00	804.50	865.00	923.00	1.013.00	1.028.00	997.00	971.00	975.00	737.00	721.00	691.00	10.370.50
Hojalatería.....	93.70	101.70	110.10	111.50	82.20	78.10	76.50	80.00	90.50	97.60	108.90	111.40	1.142.20
Mecánica.....	280.85	448.90	327.25	380.80	353.90	366.55	413.55	377.85	419.05	382.20	357.75	411.25	4.527.90
Zapatería.....	662.27	661.21	401.52	240.02	366.93	352.52	327.85	267.22	327.15	389.18	424.94	413.07	4.833.88
Sastrería.....	201.51	268.49	233.24	313.14	433.68	285.46	153.12	185.53	205.81	201.68	228.82	368.80	3.079.28
Lavadero.....	216.40	199.80	224.60	262.80	284.20	288.80	300.60	294.80	306.60	252.20	242.20	282.20	3.155.20
Albañilería.....	971.05	999.50	353.70	294.30	281.60	299.70	232.75	280.00	306.10	240.45	276.25	370.90	4.911.30
Panadería.....	1.331.85	1.253.10	1.505.10	1.496.85	1.535.70	1.620.30	1.762.44	1.818.81	1.872.30	1,917.75	1.721.10	1,775.19	19.610.49
Fidejería.....	167.00	157.77	168.75	200.50	209.96	232.50	213.75	224.99	204.25	238.66	221.75	200.25	2.440.13
Escobería.....	42.36	34.58	9.95	9.90	19.60	66.75	52.70	51.70	42.80	56.08	29.22	47.58	463.22
Quintas.....	88.80	122.40	136.40	167.20	137.40	123.80	115.60	131.60	161.40	161.20	135.40	162.30	1.644.00
Jardines.....	252.40	254.60	251.80	264.80	243.40	261.20	219.20	236.00	285.20	261.20	266.80	280.00	3 076.60
Pelquería.....	132.18	157.38	181.66	201.50	187.16	187.90	195.24	185.88	193.13	184.73	186.86	207.03	2.250.65
Esc. de penados y música.	104.20	99.00	116.50	136.60	130.20	143.40	145.20	143.60	136.40	112.80	96.20	81.00	1.445.20
Electrotécnica.....	103.35	121.90	119.90	97.20	168.20	157.45	151.40	159.80	165.20	136.05	132.05	126.00	1.638.50
Hospital.....	220.40	225.20	206.60	218.00	192.00	220.00	197.60	212.40	204.00	203.60	213.20	180.80	2.496.80
Cuadrilla de limpieza.....	80.40	92.80	465.00	485.40	496.20	512.80	433.00	482.20	504.80	417.40	413.80	434.20	4.818.00
Fabricación de mosaicos...	132.01	88.39	132.78	232.33	200.28	8.79	130.70	116.73	120.35	175.93	83.22	74.04	1.504.52
Totales.....	7.004.67	7.659.57	7.230.00	7.278.32	18.399.17	11.169.70	9.951.51	10.338.79	11.280.57	11.366.84	9.874.64	12.202.04	\$ 123.755.82

Resumen por obras liquidadas durante el año 1932 , por esta Contaduría

TALLERES	Valor de la obra en plaza	Importes de los materiales	Liquidado en concepto de peculio de penados	Importe calculado para el renglón «Herramientas y Utiles de Trabajo»	Importe calculado para el renglón «Fondos de Talleres»	TOTAL	BENEFICIO		
							Para el Establecimiento	Para Repart. Nacionales o Municipales y Empleados	Para Instituciones y Varios
Imprenta Boletines.....	231.913.04	103.860.04	30 000.00	13.637.02	21.673.31	169.170.37	—	56.468.40	6.274.27
“ Obras.....	61.217.38	13.758.92	9.386.27	2.301.73	628.20	26.075.12	5.760.40	27.352.55	2.029.31
Encuadernación.....	39.642.95	15.179.35	5.684.41	1.712.82	278.38	22.854.96	3.858.93	11.848.77	1.080.29
Litografía.....	5.123.70	3.073.48	1.236.80	144.68	—	4.454.96	415.24	253.50	—
Fotograbado.....	1.126.25	381.90	588.00	9.48	3.68	935.06	80.23	96.98	13.98
Herrería.....	10.644.90	3.007.65	2.276.47	272.26	270.01	5.826.39	2.575.38	1.674.05	569.08
Fundición.....	4.484.65	1.866.80	1.225.50	176.29	123.42	3.392.01	604.32	111.40	376.92
Carpintería.....	45.466.13	14.850.17	10.370.50	1.361.46	332.97	26.915.10	11.936.40	5.021.60	1.593.03
Hojalatería.....	6.732.55	2.506.75	1.142.20	1.97	—	3.650.92	3.081.63	—	—
Mecánica.....	8.615.65	1.255.20	4.527.90	79.68	11.52	5.874.30	2.345.85	349.02	46.48
Zapatería y Talabartería	17.255.35	8.212.79	4.833.88	3.25	—	13.049.92	2.580.92	1.624.51	—
Electrotécnica.....	2.692.02	762.30	1.638.59	1.93	3.01	2.405.74	282.54	—	3.74
Sastrería y Telares.....	17.541.93	11.876.55	3.073.28	45.62	—	15.001.45	2.540.48	—	—
Lavadero.....	16.166.48	3.202.40	3.155.20	—	—	6.357.60	9.808.88	—	—
Albañilería y Pinturería	18.989.85	7.277.15	4.911.30	—	—	12.188.45	6.801.40	—	—
Panadería.....	333.121.79	134.139.27	19.610.49	15.374.98	13.073.66	182.198.40	98.735.47	37.095.58	15.092.34
Fidejería.....	47.945.50	12.039.95	2.440.13	1.452.58	1.657.03	17.589.69	16.454.73	10.865.50	3.035.58
Escobería.....	5.903.20	1.923.28	463.22	8.77	5.32	2.400.59	3.173.52	312.89	21.20
Quintas y Jardines.....	14.160.00	2.575.80	4.720.60	—	—	7.296.40	6.863.60	—	—
Mosaicos.....	23.663.91	6.333.45	1.504.52	628.77	100.23	8.616.97	165.15	13.380.10	1.501.69
Varios.....	53.031.95	5.190.75	11.010.65	—	—	16.201.40	16.830.55	—	—
TOTALES.....	945.444.18	353.325.95	123.755.82	37.213.29	38.160.74	552.455.80	194.895.62	166.454.85	31.637.91

Resumen del peculio liquidado durante el año

MESES	Con cargo a obras Encomendadas	Con cargo a Gastos Generales Anexo E Inc. 308 It. 1 Par. 14	Con cargo a fondos de la cuenta Reembolso	TOTAL
Enero.....	2988.01	632.86	3383.80	7004.67
Febrero.....	2972.11	666.65	4020.81	7659.57
Marzo.....	3482.46	666.66	3080.38	7230.00
Abril.....	3470.54	696.11	3111.67	7278.32
Mayo.....	14606.39	671.06	3121.72	18399.17
Junio.....	7088.44	618.00	3463.17	11169.70
Julio.....	6438.67	605.46	2907.38	9951.51
Agosto.....	6982.55	666.66	2689.58	10338.79
Septiembre.....	7691.91	666.62	2922.04	11280.57
Octubre.....	8128.11	489.32	2749.41	11366.84
Noviembre.....	6351.50	653.36	2869.28	9874.64
Diciembre.....	8379.99	966.65	2855.40	12202.04
Totales.....	78590.68	8000.00	37175.14	123755.82

Balance de Comprobación y Saldos

FOLIO	CUENTAS	DEBE	HABER	SALDOS	
				DEUDOR	ACREEDOR
203	Desfalco ex Tesorero A. Nuñez	\$ 91.666.02	\$	\$ 91.666.02	
204	Contaduría Gral. de la Nación.	54.29		54.29	
205	Deudores varios.....	250.621.34	171.966.27	78.655.07	
206	Provisiones pan y fideos.....	171.966.27	250.621.34		78.655.07
216	Tesorería Gral. de la Nación..	723.852.16	332.714.79	391.137.37	
218	Cuentas menores obras.....	40.621.28	47.023.10		6.401.82
221	Tesorería Penitenc. Nacional..	1.582.283.89	1.409.329.34	172.954.55	
225	B. de la Nación Argentina Ag.9	1.384.812.64	1.337.589.66	47.222.98	
226	Documentos para Rendir.....	1.368.703.06	1.535.260.79		166.552.73
227	Policía de la Capital.....		0.04		0.04
229	Policía de Santiago del Estero		69.91		69.91
230	Policía de la Prov. de Salta..		394.69		394.69
231	Ado. del P. E. del 18/10/921 desf.		39.429.41		39.429.41
232	Fondo de Talleres desf. Nuñez		9.205.67		9.205.67
233	Sobrantes de obras »		9.736.65		9.736.65
234	»		6.42		6.42
243	Confecciones para penados....		6.42		6.42
243	Ministerio de J. e I. Pública..	36.506.75	37.908.76		1.402.01
244	Gastos de penados.....	4.253.29	6.290.31		2.037.02
245	Sobrantes de obras.....	559.96	4.234.41		3.674.45
256	Elaboración de fideos.....	14.450.75	22.015.09		7.594.34
258	Fabricación de escobas.....	1.096.20	5.568.78		4.472.58
260	Fabricación de mosaicos.....	8.745.91	9.993.57		1.247.96
262	Fabricación de calzados.....	7.518.97	14.878.92		7.359.95
263	Fabricación de tejidos.....		908.86		908.86
267	Cuentas obras.....	149.333.81	227.043.12		77.709.31
273	Herramientas y útiles de trab.	9.633.76	109.338.68		99.704.92
283	Acuerdo del P. E. 23/2/932...	70.265.97	75.480.00		5.214.03
286	Anex. E. ln. 69 It. 1/3 del año 932	898.546.01	899.042.90		496.89
288	Ctas. menores Itm 1 Part.1/18 »	71.305.03	89.216.30		17.911.27
289	Anex. E. Inc. 308 Item 1 » 1/18 »	389.600.00	292.821.03	96.778.97	
290	Gastos generl. Item 1 » 1/18 »	292.621.03	389.600.00		96.778.97
291	Fondos de talleres.....	20.00	13.492.16		13.472.16
292	Banco de la N. Arg. sueldos...	144.663.28	144.166.39	496.89	
293	Peculio de penados.....	78.101.88	208.614.01		130.512.31
294	Cancelación peculio.....	77.970.23	87.075.94		9.105.71
295	Depósitos de penados.....	36.431.70	44.457.39		8.025.69
296	Cuenta caja.....	2.058.786.53	2.056.495.41	2.291.12	
297	Elaboración de pan.....	109.176.34	192.353.24		83.176.90
—	Cuentas saldadas.....	478.420.48	478.420.40		
		\$ 10.552.793.83	\$ 10.552.793.83	\$ 881.257.26	\$ 881.257.26

Balance de la partida de Gastos Generales correspondiente al ejercicio económico del año, Anexo E. Inciso 308, Item 1 Partidas 1 al 18 (inclusive) Ley 11.584

C O N C E P T O	I M P O R T E S	
Por asignación de presupuesto.....		\$ 419.600,00 m/n
Economías dispuestas por Acuerdo Gobierno de fecha 30/VI/932.....		» 30.000,00 »
Importe líquido autorizado a invertir		\$ 389.600,00 m/n
A importe de cuentas mayores de \$ 100,00 m/n. elevadas al Ministerio de J. e I. Pública, para ser abonado por la Tesorería General de la Nación	\$ 235.834,75	
A importe de cuentas menores de \$ 100,00 m/n. abonadas por la Tesorería del Establecimiento.....	» 77.387,97	
A importe de cuentas pendientes de liquidación.....	» 68.942,97	
Saldo (no afectado).....	» 7.434,31	
Totales.....	\$ 389.600,00	\$ 389.600,00 m/n

Buenos Aires, diciembre 31 de 1932

SERVICIO MEDICO

Servicio de Cirugía

Operaciones efectuadas:

Hernia inguinal.	7
Hemorroides.	2
Hallux valgus.	3
Abcesos.	2
Apendicitis.	2
Varicocele.	2
Várices.	3
Uña encarnada.	4
Callos plantares.	1
Catarata.	1
Fístulas.	2
Total.	<hr/> 29

Consultorio interno

Curaciones varias.	1.274
» por heridas cortantes.	415
» de oídos.	243
» por úlceras.	20
Masajes de próstata.	47
Lavajes uretrales.	379
Masajes manuales.	40
Curaciones por quemaduras.	34
» de ojos (con sulf. de cine).	1.111
» » (sulf. atropina).	54
» » (argirol).	754
» » (nitrato de Ag.).	333
Total.	<hr/> 4.704

PURGANTES

Salinos.	329
Accite de castor.	180
Magnesia calcinada.	61
Total.	<hr/> 570

Movimiento de penados reincidentes egresados durante el año

CLASE DE CONDENA	Atent. ant. y lesiones	Ab. de arm. y lesiones	Ab. arm. fuego y lesiones	Circulación billetes falsos	Disparo de arma y lesiones	Defraudación	Defraudac. y hurto	Defraudac. y estafa	Estafa	Estafa y hurto	Encubrim. de hurto	Encubrim. de robo	Falsificación docum. privados	Hurto	Hurto y robo	Hurto y violación domicilio	Homicidio	Homicidio y lesiones	Homicidio y atent. autoridad	Homicidio, robo y lesiones	Infrac. art. 204 C. P.	Ley Infrac. 4097	Lesiones	Lesiones graves	Robos	Robo y hurto	Robo y lesiones	Rapto y estupro	Tent. robo	Tent. estafa	Tent. extorsión	Tent. homicidio	Tent. robo y atent. c/a autoridad	Violación	Violación y lesiones	Violación de domicilio	Violación domicilio y hurto	Violación domicilio y robo	Matrimonio ilegal	Homicidio y robo	TOTAL						
Prisión.....	5	2	2	1	2	7	3	1	4	1	1	1	2	16	1	1	15	—	—	—	1	—	3	1	17	1	5	—	4	1	—	—	1	1	1	—	1	3	2	1	—	—	1	—	107		
Reclusión.....	—	—	—	—	—	1	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	5	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	2	—	—	—	—	—	—	—	1	—	16	
Reclusión perpetua	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6		
Prisión perpetua..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7		
Arresto.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4		
Art. 52 C. P.	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	1	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15		
TOTAL....	6	2	2	1	2	8	3	1	8	1	2	1	2	19	1	1	24	3	1	3	1	4	3	1	22	2	5	1	5	1	1	1	2	3	1	1	3	2	1	4	—	4	155				
NACIONALIDADES																																															
Argentinos.....	3	1	1	—	1	2	2	1	3	1	1	—	2	12	1	1	11	1	1	2	—	1	2	1	11	1	3	1	2	1	1	—	—	2	1	1	1	1	2	2	1	2	—	2	88		
Bolivianos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2		
Braileños.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2		
Chilenos.....	—	1	—	—	—	1	—	—	2	—	—	—	—	1	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6		
Españoles.....	1	—	—	—	—	2	—	—	1	—	1	—	—	2	—	—	5	1	—	—	—	—	1	—	4	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	22		
Franceses.....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2		
Italianos.....	1	—	—	—	1	1	—	—	2	—	—	—	—	1	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	17		
Ingléses.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1			
Portugueses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1			
Paraguayos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4		
Rusos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4		
Turcos.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4		
Uruguayos.....	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5		
TOTAL....	6	2	2	1	2	8	3	1	8	1	2	1	2	19	1	1	24	3	1	3	1	4	3	1	22	2	5	1	5	1	1	1	2	3	1	1	3	2	1	4	—	4	155				
EDADES																																															
De 18' a 25 años	2	—	—	1	1	3	1	—	—	—	2	—	—	3	—	1	3	—	—	1	—	1	1	—	6	1	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	32
» 26 » 35 »	3	1	1	—	1	1	1	4	1	—	1	—	1	11	1	—	12	1	1	1	1	2	1	—	11	—	2	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	72
» 36 » 45 »	1	1	1	—	—	2	1	—	2	—	—	—	1	5	—	—	6	2	—	—	—	—	—	—	5	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	41	
» 46 » 55 »	—	—	—	—	—	2	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8		
» 56 » 70 »	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	
TOTAL....	6	2	2	1	2	8	3	1	8	1	2	1	2	19	1	1	24	3	1	3	1	4	3	1	22	2	5	1	5	1	1	1	2	3	1	1	3	2	1	4	—	4	155				
INSTRUCCIÓN																																															
Saben leer y escrib.	5	2	2	1	2	1	2	1	8	1	2	—	2	18	1	1	02	2	1	3	1	4	3	1	02	2	4	—	5	1	1	—	2	2	1	1	—	2	2	1	1	2	2	1	3	197	
No leen ni escrib.	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	4	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	81	
TOTAL....	6	2	2	1	2	8	—	1	8	1	2	1	2	19	1	1	24	3	1	3	1	4	3	1	22	2	5	1	5	1	1	1	2	3	1	1	3	2	1	4	—	4	155				
ESTADO CIVIL																																															
Solteros.....	4	1	2	1	1	4	2	1	7	1	2	1	2	14	1	1	17	3	1	2	1	2	3	1	19	2	4	1	3	1	1	—	2	2	1	1	—	2	1	1	—	3	—	117			
Casados.....	2	1	—	—	1	2	1	—	—	—	—	—	4	—	—	5	—	—	1	—	—	2	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	30		
Viudos.....	—	—	—	—	—	2	—	—	1	—	—	—	1	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8		
TOTAL....	6	2	2	1	2	8	3	1	8	1	2	1	2	19	1	1	24	3	1	3	1	4	3	1	22	2	5	1	5	1	1	1	2	3	1	1	3	2	1	4	—	4	155				

Revacunados.	318
-------------------	-----

Servicio de Farmacia

Recetas despachadas para el Consultorio Interno.	4.859
» » al Hospital.	2.717
» » Laboratorio.	60
» » Servicio Oftalmológico.	60
» » » Odontológico.	370
» » Sección Talleres.	30
» » Instituto de Criminología.	45
» » Empleados.	380
» » Esterilizaciones.	5.000
» » Preparaciones oficiales.	3.250
» » Análisis de drogas.	45

Servicio Odontológico

Trabajos efectuados.	1.090
Penados atendidos.	947

Distribuidos de la siguiente manera:

Obturaciones.	375
Curaciones.	366
Extracciones.	269
Limpiezas dentarias.	80

Hospital

Varios:

Bolsas de hielo (aplicaciones).	130
» agua caliente.	145
» oxígeno.	26
Curaciones.	2.060
Enemas.	349
Fomentos.	627
Fricciones.	879
Purgantes.	563
Sondajes.	342
Lavajes uretrales.	197
Ventosas simples.	589
Ventosas escarificadas.	109

Inyecciones suministradas a penados hospitalizados

Lecitina simple.	673
» compuesta.	256
Cacodilato de sodio.	53
» compuesto.	465
Tuberculina.	89
Sanocrisina.	92
Cura Lúes.	106
Adrenalina.	208
Cafeína.	104
Emetina.	57
Clorhidrato de morfina.	132
Septisemina.	42
Adrenosina.	34
Emocal.	20
Aceite alcanforado.	279
Bicianuro de Hg.	197
Bielorhidrato de quinina.	20
Salicilato de sodio.	114
Cloruro de calcio.	215
» » sodio.	73
Insulina.	69
Iodobismutato de quinina.	164
Clorhidrato de heroína.	173
Enesol.	54
Coaguleno.	46
Lipiodol Lafay.	43
Suero fisiológico.	35
» glucosado.	19
Aurol.	7
Aurisa.	8
Hiposulfito de sodio.	20
Neosalvarsán.	15
Biyoduro de Hg.	49
Sulfarsenol.	23
Mongol.	5
Citrato de sodio.	30
Vacuna antiptiógena polivalente.	108
» antigonocócica.	75
» antigripal.	97
» anti-coli.	20
Hexofan.	5
Total.	4.294

PENADOS HOSPITALIZADOS

(Altas y bajas)

Apendicitis.	2
Anemia.	1
Angina de pecho.	1
Asma.	6
Abcesos.	2
Blenorragia.	2
Várices.	3
Varicocele.	1
Dilatación aórtica.	2
Neuralgia.	2
Diabetis.	1
Desviación de tabique.	1
Dolores hepáticos.	1
Ciática.	5
Colitis.	5
Cólico renal.	1
Constipación.	2
Dorsalgia.	1
Catarata.	1
Callos.	1
Carcinoma de páncreas.	1
Crisis gástrica.	1
Contusión.	2
Fracturas.	2
Forúnculos.	4
Flemones.	2
Fístulas.	2
Acné.	2
Hallux valgus.	3
Reumatismo.	3
Psoriasis.	1
Sífilis.	10
Síncope cardíaco.	1
Tuberculosis pulmonar.	16
Hernia.	8
Insuficiencia cardíaca.	2
Hemorroides.	7
Hemorragia nasal.	1
Heridas punzantes.	2
Tenia.	4
Quiste sebáceo.	3

Quiste supurado.	1
Quemadura.	1
Estrechez uretral.	5
Embarazo gástrico.	5
Enterocolitis.	1
Eczema.	8
Edema pulmonar.	1
En observación.	76
Gripe.	35
Uña encarnada.	4
<i>Altas.</i>	315
<i>Bajas.</i>	264
<i>Fallecidos.</i>	8

PENADOS ATENDIDOS EN EL SERVICIO DE CLÍNICA MÉDICA

Enero.	750
Febrero.	580
Marzo.	800
Abril.	790
Mayo.	698
Junio.	600
Julio.	720
Agosto.	840
Septiembre.	600
Octubre.	530
Noviembre.	642
Diciembre.	412
Total.	8.262

INYECCIONES VARIAS

Agua destilada.	20
Adrenalina.	8
Acido salicílico.	288
Autohemoterapia.	44
Aceite gomenolado.	13
Bicianuro de Hg.	621
Biyoduro de Hg.	77
Bromuro de sodio.	20
Cura Lúes.	96
Cacodilato de sodio.	360

Cafeína.	10
Cacodilato compuesto.	254
Cabis.	10
Lipiodol Lafay.	56
Lactosán.	34
Lecitina compuesta.	33
» simple.	47
Emetina.	10
Nitrito de sodio.	10
Neosalvarsán.	44
Sulfarsenol.	314
Sanoerisina.	48
Vacuna antiestafilocócica.	10
» antiestreptocócica.	5
» anti Coli.	18
» antigripal.	80
» antigonocócica.	13
» antipiógena Polivalente.	63
Polibromuro de sodio.	20
Pepsina.	20
Insulina por X unidades c/u.	106
Iodo bismutato de quinina.	417
	<hr/>
Total de inyecciones aplicadas.	3.159

SERVICIO OFTALMOLÓGICO

Penados atendidos.	540
Operados por catarata.	1
Recetas de anteojos.	126

LABORATORIO Y RAYOS X

Examen de orinas: químico y microscópico.	225
<i>Sangre:</i>	
R. de Wassermann.	112
Urea.	19
Glucemia.	10
Colesterinemia.	3
Fleucocitaria.	6
Dosaje de hemoglobina.	6
Recuento globular.	6
JUSTICIA	10

<i>Espustos:</i>	
Examen directo.	39
Por homogeneización.	30
<i>Materias fecales:</i>	
Examen microscópico.	5
<i>Jugo gástrico:</i>	
Examen químico.	4
<i>Pus uretral:</i>	
Examen microscópico.	3
<i>Líquido céfalo raquídeo.</i>	
Examen microscópico.	1
<i>Leche:</i>	
Examen completo.	360
R. de Vidal.	3
<hr/>	
Total.	831

Radiografías.	131
Radioscopías.	73
Aplicaciones de diatermia.	27
» » ultravioleta.	42

Baños

Sulfurosos.	379
Calientes.	1.568
Tibios.	386
Varios.	72
<hr/>	
Total.	2.399

Masajes

Eléctricos.	506
Manuales.	388
<hr/>	
Total.	894

Asistencia Médica a Empleados

Artritis.	1
Asma.	1

Movimiento de penados reincidentes ingresados durante el año 1932

CLASE DE CONDENA	Abuso de arma y atentado autoridad	Abuso arma fuego y lesiones	Abuso armas, lesiones e infracción ley 4097	Adulteración libreta enrolamiento	Circulación billetes falsos	Defraudación	Encubrimiento hurto, aten. aut. abuso arma	Estafa	Estafa y defraudación	Estafa y falsificación documentos públicos	Hurto	Hurto y estafa	Hurto y violación de domicilio	Homicidio	Homicidio por imprudencia	Homicidio y lesiones	Homicidio y robo	Infracción ley N.º 4097	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones, asalto y robo	Lesiones y violación domicilio	Robo	Robo y hurto	Robo y Arc. 104 Código Penal	Robo y lesiones	Robo, hurto y violación domicilio	Resistencia autoridad hurto y lesiones	Tentativa, robo, hurto y atentado autoridad	Tentativa hurto y violación domicilio	Tentativa de homicidio	Tentativa de estafa	Totales		
Prisión.....	4	4	1	2	1	8	4	5	2	1	18	2	4	10	1	2	2	—	1	2	1	1	23	6	2	2	1	1	—	1	—	—	4	116	
Reclusión.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	8	
Prisión Perpetua.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Reclusión Perpetua.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Arresto.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	
Accesorio Art. 52 Código Penal.....	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11	
Total.....	4	5	1	2	2	9	4	5	2	1	23	2	4	14	1	3	7	3	1	2	1	1	26	7	2	2	1	1	1	1	1	4	143		
NACIONALIDADES																																			
Argentinos.....	1	4	1	1	1	5	3	4	2	—	17	1	1	10	—	1	2	1	—	2	1	1	15	4	1	1	—	1	1	1	1	2	—	86	
Alemanes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Austriacos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	
Brasileros.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	
Chilenos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	
Espanoles.....	1	—	—	—	1	1	—	1	—	1	4	—	1	1	1	—	—	—	1	—	—	—	4	2	1	1	1	—	—	—	—	—	—	23	
Franceses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	
Italianos.....	2	1	—	1	—	1	1	—	—	—	1	—	—	1	—	—	2	2	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13	
Portugueses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Polonios.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Paraguayos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Rusos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Turcos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	
Uruguayos.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	
Total.....	4	5	1	2	2	9	4	5	2	1	23	2	4	14	1	3	7	3	1	2	1	1	26	7	2	2	1	1	1	1	1	4	143		
EDADES																																			
De 18 a 25 años.....	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	9	2	2	1	—	—	—	—	—	—	—	6	6	—	—	1	1	1	1	—	—	—	—	1	37
» 26 » 35 ».....	3	3	1	2	1	3	3	5	1	—	11	—	1	4	—	3	3	1	—	1	—	15	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	64
» 36 » 45 ».....	—	2	—	—	1	4	1	—	—	1	2	—	1	6	—	—	—	—	—	—	—	5	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	33	
» 46 » 55 ».....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	
» 56 » 70 ».....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	
Total.....	4	5	1	2	2	9	4	5	2	1	23	2	4	14	1	3	7	3	1	2	1	1	26	7	2	2	1	1	1	1	1	4	143		
ESTADO CIVIL																																			
Solteros.....	2	3	1	2	2	5	2	5	—	—	21	2	4	11	—	3	4	1	1	2	1	1	25	7	2	2	1	1	1	1	—	—	2	115	
Casados.....	2	2	—	—	—	4	2	—	1	1	1	—	—	2	—	—	2	2	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	24	
Viuudos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	
Total.....	4	5	1	2	2	9	4	5	2	1	23	2	4	14	1	3	7	3	1	2	1	1	26	7	2	2	1	1	1	1	1	4	143		
PROCEDENCIAS																																			
Cárcel de Encausados ..	4	5	1	2	—	9	4	5	2	1	23	1	2	7	1	1	2	3	1	2	—	1	26	7	2	1	1	—	1	1	—	—	—	4	120
» » La Plata.....	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	
» » la provincia de Jujuy.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	
» territorio de La Pampa.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	
» » del Neuquén.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	
» » de Misiones.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
» » del Chubut.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	1	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	
Total.....	4	5	1	2	2	9	4	5	2	1	23	2	4	14	1	3	7	3	1	2	1	1	26	7	2	2	1	1	1	1	1	4	143		

Movimiento de penados reincidentes ingresados durante el año 1932 (Continuación)

	Abuso de armas y atentado a la autoridad	Abuso arm. fuego y lesiones	Abus. arm., lesion., e infrac. Ley 4097	Adulteración libreta enrolamiento	Circulación billetes falsos	Defraudación	Encubr. atent. aut. r. y abuso de arma	Estafa	Estafa y defraudac.	Estafa y falsificación documentos privados	Hurto	Hurto y estafa	Hurto y violación domicilio	Homicidio	Homicidio por imprudencia	Homicidio y lesiones	Homicidio y robo	Infracción Ley 4097	Lesiones	Lesiones graves	Lesiones, asalto y robo	Lesiones y violación domicilio	Robo	Robo y hurto	Robo y art. 161 C. P.	Robo y lesiones	Robo, hurto y violación de domicilio	Resist. autor., hurto y lesiones	Tentativa robo, hurto y atent. autoridad	Tent. hurto y violación domicilio	Tentativa homicidio	Tentativa estafa	TOTALES		
PROFESIONES																																			
Albañiles.....	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	
Agricultores.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	
Carniceros.....	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	
Conductores.....	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	
Chauffeurs.....	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	
Comerciantes.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	
Carpinteros.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	
Empleados.....	—	1	—	1	—	1	1	3	2	1	2	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	19	
Electricistas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	
Estibadores.....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	2	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	
Gráficos.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	
Herreros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	
Jornaleros.....	2	1	—	—	—	—	1	—	—	—	3	—	1	8	—	2	2	—	—	—	—	—	3	2	1	2	—	1	1	—	—	—	—	31	
Mozos de Café.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	
Mecánicos.....	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	
Panaderos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Pintores.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	
Peluqueros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	
Sastres.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	
Vendedores ambulantes.....	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	
Zapateros.....	1	1	—	1	—	—	1	—	—	—	1	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11	
Total.....	4	5	1	2	2	9	4	5	2	1	23	2	4	14	1	3	7	3	1	2	1	1	26	7	2	2	1	1	1	1	1	1	4	143	
DURACIÓN DE LA CONDENA																																			
De 1 año a 1 1/2 años..	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	1	—	1	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	
» 2 años » 4 1/2 ».....	4	4	1	1	—	7	1	3	1	1	14	2	1	—	1	—	—	1	1	2	—	1	18	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	73
» 5 » » 8 1/2 ».....	—	—	—	1	1	1	3	1	—	—	2	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	3	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	24
» 9 » » 13 1/2 ».....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	
» 14 » » 18 1/2 ».....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	7	
» 16 » » 25 ».....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	
Prisión Perpetua.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	
Reclusión Perpetua.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	
Accesorias Art.52 C. P.....	—	1	—	—	—	1	—	—	1	—	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13	
Total.....	4	5	1	2	2	9	4	5	2	1	23	2	4	14	1	3	7	3	1	2	1	1	26	7	2	2	1	1	1	1	1	1	4	143	
RESOLUCIONES																																			
Libertad Condicional.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	
Traslado a Tierra del Fuego.....	1	—	—	—	1	—	1	—	—	1	2	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	16	
» » Hospicio Mercedes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	
Se hallan cumpliendo.....	3	5	1	2	1	8	3	5	2	—	20	2	4	10	1	2	6	2	1	2	1	1	23	7	2	2	—	—	—	—	—	—	—	122	
Fallecidos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	
Total.....	4	5	1	2	2	9	4	5	2	1	23	2	4	14	1	3	7	3	1	2	1	1	26	7	2	2	1	1	1	1	1	1	4	143	
INSTRUCCIÓN																																			
Saben leer y escribir.....	4	5	1	2	2	9	4	5	2	1	22	2	4	9	1	3	6	3	1	2	1	1	25	7	2	2	1	1	1	1	1	1	4	135	
No saben leer y escribir.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	5	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	
Total.....	4	5	1	2	2	9	4	5	2	1	23	2	4	14	1	3	7	3	1	2	1	1	26	7	2	2	1	1	1	1	1	1	4	143	

Movimiento de procesados habido durante el año

	Abuso de arma y lesiones	Contrabando	Defraudación	Defraudación y Estafa	Defraudación y hurto	Estafa	Hurto	Hurto y violación	Hurto y violación domicilio	Lesiones	Robo y hurto	Robo, atentado aut. y abuso de arma	Tentativa de homicidio	Tentativa de incendio	Violación de domicilio	Se ignora la calidad de los delitos	TOTAL
PROCEDENCIA																	
Cárcel Encausados.....	1	1	2	1	1	2	5	1	1	2	1	2	1	1	2	9	33
Policía (Alcaldía 1.º).....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	4
Total.....	1	1	2	1	1	2	5	1	1	2	1	2	1	1	2	13	37
NACIONALIDADES																	
Argentinos	1	—	2	—	—	1	3	—	1	—	1	2	1	1	2	9	24
Espanoles	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2	3
Italianos	—	1	—	—	1	—	1	1	—	2	—	—	—	—	—	2	8
Rusos	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Turcos	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Total.....	1	1	2	1	1	2	4	1	1	2	1	2	1	1	2	13	27
EDADES																	
De 18 a 25 años	—	—	1	—	—	1	3	1	—	1	—	—	1	1	1	6	16
» 26 » 35 »	1	1	1	1	—	—	2	—	1	1	1	2	—	—	1	3	15
» 36 » 45 »	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	5
» 46 » 60 »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Total.....	1	1	1	1	1	2	5	1	1	2	1	2	1	1	2	13	37
ESTADO CIVIL																	
Solteros	1	1	—	—	—	2	3	1	1	2	—	1	1	1	2	6	23
Casados	—	—	2	1	1	—	2	—	—	—	1	1	—	—	—	5	13
Viudos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	2
Total.....	1	1	1	1	1	2	5	1	1	2	1	2	1	1	2	13	37
INSTRUCCIÓN																	
Saben leer y escribir.....	1	1	2	1	—	2	5	1	1	1	1	2	1	1	2	11	33
No saben	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2	4
Total.....	1	1	2	1	1	2	5	1	1	2	1	2	1	1	2	13	37
PROFESIONES																	
Albañiles	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2	3
Comerciantes	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	3
Chauffeurs	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Carniceros	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Empleados	—	—	1	—	—	—	2	—	—	—	—	—	1	—	—	3	7
Estudiantes	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2
Estibadores	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	—	2
Gráficos	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2
Jornaleros	—	—	1	—	1	—	2	—	—	—	—	—	—	—	1	2	7
Lecheros.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Pintores	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1	3
Vendedores ambulantes	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3
Zapateros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Total.....	1	1	2	1	1	2	5	1	1	2	1	2	1	1	2	13	37
RESOLUCIONES																	
Trasl. C. Encausados.....	1	1	2	1	1	2	5	1	1	1	1	2	1	1	2	9	32
» Alcaldía 1.º.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	4	5
Total.....	1	1	1	1	1	2	5	1	1	1	1	1	1	1	2	13	37

CARCEL DE ENCAUSADOS

Buenos Aires, enero 31 de 1932.

Del Teniente Coronel, Ciro A. Scotti, Director de la Cárcel de Encausados, a S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Manuel M. de Yriondo.

S/D.

El estado general de esta Cárcel, es del conocimiento de V. E. El reglamento carcelario fué aplicado con austeridad y corrección; todos los servicios fueron cumplidos dentro del orden y la disciplina que constituye la norma de este Establecimiento, y con una finalidad educativa para los hombres reclusos.

La Excm. Cámara de Apelaciones y los señores Jueces de la Capital, en las visitas de inspección trimestrales realizadas, han podido apreciar la organización y estado actual del Establecimiento.

La falta de local en la Penitenciaría Nacional fué la causa de que durante todo el año haya sido necesario mantener en esta Cárcel, no obstante su índole, un número considerable de condenados, al extremo de que ha oscilado siempre alrededor del 40 o/o de su población.

Los inconvenientes de todo orden que ocasiona tal concentración de penados, fueron oportunamente llevados a conocimiento de V. E., y si bien la remisión a Ushuaia, dispuesta en septiembre último, alivió en parte esa situación, las sentencias posteriores de los señores Jueces, llenaron pronto los

Abcesos.	1
Amigdalitis.	9
Bronquitis.	11
Colitis.	11
Blenorragia.	1
Espasmo muscular.	1
Contusión.	5
Cefalalgia.	1
Dermatosis.	2
Dolores apendiculares.	1
Astenia.	2
Dispepsia.	2
Embarazo gástrico.	5
En observación.	65
Erisipela.	1
Eczema.	2
Epilepsia.	1
Forúnculos.	9
Faringitis.	1
Fístulas.	4
Reumatismo articular.	10
Lumbago.	2
Laringitis.	5
Luxación.	2
Pies planos.	2
Gripe.	44
Gastralgia.	5
Heridas cortantes.	2
Hernia inguinal doble.	1
Hemoptisis.	1
Hemorragia.	1
Trastornos gástricos.	2
Tuberculosis.	3
Adenitis.	1
Influenza.	27
Infecciones sub-cutáneas.	1
Intoxicación alimenticia.	4
Operados de apendicitis.	1
Neuralgia.	2
Várices.	1
Quemaduras.	3
Tortícolis.	1
Total.	249

claros dejados por aquéllos y el mismo problema por la falta de local quedó subsistente, por el aumento creciente de la delincuencia.

El comportamiento de los reclusos en la vida interna del Penal, es muy satisfactorio, siendo el término de los castigos aplicados, en el año fenecido, de 3 a 4 diarios, lo que representa aproximadamente un medio por ciento (0.5 o/o) en una población carcelaria de 645 hombres; y este resultado se debe a la disciplina que rige, justa y humana, a base de orden, método y trabajo para la salud moral y física de los hombres reclusos, para quienes este Establecimiento es de reforma, obediencia y paciencia.

La Dirección de Administración del Ministerio, por el control y fiscalización que ha efectuado durante el año, conoce la gestión económico-administrativa realizada en este Establecimiento.

En la parte administrativa, en la inversión de las partidas asignadas para gastos, se ha procedido con severa economía, considerando que el país atraviesa momentos difíciles en sus finanzas y que el mantenimiento de una Cárcel constituye un peso muerto para la sociedad y el Estado.

No obstante, se han efectuado todas las provisiones reglamentarias, buena alimentación, vestuarios necesarios, medicamentos y atenciones hospitalarias, dotación de algunas máquinas y elementos para los diversos talleres; y por primera vez se ha provisto a la guardia de un vestuario de brín, cuyo uniforme completo ha costado nueve pesos por soldado, confecciones efectuadas, como todos los vestuarios y calzados, en los talleres de la Cárcel.

La partida de Gastos Generales, acordada para el año 1932, inicialmente fué de \$ 350.000 y por rebajas sucesivas, el 18 de junio del mismo año, fué fijada en \$ 289.340, de cuya suma se ha invertido \$ 265.855.95.

El racionamiento, dentro de la partida de Gastos Generales, es el rubro que más insume. Durante el año se han distribuído los cuatros tipos de racionamiento autorizados por el Acuerdo de Gobierno del 27 de enero de 1915, y su costo arroja el siguiente promedio:

Tipo A.	Promedio diario	\$ 0.67	Mensual	\$ 20.10
'' B.	''	''	''	'' 17.70
'' C.	''	''	''	'' 13.50
'' D.	''	''	''	'' 11.10

La Escuela primaria, para analfabetos y semianalfabetos ha funcionado con regularidad y de acuerdo a los programas oficiales establecidos, con resultados satisfactorios en general.

Anexa a la Escuela, está la Biblioteca del Establecimiento, que distribuye lecturas útiles a la población carcelaria, de acuerdo con la solicitud de los detenidos.

El interés de éstos por las lecturas, es apreciable. Alrededor de 1000 libros son retirados mensualmente, y el porcentaje de lectores, de acuerdo a la población carcelaria, es del 85 o/o, lo que demuestra claramente la utilidad de esta dependencia.

Por lo demás, cabe agregar, que el ingreso de libros a la Biblioteca, es autorizado por el Regente de la Escuela y solamente son admitidos los que responden a una finalidad educativa, recreativa y moral.

El promedio de la población carcelaria ha sido de 645.

Ingresaron durante el año 1.023 detenidos a disposición de la Justicia ordinaria y Federal de la Capital y egresaron 1.013, de los cuales 177 fueron trasladados a la Penitenciaría Nacional y 23 a la Cárcel de Tierra del Fuego para el cumplimiento de sus condenas, 168 por condenas condicional, 206 excarcelados bajo caución juratoria, 208 por cumplida la pena, 26 por haber sido absueltos de culpa y cargo, y el resto por distintas causas.

El estado sanitario del Establecimiento, ha sido satisfactorio. Como mejor informe, transcribo al respecto el expedido por los médicos del Establecimiento en el resumen anual elevado a esta Dirección, dice así: «Como puede observarse han predominado las enfermedades comunes de carácter banal, como la bronquitis, la influenza y los trastornos gástricos».

En lo referente a las enfermedades agudas de carácter grave, el porcentaje ha sido mínimo y sólo se han registrado dos casos fatales; uno de flemón difuso disecante de la región isquio rectal y glútea y el otro de neumonia doble.

La estadística también acusa un elevado por ciento de enfermedades crónicas adquiridas con anterioridad al ingreso de los detenidos al Establecimiento, tales como la sífilis y el reumatismo. A los afectados de estas dolencias se les ha dispensado un intenso tratamiento médico que en general rindió los beneficios apetecidos.

Cabe señalar finalmente la persistencia de trastornos nerviosos en una parte apreciable de la población penal, pero fuera del carácter leve que revistieron tales casos de psicosis, puede decirse que ellos son inherentes a todo régimen de reclusión.

Las facilidades otorgadas a los detenidos para concurrir diariamente a las enfermerías en procura de medicamentos constituye una medida de utilidad práctica, por cuanto permite el tratamiento oportuno de los trastornos orgánicos comunes, a la vez que previene ulteriores complicaciones.

Como puede verse el estado sanitario del Establecimiento ha sido inmejorable durante el año 1932 y eficientes los servicios de consultorios, enfermería y Odontología, correspondiendo como factor de estímulo, la cooperación inteligente de los practicantes y personal de enfermeros a la obra de los facultativos que tuvieron a su cargo la defensa sanitaria del Penal.

La estadística de enfermos habidos durante el año, arroja los siguientes totales: Asilados en la enfermería 742; operados 109; atendidos en los consultorios externos 11.303.

Como puede apreciarse, la atención de los detenidos es minuciosa, se les provee de todos los medicamentos prescritos por los médicos, como así también la alimentación especial requerida para algunos casos compatible con los elementos y recursos y el carácter de este Establecimiento.

Adjunto los cuadros estadísticos del movimiento general de las distintas secciones de este Establecimiento.

En la Orden del Día del nuevo año, decía a mis colaboradores, que esta Casa es de reforma para los procesados aquí reclusos, hacia quienes todos los empleados teníamos el deber de contribuir a su rehabilitación y perfección moral, sin tolerancia o connivencia culpables ni rigores innecesarios, y los

únicos medios para realizarlo son el fiel cumplimiento, honradez de procederes y la lealtad a las disposiciones de la Dirección, para asegurar el orden, la disciplina y el trabajo que constituyen la norma y bases en que descansa la organización y seguridad de este Establecimiento.

Saluda a V. E. con consideración distinguida.

CIRO A. SCOTT.

Movimiento de expedientes — Mesa de entradas y salidas

DEPENDENCIA	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septbre.	Octubre	Noviem.	Dicbre.	Totales
Alcaldía	281	409	393	342	294	306	340	316	348	445	328	400	4.202
Contaduría	7	12	14	5	5	2	8	2	—	2	1	1	59
Contaduría General ...	—	—	—	—	1	2	—	—	—	2	1	1	7
C. y Telégrafos	—	—	1	—	1	—	—	2	—	—	—	—	4
C. S. de Cárceles	1	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	1	4
C. de Jubilaciones	5	3	3	4	1	2	3	2	3	4	4	3	37
C. de Apelaciones	20	20	43	39	25	46	31	19	30	31	41	40	380
Dirección	—	1	3	1	—	1	1	—	—	—	—	1	8
Ordenes del día	4	8	3	8	1	2	6	8	7	5	2	1	55
Escuela	3	15	21	24	17	27	11	24	26	22	26	22	233
Farmacia	4	3	2	3	5	1	10	5	5	5	3	5	51
Guardia	55	47	43	45	64	49	14	22	27	28	22	22	438
Juzgados	54	153	229	218	141	170	188	157	148	218	144	236	2.056
M. de Justicia	21	31	32	39	51	30	33	37	57	34	33	23	421
S. Médico	48	53	65	57	69	62	48	42	39	69	48	33	633
P. Nacional	7	4	14	4	5	5	6	8	10	11	7	6	87
Policía de la Capital..	185	123	199	160	123	78	58	67	93	52	45	69	1.252
Subdirección	2	—	—	—	—	—	—	1	1	—	1	3	8
Suministros	68	63	63	76	70	61	75	82	86	84	91	129	948
Técnica	39	41	27	35	33	22	20	34	26	34	36	33	380
Tesorería	—	—	1	1	1	4	7	4	1	9	4	7	39
Varios	115	117	98	143	128	132	118	110	129	124	118	175	1.507
Totales	919	1.103	1.254	1.204	1.037	997	977	942	1.036	1.179	955	1.211	12.814

Alcaidía — Movimiento de presos

M E S E S	Existencia a principio de mes.	Ingresaron durante el mes.	Egresaron durante el mes.	Existencia a fin de mes
Enero	618	42	37	623
Febrero.....	623	87	66	644
Marzo	644	118	116	646
Abril.....	646	88	96	638
Mayo.....	638	84	78	644
Junio	644	63	71	636
Julio	636	72	73	635
Agosto	635	74	69	640
Septiembre....	640	82	96	626
Octubre.....	626	145	143	628
Noviembre....	628	72	71	629
Diciembre.....	629	96	97	628
Totales.....	7.607	1.023	1.013	7.617

NOTA.— De los 1023 ingresos que arroja el total de la segunda columna, hay que deducir 55 que han sido reintegrados de los Hospitales, Penitenciaría Nacional, etc., quedando en 968 el total de los ingresados durante el año 1932.—

COMPROBACIÓN—

Número de matrícula del último ingreso de 1931	33.233
Ingresaron en el año 1932	968
Número de matrícula del último ingreso de 1932	34.201

Presos egresados en el año

MOTIVO DEL EGRESO	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales
Condena Condicional.....	—	12	12	11	19	11	10	6	17	25	13	32	168
Libertad Condicional.....	—	—	4	5	1	5	—	1	—	2	—	2	20
Sobreseimiento Provisional.....	2	3	2	1	—	1	1	—	1	—	—	—	12
Sobreseimiento Definitivo.....	—	—	—	2	2	—	1	3	2	3	—	2	15
Excarc. bajo Cau. Juratoria.....	1	3	31	41	9	20	15	15	17	10	16	28	206
Excarcelación bajo Fianza.....	2	1	1	2	—	—	1	2	1	—	—	2	14
Compurgada la Pena.....	1	6	6	6	7	2	6	3	3	3	1	7	56
Absolución de Culpa y Cargo.....	—	—	3	4	5	2	1	1	—	1	5	4	26
Trasl. Penit. Nac. Enfermería.....	4	2	3	5	1	3	2	6	3	3	—	—	32
Traer. al Hosp. de las Merc.....	1	—	—	—	—	1	1	—	—	—	1	—	4
Traslado a los Hospitales.....	2	1	1	1	3	—	2	3	—	4	—	1	18
Trasl. a la Alcaidía de Menores.....	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3
Trasl. al Palacio de Justicia.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Entregado a la Policía.....	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1	3
Entreg. a las Autoridades Militares.....	—	—	—	1	—	—	—	—	1	1	—	2	5
Entreg. Autori. Prov. Bs. Aires.....	—	—	—	—	2	—	—	—	2	—	—	2	6
Cumplida la Pena.....	11	17	21	17	19	23	21	22	15	18	13	11	208
Trasl. Penitenciaria Nacional.....	10	20	30	—	10	—	10	1	8	70	18	—	177
Traslados a Tierra del Fuego.....	—	—	—	—	—	—	—	—	23	—	—	—	23
Fallecidos.....	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	2
Indultados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1
Egresos Varios.....	—	—	1	—	—	3	1	—	2	3	2	1	13
Totales.....	37	66	116	96	78	71	73	69	96	143	71	97	1.013

Presos ingresados en el año — Estado civil según edad

EDAD	SOLTEROS	CASADOS	VIUDOS	TOTALES
DE 18 a 20 años.....	91	2	—	93
» 21 » 25 ».....	238	14	—	252
» 26 » 30 ».....	163	55	—	218
» 31 » 35 ».....	77	72	—	149
» 36 » 40 ».....	50	52	2	104
» 41 » 45 ».....	28	44	3	75
» 46 » 50 ».....	9	35	2	46
» 51 » 55 ».....	2	10	2	14
» 56 » 60 ».....	3	8	1	12
» 61 » 65 ».....	1	1	—	2
» 66 » 70 ».....	1	—	—	1
» 71 » 75 ».....	1	—	1	2
TOTALES.....	664	293	11	968

Presos ingresados en el año — Estado civil según nacionalidad

NACIONALIDAD	SOLTEROS	CASADOS	VIUDOS	TOTALES
Argentinos.....	391	116	4	511
Espanoles.....	110	64	4	178
Italianos.....	69	57	3	129
Uruguayos.....	12	6	—	18
Franceses.....	4	2	—	6
Ingleses.....	—	1	—	1
N. Americanos.....	1	—	—	1
Arabes.....	2	1	—	3
Turcos.....	3	4	—	7
Sirios.....	6	2	—	8
Rusos.....	6	5	—	11
Alemanes.....	5	6	—	11
Austriacos.....	5	1	—	6
Brasileños.....	1	4	—	5
Otras Nacionalidades.....	49	24	—	73
TOTALES.....	664	293	11	968

Prorrateo de «Gastos Generales» de la Penitenciaría Nacional, efectuados durante el año 1932, con cargo al Anexo E, Inciso 308, Ítem 1, Partidas 1 a la 18, Ley 11.584

Part.	RUBROS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septbre.	Octubre	Novbre.	Dicbre.	TOTALES
1	Racionamiento general \$	15876,01	16221,22	18989,75	15470,56	14517,92	13465,43	12741,12	13408,52	13841,12	13142,32	12784,10	17126,30	172.584,72
2	Ropería y vestuario..... »	974,55	6554,44	1213,09	19507,65	283,88	767,66	1311,45	499,97	1527,28	7572,73	1601,87	12559,35	54.373,92
3	Fuerza motriz ,combust. y calefac... »	2215,53	3115,58	2700,30	2621,25	2688,10	2403,00	2808,24	2757,84	2970,20	2539,76	4469,46	1134,67	33.023,93
4	Alumbrado..... »	1735,44	2419,60	1611,72	2084,57	1955,44	3106,36	2924,25	2365,79	1981,54	1810,19	1390,70	4937,34	28.222,94
5	Herrería y útiles de trabajo..... »	524,75	730,65	698,64	1137,09	210,50	328,12	704,80	410,97	543,55	711,82	2136,17	12742,87	20.680,95
6	Adquisición y compost. de máquinas. »	374,86	535,58	469,13	261,78	213,32	56,60	181,72	57,65	335,50	84,60	50,60	853,48	3.474,82
7	Droguería y farmacia..... »	476,72	733,09	776,43	407,18	393,93	647,67	652,90	782,15	561,43	380,16	680,71	601,91	7.094,28
8	Materiales reparación edificio..... »	266,60	401,49	576,72	587,49	151,19	594,85	710,50	1275,89	281,06	1244,11	2462,35	6454,78	15.007,03
9	Útiles de enseñanza..... »	—	—	150,95	—	—	381,60	563,21	91,00	—	—	—	69*10	1.255,86
10	Útiles de escritorio, libros, impresos. »	303,28	864,26	226,10	179,30	145,20	136,30	78,20	227,20	244,00	206,90	713,50	1370,56	4.694,80
11	Muebles y sus reparaciones..... »	1,60	60,00	36,15	71,70	—	—	—	—	110,00	—	100,00	123,10	507,55
12	Artículos de menaje y limpieza..... »	819,56	989,28	882,10	700,55	445,31	209,84	580,27	796,82	807,00	723,27	1765,03	945,15	9.664,13
13	Mantenim. automóviles y camiones »	445,70	677,65	549,40	845,20	572,00	119,65	360,00	398,56	237,82	74,05	1038,47	798,96	6.117,46
14	Peculios de penados (obras adminit.). »	632,86	666,65	700,50	666,67	666,66	666,66	666,66	666,66	666,66	666,66	666,63	666,70	8.000,00
15	Fomento Biblioteca..... «	44,50	—	50,00	—	—	67,10	30,00	—	—	171,70	—	274,42	627,92
16	Gastos menores y eventuales..... »	538,20	769,90	278,10	189,15	243,15	322,30	261,95	480,95	698,00	356,40	1738,70	6568,61	12.445,41
17	Teléfonos..... »	144,50	144,50	144,51	143,56	153,56	143,56	139,69	139,69	139,69	408,26	276,31	417,09	2.394,92
18	Viáticos..... »	150,00	145,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	150,00	1.795,00
	Totales..... \$	25524,66	35028,89	25203,59	45023,70	22790,19	23566,70	24765,31	24509,66	25094,85	30242,93	32024,63	68390,61	382.165,69

Resumen de los sueldos liquidados durante el año

MES	Liquidado con cargo a :		A favor de la Caja Nac. de Jub. y Pens. Civiles.						Vacantes	Saldo por Rebajas. Art. 13 Ley 11.584	Réditos	Banco Hipotecario Nacional	Depósitos Judiciales	Tesorería Dirección Administración.		Pagado	Asignado
	C/Penitencia- ria Nacional Trabajos Espe- ciales. Acuerdo 31/10/1983	Anexo E.Inci- so 69.Item 1,2, 3 y Clero. Presupuesto Ley 11.584	5 %	3 %	7 %	Diferenc. de ascensos	50 %	TOTAL						Devoluciones por multas, etc.	Depósitos por sueldos sobrantes		
Enero.....	---	77.826.06	4.245.67	2.547.40	184.45	537.25	407.50	7.922.27	176.67	---	205.92	777.92	516.00	135.93	71.76	76.118.53	85.925.00
Febrero.....	---	78.036.43	4.277.28	2.566.36	220.68	542.25	82.50	7.689.07	199.50	---	206.96	777.92	488.15	120.21	25.30	76.417.89	85.925.00
Marzo.....	---	77.840.83	4.262.68	2.557.61	230.30	594.75	172.50	7.817.84	266.33	---	206.55	777.92	497.00	230.56	---	76.128.80	85.925.00
Abril.....	---	77.720.00	4.256.75	2.554.05	254.45	349.75	---	7.415.00	790.00	---	205.65	777.92	431.28	364.32	165.60	75.775.23	85.925.00
Mayo.....	---	75.203.53	4.229.35	2.537.61	---	---	---	6.766.96	1.338.00	2.616.51	181.87	776.40	328.58	378.73	161.40	73.376.55	85.925.00
Junio.....	---	73.991.48	4.161.00	2.496.60	---	---	---	6.657.60	1.690.00	2.570.92	46.87	777.80	332.69	382.63	161.42	72.290.07	84.910.00
Julio.....	---	74.119.48	4.184.50	2.510.70	---	---	---	6.695.20	1.220.00	2.875.32	43.18	777.80	236.35	521.43	655.49	71.785.23	84.910.00
Agosto.....	---	72.823.43	4.110.50	2.466.30	---	---	---	6.576.80	2.700.00	2.809.77	47.42	777.80	301.68	616.91	528.07	70.551.55	84.910.00
Septiembre.....	---	72.533.83	4.094.50	2.456.70	---	---	---	6.551.20	3.020.00	2.804.97	47.42	777.80	332.22	---	400.20	70.976.19	84.910.00
Octubre.....	---	72.347.46	4.084.00	2.450.40	---	---	---	6.534.40	3.230.00	2.798.14	47.10	777.80	348.10	39.72	262.78	70.871.96	84.910.00
Noviembre.....	86.00	72.333.06	4.085.58	2.447.58	---	100.00	250.00	6.883.16	2.860.00	2.833.78	47.18	777.80	344.92	33.67	340.01	70.825.48	84.946.00
Diciembre.....	180.00	72.328.22	4.093.50	2.451.10	---	---	---	6.544.60	3.220.00	2.817.18	51.60	777.66	364.60	43.23	294.91	70.976.22	85.090.00
Totales.....	216.00	897.103.81	50.085.31	30.042.41	889.88	2.124.00	912.50	84.054.10	20.126.59	22.126.59	1.337.72	9.332.54	4.621.57	2.867.34	3.066.94	876.093.070	1.024.211.00
Liquidado por com- plementarias con car- go a Vacante y De- pósitos.....									15.241.15								
	216.00	897.103.81	50.085.31	30.042.41	889.88	2.124.00	912.50	84.054.10	5.469.35	22.126.59	1.337.72	9.332.54	4.621.57	2.867.34	478.24	893.923.55	1.024.211.00

Presos ingresados en el año—Instrucción según edad

EDAD	LEEN Y ESCRIBEN	NO LEEN NI ESCRIBEN	TOTALES
De 18 a 20 Años	91	2	93
» 21 » 25 »	237	15	252
» 26 » 30 »	204	14	218
» 31 » 35 »	139	10	149
» 36 » 40 »	94	10	104
» 41 » 45 »	70	5	75
» 46 » 50 »	42	4	46
» 51 » 55 »	12	2	14
» 56 » 60 »	10	2	12
» 61 » 65 »	1	1	2
» 66 » 70 »	1	—	1
» 71 » 75 »	2	—	2
TOTALES	903	65	968

Presos ingresados en el año—Instrucción según nacionalidad

NACIONALIDAD	LEEN Y ESCRIBEN	NO LEEN NI ESCRIBEN	TOTALES
Argentinos	486	25	511
Espanoles	168	10	178
Italianos	114	15	129
Uruguayos	17	1	18
Franceses	5	1	6
Ingleses	1	—	1
N. Americanos	1	—	1
Arabes	—	3	3
Turcos	6	1	7
Sirios	5	3	8
Rusos	10	1	11
Alemanes	11	—	11
Austriacos	6	—	6
Brasileños	4	1	5
Otras Nacionalidades	69	4	73
TOTALES	903	65	968

Penados ingresados en el año — Ocupación según edad

EDAD	Empleados en general	Comerciantes e Industriales	Profesionales	Operarios	Jornaleros	Vendedores ambulantes	Conductores de vehículos	Mozos y agentes de policía	Varios	Sin ocupación	TOTALES
De 18 a 20 años	16	1	—	25	33	2	1	3	12	—	98
» 21 » 25 »	62	15	4	72	55	3	17	9	14	1	252
» 26 » 30 »	52	17	9	57	49	2	15	9	8	—	218
» 31 » 35 »	41	10	15	31	32	1	6	2	10	1	149
» 36 » 40 »	24	11	9	22	29	1	2	1	5	—	104
» 41 » 45 »	22	7	7	9	26	—	2	1	1	—	75
» 46 » 50 »	5	6	9	8	12	1	1	—	3	1	46
» 51 » 55 »	2	1	3	4	2	—	—	—	2	—	14
» 56 » 60 »	3	4	2	—	1	—	—	—	2	—	12
» 61 » 65 »	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	2
» 66 » 70 »	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
» 71 » 75 »	—	1	—	—	1	—	—	—	—	—	2
Totales.....	227	74	58	228	242	10	44	25	57	3	968

Penados ingresados en el año — Ocupación según nacionalidad

NACIONALIDAD	Empleados en general	Comerciantes e industriales	Profesionales	Operarios	Jornaleros	Vendedores ambulantes	Con ductores de vehículos	Mozos y agentes de policía	Varios	Sin ocupación	TOTALES
Argentinos.	155	17	21	130	121	5	21	6	34	1	511
Espanoles.	33	23	11	24	55	2	7	14	9	—	178
Italianos.	13	10	3	41	42	—	10	2	7	1	129
Uruguayos.	4	2	1	5	3	—	3	—	—	—	18
Franceses	3	1	—	—	1	—	—	—	1	—	6
Ingleses.	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
N. Americanos.	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Arabes.	—	1	—	—	1	1	—	—	—	—	3
Turcos.	1	2	—	1	3	—	—	—	—	—	7
Sirios.	1	2	—	—	2	1	—	—	2	—	8
Rusos.	1	1	—	3	3	1	—	—	2	—	11
Alemanes.	1	2	3	2	2	—	—	1	—	—	11
Austriacos.	1	1	—	2	2	—	—	—	—	—	6
Brasileños.	—	1	1	—	2	—	1	—	—	—	5
Otras nacional.	13	11	17	20	5	—	2	2	2	1	73
Totales.	227	74	58	228	242	10	44	25	57	3	908

Penados ingresados en el año — Edad según nacionalidad

NACIONALIDAD	Edad												TOTALES
	De 18 a 20 años	De 21 a 25 años	De 26 a 30 años	De 31 a 35 años	De 36 a 40 años	De 41 a 45 años	De 46 a 50 años	De 51 a 55 años	De 56 a 60 años	De 61 a 65 años	De 66 a 70 años	De 71 a 75 años	
Argentinos.....	66	145	121	89	41	28	16	2	2	—	1	—	511
Españoles.....	11	45	42	22	23	21	7	3	3	1	—	—	178
Italianos.....	8	24	26	19	20	8	11	5	6	—	—	2	129
Uruguayos.....	1	6	1	2	2	2	2	2	—	—	—	—	18
Franceses.....	—	—	2	—	1	1	1	—	1	—	—	—	6
Ingleses.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
N. Americanos.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Arabes.....	—	1	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	3
Turcos.....	—	—	—	1	4	1	1	—	—	—	—	—	7
Sirios.....	1	2	2	1	1	1	—	—	—	—	—	—	8
Rusos.....	—	3	2	2	1	3	—	—	—	—	—	—	11
Alemanes.....	—	2	3	1	1	1	3	—	—	—	—	—	11
Austriacos.....	—	3	—	1	1	1	—	—	—	—	—	—	6
Brasileños.....	—	—	—	4	—	1	—	—	—	—	—	—	5
Otras Nacionalidades.....	6	21	19	7	6	6	5	2	—	1	—	—	73
Totales.....	93	252	218	149	104	75	46	14	12	2	1	2	968

Penados ingresados en el año — Delitos según nacionalidad

JUSTICIA

NACIONALIDAD	Personas	Honor	Honestidad	Estado civil	Libertad	Propiedad	Seg. pública	Orden público	Seg. de la Nac.	Pod. público y Ord. Constit.	Adm. pública	Fe pública	Leyes espec.	TOTALES
Argentinos.....	55	—	15	2	7	381	12	—	—	—	28	3	8	511
Espanoles.....	31	—	6	1	5	122	3	—	—	—	7	—	3	178
Italianos.....	46	—	1	1	1	71	3	—	—	—	4	1	1	129
Uruguayos.....	4	—	—	—	1	10	—	—	—	—	2	—	1	18
Franceses.....	1	—	—	—	1	1	2	—	—	—	—	1	—	6
Ingleses.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
N. Americanos.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Arabes.....	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	3
Turcos.....	2	—	2	—	—	1	—	—	—	—	2	—	—	7
Sirios.....	1	—	—	—	—	6	—	—	—	—	1	—	—	8
Rusos.....	—	—	—	—	—	9	—	—	—	—	2	—	—	11
Alemanes.....	—	—	—	1	—	7	—	—	—	—	3	—	—	11
Austriacos.....	1	—	—	—	—	5	—	—	—	—	—	—	—	6
Brasileños.....	3	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	5
Otras Nacionalidades.....	12	—	1	—	1	51	—	—	—	—	5	2	1	73
Totales.....	156	—	25	5	16	671	20	—	—	—	54	7	14	968

20

Presos ingresados en el año — Delitos según ocupación

OCUPACIÓN	Personas	Honor	Honestidad	Estado civil	Libertad	Propiedad	Seg. pública	Ord. público	Seg. de la Nac.	Pod. públic. y ord. constituc.	Adm. pública	Fe pública	Leyes espec.	TOTALES
Empleados en general...	24	—	6	2	—	174	2	—	—	—	15	1	3	227
Comerc. e Industriales..	10	—	3	1	—	49	3	—	—	—	7	—	1	74
Profesionales.....	2	—	1	—	—	49	2	—	—	—	4	—	—	58
Operarios.....	39	—	6	1	8	152	5	—	—	—	8	3	6	228
Jornaleros.....	55	—	6	—	3	157	3	—	—	—	16	1	2	242
Vend. ambulantes.....	2	—	1	—	—	6	—	—	—	—	—	—	1	10
Conduc. de vehículos....	11	—	—	1	1	24	4	—	—	—	1	1	1	44
Mozos y ag. de policía .	3	—	2	—	3	17	—	—	—	—	—	—	—	25
Varios.....	10	—	1	—	1	40	1	—	—	—	3	1	—	57
Sin ocupación	—	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	3
Totales.....	156	—	25	5	16	671	20	—	—	—	54	7	14	968
Delitos según instrucción														
Leen y escriben.....	135	—	23	5	14	641	20	—	—	—	45	7	13	903
No leen ni escriben....	21	—	2	—	2	30	—	—	—	—	9	—	1	65
Totales.....	156	—	25	5	16	671	20	—	—	—	54	7	14	968

Cuadro demostrativo del peculio devengado por los presos en el año—Inciso 308. Item 2. Partida 12

RUBROS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septbre.	Octubre	Novbre.	Dicbre.	TOTALES
Limpieza	818,50	622,40	632,00	601,75	642,70	682,00	813,60	839,90	813,60	876,45	871,60	949,80	9.164,30
Servicios varios	214,00	196,50	206,95	206,20	277,88	218,25	202,90	226,30	237,20	243,60	230,20	237,60	2.697,58
Carpintería	111,20	124,10	144,60	182,80	146,25	136,55	168,05	200,40	227,60	211,35	172,75	219,35	2.045,00
Sastrería	153,25	153,80	150,45	103,00	125,70	104,70	163,80	156,90	144,55	141,00	173,20	194,25	1.764,60
Pintores	70,10	84,50	105,50	101,40	123,10	112,90	154,00	210,25	226,60	258,25	240,30	233,25	1.920,15
Lavadero	206,20	210,80	189,40	213,40	202,25	203,60	243,60	238,50	232,40	240,95	241,40	256,40	2.678,90
Cloaqueros	120,00	115,00	113,00	120,00	124,00	109,00	124,00	124,00	118,00	124,00	119,50	124,00	1.434,50
Mecánica	39,10	44,40	34,25	53,15	55,00	52,95	67,80	73,05	81,70	77,85	84,40	106,10	769,75
Zapatería	115,00	51,75	99,15	141,50	133,60	134,65	129,95	142,60	119,40	92,15	71,65	115,50	1.346,90
Colchonería	35,00	—	56,80	27,75	21,60	31,25	35,50	34,55	34,95	35,40	23,55	46,35	382,40
Peluquería	135,15	157,00	147,95	163,55	145,50	157,85	158,70	149,50	157,35	148,60	178,75	163,35	1.863,25
Sastrería a destajo	167,89	75,45	99,80	246,33	320,31	251,10	6,00	6,60	72,90	201,20	331,40	111,30	1.890,28
Escobería	11,00	31,35	2,90	—	—	—	30,00	32,00	9,01	6,06	12,20	16,21	150,74
Zapatería a destajo	73,68	98,70	74,55	—	—	32,10	135,45	116,85	118,35	108,45	84,15	87,30	929,58
Imprenta	—	—	—	—	—	53,25	49,70	87,85	64,00	128,40	115,10	115,25	613,55
Alpargatería	—	—	—	—	—	14,45	—	—	17,85	—	18,70	—	51,00
TOTALES	2.270,07	1.965,75	2.057,30	2.160,83	2.317,89	2.294,60	2.483,05	2.639,25	2.675,46	2.893,71	2.968,85	2.976,01	29.702,77

Asignación anual del Presupuesto \$ 30.000,00
Peculio devengado durante el año según cuadro » 29.702,77
Peculio no devengado \$ 297,23

Cuadro demostrativo de los gastos generales realizados — Inciso 308. Item 2

MESES	Part. 1	Part. 2	Part. 3	Part. 4	Part. 5	Part. 6	Part. 7	Part. 8	Part. 9	Part. 10	Part. 11	TOTALES
	Racionamien- to de presos y empleados	Vestuario y equipo en ge- neral	Teléfonos	Farmacia	Higiene	Combustible	Energía Eléctrica	Extraordi- narios	Oficinas y Escuelas	Materiales, re- paraciones y utens.	Nafta y acce- sorios autom.	
Enero.....	12.629,61	423,88	349,12	728,04	816,53	784,53	459,35	467,90	205,75	788,23	—	17.652,94
Febrero.....	11.594,66	2.888,00	—	470,03	644,36	516,33	457,91	335,35	165,25	889,01	57,05	18.128,45
Marzo.....	12.618,84	166,75	—	510,94	609,36	710,76	499,35	377,55	219,65	882,43	89,20	16.684,83
Abril.....	12.265,68	11.806,86	—	536,21	607,86	634,38	573,65	521,15	404,10	1.181,96	—	28.531,85
Mayo.....	12.605,37	3.107,19	5,00	715,03	645,86	765,07	640,45	432,80	179,23	966,72	—	20.062,72
Junio.....	11.896,12	6.930,00	—	934,31	698,24	887,66	960,84	345,35	174,81	1.223,98	5,00	24.056,31
Julio.....	12.065,48	131,53	334,48	929,02	884,76	537,20	861,44	591,80	84,86	807,62	—	17.228,19
Agosto.....	11.954,99	565,90	—	589,68	549,48	748,98	938,14	1.444,00	149,60	715,49	—	17.656,26
Septiembre.....	11.591,19	956,41	167,24	733,12	699,38	651,37	665,66	2.188,16	339,70	844,72	—	18.836,95
Octubre.....	11.913,41	6.121,21	—	728,52	599,46	676,85	587,42	422,60	302,22	1.376,14	—	22.727,83
Noviembre.....	11.111,52	702,90	—	613,18	652,20	651,90	579,74	958,25	238,34	1.597,44	—	17.105,47
Diciembre.....	11.503,91	2.872,51	—	2.236,90	791,15	721,10	522,01	551,35	547,03	5.139,39	—	24.885,35
TOTALES.....	143.750,78	36.673,14	855,84	9.724,98	8.199,14	8.346,13	7.745,96	8.686,26	3.010,54	16.413,13	151,25	243.557,15

Asignación anual del Presupuesto..... \$ 259.340,00

Gastado..... » 243.557,15

ECONOMIZADO \$ 15.782,85

Grado de instrucción según nacionalidad — Durante el curso escolar del año

NACIONALIDAD	PRIMARIOS				REINCIDENTES			Total General
	A	B	C	Total	A	B	Total	
Argentinos.....	45	34	107	186	43	46	89	275
Italianos.....	32	7	7	46	7	3	10	56
Españoles.....	17	7	23	47	5	11	16	63
Polacos.....	9	1	4	14	1	2	3	17
Uruguayos.....	1	—	4	5	1	—	1	6
Chilenos.....	1	—	—	1	1	1	2	3
Brasileros.....	—	—	—	—	2	—	2	2
Austriacos.....	—	—	1	1	1	—	1	2
Turcos.....	4	—	1	5	—	—	—	5
Portugueses.....	1	1	—	2	—	—	—	2
Arabes.....	3	—	—	3	1	1	2	5
Yugoeslavos.....	2	—	—	2	—	—	—	2
Rusos.....	—	2	1	3	1	—	1	4
Franceses.....	—	1	—	1	—	—	—	1
Peruanos.....	—	—	1	1	1	—	1	2
Alemanes.....	1	—	2	3	—	—	—	3
Sirios.....	2	—	—	2	—	1	1	3
Cubanos.....	—	—	—	—	1	1	2	2
Albaneses.....	1	—	—	1	—	—	—	1
Ukranianos.....	3	—	—	3	—	—	—	3
Lituanos.....	1	—	1	2	—	—	—	2
Libaneses.....	—	—	—	—	—	1	1	1
Griegos.....	1	—	—	1	—	—	—	1
Totales.....	124	53	152	329	65	67	132	461

Movimiento general de la Escuela durante el año

RESUMEN DEL MOVIMIENTO	DIURNO					NOCT.	Total general
	A	B	C	B/r	Total	A/r	
Inscripciones al iniciarse el curso.....	32	17	35	27	111	26	137
Ingresos durante el curso..	92	36	117	40	285	39	324
Frecuentaron el curso.....	124	53	152	67	396	65	461
Egresaron durante el curso	100	26	117	44	287	39	326
Inscripciones al fin del curso	24	27	35	23	109	26	135

Resumen general del curso escolar del año

TURNOS	INSCRIPTOS						INGRESOS						
	Diurno					Noct.	Total	Diurno				Noct.	Total
	GRADOS	A	B	C	B/r	A/r		A	B	C	B/r	A/r	
Febrero	32	17	35	27	—	111	13	11	13	3	—	40	
Marzo.....	30	21	34	30	26	141	17	8	22	13	1	61	
Abril.....	32	20	38	28	26	144	—	2	2	2	4	10	
Mayo	25	17	31	27	25	125	9	—	6	2	3	20	
Junio	29	17	29	24	27	126	6	—	17	—	6	29	
Julio.....	28	17	31	24	27	127	4	—	7	2	3	16	
Agosto	27	17	28	24	29	125	11	—	14	2	—	27	
Septiembre	35	17	33	25	22	132	2	—	9	7	6	24	
Octubre	26	17	27	30	20	120	14	—	15	6	16	51	
Noviembre	26	17	—	36	29	108	12	5	—	—	—	17	
Diciembre.....	25	17	34	24	26	126	4	10	12	3	—	29	
Quedan	24	27	35	23	26	135	—	—	—	—	—	—	
Totales.....	—	—	—	—	—	—	92	36	117	40	39	324	
Promedios..	27	17	31	27	26	128	8	3	10	4	4	29	

(Continuación)

TURNOS	EGRESOS						ASISTENCIA MEDIA MENSUAL					
	Diurno				Noct.	Total	Diurno				Noct.	Total
	A	B	C	B/r	A/r		A	B	C	B/r	A/r	
Febrero	15	7	14	—	—	36	26	24	37	30	—	117
Marzo	15	9	18	15	1	58	23	22	33	25	26	129
Abril	7	5	9	3	5	29	23	19	30	25	26	123
Mayo	5	—	8	5	1	19	24	17	29	24	26	120
Junio	7	—	15	—	6	28	24	17	29	24	27	121
Julio	5	—	10	2	1	18	26	17	30	24	29	126
Agosto	3	—	9	1	7	20	32	17	31	24	25	129
Septiembre	11	—	15	—	8	34	25	17	30	24	26	122
Octubre	14	—	8	—	8	30	23	17	31	30	30	131
Noviembre	13	5	—	14	2	34	24	18	—	21	27	90
Diciembre	5	—	11	4	—	20	21	23	30	21	26	121
Quedan	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales	100	26	117	4	39	326	—	—	—	—	—	—
Promedios ..	9	3	10	44	4	30	23	18	29	25	26	121

Clasificaciones generales de los detenidos que asistieron al curso del año

Turno	ESCUELA		APLICACIÓN				CONDUCTA			
	Grado		Buena	Regular	Mala	Total	Buena	Regular	Mala	Total
Diurno	A. —		19	103	2	124	124	—	—	124
	B. —		53	—	—	53	53	—	—	53
	C. —		143	8	—	151	151	—	—	151
	B/r. —		65	2	—	67	67	—	—	67
	A/r. —		62	4	—	66	61	5	—	66
Nocturno. —										
Totales			342	117	2	461	456	5	—	461

Estadística general del movimiento de la Biblioteca durante el año—Entrega de libros a los detenidos

Clasificaciones	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbre.	Octubre	Nbre.	Dbre.	Total	Por %
Novelas y Cuentos ...	645	874	998	973	642	—	1215	1184	976	1301	1263	1245	11,346	85.733
Filosofía y est. filos....	11	24	32	26	51	—	—	—	—	—	—	—	144	1.088
Magaz. Diarios y Revis.	36	45	68	5	17	—	—	—	—	—	—	—	171	1.292
Historia.....	52	45	77	19	32	—	—	—	—	—	—	—	225	1.7
Poesías y Poemas	67	81	92	54	31	—	—	—	—	—	—	—	325	2.455
Gramáticas y Castell...	5	7	4	1	—	—	—	—	—	—	—	—	17	0.126
Matemáticas.....	11	17	—	9	14	—	—	—	—	—	—	—	51	0.385
Geografías	3	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	—	5	0.037
Teatrales.....	41	53	18	75	11	—	—	—	—	—	—	—	198	1.496
Viajes y Aventuras	171	142	115	90	71	—	—	—	—	—	—	—	589	4.450
Astronomía y Cosmog.	6	2	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	9	0.068
Políticas y Sociales ...	17	11	—	8	—	—	—	—	—	—	—	—	36	0.271
Arengas y Conferencias	14	15	17	11	9	—	—	—	—	—	—	—	66	0.498
Criminología	17	13	10	9	3	—	—	—	—	—	—	—	52	0.392
Totales.....	1096	1199	1431	1280	884	—	1245	1184	976	1301	1263	1245	13,234	99.486
Población Carcelaria...	624	635	616	638	644	636	635	640	626	628	629	631	—	634
Porcen. de lectores....	86.4	81.6	89.2	79.3	81.5	88.6	89.3	91.1	89.2	78.6	80	87.2	—	85

Racionamiento consumido durante el año

ARTÍCULOS	Enero		Febrer.		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Sumas del 1er. semestre	
	Kil.	Grm.	Kil.	Grm.										
Pan.....	672,350		627,550		672,350		672,—		672,350		672,—		3.988,600	
Leche.....	576,300		556,800		576,300		576,—		576,300		576,—		3.437,700	
Azúcar R. A.....	11,—		11,—		11,—		11,—		11,—		11,—		66,—	
Azúcar Tuc.....	119,040		111,360		119,040		115,200		119,040		115,200		698,880	
Café en grano....	4,500		4,500		4,500		4,500		4,500		4,500		27,—	
Café molido.....	49,600		46,400		49,600		48,—		49,600		48,—		291,200	
Te.....	0,500		0,500		0,500		0,500		0,500		0,500		3,—	
Frutas.....	3.968		3.712		3.968		3.840		3.968		3.840		23.296.—	

(Continuación)

ARTÍCULOS	Julio		Agosto		Setiemb.		Octubre		Noviemb		Diciemb.		Sumas del 1er. semestre	
	Kil.	Grm.	Kil.	Grm.	Kil.	Grm.	Kil.	Grm.	Kil.	Grm.	Kil.	Grm.	Kil.	Grm.
Pan.....	672,350		672,350		672,—		672,350		672,—		672,350		4.033,400	
Leche.....	576,300		576,300		576,—		576,300		576,—		576,300		3.457,200	
Azúcar R. A.....	11,—		11,—		11,—		11,—		11,—		11,—		66,—	
Azúcar Tuc.....	119,040		119,040		115,200		119,040		115,200		119,040		706,040	
Café en grano....	4,500		4,500		4,500		4,500		4,500		4,500		27,—	
Café molido.....	49,600		49,600		48,—		49,600		48,—		49,600		294,400	
Te.....	0,600		0,500		0,500		0,500		0,500		0,500		3,—	
Frutas.....	3.968		3.968		3.840		3.968		3.840		3.968		23.552 Pzas.	

SUMAS TOTALES

Pan.....	8.022 Kilos
Leche.....	6.894 Litros
Azúcar Ref. Arg.	132 Kilos
» Tucumana.....	1.405,400 »
Café en grano.....	54 »
» Molido.....	585,600 »
Te.....	6,000 »
Frutas.....	46.848 Piezas

Movimiento habido en las enfermerías del Establecimiento y enfermedades atendidas

MESSES	Apendicitis	Amigdalitis	Abcesos	Artritis	Art. escler.	Bacilosis	Bronquitis	Cong. hepát.	Const. intest.	Demencia	Diabetes	Eczema	Est. uretr.	Emb. gástr.	Enteritis	Fistula	Flemón	F. dib. disc.	Forunculosis	Fracturas	Grippe	Gastritis	Total de internados
Enero	1	1	—	—	1	1	1	1	1	—	—	1	—	2	—	1	1	—	4	—	11	2	29
Febrero...	1	—	1	—	2	2	1	2	—	—	1	2	1	2	1	1	—	—	6	1	10	—	34
Marzo.....	—	1	2	1	2	2	2	1	2	—	—	—	—	1	1	2	—	—	2	—	16	1	36
Abril.....	3	3	1	—	1	1	2	1	1	1	1	1	—	—	2	—	—	—	3	—	45	—	66
Mayo.....	4	2	1	—	—	—	3	—	1	1	—	1	1	1	1	2	1	—	1	—	37	1	58
Junio.....	4	4	2	—	1	1	8	1	2	—	1	—	—	2	—	—	2	—	1	1	25	1	56
Julio.....	2	6	—	3	1	2	5	—	1	—	—	—	—	1	2	1	—	1	5	—	9	—	39
Agosto.....	—	—	3	2	—	—	3	1	—	—	—	1	—	3	1	1	1	—	2	—	19	1	38
Septiembre.....	1	1	—	2	4	1	3	—	1	—	—	—	1	1	1	1	1	—	3	1	12	—	34
Octubre.....	1	1	1	1	—	—	4	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	—	2	—	10	—	23
Noviembre...	1	2	—	2	3	1	4	2	—	—	1	1	—	1	—	2	2	—	6	—	10	1	39
Diciembre.....	1	1	—	—	2	2	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	8	—	20
Totales:	19	22	11	11	17	13	39	9	10	2	5	7	3	15	9	11	8	1	38	3	212	7	472

(Continuación)

MESES	Hemorroides	Hematoma	Hernia	Hidrocele	Hemiplejía	Infec. intest.	Intox. int.	Lumbago	Neumonía	Osteomielitis	Otitis	Orquitis	Pleurésia	Sarna	Sífilis	Traumatismo	Tracoma	Úlceras	Urticaria	Varicocele	Varices	Reuma	Totales de internados
Enero	4	3	4	—	1	—	—	2	—	—	—	—	—	5	4	—	—	—	1	—	2	3	29
Febrero	4	1	—	1	—	—	—	1	—	1	1	1	—	4	3	2	—	—	—	—	1	2	22
Marzo	3	1	3	—	—	1	—	3	—	—	—	1	—	6	1	1	—	—	—	1	—	1	22
Abril	2	—	1	—	—	—	—	1	—	—	2	—	—	3	4	1	—	—	3	—	2	2	21
Mayo	5	—	—	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	2	1	—	1	—	—	—	—	4	16
Junio	4	1	—	—	—	—	—	1	—	1	—	1	—	5	6	—	—	1	2	—	1	5	28
Julio	2	—	1	—	—	—	1	2	—	—	—	—	—	4	5	3	—	—	—	—	—	3	21
Agosto	3	1	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	3	2	1	1	—	—	—	1	—	14
Septiembre	2	1	2	—	—	—	—	1	1	—	—	1	—	8	4	—	—	1	3	1	—	2	27
Octubre	4	—	1	—	—	1	1	3	—	—	1	—	1	6	4	2	—	—	1	—	1	4	30
Noviembre	1	1	5	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—	5	6	—	—	—	1	—	1	1	24
Diciembre	4	2	—	1	—	—	—	1	—	1	—	1	—	2	2	1	—	—	—	—	—	1	16
Total de internados:	38	11	18	4	2	3	2	15	1	3	7	5	1	53	42	11	2	2	11	2	9	28	270

Total General de internados: 472

Operaciones quirúrgicas practicadas durante el año

ENFERMEDADES	Ener.	Feb.	Mar.	Abri.	May.	Jun.	Jul.	Agos.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Abcesos.....	—	—	1	—	1	—	1	1	1	—	—	1	6
Apendicitis.....	—	—	—	1	2	2	—	—	—	1	—	1	7
Anquilosis maxilar ..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1
Amigdalitis.....	—	—	1	—	—	—	—	1	—	1	1	—	4
Dedo martillo.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Fimosis.....	1	2	—	1	—	1	1	1	2	—	1	—	10
Fístula.....	—	1	—	1	—	2	1	1	—	—	—	—	6
Flegmón dif. disec.....	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Flegmón isquio rect.....	—	—	—	1	—	1	—	—	1	—	—	—	3
Hernia.....	—	1	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	3
Heridas.....	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Hipertrofia labio.....	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Hipertrofia cornete.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Hemorroides.....	—	1	1	3	—	—	1	—	2	2	—	—	10
Hidrocele.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Proyectil extracción.....	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	2
Papilomas.....	1	3	2	—	1	—	2	1	1	—	1	—	12
Peri onixis.....	—	2	—	3	1	2	—	3	1	4	—	1	17
Quistes.....	4	3	—	5	—	1	—	1	3	—	1	1	19
Simpaticectomía.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Desviación tabique.....	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2
Totales.....	6	14	7	18	7	9	7	9	16	11	5	4	109

Defunciones habidas durante el año

Fecha	Enfermedad	Nacional.	Totales
Julio 18.....	Flegmón difuso disecante de la región isquio-rectal y glútea.....	Argentino	1
Septiembre 27....	Neumonía bi-lateral.....	Argentino	1
Total...	2

Movimiento del consultorio externo de Clínica Médica y de Odontología durante el año

MESES	Asistencia médica Detenidos examinados	SERVICIO ODONTOLÓGICO			
		Curaciones	Extracciones	Consultas	Flemones
Enero.....	776	43	98	52	3
Febrero.....	765	52	93	64	4
Marzo.....	944	58	105	76	5
Abril.....	938	52	84	56	4
Mayo.....	1135	43	116	65	6
Junio.....	1023	38	82	34	4
Julio.....	1083	87	63	27	3
Agosto.....	969	95	103	43	7
Septiembre.....	910	46	105	37	4
Octubre.....	1061	44	115	30	2
Noviembre.....	848	39	106	4	4
Diciembre.....	851	53	117	27	5
TOTALES.....	11.303	650	1.187	512	51

PROMEDIO MENSUAL: 941 detenidos.

» DIARIO: 30 »

OFICINA DE SUMINISTROS

Movimiento de notas, recibos, autorizaciones, etc.

durante el año

Autorizaciones formuladas.....	753
Boletas de venta formuladas.....	102
» » compra » »	2.975
Recibos de mercaderías entregadas.....	8.380
Notas formuladas.....	73
Total.....	12.283

Raciones distribuidas durante el año

Para empleados de administración y oficiales...	14.426
» tropa, guardianes, ordenanzas, peones etc.	56.436
» detenidos.....	238.367
Total.....	309.229

Entrada general de artículos comestibles, combustibles y de limpieza

MESES	Carne	Mondon- go	Tripa gorda	Pan	Leche	Manteca	Huevos	Papas	Bacalao	Harina trigo
Enero	15.536 ⁷⁵⁰	360	—	12.423	10.323	18. ⁶⁰⁰	360	7.308	—	20
Febrero	15.278—	193	—	11.175	9.827	17. ⁴⁰⁰	840	6.667	—	10
Marzo	16.322—	360	—	12.863	16.633	18. ⁶⁰⁰	708	6.972	30	20
Abril	15.597—	360	—	12.585	10.520	18—	720	8.271	—	20
Mayo	15.972 ⁵⁰⁰	360	—	13.175	11.53	18. ⁶⁰⁰	960	6.117	—	20
Junio	15.764—	276	80	12.750	10.920	18—	960	6.699	—	20
Julio	16.448—	360	160	13.225	11.408	18. ⁶⁰⁰	960	8.970	30	20
Agosto	16.514—	430	250	13.307	11.408	18. ⁶⁰⁰	1.080	7.596	30	20
Septiembre ..	16.183—	450	200	13.110	11.330	18—	900	8.180	30	20
Octubre	16.753—	400	200	13.547	11.968	18. ⁶⁰⁰	1.080	8.419	30	20
Noviembre...	16.178—	450	250	13.110	11.350	18—	1.068	8.502	30	20
Diciembre ..	16.835—	450	200	13.677	11.918	18. ⁶⁰⁰	1.056	8.252	30	20
Totales..	193.381 ²⁵⁰	4.449	1.340	155.021	13.2858	219. ⁶⁰⁰	10.692	91.953	210	230

(Continuación)

MESES	Harina maíz	Trigo pisado	Sémola	Arroz pais T. B	Arroz pais. T. Car.	Fideos blancos	Fideos amarillos	Porotos	Garban- zos	Verdura fresca
Enero	350	—	—	1.190	60	900	60	630	630	5.472 —
Febrero	280	—	10	1.053	40	900	70	560	560	5.340. ⁵⁰⁰
Marzo	280	—	10	1.190	40	1.200	70	490	630	5.680. ⁵⁰⁰
Abril	350	—	10	1.400	50	1.300	70	490	490	5.400 —
Mayo	280	—	10	1.400	50	1.200	60	630	630	5.617. ⁵⁰⁰
Junio	280	—	10	1.400	50	1.300	70	630	630	5.252. ⁵⁰⁰
Julio	350	280	10	1.400	50	1.300	60	630	630	5.122 —
Agosto	350	350	10	1.400	50	1.200	70	630	630	5.560. ⁵⁰⁰
Setiembre ..	280	350	10	1.400	50	1.200	70	560	560	5.358 —
Octubre	350	280	10	1.400	50	1.200	70	630	630	5.539. ⁵⁰⁰
Noviembre...	350	350	10	1.400	50	1.200	70	630	630	5.436 —
Diciembre...	280	350	10	1.400	50	1.100	80	630	630	5.890. ⁵⁰⁰
Totales..	3.780	1.960	110	16.030	590	14.000	820	7.140	7.280	65.669. ⁵⁰⁰

Entrada general de artículos comestibles, combustibles y de limpieza

MESES	Fruta fresca, Piezas	Aceite puro oliva	Aceite de mani	Grasa	Vinagre, Litros	Queso	Sal fina	Sal gruesa	Pimentón	Hongos secos	Conserva de tomate
Enero	14.784	160	120	200	20	25	20	800	50	2	20
Febrero	12.876	150	100	780	20	25	20	400	45	2	20
Marzo	13.764	140	120	180	20	24	20	700	50	2	20
Abril	13.320	150	110	200	20	25	20	700	40	2	20
Mayo	14.448	160	110	200	20	25	20	700	50	2	25
Junio	12.600	180	120	200	20	25	20	700	20	2	30
Julio	13.560	180	120	200	15	25	20	700	45	2	30
Agosto	13.140	180	120	200	20	25	20	700	45	2	30
Setiembre ..	13.296	230	120	200	20	25	20	920	40	2	30
Octubre	13.392	200	70	200	20	25	20	580	50	2	30
Noviembre ..	12.948	150	100	200	20	30	20	800	50	2	30
Diciembre ..	16.212	200	100	200	20	30	20	800	50	2	30
Totales ..	164.340	2.080	1.310	2.360	235	309	240	8.500	535	24	315

(Continuación)

MESES	Tocino	Alcohol desnaturalizado	Azúcar R. A. terrones	Azúcar tucumana 1. ^a	Azúcar tucumana 2. ^a	Café grano mezcla	Café Brasil 1. ^a molido	Café Brasil 2. ^a molido	Te	Yerba	Kerosene, Litros
Enero	80	—	140	350	1.050	60	150	130	4	180	72
Febrero	70	—	140	350	910	60	140	120	4	180	72
Marzo	60	—	140	350	1.050	60	150	130	4	260	72
Abril	60	—	120	350	1.050	60	150	130	3	250	72
Mayo	80	20	140	350	1.120	50	150	110	5	240	72
Junio	85	—	140	350	1.120	70	150	120	4	260	72
Julio	80	7	140	350	1.120	70	150	130	4	280	72
Agosto	80	20	140	350	1.120	70	150	130	5	260	72
Setiembre ..	100	20	140	350	1.120	70	150	170	5	240	108
Octubre	100	—	140	350	1.120	70	190	120	6	220	108
Noviembre ..	100	20	140	390	1.120	70	160	140	5	220	180
Diciembre ..	100	20	160	390	1.120	70	125	90	5	230	108
Totales—	995	107	1.680	4.260	13.220	780	1.815	1.520	53	2.820	1.080

Entrada general de artículos combustibles y de limpieza, etc.

MESES	Jabón Amarillo	Carbón Glasgow	Carbón Cardiff.	Carbón de leña	Seda	Fluido desinfec- tan.	Tapos de piso	Ladrillos limpieza	Puleil	Pañdor
Enero.....	800 —	8.000 —	17.000 —	500 —	300 —	200 —	120	24	24	36
Febrero.....	600 —	6.000 —	14.500 —	— —	300 —	200 —	120	24	24	36
Marzo.....	800 —	9.000 —	16.000 —	— —	400 —	100 —	96	36	—	—
Abril.....	950 —	6.000 —	16.000 —	— —	400 —	100 —	120	36	36	24
Mayo.....	750 —	8.000 —	18.000 —	500 —	200 —	100 —	120	72	48	36
Junio.....	900 —	12.000 —	20.000 —	500 —	400 —	200 —	72	72	48	36
Julio.....	900 —	6.000 —	13.000 —	500 —	400 —	200 —	120	72	48	36
Agosto.....	900 —	8.000 —	18.000 —	— —	200 —	— —	120	72	—	—
Septiembre.....	900 —	8.000 —	15.000 —	500 —	300 —	100 —	480	12	—	12
Octubre.....	900 —	8.000 —	17.000 —	500 —	400 —	100 —	—	12	36	36
Noviembre.....	900 —	7.800 —	17.000 —	— —	400 —	200 —	—	60	30	48
Diciembre.....	900 —	8.000 —	18.000 —	500 —	400 —	200 —	—	72	60	48
TOTALES.....	10.200 —	94.800 —	199.500 —	3.500 —	4.100 —	1.700 —	1.368	564	354	348

(Continuación)

VICINIA

MESES	Sapolios	Escobas	Escobillon.	Cepillos N.º 3	Cepillos con cabo	Repasadores	Plumeros	Cera nogal	Flit.	Juegos cubierto de metal	Platos cónicos enlozados	Tazas enlozadas	Zuecos
Enero.....	24	72	—	—	—	12	2	3	—	60	60	60	—
Febrero.....	24	624	—	348	17	12	2	3	—	60	60	60	—
Marzo.....	—	—	—	144	60	12	—	3	—	60	60	60	—
Abril.....	24	—	—	—	—	12	2	2	—	60	60	60	—
Mayo.....	24	—	20	—	—	12	2	2	4	60	60	60	33
Junio.....	24	—	—	—	—	12	—	2	2	60	60	60	—
Julio.....	24	480	—	—	—	12	—	2	—	60	60	60	—
Agosto.....	24	324	—	132	—	12	—	2	—	60	60	60	—
Septiembre.....	12	156	—	—	60	12	3	4	—	60	60	60	24
Octubre.....	24	—	—	36	—	12	3	4	—	60	60	60	—
Noviembre.....	36	—	—	—	—	12	3	5	2	60	60	60	—
Diciembre.....	36	—	—	156	—	12	3	5	4	60	60	60	12
Totales.....	276	1.656	20	816	137	144	20	37	12	720	720	720	69

21

NOTA — Las escobas, cepillos N.º 3, cepillos con cabo y los zuecos, son de los confeccionados en los talleres de escobería del Establecimiento.

Promedio mensual de presos que han concurrido a los talleres durante el año

TALLERES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Alpargatería y colchonería.....	5	5	5	4	5	4	5	5	5	7	4	6
Albañiles y pintores.....	11	10	15	20	20	19	18	30	38	35	35	34
Carpintería.....	20	16	16	15	21	23	22	24	27	27	26	27
Escobería y cepillería	6	6	3	1	1	—	—	6	5	1	1	2
Imprenta.....	14	15	13	11	15	11	10	11	11	11	11	11
Limpieza.....	120	100	99	98	105	118	133	133	133	150	136	143
Lavadero.....	25	21	23	26	27	27	26	28	29	23	29	30
Manualidades.....	48	49	48	53	53	50	51	56	56	53	53	50
Mecánica.....	6	5	5	4	5	6	6	8	9	9	9	10
Peluquería.....	17	17	16	16	17	18	18	17	17	17	18	20
Servicios sanitarios	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Sastrería	31	37	32	29	31	31	35	32	29	31	34	36
Zapatería	16	16	16	16	18	17	18	23	25	24	18	18
Totales.....	326	301	295	297	320	331	346	377	388	377	378	391

Salida general de artículos destinados al racionamiento de empleados

Carne	Pan	Leche Litros	Manteca	Huevos	Papas	Bacalao	Harina trigo.	Sémola	Arroz pais tipo Bremen	Arroz pais tipo Carolina	Fideos blancos	Fideos amarillos	Porotos	Garbanzos	Verdura fresca	Aceite puro de oliva	Grasa	Vinagre	Sal fina	Hongos	Conserva tomate	Sal gruesa	Te	Pimentón	Tocino	Azúcar R. A. terrón	Azúcar Tucumana 1.ª	Cafe en gran. mez.	Cafe Brasil 1.ª m.	Yerba	Fruta fresca Piezas
.177	2.387	1.674	18 600	236	2 028	—	20	—	237 550	48	237 550	69	179 010	179 010	2.387	176 500	80	20	20	1	1.216	186	3	17 901	27 403	140	350	65	151	107 160	13 784
.878	2.216	1.512	17 400	596	1.885	—	10	10	222 800	45	222 800	65	166 200	166 200	2.216	159 500	80	20	20	1	1 084	168	3	16 620	25 532	120	330	65	144	99 960	12 876
.090	2.337	1.674	18 600	596	1.989	30	20	10	236 500	47	236 500	69	175 290	175 290	2 337	176 700	80	20	20	1	1.113	186	3	17 529	26 989	140	350	65	152	99 730	13 764
.054	2.317	1.620	18 —	596	1.971	—	20	10	232 800	50	232 800	68	173 760	173 760	2.317	171 —	80	20	20	1	1.136	180	3	17 376	26 688	140	350	65	152	104 480	13 320
.078	2.330	1.674	18 600	706	1.984	—	20	10	235 450	50	235 450	69	174 780	174 780	2.330	176 700	80	20	20	1	1.117	186	3	17 478	26 896	140	350	65	152	105 350	13 748
.039	2.308	1.620	18 —	706	1.963	—	20	10	231 750	50	231 750	68	173 100	173 100	2.308	171 —	80	20	20	1	1.135	180	3	17 310	26 580	140	350	65	152	104 050	12 600
.218	2.410	1.674	18 600	706	2.046	30	20	10	238 600	50	238 600	69	180 750	180 750	2.410	176 700	80	15	20	1	1.253	186	3	18 075	27 619	140	350	65	152	107 970	12 840
.323	2.470	1.674	18 600	706	2.091	30	20	10	238 600	50	238 600	69	185 280	185 280	2.470	176 500	80	20	20	1	1.404	186	3	18 528	28 072	140	350	65	152	109 480	13 140
.223	2.412	1.620	18 —	706	2.065	30	20	10	232 800	50	232 800	68	180 960	180 960	2.412	171 —	80	20	20	1	1.376	180	3	18 096	27 408	140	350	65	152	106 880	13 296
.263	2.436	1.674	18 600	706	2.065	30	20	10	238 600	50	238 600	69	182 700	182 700	2.436	176 700	80	20	20	1	1.318	186	3	18 270	27 814	140	350	65	152	108 620	13 392
.024	2.299	1.620	18 —	706	1.955	30	20	10	230 700	50	230 700	68	172 440	172 440	2.299	171 —	80	20	20	2	1.134	180	3	17 244	26 472	140	390	65	152	103 620	12 948
.237	2.421	1.674	18 600	706	2.062	30	20	10	245 650	50	245 650	69	181 590	181 590	2.421	176 700	80	20	20	1	1.140	186	3	18 159	27 985	150	390	65	152	109 660	14 772
.604	28 343	19.710	219.600	7672	24.082	210	230	110	2.821.800	590	2.821.800	820	2.125.860	2.125.860	28.343	2.080	960	235	240	12	14.426	2.190	36	212 586	325 458	1.670	4.260	780	1.815	1.266 960	160 480

Salida general de artículos destinados al racionamiento de empleados

MESES	Carne	Pan	Leche Litros	Manteca	Huevos	Papas	Bacalao	Harina trigo.	Sémola	Arroz pais tipo Bremen	Arroz pais tipo Carolina	Fideos blancos	Fideos amarillos	Porotos	Garbanzos	Verdura fresca	Aceite puro de oliva	Grasa	Vinagre	Sal fina	Hongos	Conserva tomate	Sal gruesa	Te	Pimentón	Tocino	Azúcar R. A. terrón	Azúcar Tucumana 1.ª	Café en
Enero.....	4.177	2.387	1.674	18.600	236	2.028	—	20	—	237.550	48	237.550	69	179.010	179.010	2.387	176.500	80	20	20	1	1.216	186	3	17.901	27.403	140	350	65
Febrero.....	3.878	2.216	1.512	17.400	596	1.885	—	10	10	222.800	45	222.800	65	166.200	166.200	2.216	159.500	80	20	20	1	1.084	168	3	16.620	25.532	120	330	65
Marzo.....	4.090	2.337	1.674	18.600	596	1.989	30	20	10	236.500	47	236.500	69	175.290	175.290	2.337	176.700	80	20	20	1	1.113	186	3	17.529	26.989	140	350	65
Abril.....	4.054	2.317	1.620	18	596	1.971	—	20	10	232.800	50	232.800	68	173.760	173.760	2.317	171	80	20	20	1	1.136	180	3	17.376	26.688	140	350	65
Mayo.....	4.078	2.330	1.674	18.600	706	1.984	—	20	10	235.450	50	235.450	69	174.780	174.780	2.330	176.700	80	20	20	1	1.117	186	3	17.478	26.896	140	350	65
Junio.....	4.039	2.308	1.620	18	706	1.963	—	20	10	231.750	50	231.750	68	173.100	173.100	2.308	171	80	20	20	1	1.135	180	3	17.310	26.580	140	350	65
Julio.....	4.218	2.410	1.674	18.600	706	2.046	30	20	10	238.600	50	238.600	69	180.750	180.750	2.410	176.700	80	15	20	1	1.253	186	3	18.075	27.619	140	350	65
Agosto.....	4.323	2.470	1.674	18.600	706	2.091	30	20	10	238.600	50	238.600	69	185.280	185.280	2.470	176.500	80	20	20	1	1.404	186	3	18.528	28.072	140	350	65
Septiembre.....	4.223	2.412	1.620	18	706	2.065	30	20	10	232.800	50	232.800	68	180.960	180.960	2.412	171	80	20	20	1	1.376	180	3	18.096	27.408	140	350	65
Octubre.....	4.263	2.436	1.674	18.600	706	2.065	30	20	10	238.600	50	238.600	69	182.700	182.700	2.436	176.700	80	20	20	1	1.318	186	3	18.270	27.814	140	350	65
Noviembre.....	4.024	2.299	1.620	18	706	1.955	30	20	10	230.700	50	230.700	68	172.440	172.440	2.299	171	80	20	20	2	1.134	180	3	17.244	26.472	140	390	65
Diciembre.....	4.237	2.421	1.674	18.600	706	2.062	30	20	10	245.650	50	245.650	69	181.590	181.590	2.421	176.700	80	20	20	1	1.140	186	3	18.159	27.985	150	390	65
TOTALES.....	49.604	28.343	19.710	219.600	7672	24.082	210	230	110	2.821.800	590	2.821.800	820	2.125.860	2.125.860	28.343	2.080	960	235	240	12	14.426	2.190	36	212.586	325.458	1.670	4.260	780

Salida general de artículos destinados al racionamiento de detenidos

MESES	Carne	Mondongo	Tripa gorda	Pan	Leche litros	Papas	Arroz del país, tipo Bremen	Fideos blancos	Porotos	Garbanzos	Verdura	Aceite maní	Grasa	Sal gruesa	Pimentón	Hongos	Conserva tomate	Tocino	Azúcar Tucumana 2.ª	Café Brasil 1.ª molido	Té	Yerba	Queso	Fruta fresca	Huevos
Enero	12.154	360	—	10.709	9.565	5.738	1.116 365	945 095	425 170	435 260	3.155 645	110 600	118 885	533 —	27 115	1 —	25 —	56 920	1.100 245	128 965	1 416	130 980	25 —	1.000 —	124
Febrero	11.335	193	—	9.987	8.921	5.350	1 041 355	880 460	394 735	406 015	2.943 610	100 800	107 380	497 120	24 180	1 —	25 —	52 630	1.026 315	120 300	1 416	122 180	24 —	— —	180
Marzo	12.063	360	—	10.629	9.493	5.695	1.108 —	938 —	426 —	432 —	3.132 —	110 600	118 885	530 —	27 435	1 —	25 —	56 —	1.092 —	128 —	1 420	130 —	25 —	— —	120
Abril	11.704	360	—	10.312	9.211	5.526	1 075 035	910 035	407 505	419 150	3.038 325	108 —	115 050	513 230	26 550	1 —	25 —	54 880	1.059 510	124 190	1 416	126 130	25 —	— —	180
Mayo	12 186	360	—	10.738	9.592	5.754	1.119 410	947 580	424 325	436 450	3.162 460	110 600	118 885	534 460	27 435	1 —	25 —	56 575	1.103 245	128 320	1 420	131 340	25 —	700 —	300
Junio	11.844	276	80	10.436	9.321	5.590	1.087 890	920 940	412 375	424 160	3 075 155	108 —	115 050	519 380	26 550	1 —	25 —	54 985	1.072 180	124 675	1 416	127 640	25 —	— —	312
Julio	12.239	360	160	10.781	9.633	5 779	1.124 230	951 770	426 150	438 330	3.177 885	110 600	118 885	536 765	27 435	1 —	25 —	56 820	1.108 —	128 275	1 416	131 905	25 —	720 —	312
Agosto	12.508	430	250	10.840	9.683	5.808	1.130 050	956 705	438 355	440 595	3.194 325	111 600	118 885	539 545	27 435	1 —	25 —	57 615	1.115 730	129 545	1 416	132 585	25 —	— —	304
Septiembre	11.845	450	200	10.435	9.321	5.591	1 087 835	920 890	412 355	426 415	3.074 995	108 —	115 050	520 355	26 550	1 —	25 —	54 980	1.072 125	125 670	1 416	127 635	25 —	— —	360
Octubre	1.224	400	200	10.773	9.621	5.771	1.122 845	950 595	425 630	437 790	3.173 970	111 600	118 885	537 100	27 435	1 —	25 —	56 750	1.106 630	128 715	1 416	131 740	25 —	— —	264
Noviembre	11 748	450	250	10.352	9.247	5.546	1.079 135	913 515	409 060	423 745	3.050 410	108 —	115 059	516 195	26 550	1 —	25 —	54 540	1.065 555	124 635	1 416	128 615	30 —	— —	300
Diciembre	12.126	450	200	10.683	9.540	5.723	1.115 370	942 560	422 035	434 095	3 147 109	111 600	118 885	532 570	27 435	1 —	25 —	56 770	1.058 295	128 620	1 416	131 630	30 —	1.440 —	264
TOTALES	143.776	4.449	1.340	126.678	113.148	67 871	13.207 520	11.173 145	5.013 695	5.154 005	37.326 470	1.310 —	1.399 775	6.309 720	322 105	12 —	300 —	669 465	13.019 830	1.519 940	17 —	1.552 330	309 —	3 860 —	3.020

TALLER DE CARPINTERIA

Confecciones varias realizadas durante el año

M E S E S	Mesas	Bancos	Tarimas	Muletas para el servicio de limpieza	Armaríos	Sillas comunes	Ventanas	Puertas	Persianas	Sillas de junco	Cajas para archivo de expedientes	Sillas esterilladas	Tablas para lavar	Bancos escolares	Bibliotecas
Enero...	—	—	—	—	1	—	2	3	—	—	—	2	—	—	3
Febrero.	1	—	—	5	—	—	1	3	1	—	—	3	—	—	5
Marzo...	—	2	—	4	—	24	—	—	1	—	254	2	—	20	3
Abril....	—	—	—	8	1	—	—	—	—	—	254	3	—	30	—
Mayo....	1	1	—	2	1	—	—	1	—	—	—	—	—	35	—
Junio...	—	—	—	4	—	24	1	—	—	—	—	2	—	25	2
Julio....	—	—	—	6	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—
Agosto..	1	—	—	—	1	—	6	—	—	—	—	4	—	—	—
Setiemb..	—	—	—	6	—	—	—	—	—	—	—	2	12	—	—
Octubre..	—	—	—	5	—	—	—	2	—	—	—	1	—	—	—
Noviem..	—	—	—	5	1	—	1	—	—	6	—	3	—	—	—
Diciemb..	—	—	15	—	—	—	—	—	—	54	—	6	—	—	—
Totales..	3	3	15	45	5	48	11	9	2	60	508	32	12	110	13

Composturas realizadas durante el año

MESES	Mesas	Bancos	Tarimas	Cajones	Caballetes para tarimas	Muletas para el servicio de limpieza	Sillas	Ventanas	Puertas	Persianas	Banderolas	Bancos escolares	Escaleras	Lustre de muebles varios	Sección afiliación	
															Serruchos	Cuchillos
Enero.. . . .	45	75	39	112	37	87	4	7	6	2	—	—	—	—	72	75
Febrero.....	28	31	38	67	54	68	6	6	3	3	1	—	1	—	66	66
Marzo.....	50	77	58	18	87	102	4	36	—	—	2	—	—	—	34	2
Abril.....	49	91	23	73	90	49	1	2	1	1	1	—	—	—	35	1
Mayo.....	29	58	30	42	14	10	7	1	2	—	—	—	1	7	39	9
Junio.....	45	59	27	27	7	7	6	—	4	—	1	—	—	—	18	5
Julio.....	28	55	35	30	11	34	4	23	—	1	—	—	2	5	33	—
Agosto.....	26	37	17	17	—	11	2	10	3	1	4	—	—	12	42	—
Septiembre..	6	6	5	12	—	—	2	—	—	—	—	55	1	6	40	—
Octubre.....	19	33	9	41	8	18	1	11	1	1	5	—	2	3	27	3
Noviembre..	31	58	26	53	6	25	5	3	—	—	—	—	1	2	51	13
Diciembre..	38	51	31	44	22	23	6	—	—	—	—	—	1	3	51	17
Totales.....	394	631	338	536	336	434	48	99	20	9	14	55	9	38	508	191

TALLER DE SASTRERIA

Confecciones de uniformes para detenidos y articulos varios para el Establecimiento

M E S E S	Uniformes de paño			Uniformes de brin			Ropa interior y de cama					Articulos Varios							
	Blusas	Pantalones	Polies	Blusas	Pantalones	Polies	Calzoncillos	Camisas	Sábanas	Fundas	Repasadores	Delantales y guardapolvos	Blusas de lienzo	Servilletas	Manteles	Corbataes	Toldos	Forros de coti	
																		Almohada	Colchón
Enero	—	—	—	258	110	150	230	80	850	—	—	27	36	—	—	—	3	20	20
Febrero	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Marzo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	6	15	4	—	—	—	—
Abril	—	—	—	—	—	—	290	330	1.375	—	—	—	4	—	—	—	—	—	—
Mayo	213	200	—	—	—	—	590	630	445	2.060	—	2	—	—	—	200	—	—	—
Junio	298	420	250	—	—	—	187	530	—	—	1.000	4	8	—	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	48	—	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	—	—	—	400	400	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre	—	—	—	210	322	460	—	—	—	—	—	2	—	72	7	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	340	355	100	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	8	—	—	—	—	2	—	—
Diciembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	511	620	250	808	787	710	1.697	1.970	2.670	2.060	1.000	45	102	87	11	200	5	20	20

Uniformes confeccionados para el personal de Alcaldía y Servicio de Guardia durante el año

M E S E S	Uniformes para guardianes y guardias 3os.						Uniformes para el personal superior de alcaldía y guardia					O F I C I N A S	
	Uniformes de verano			Uniformes de invierno			Chaquetilla	Pantalón	Gorra	Capotes	Chaquetilla de brin	Sacos de brin para los empleados de administración	
	Chaquetilla	Pantalón	Gorra	Chaquetilla	Pantalón	Gorra							Capotes
Enero	9	13	10	63	31	75	—	3	3	3	—	—	—
Febrero	24	22	—	42	30	—	—	2	2	2	—	—	—
Marzo	—	29	—	39	31	—	31	2	2	2	—	—	—
Abril	—	—	—	75	53	65	2	5	5	5	2	—	—
Mayo	—	—	—	21	34	—	10	—	—	—	—	—	—
Junio	—	—	—	4	8	—	6	—	—	—	—	—	—
Julio	—	—	—	5	5	—	17	—	—	—	—	—	—
Agosto	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	—
Septiembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre	47	66	66	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre	140	121	121	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre	90	90	90	—	—	—	—	—	—	—	—	20	20
TOTALES	310	341	287	250	193	140	66	12	12	12	2	20	20

Composturas realizadas durante el año

M E S E S	P A R A D E T E N I D O S							
	Uniformes de paño		Uniformes de brin		Calzoncillos	Camisas	Sábanas	Fundas
	Blusas	Pantalones	Blusas	Pantalones				
Enero	59	59	478	500	113	118	—	—
Febrero.....	96	105	187	197	88	81	—	—
Marzo.....	—	—	218	229	93	89	—	—
Abril.....	200	200	22	22	60	59	—	—
Mayo.....	400	480	—	—	—	—	—	—
Junio.....	261	245	—	10	88	97	—	12
Julio.....	186	190	16	18	160	176	—	100
Agosto.....	185	171	48	53	174	173	—	68
Septiembre.....	285	284	—	—	212	204	—	—
Octubre.....	—	—	70	58	84	96	—	—
Noviembre.....	—	—	67	55	77	53	—	—
Diciembre.....	—	—	330	339	259	294	—	88
Totales	1.672	1.734	1.436	1.481	1.408	1.440	97	268

Confecciones para la Dirección e Inspección de Cárceles de los Territorios Nacionales, y trajes particulares para empleados, durante el año.

MESES	PARA DETENIDOS						PARA EMPLEADOS			
	UNIFORMES DE PAÑO			UNIFORMES DE BRIN			Sacos	Chalecos	Pantalones	Sobretodos
	Blusas	Pantalones	Polies	Blusas	Pantalones	Polies				
Enero	265	265	265	—	—	—	—	—	—	—
Febrero	150	120	—	—	—	—	1	1	1	—
Marzo	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Abril	—	—	—	—	—	—	2	2	2	—
Mayo	—	—	—	—	—	—	1	1	1	—
Junio	—	—	—	122	112	80	3	3	3	2
Julio	—	—	—	—	—	—	1	1	1	1
Agosto	—	—	—	—	—	—	1	1	1	—
Septiembre	—	—	—	—	—	—	2	2	2	—
Octubre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Diciembre	—	—	—	—	—	—	1	1	1	—
TOTALES	415	385	265	122	112	80	12	12	12	3

Trabajos realizados en los talleres de Zapatería, Pintores, Albañiles, Escobería, Alpargatería, Colchonería y Lavadero, durante el año

MESES	TALLER DE ZAPATERÍA			CUADRILLA DE PINTORES Y ALBAÑILES				TALLER DE ESCOBERÍA (confección)			ALPARGATERÍA (confección)	COLCHONERÍA		LAVADERO
	PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA Y DETENIDOS		LIMPIEZA	Blanco m. ²	Pintura al aceite m. ²	Vidrios colocados	Remiendos de albañilería m. ²	Escobas (docenas)	Cepillos (docenas)	Pinceles de blanqueo	Alpargatas (docenas)	Colchones arreglados	Almohadas arregladas	Piezas lavadas
	Botines confeccionados	Botines compuestos	Zuecos para baldeo											
Enero	181 pares	91 pares	19 pares	1.932	201	25	54	200	—	—	—	120	90	12.238
Febrero.....	183 »	50 »	2 »	1.744	818	15	78	56	29	—	—	94	95	12.990
Marzo	200 »	65 »	22 »	3.004	394	35	60	—	17	—	—	96	81	11.998
Abril	83 »	134 »	49 »	2.964	578	90	66	—	—	—	17	111	80	12.462
Mayo.....	78 »	145 »	51 »	4.186	489	40	59	—	—	—	—	87	90	12.370
Junio.....	99 »	161 »	18 »	6.317	884	75	66	—	—	—	17	122	95	12.341
Julio	205 »	163 »	—	6.724	748	75	91	40	—	—	—	118	95	14.356
Agosto	229 »	153 »	—	5.892	671	70	58	27	11	—	—	117	95	14.157
Septiembre...	199 «	138 »	—	5.846	625	50	42	18	—	—	17	119	85	14.233
Octubre.....	193 «	79 »	—	3.655	532	80	96	—	3	13	—	118	105	14.504
Noviembre...	147 »	97 »	—	4.803	418	15	52	—	—	30	17	106	60	14.441
Diciembre...	193 »	131 »	23 »	4.358	532	16	91	—	3	9	—	145	114	15.271
Totales.....	1.945 »	1.410 »	184 »	51.405	6.970	586	813	341	63	58	68	1.353	1.085	161.361

TALLER MECANICO

Composturas realizadas durante el año

MDS DS	Parlueta	Tachos para raciones	Carretilas	Candados	Flores de lluvia	Canillas	Cerraduras	Ventanas	Herramientas varias	Regaderas	Tachos para residuos	Jarras	Saliveras	Cucharones	Ollas	Caños	Cambio de fondos a tachos	Básculas
Enero.....	11	27	4	2	5	3	1	—	46	2	1	13	12	5	1	7	—	—
Febrero.....	—	19	—	5	1	1	—	—	2	—	5	8	7	1	4	2	3	3
Marzo.....	1	31	1	1	—	3	1	14	16	4	4	6	5	7	1	6	—	—
Abril.....	1	38	1	2	3	2	2	15	4	1	3	5	10	1	2	1	1	—
Mayo.....	—	31	—	—	2	—	2	9	4	2	7	6	7	5	3	—	2	1
Junio.....	—	45	—	4	—	4	3	11	8	—	12	14	2	1	3	1	3	—
Julio.....	1	44	—	3	—	3	—	—	16	1	3	6	15	5	2	2	7	—
Agosto.....	—	68	—	1	1	2	1	6	26	4	10	8	4	3	3	1	5	—
Septiembre.....	1	42	1	5	—	4	3	—	9	1	3	19	10	1	5	—	3	—
Octubre.....	—	54	2	2	—	3	1	2	8	2	8	6	23	5	5	—	5	—
Noviembre.....	—	52	2	2	1	2	1	—	11	2	14	10	9	6	10	—	12	1
Diciembre.....	1	28	1	2	3	7	1	10	11	6	4	20	15	4	4	3	14	1
TOTALES.....	16	479	12	29	16	34	16	67	161	25	79	121	119	44	48	23	55	8

Confecciones realizadas durante el año

MESES	Cuchillos de lata	Armazones para toldos	Piezas varias para máquinas	Palas para el servicio de limpieza	Resortes varios	Rejas	Llavines para puertas	Serpentina para cocinas	Mamparas de hierro y vidrio	Chimeneas para las cocinas	Zorras para la cocina	Ganchos para escaleras y varios	Armazones para alambre tejido	Mesas de luz para la Enfermería	Cocina económica
Enero	—	3	2	—	—	—	—	—	—	—	—	4	2	—	—
Febrero	1.058	3	4	—	3	—	—	—	—	—	—	48	—	—	—
Marzo	—	—	2	4	—	1	—	—	—	—	—	44	—	—	—
Abril	—	—	—	—	3	—	12	—	—	—	—	2	—	—	—
Mayo	—	—	—	5	2	—	2	1	—	—	—	4	2	—	—
Junio	—	—	2	3	4	3	4	—	4	1	—	20	—	3	1
Julio	—	—	13	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agosto	1.040	—	—	2	—	—	2	—	8	1	1	6	—	—	—
Septiembre	—	—	3	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Octubre	—	—	—	10	—	—	3	—	—	—	—	—	—	—	—
Noviembre	—	—	4	23	—	—	—	—	—	1	—	6	3	—	—
Diciembre	—	—	2	6	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	—
Totales	2.098	6	32	61	14	4	23	1	12	3	1	138	7	8	1

(Continuación)

MESES	Tachos para raciones	Herramientas varias	Cucharones y espumaderas	Regaderas y saliveras	Tachos para residuos	Ruedas para carretillas	Parihuelas	Grampas y balones	SECCIÓN ELECTRICIDAD				
									LÁMPARAS CAMBIADAS				
									15 bujías	50 bujías	100 bujías	300 bujías	Velas de estufa
Enero	—	2	3	3	—	—	1	8	60	16	4	3	—
Febrero	8	4	1	—	—	—	—	10	53	9	7	2	—
Marzo	7	2	—	3	1	—	—	57	57	13	6	1	1
Abril	5	9	—	—	1	—	—	43	46	17	11	2	5
Mayo	—	3	—	1	1	5	—	4	67	26	7	3	1
Junio	16	15	2	5	1	—	—	19	79	21	14	2	4
Julio	—	2	—	15	—	6	—	12	75	43	12	5	5
Agosto	2	—	8	2	1	2	—	5	59	32	14	5	1
Septiembre	1	4	12	2	8	—	—	3	62	26	13	1	1
Octubre	1	2	2	6	—	—	4	6	65	12	6	3	—
Noviembre	5	—	3	11	—	—	1	—	46	11	7	1	—
Diciembre	7	4	1	5	1	8	—	24	56	16	5	—	—
Totales....	52	47	32	53	14	21	6	191	725	242	106	28	18

Movimiento de la oficina técnica y trabajos realizados en los talleres de imprenta y sección composturas de máquinas de escribir durante el año

OFICINA TÉCNICA			TALLER DE IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN				SECCIÓN MÁQUINAS DE ESCRIBIR
MESSES	Notas	Informes	Formu- rios impre- sos	Libros en- cuaderna- dos	Cajas para archivo de expedien- ta	Folleto impresos	Máquinas arregladas
Enero.....	16	75	131.500	2	—	—	10
Febrero.....	29	54	83.500	98	—	—	11
Marzo.....	13	135	53.300	104	254	500	15
Abril.....	18	94	36.300	—	—	150	9
Mayo.....	24	91	32.250	—	—	100	14
Junio.....	20	97	50.500	45	—	100	7
Julio.....	15	138	90.000	76	—	—	7
Agosto.....	21	135	66.500	22	—	3.000	2
Septiembre.....	18	170	56.200	4	—	7.000	—
Octubre.....	27	207	30.400	3	—	—	—
Noviembre.....	29	176	39.000	16	—	—	—
Diciembre.....	28	202	43.750	15	—	—	—
Totales.....	258	1.574	713.200	385	254	10.850	75

ASILO DE CORRECCION DE MUJERES

Buenos Aires, 13 de marzo de 1933.

A. S. E. el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública—

Dr. Manuel M. de Yriondo.

S/D.

Me es muy honroso dirigirme a V. E. elevando la memoria y cuadros estadísticos del movimiento general habido durante el año 1932, en el Asilo y Cárcel de Mujeres que dirijo.

Surge del cuadro N.º 2, que el Asilo ha llegado a tener alojadas un promedio diario de 331 personas, entre menores, detenidas, procesadas y presas, cantidad que resulta muy crecida si se tiene en cuenta la capacidad normal del Establecimiento, circunstancia que en mi anterior memoria hice notar a V. E.

El mayor número de asiladas lo fué el 17 de febrero en que alcanzó a 385 y los promedios mensuales, todos, son mayores de 300, siendo el mes citado el que arrojó mayor número, cuya cifra es de 371.

En la memoria del año 1931 preveía este aumento, que ha resultado exacto y en atención a ello, hacía presente a V. E. las necesidades más indispensables que había que llenar en previsión del aumento de población que era lógico suponer, y hoy como ayer, en que la delincuencia y el número de abandonadas prosigue dando porcentajes mayores, habrá que prever no solamente el aumento regular, sino que habrá que agregar a éste un 5 o/o más de la población actual.

Consecuente con lo que he manifestado en la memoria del año anterior, es imprescindible proceder a la mayor brevedad a llevar a cabo las obras de ampliación que propuse en mi nota de fecha 4 de noviembre de 1931, —aun cuando se reduzca el

número de asiladas—, porque con ello se darían comodidades para establecer los talleres que nos son necesarios para la instrucción de menores y presas, proveyendo de esa manera a la mayor cantidad de trabajo, evitando el ocio causa de tantos males.

En el Establecimiento funciona una escuela primaria con 4 grados, pero ella no da los frutos que deseo, porque las menores no permanecen el tiempo necesario para impartirles la enseñanza correspondiente, y para poder dar una educación eficiente a las menores que se asilan, es indispensable que ellas permanezcan internadas durante un tiempo de cuatro años para las analfabetas y de un año para aquellas que no hayan llenado las disposiciones de la Ley N.º 1.420, y no como se hace actualmente, en que sólo se procura que la menor sea empleada como sirvienta en casas de familia.

Para esto nos es necesario tener un poco más de amplitud en el edificio y a ello responde el pedido que he mencionado, lo que nos permitiría habilitar uno o dos pabellones para escuela profesional, que es nuestro afán poder iniciar lo más pronto posible.

Si se llevan a cabo esas obras, será para mí un motivo de gran satisfacción, porque entonces habrá llegado el momento de poder elevar a V. E. los planes de estudios e iniciar su funcionamiento, lo que será la mejor de las obras a realizarse a favor de las menores desamparadas. Y en este sentido, pido e insistiré en demanda del apoyo de V. E. para estas ampliaciones ya que no se construye un edificio apropiado para la educación de ellas.

No podrá hacerse realmente obra buena, mientras no se tenga una casa que llene las condiciones de una escuela con internado.

Con respecto a la salud de las internadas, es muy buena no obstante el número de ellas, pero hace falta un médico más, porque no es posible que uno solo pueda atender, eficazmente, la salud de las niñas. V. E. compenetrado de esta necesidad, nombró ad-honoren, en los últimos días del año y a propuesta de esta Dirección al Dr. Félix J. Bares, y ahora sería conve-

niente, que ese cargo quedara definitivamente incorporado al presupuesto. Es esto todo lo que necesita esta Sección.

Los talleres de costura, planchado, lavado, etc., han seguido funcionando en forma reducida por falta de espacio pero ellos han rendido en beneficio de las presas y menores, una buena suma como consta en la planilla N.º 1. Y estos talleres Señor Ministro, son los que yo quisiera ampliar y dotar de otros que también nos son necesarios.

La planilla N.º 9 demuestra a V. E. la inversión de los fondos confiados a mi custodia y ella, asimismo, pone bien en evidencia la necesidad de no disminuirla, pues al elevar el presupuesto a consideración de V. E. tuvimos en cuenta, sólo los gastos indispenables y calculados todos al centavo.

Las reducciones efectuadas al ser sancionado y las posteriores dispuestas por el Acuerdo de economías, trajo como consecuencia un pequeño déficit del cual oportunamente puse en conocimiento de V. E. no solamente al preveerlo, sino también cuando se constató.

De acuerdo a las sumas invertidas durante el año, el costo por persona comprendiendo personal administrativo y religiosas, menores, detenidas y presas, nos da un promedio diario de \$ 0.895 m|n, promedio tan reducido, que no será igualado por otro establecimiento de la índole del nuestro.

Los recursos, siempre tan reducidos, que nos asigna el presupuesto para gastos generales, ha impedido el desarrollo de ciertas actividades a que podríamos haber llegado en favor de las asiladas; pero debo hacer justicia a estos dos últimos Gobiernos que nos han dado la gran satisfacción de poder contar con recursos mayores para desenvolvemos. Nos hacen falta camas, renovar colchones, adquirir otros termos para obtener agua caliente en cantidad suficiente, e instalar mas baños, lo que no nos sería posible hacerlo con las partidas asignadas, por cuanto esos fondos están dedicados, exclusivamente, a atender otros servicios que no pueden ser diferidos para otra oportunidad.

Como ya lo tengo pedido en varias oportunidades, es ineludible el aumento de Hermanas, que cada día se pone de ma-

nifiesto por el recargo de tareas a que me veo compelida a hacerlo, debido al gran número de personas que cada una debe atender, así como, los diferentes servicios que se han debido crear para atender a las nuevas obligaciones que nos han sido impuestas, motivadas por la contabilización de las operaciones de pago, rendiciones de cuentas, etc.

Todos estos servicios, no pueden ni deben ser atendidos sino exclusivamente por las Hermanas de la Congregación, y al Gobierno le resultará mucho más económico, el método de enseñanza más apropiado y para nosotros el desenvolvimiento más fácil, porque aún cuando exista la necesidad del recargo de tareas, no habrá pedidos de reconocimientos de servicios extraordinarios, ni nada que impida el buen funcionamiento de todos los servicios de la Casa.

Por separado, en nota que me propongo dirigir a V. E. puntualizo este pedido de aumento del número de Hermanas, solicitando desde ya autorización correspondiente para aumentar en 10 más ad-honoren las que podrían ser incluidas en el presupuesto del año entrante. Sobre este punto encarezco mucho a V. E. no dejar de lado, pues si se tiene en cuenta el número de asiladas, los diversos servicios que prestan y la calidad de ellos, comparados con otros de cualquier establecimiento similar, V. E. llegará a la convicción de que se nos ha impuesto un sacrificio, que no rehuimos, pero, que es enorme y con perjuicio de la salud de nuestras Hermanas.

Con esto creo haber dado cumplimiento a las disposiciones pertinentes y espero que V. E. nos prestará toda la ayuda posible para obtener lo que dejo puntualizado.

Reitero a V. E. los sentimientos de mi más distinguida consideración y respeto.

SOR MARÍA DEL SACRAMENTO.

Estado demostrativo de los fondos recibidos por trabajos hechos por las penadas y encausadas durante el año

ENTRADA POR TRABAJO													
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbre.	Octub.	Nobre.	Diciem.	TOTALES
Recibido por tejidos a mano.	53 90	23 30	36 30	—	—	140 70	—	98 90	—	78 30	10 70	90 80	532 90
Por lavado y planchado ...	40 00	40 00	40 00	—	—	40 00	87 20	40 00	41 30	44 00	40 00	40 00	452 50
TOTALES.....	93 90	63 30	76 30	—	—	180 70	87 20	138 90	41 30	122 30	50 70	130 80	985 40

DISTRIBUCIÓN DE SU IMPORTE													
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbre.	Octub.	Nobre.	Diciem.	TOTALES
Entregado para sus gastos	45 95	60 65	37 15	—	—	305 85	43 60	118 45	70 65	81 15	25 35	64 90	853 70
Entregado a su salida	112 00	—	—	—	—	416 55	—	—	—	—	470 02	—	998 57
En compra de útiles.....	1 00	1 00	1 00	—	—	0 50	—	1 00	—	—	—	0 50	5 00
En conservación de útiles..	1 00	1 00	1 00	—	—	0 50	—	1 00	—	—	—	0 50	5 00
TOTALES.	159 95	62 65	39 15	—	—	723 40	43 60	120 45	70 65	81 15	495 37	65 90	1.862 27

BALANCE:

Depósito en 1.º de Enero.....	\$	2.554,32
Recibido por valor del trabajo en el año.....	»	985,40
TOTAL.....	\$	3.539,72
Entregado a las detenidas, conservación de útiles, materiales, etc.....	»	1.862,27
Depósito en 31 de Diciembre.....	\$	1.677,45

Población diaria y mensual

MESES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	TOTALES	
Enero.....	296	295	300	302	303	303	300	304	307	310	312	314	316	315	310	312	327	334	335	335	328	322	328	328	320	322	326	326	328	330	335	9.853	
Febrero.....	360	362	357	368	367	363	363	363	364	368	375	378	379	380	381	385	381	382	384	382	378	382	380	373	372	361	364	359	363	—	—	10.774	
Marzo.....	363	364	365	361	358	350	349	346	348	353	348	348	353	351	349	337	333	334	335	330	328	326	325	328	332	327	326	322	319	321	323	10.452	
Abril.....	326	327	331	334	334	337	339	342	339	341	340	344	342	342	345	345	345	351	353	352	357	359	363	364	370	363	362	365	369	371	—	10.452	
Mayo.....	373	371	371	370	370	369	372	372	373	370	368	370	370	368	368	375	372	374	373	376	378	378	378	365	366	366	368	367	366	367	369	365	11.480
Junio.....	371	362	358	356	356	347	341	344	338	339	349	349	346	337	340	335	334	337	341	342	343	346	346	340	346	346	355	354	354	353	—	10.405	
Julio.....	348	343	337	332	330	328	323	324	327	323	323	320	320	317	318	317	307	308	308	307	302	290	296	296	296	297	287	295	290	292	295	9.696	
Agosto.....	295	295	298	286	283	281	288	288	288	285	282	285	284	285	285	282	286	291	293	288	291	292	298	289	289	287	286	288	289	290	308	8.955	
Septiembre.....	297	288	286	283	296	294	294	292	287	291	292	292	299	302	308	313	314	315	315	313	313	321	318	316	314	314	314	311	315	302	—	9.109	
Octubre.....	300	300	304	305	298	298	296	296	305	306	304	310	313	309	326	334	340	344	346	343	347	346	347	350	342	345	339	337	331	325	320	10.006	
Noviembre.....	305	311	307	302	316	317	318	311	313	315	312	323	322	330	333	333	336	336	334	329	331	328	322	305	306	311	306	312	312	314	—	9.560	
Diciembre.....	316	319	322	321	347	346	349	344	344	344	345	345	343	339	341	338	336	333	332	329	329	323	312	312	315	312	307	306	303	302	300	10.154	
TOTALES.....	3.950	3.937	3.936	3.830	3.958	3.933	3.932	3.926	3.933	3.945	3.950	3.978	3.987	3.975	4.004	4.006	4.011	4.039	4.049	4.026	4.025	4.013	4.000	3.967	3.968	3.953	3.939	3.941	3.940	3.569	2.276	120.896	

Estado general del movimiento de presas habido en la Casa Correccional de Mujeres de la Capital durante el año

ENTRADAS	Encasadas	Penadas	Sumas parciales	SALIDAS	Encasadas	Penadas	Sumas parciales
	Existencia al 31 de Diciembre de 1932	30	30		60	Salidas en Enero de 1932	23
Entradas en Enero de 1932	30	1	31	» » Febrero »	33	1	34
» » Febrero »	33	3	36	» » Marzo »	26	2	28
» » Marzo »	25	—	25	» » Abril »	31	3	34
» » Abril »	47	5	52	» » Mayo »	29	2	31
» » Mayo »	35	3	38	» » Junio »	22	—	22
» » Junio »	25	4	29	» » Julio »	48	1	49
» » Julio »	28	—	28	» » Agosto »	26	—	26
» » Agosto »	36	2	38	» » Septiembre »	41	1	42
» » Septiembre »	40	—	40	» » Octubre »	36	3	39
» » Octubre »	34	3	37	» » Noviembre »	33	5	38
» » Noviembre »	37	6	43	» » Diciembre »	45	1	46
» » Diciembre »	43	1	44				
TOTALES.....	443	58	501	TOTALES..	393	19	412

Existencias al 31 de Diciembre del corriente año: 89 presas.

Nacionalidad de las presas entradas y salidas durante el año

	ENTRADAS												TOTALES
	Enero	Febre.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbre.	Octub.	Nobre.	Diciem.	
Argentinas	14	20	17	37	24	21	17	25	24	19	27	27	272
Orientales	2	2	—	2	2	1	1	—	2	2	—	1	15
Chilenas	—	1	—	1	2	—	—	—	—	2	—	1	7
Peruanas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Españolas	6	7	3	5	6	3	6	8	7	6	10	6	78
Italianas	8	2	2	5	3	2	2	2	4	5	2	3	40
Arabes	—	1	1	—	—	—	—	—	1	1	—	—	4
Francesas	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Rusas	1	1	1	—	—	1	—	3	1	1	1	5	15
Polacas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alemanas	—	1	—	—	1	1	1	—	—	1	2	—	7
Judías	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Holandesas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Inglesas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Húngaras	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Portuguesas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Austriacas	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	2
Paraguayas	—	1	1	2	—	—	—	—	—	—	1	1	5
TOTALES.....	31	36	25	52	38	29	28	33	40	37	43	44	441

(Continuación)

	S A L I D A S												TOTALES
	Enero	Febre.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbre.	Octub.	Nobre.	Diciem.	
Argentinas.....	9	18	17	27	17	11	37	18	24	20	23	34	255
Orientales.....	2	2	—	1	1	2	—	—	2	2	2	—	14
Chilenas.....	—	1	—	—	1	1	2	—	—	2	—	1	8
Peruanas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Brasileras.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Españolas.....	6	7	4	3	6	3	5	5	7	9	6	7	68
Italianas.....	6	2	2	2	6	2	4	—	5	3	1	2	35
Arabes.....	—	1	1	—	—	—	—	—	1	—	1	—	4
Francesas.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	2
Rusas.....	—	2	1	—	—	1	—	2	2	1	1	2	12
Polacas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Belgas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alemanas.....	—	—	2	—	—	—	1	1	1	1	2	—	8
Judías.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Holandesas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Inglesas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Húngaras.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Portuguesas.....	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Austriacas.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
Paraguayas.....	—	1	—	1	—	—	—	—	—	1	1	—	4
Totales.....	23	34	28	34	31	22	49	26	42	39	38	46	412

Delitos de que son acusadas las presas, durante el año

	ENTRADAS												TOTALES
	Enero	Febro.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbre.	Octubr.	Nbre.	Dbre.	
Atentado a la autoridad ..	—	2	—	—	—	—	—	3	1	3	—	—	9
Homicidio	2	—	4	4	3	2	2	2	1	2	5	4	25
Estafa.....	2	1	3	3	3	4	2	3	3	4	3	1	33
Sospecha de defraudación..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracción a la Ley N°...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lesiones	10	12	3	3	6	5	4	3	2	5	4	5	62
Infanticidio.....	1	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	6
Desacato a la autoridad ..	—	—	—	2	—	—	1	—	1	—	—	4	8
Abuso de armas.....	1	4	1	4	2	—	2	—	1	—	1	1	17
Hurto	7	9	14	23	14	12	7	12	19	17	19	14	167
Sospecha de hurto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
En indagación.....	3	5	3	2	1	1	2	3	6	2	7	2	37
Bigamia.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Corruptora de menores ...	3	1	—	2	1	—	1	1	—	1	—	5	15
Aborto provocado.....	—	—	—	—	—	—	—	1	1	—	1	1	4
Disparo de armas de fuego	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracción a la Ley N° 4097	2	1	2	3	3	5	7	10	4	3	3	3	56
Expendir lotería prohibida	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Incendiarias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Circular billetes falsos...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Abandono de personas...	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2
Contrabando	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sustracción de menores...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Violación de domicilio....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES....	31	36	25	52	38	29	28	38	40	37	43	44	441

(Continuación)

	S A L I D A S												TOTALES
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbre.	Octub.	Nbre.	Dbre.	
Atentado a la autoridad...	—	1	—	—	—	1	—	2	2	1	—	—	7
Homicidio	—	1	1	2	3	—	2	—	3	1	—	1	16
Estafa	3	1	1	1	1	2	9	1	5	8	3	4	39
Sospecha de defraudación..	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracción a la ley N°....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Lesiones	9	14	3	3	5	2	5	4	4	3	6	3	61
Infanticidio	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	2
Desacato a la autoridad...	—	—	—	1	—	—	2	—	—	—	—	1	4
Abuso de armas	—	1	2	3	2	—	3	—	2	—	—	3	16
Hurto	4	9	13	20	12	13	13	8	10	18	16	20	156
Sospecha de hurto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
En indagación	2	5	2	—	—	—	5	—	8	4	5	6	37
Bigamia	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Corruptora de menores....	3	—	3	—	—	1	—	2	—	1	—	2	12
Aborto provocado	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	2	4
Diparo de armas de fuego.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracción a la Ley N° 4097	2	2	2	3	8	3	9	9	7	2	4	3	54
Expendir lotería prohibida	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Incendiarias	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Circular billetes falsos...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Abandono de personas...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	2	—	4
Contrabando	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sustracción de menores...	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Violación de domicilio....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES	23	34	28	34	31	22	49	26	42	39	38	46	412

Oficio o profesión

	E N T R A D A S												TOTALES
	Enero	Febre.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbr.	Octubr.	Nbre.	Dbre.	
Aparadoras.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mucanas.....	8	5	3	8	1	19	3	6	4	8	9	13	87
Comerciantes.....	1	—	—	—	1	2	1	—	3	1	—	1	10
Cocineras.....	—	3	—	2	1	—	—	4	—	1	2	—	13
Costureras.....	6	6	4	3	5	2	8	5	6	2	8	11	66
Enfermeras.....	—	1	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	3
Quehaceros domésticos..	8	11	6	9	16	—	7	10	16	8	16	11	118
Lavanderas.....	—	1	4	3	4	1	—	1	1	4	—	2	21
Planchadoras.....	1	—	—	2	—	—	2	2	—	1	—	1	9
Prostitutas.....	1	7	3	2	3	1	3	—	—	3	1	2	26
Sirvientas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sin oficio.....	6	2	5	23	7	4	3	10	9	9	7	3	88
Vendedoras ambulantes.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES....	31	36	25	52	38	29	28	38	40	37	43	44	441

(Continuación)

	S A L I D A S												TOTALES
	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbr.	Octubr.	Novbr.	Dbrs.	
Aparadoras.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mucamas.....	—	2	2	8	4	9	10	5	6	8	9	16	79
Comerciantes.....	1	—	—	—	—	2	1	—	3	1	—	1	9
Cocineras.....	6	3	1	2	—	—	1	2	2	1	2	—	20
Costureras.....	3	5	6	4	2	1	10	3	5	9	5	6	59
Enfermeras.....	—	1	—	—	—	—	—	—	2	—	—	—	3
Quehaceres domésticos...	6	11	4	—	10	—	11	7	13	10	16	10	98
Layanderas.....	—	1	3	2	2	1	4	1	2	2	2	2	22
Planchadoras.....	1	—	—	2	1	—	—	2	—	—	1	—	7
Prostitutas.....	1	7	2	3	2	—	3	1	1	2	1	1	24
Sirvientas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sin oficio.....	5	4	10	13	10	9	9	5	8	6	2	10	91
Vendedoras ambulantes.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTALES....	23	34	28	34	31	22	49	26	42	39	38	46	412

Sección de Presas

Existencia en 31 de Diciembre de 1931	Penadas.....	30
	Encausadas.....	30
	Total.....	<u>60</u>

Recibidas en el año 1932	441	
	Suman.....	<u>501</u>

Salieron.....	<u>412</u>
---------------	------------

Existencia que pasa al 1.º de Enero de 1933	<u>89</u>
---	-----------

Sección de Menores

Existencia en 31 de Diciembre de 1931	204
Entradas en el año 1932	<u>1.244</u>

Suman.....	<u>1.448</u>
------------	--------------

Salieron	<u>1.267</u>
Existencia que pasa al 1.º de Enero de 1933	<u>181</u>

Estado general del movimiento habido en el Asilo de Menores de la Capital durante el año

	ENTRADAS													SALIDAS												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Ocubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Ocubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
De 5 a 10 años	3	9	8	4	1	9	5	5	11	11	5	9	80	3	7	11	13	1	8	—	3	9	3	4	12	74
» 10 » 15 »	32	22	24	36	24	19	17	21	32	20	27	23	297	8	30	28	27	26	19	32	21	33	25	19	32	300
» 15 » 20 »	76	74	81	76	71	63	72	71	75	72	72	59	867	37	72	111	46	82	94	93	72	80	55	92	59	893
TOTALES..	111	105	113	116	96	96	91	97	118	103	104	91	1244	48	109	150	86	109	121	125	96	122	83	115	103	1267

INSTRUCCIÓN

Leen	92	83	82	84	77	85	72	74	87	78	73	74	961	39	89	109	27	91	95	116	93	97	67	79	72	974
No leen	19	22	31	32	19	11	22	23	31	25	31	17	283	9	20	41	59	18	26	9	3	25	16	36	31	293
TOTALES	111	105	113	116	96	96	94	97	118	103	104	91	1244	48	109	150	86	109	121	125	96	122	83	115	103	1267

Nacionalidad

	ENTRADAS												SALIDAS													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Argentinas	97	97	102	110	85	93	86	82	109	95	96	86	1.138	40	97	140	86	98	116	108	89	109	77	106	97	1.163
Orientales	1	2	1	1	2	—	1	—	1	—	2	—	11	1	1	1	—	3	1	1	—	—	2	—	2	12
Españolas	6	2	5	3	5	2	2	4	3	2	2	2	38	2	5	6	—	4	3	8	1	5	1	2	1	38
Brasileñas.....	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Italianas	—	1	2	1	1	1	—	—	—	1	1	—	8	—	—	1	—	1	1	2	—	—	—	2	—	7
Francesas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	1	3
Alemanas	—	1	2	—	—	—	2	5	—	—	—	1	11	—	1	—	—	—	—	2	2	3	—	—	—	8
Paraguayas	4	—	1	1	1	—	1	2	1	4	—	—	15	4	2	—	—	2	—	3	1	1	2	2	1	18
Rusas.....	3	2	—	—	2	—	—	1	2	1	1	1	13	1	3	2	—	1	—	1	—	1	1	1	1	12
Inglesas.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Arabes	—	—	—	—	—	—	2	2	2	—	—	—	6	—	—	—	—	—	—	—	3	2	—	—	—	5
TOTAL	111	105	113	116	96	96	94	97	118	103	104	91	1.244	48	109	150	86	109	121	125	96	122	83	115	103	1.267

Procedencia de las menores

	ENTRADAS												SALIDAS													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTALES
Asistencia pública ...	14	8	10	11	7	7	8	7	9	13	6	9	109	10	12	12	9	12	11	10	9	9	9	16	13	132
Defría Dr. Vedoya....	17	22	31	36	23	29	39	20	23	37	17	20	314	2	27	34	23	40	53	2	28	34	21	40	18	322
» » Fernández.	19	16	27	28	31	17	13	22	37	17	21	22	270	12	23	28	34	30	23	16	21	24	15	25	22	273
» » Terrero ...	18	37	17	21	23	19	13	20	15	16	34	18	251	5	25	36	20	24	31	7	19	21	11	16	19	234
» »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Dispensario de Salub.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Comisaría Investig. ...	—	—	4	—	—	2	1	3	6	1	3	7	27	1	—	—	—	—	—	8	3	5	1	3	6	27
Prefectura del Puerto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Policía de la Capital.	38	18	18	16	11	19	15	11	20	18	19	11	214	16	15	35	—	—	—	71	9	20	20	13	23	222
Juzgados Civiles.....	5	4	6	4	1	3	5	14	8	1	4	4	59	2	7	5	—	3	3	11	7	9	6	2	2	57
Total.....	111	103	113	116	96	96	94	97	118	103	104	91	1,244	48	109	150	86	109	121	125	96	122	83	115	103	1,267

Planilla demostrativa de la inversión de la partida de Gastos Generales, correspondiente al presupuesto

Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
1 Utiles de escritorio y enseñanza.....	71.25	73.20	157.25	30.75	11.35	130.40
2 Utiles de limpieza e higiene.....	474.60	140.10	178.50	242.40	388.50	477.38
3 Racionamiento.....	6.457.23	5.436.25	5.141.98	6.189.99	5.400.81	5.656.06
4 Alumbrado y combustible.....	622.44	664.98	835.22	819.37	683.96	1.120.90
5 Uniformes, ropas y calzado.....	806.50	3.708.95	4.714.70	2.672.53	8.213.25	524.15
6 Enfermería y artículos de farmacia.....	1.216.89	432.05	476.40	1.018.87	391.15	166.80
7 Adquisiciones extraordinarias y gastos general.	507.65	281.10	280.25	403 —	139.65	199.70
8 Compra de menaje de cocina y comedor.....	261.40	821.93	832.80	238.60	160.50	24.40
9 Para peculio.....	—	—	—	—	—	—
10 Para reposición de lámparas y arts. de electric...	185 —	320.55	95 —	32 —	90 —	109 —
11 Para gastos eventuales de la Dirección.....	50 —	50 —	50 —	50 —	50 —	50 —
TOTALES.....	10.655.96	11.829.11	12.439.70	11.697.51	15.569.17	8.172.87

(Continuación)

Concepto	Julio	Agosto	Septiem.	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales Generales
1 Útiles de escritorio y enseñanza.....	42.15	39.10	200.80	51.35	67.15	3 —	877.75
2 Útiles de limpieza e higiene.....	274.50	419.30	269.80	471.05	208.95	202.35	3,747.93
3 Racionamiento.....	6,712.47	5,891.47	4,714.46	5,647.14	3,912.16	4,431.39	65,591.41
4 Alumbrado y combustible.....	1,011.49	1,228.45	1,297.91	999.29	1,285.89	930.96	11,430.86
5 Uniformes, ropas y calzado.....	304.70	228.15	353.38	837.50	80.85	—	22,444.36
6 Enfermería y artículos de farmacia..	1,058.57	399.30	319.90	564.76	367.80	—	6,412.49
7 Adquisiciones extraordinarias y gastos generales.....	308.90	218.35	304.90	138.50	486.89	64.25	3,333.64
8 Compra de menaje de cocina y comedor.....	65.20	—	23 —	—	0.60	—	2,481.43
9 Para peculio.....	—	—	—	—	—	—	—
10 Para reposición de lámparas y artículos de electricidad.....	426.50	—	109.60	123.90	209 —	—	1,700.55
11 Para gastos eventuales de la Dirección	41.43	41.43	41.43	41.43	41.43	41.43	548.58
TOTALES.....	10,245.91	8,469.55	7,565.18	8,874.90	6,660.72	5,673.38	117,853.96

Penados egresados durante el año, según edad

E D A D E S	E G R E S O S												Total Egresos		
	Saldo de 1931	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre		Diciembre	
De 19 a 21	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» 22 a 25	27	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» 26 a 30	84	1	—	—	3	1	2	4	—	—	—	2	3	16	
» 31 a 35	93	2	2	3	—	—	—	2	—	1	—	—	2	12	
» 36 a 40	90	1	—	1	—	—	2	1	2	1	—	—	1	9	
» 41 a 45	47	—	—	1	2	2	2	—	1	—	—	—	1	9	
» 46 a 50	29	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	
» 51 a 55	18	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	2	
» 56 a 60	12	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	
» más de 60	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	1	
Totales	402	5	2	5	6	3	7	7	3	2	—	2	9	51	

CARCEL DE TIERRA DEL FUEGO

Penados ingresados durante el año, según edad

E D A D D S	I N G R E S O S												Total Ingresos	Saldos para 1933
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		
De 19 a 21	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	2
» 22 a 25	—	—	—	1	—	—	—	—	—	14	—	—	15	41
» 26 a 30	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18	—	—	18	86
« 31 a 35	—	—	—	1	—	—	—	—	—	21	—	—	22	103
« 36 a 40	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11	—	—	11	92
» 41 a 45	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	—	—	9	47
» 46 a 50	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	3	31
» 51 a 55	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	17
» 56 a 60	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	12
» más de 60.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	2	2
Totales.....	—	—	—	3	—	—	—	—	—	79	—	—	82	433

Movimiento de penados durante el año según estado civil

ESTADO CIVIL	E G R E S O S													
	Existencia de Diciembre de 1931	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de Egresos
Soltero con hijos	20	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
» sin »	299	3	2	4	4	2	4	6	3	1	—	2	4	35
Casados con »	47	2	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1	4
» sin »	14	—	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	4	6
Viudos con »	15	—	—	—	2	1	1	—	—	—	—	—	—	4
» sin »	7	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Totales	402	5	2	5	6	3	7	7	3	2	—	2	9	51

(Continuación)

ESTADO CIVIL	I N G R E S O S												Saldo al Año 1933	
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		Total de Ingresos
Solteros con hijos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	20
» sin »	—	—	—	1	—	—	—	—	—	57	—	—	58	322
Casados con »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11	—	—	11	54
» sin »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	—	6	14
Viudos con »	—	—	—	2	—	—	—	—	—	3	—	—	5	16
» sin »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	7
Totales	—	—	—	3	—	—	—	—	—	79	—	—	82	433

Ingresos y Egresos durante el año según profesión

PROFESIONES	E G R E S O S												Total de Egresos	
	Saldo del año 1931	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre		Diciembre
Agentes de policía.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Agricultura y colonización....	6	—	—	—	—	—	2	—	—	—	—	—	—	2
Albañiles.....	7	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	2
Carniceros.....	6	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Carpinteros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Cocineros.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Comerciantes.....	5	—	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	2
Conductores.....	21	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	4	5
Empleados.....	18	—	—	1	2	—	—	1	1	1	—	—	1	7
Herreros y mecánicos.....	21	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Jornaleros.....	185	4	2	4	—	1	2	2	—	1	—	2	1	19
Industriales.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Panaderos.....	11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Sirvientes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Troperos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peluqueros.....	3	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Zapateros.....	14	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	2
Hacendados.....	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
Varios.....	98	1	—	—	3	1	—	1	1	—	—	—	2	9
Sin oficio.....	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales.....	402	5	2	5	6	3	7	7	3	2	—	2	9	51

(Continuación)

PROFESIONES	I N G R E S O S													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de Ingresos	Saldo al Año 1933
Agentes de policía.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	2
Agricultura y colonización.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	4	3
Albañiles.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	4	9
Carniceros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2	7
Carpinteros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	4	4
Cocineros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Comerciantes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2	5
Conductores.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	—	6	22
Empleados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	—	6	17
Herreros y mecánicos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	21
Jornaleros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	25	—	—	25	191
Industriales.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Panaderos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	3	14
Sirvientes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Troperos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Felqueros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2	5
Zapateros.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	3	15
Hacendados.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios.....	—	—	—	3	—	—	—	—	—	16	—	—	19	108
Sin oficio.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Totales.....	—	—	—	3	—	—	—	—	—	79	—	—	82	333

Ingresos y Egresos durante el año según instrucción

INSTRUCCION	EGRESOS													
	SALDO DEL AÑO 1931	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL DE EGRESOS
Primaria	41	—	—	—	—	—	—	3	1	1	—	—	4	9
Elemental	346	5	2	5	6	3	7	3	2	1	—	2	5	41
Secundaria	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Superior	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Analfabetos	6	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Totales	402	5	2	5	6	3	7	7	3	2	—	2	9	51

(Continuación)

INSTRUCCION	INGRESOS												SALDO AL AÑO 1933	
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		TOTAL DE INGRESOS
Primaria	—	—	—	—	—	—	—	—	—	23	—	—	23	55
Elemental	—	—	—	3	—	—	—	—	—	46	—	—	49	354
Secundaria	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9
Superior	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Analfabetos	—	—	—	—	—	—	—	—	—	10	—	—	10	15
Totales	—	—	—	3	—	—	—	—	—	79	—	—	82	433

Ingresos y Egresos durante el año según nacionalidad

NACIONALIDAD	EGRESOS													
	Saldo del año 931	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de EGRESOS
Argentinos.....	247	3	2	5	6	2	5	3	2	1	—	1	5	35
Brasileños.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bolivianos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chilenos.....	23	—	—	—	—	—	1	1	—	—	—	—	—	2
Paraguayos.....	11	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Uruguayos.....	14	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Peruanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mejicanos.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	1
Norteamericanos.....	1	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Espanoles.....	52	1	—	—	—	1	1	1	—	1	—	1	4	10
Italianos.....	27	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2
Franceses.....	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Alemanes.....	6	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Ingleses.....	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Rusos.....	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Asiáticos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Africanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios.....	10	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales.....	402	5	2	5	6	3	7	7	3	2	—	2	9	51

(Continuación)

NACIONALIDAD	INGRESOS													
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de INGRESOS	SALDO AL AÑO 1933
Argentinos.....	—	—	—	3	—	—	—	—	—	37	—	—	40	252
Brasileños.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	2
Bolivianos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Chilenos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2	23
Paraguayos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	5	16
Uruguayos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	14
Peruanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Mejicanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Norteamericanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Españoles.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	18	—	—	18	60
Italianos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	11	—	—	11	36
Franceses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Alemanes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	7
Ingleses.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Rusos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Asiáticos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Africanos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4	—	—	4	14
Totales.....	—	—	—	3	—	—	—	—	—	79	—	—	82	433

Ingresos y Egresos durante el año según raza

RAZA	EGRESOS													INGRESOS														
	Saldo del Año 1931	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de Egresos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de Ingresos	Saldo al Año 1933
Blanca	400	5	2	5	6	3	7	7	3	2	—	1	9	50	—	—	—	3	—	—	—	—	—	79	—	—	82	432
Negra	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Amarilla	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Indígena	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Totales..	402	5	2	5	6	3	7	7	3	2	—	2	9	5	—	—	—	3	—	—	—	—	79	—	—	82	433	

Ingresos y Egresos durante el año según antecedentes judiciales

ANTECEDENTES	I N G R E S O S													Total de Egresos
	Saldo del Año 1931	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.	
Primarios.....	210	3	2	2	3	1	6	3	3	—	—	1	7	31
Reincidentes.....	192	2	—	3	3	2	1	4	—	2	—	1	2	20
Totales.....	402	5	2	5	6	3	7	7	3	2	—	2	9	51

(Continuación)

ANTECEDENTES	I N G R E S O S												Total de Ingresos	Saldo al Año 1933
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiemb.	Octubre	Noviemb.	Diciemb.		
Primarios.....	—	—	—	2	—	—	—	—	—	38	—	—	40	219
Reincidentes.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	41	—	—	42	214
Totales.....	—	—	—	3	—	—	—	—	—	79	—	—	82	433

Ingresos y Egresos durante el año según delitos

DELITOS	SALDO DEL AÑO 1931	EGRESOS												Total de Egresos
		Enero	Febrero	Mar o	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Homicidio.....	140	3	—	2	2	1	—	1	1	—	—	—	1	11
Lesiones	4	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Violación y estupro	5	—	—	1	1	—	—	—	—	—	—	—	1	3
Corrupción y ultraje al pudor.	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Robo.....	22	—	—	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	2
Tentativa de robo.....	1	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	1
Hurto.....	31	1	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	1	4
Tentativa de hurto	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Estafas y defraudaciones	11	—	—	1	—	—	—	3	—	—	—	—	—	4
Infracción al bando militar...	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	3
Encubrimiento.....	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Contra la fe pública.....	3	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	1
Motín y complot idem.....	5	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Tentativa de homicidio	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Extorsión	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Concurso de delitos.....	171	1	2	—	2	2	7	2	2	—	—	1	3	22
Totales.....	402	5	2	5	6	3	7	7	3	2	—	2	9	51

(Continuación)

DELITOS	I N G R E S O S												SALDO AL AÑO 1933	
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre		Total de Ingresos
Homicidio.....	—	—	—	3	—	—	—	—	—	32	—	—	35	164
Lesiones.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	4
Violación y estrupo.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5	—	—	5	7
Corrupción y ultraje al pudor.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Robo.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	6	—	—	6	26
Tentativa de robo.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Hurto.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	3	—	—	3	30
Tentativa de hurto.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Estafas y defraudaciones.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	8
Infracción bando militar.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2
Encubrimiento.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	3
Contra la fe pública.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	3
Motin y complot público.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	5
Tentativa de homicidio.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2	2
Extorsión.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	—	—	2	2
Concurso de delitos.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	26	—	—	26	175
Totales.....	—	—	—	3	—	—	—	—	—	79	—	—	82	433

Ingresos y Egresos durante el año según condenas

CONDENAS	SALDO DEL AÑO 1931	EGRESOS												Total de Egresos	
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem.	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Reclusión perpetua	55	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» por T. indeterminado.	34	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» » mas de 5 años	143	—	2	2	5	—	1	—	2	—	—	—	—	1	13
» » hasta 5 años	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Prisión perpetua	16	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	1
» más 5 años	83	3	—	1	—	—	—	1	—	2	—	—	—	4	11
» hasta 5 años	36	3	—	3	2	3	—	6	3	—	—	2	—	4	26
Presidio temporal o perpetuo.	25	—	—	—	—	—	6	1	—	—	3	—	—	—	10
Penitenciaría temporal	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» T. indeterminado	9	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Arresto	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Movimiento este rubro	402	6	2	6	7	3	8	8	5	2	3	2	9	61	
Movimiento real del año	402	5	2	5	6	3	7	7	3	2	—	2	—	51	
Diferencia (1)	402	1	—	1	1	—	1	1	2	—	3	—	—	10	

(1) La diferencia, en cantidades iguales en EGRESOS e INGRESOS y en los mismos meses, corresponde al movimiento de cambios de RUBROS y como consecuencia de los cumplimientos de condena pase al de reclusión por tiempo Indeterminado. Art. 52 del C. P. o modificación de las penas por rebajas o conmutación de clase de las mismas.

(Continuación)

CONDENAS	I N G R E S O S												Total de Ingresos	Saldo al año 3391
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem.	Octubre	Noviembre	Diciembre		
Reclusión perpetua.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	9	—	—	9	64
» por T. indeterminado.	1	—	1	—	—	1	1	2	—	2	—	—	8	42
» » más de 5 años.....	—	—	—	3	—	—	—	—	—	5	—	—	8	138
» » hasta 5 años....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1
Prisión perpetua.....	—	—	—	1	—	—	—	—	—	7	—	—	8	23
» más 5 años.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	38	—	—	38	110
» hasta 5 años.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	20	—	—	20	30
Presidio temporal o perpetuo.	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15
Penitenciaría temporal.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
» T. indeterminado.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	—	9
Arresto.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	—	1	1
Movimiento este rubro.....	1	—	1	4	—	1	1	2	—	82	—	—	92	433
Movimiento real del año....	—	—	—	3	—	—	—	—	—	79	—	—	82	433
Diferencia.....	1	—	1	1	—	1	1	2	—	3	—	—	10	433

Egresos durante el año, y causa de ellos

CAUSAS	E	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio		Ag	Setiemb.	Oct u re	Noviemb.	Diciembre	Totales parciales
Por cumplimiento de pena	3	1	3	3	2	3	6	1	2	—	2	2	28
» Libertad condicional..	1	—	1	1	—	2	—	—	—	—	—	2	7
» Traslado.....	—	—	—	—	1	—	—	1	—	—	—	5	7
» Fugados.....	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1
» Indulto.....	—	—	1	—	—	—	1	—	—	—	—	—	2
» Fallecimiento.....	1	1	—	2	—	1	—	1	—	—	—	—	6
TOTALES.....	5	2	5	6	3	7	7	3	2	—	2	9	51

Ingresos y Egresos durante el año en los diferentes rubros de clasificación carcelaria

RUBROS	Egresos												Ingresos															
	Saldo del año 1981	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de egresos	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total de ingresos	Saldo del año 1983
Condenados que tienen causa pendiente.	28	—	—	2	—	—	—	2	1	—	2	3	3	13	—	—	—	—	—	—	—	1	—	3	—	—	4	19
Condenados que deberán purgar otra pena	49	1	—	1	1	—	2	1	2	—	2	2	1	13	—	—	—	—	—	—	—	—	—	13	—	—	13	49
Condenados	291	5	2	3	5	3	6	5	3	3	6	2	10	53	—	—	—	3	—	—	—	1	71	3	3	81	319	
Recluidos por accesoria Art. 52, Cód. Penal	34	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	—	—	—	1	—	1	1	—	1	1	2	—	2	2	2	13	46
TOTALES (1) ...	402	6	2	6	7	3	8	8	6	3	10	7	14	80	1	—	1	4	—	1	1	3	1	89	5	5	111	433

(1) Las diferencias, corresponden a los cambios de rubros habidos durante el año, como se detalla en planilla N.º 10.

Servicio Médico — Movimiento de enfermos

ENFERMOS ATENDIDOS CAUSAS	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales Parciales
Fallecidos	1	1	—	2	—	—	—	1	—	1	—	—	6
Hospitalizados	6	7	—	9	8	9	6	8	6	6	6	7	78
Imposibilitados en Pab.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	41
Enfer. Apar. Digestivo.....	35	24	26	21	23	11	11	41	26	27	38	43	326
» » Respiratorio....	1	5	16	20	12	6	5	20	8	7	2	7	109
» » Circulatorio.....	7	5	13	11	10	2	4	16	12	5	4	7	96
» » Génito-Urinario..	2	2	1	2	2	—	2	—	9	2	2	5	29
» Nerviosas y Mentale....	4	5	2	2	1	1	1	1	1	3	1	3	25
» De la Piel.....	7	7	10	4	4	4	4	7	5	9	5	6	72
» » » Nutrición.....	12	9	18	7	6	1	—	1	—	—	—	—	54
Otorinolaringología.....	6	9	15	7	8	6	3	12	6	11	12	21	116
Sífilis	9	7	16	9	11	8	7	18	14	10	12	16	137
Bacilosas	7	7	10	11	7	6	8	30	25	20	23	19	173
Otras afecciones.....	24	15	36	24	18	26	26	31	33	44	36	33	351
Accidentes varios.....	9	8	12	16	10	8	6	12	9	6	19	18	133
Descanso temporario.....	27	16	—	16	21	29	28	42	45	36	44	—	304
Totales.....	157	127	175	161	141	117	111	240	199	187	204	231	2.050

Enfermedades — Movimiento del consultorio

	Enero	Feb.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbr.	Octub.	Nbre.	Dbr.
Afecciones digestivas.....	35	24	26	21	23	11	11	42	26	27	38	44
Circulatorio	7	5	13	11	10	2	4	17	10	5	4	7
Respiratorias no bacilosas	3	7	16	20	14	6	5	16	8	7	2	8
Génito-urinarias.....	2	2	1	2	2	—	2	4	9	2	2	5
Nerviosas y Mentales.....	4	5	2	2	1	258	1	1	1	3	1	3
Boca, garganta, nariz y oído.....	6	9	15	7	8	6	3	12	6	11	15	21
Nutrición.....	12	9	18	7	6	1	—	1	—	—	—	42
Piel.....	7	7	10	4	4	4	4	7	5	9	5	6
Sífilis.....	9	7	16	9	11	8	7	18	14	10	12	16
Bacilosas	5	7	10	11	7	6	8	30	25	20	23	19
Otras afecciones.....	13	9	36	24	13	26	26	31	33	36	39	39
<i>Movimiento de consultorio:</i>												
Visitas médicas.....	89	145	229	185	157	97	111	254	225	269	301	259
Recetas	107	125	176	197	165	93	81	197	164	204	194	261
Curaciones	11	14	16	15	12	7	5	3	—	—	3	6
<i>Sala de la enfermería:</i>												
Altas.....	—	3	2	8	1	1	—	4	—	1	—	2
Bajas	—	—	—	5	—	2	—	1	2	—	—	—
Total de hospitalizados.....	—	3	2	13	1	3	—	5	2	2	—	2
<i>Sala de aislamiento:</i>												
Altas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Bajas	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Total de hospitalizados	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Accidentes.....	3	3	5	5	9	2	5	7	4	4	14	6
Defunciones	1	—	—	2	—	—	—	2	—	1	—	—
Imposibilitados	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
Con reposo temporario prescripto...	45	30	43	44	45	34	40	58	66	47	45	68

Concurrencia al trabajo durante el año

TALLER	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Totales Parciales
Dentro del Establecimiento:													
Aserradero.....	8	8	8	8	8	9	9	10	8	8	8	8	100
Carpintería.....	11	11	11	11	11	9	9	10	10	10	17	12	132
Colchonería.....	2	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	14
Corte de astillas.....	41	39	39	38	32	33	33	32	34	34	34	35	424
Escobería.....	2	2	2	2	2	1	1	1	1	1	1	—	16
Fideería.....	4	3	—	—	4	3	4	4	4	4	3	3	36
Foguitas.....	3	4	4	4	4	4	4	3	4	5	5	2	46
Guinche.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Hojalatería.....	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	1	23
Huertas y corrales.....	8	10	8	8	8	8	6	6	5	5	4	8	84
Imprenta.....	3	5	5	4	4	4	4	4	4	4	4	3	48
Lavadero.....	23	23	22	20	19	20	19	19	18	17	18	18	236
Mecánica y herrería.....	15	15	15	14	14	14	15	15	16	15	13	14	175
Panadería.....	20	20	18	18	15	15	14	13	14	14	14	16	191
Pinturería.....	5	6	5	5	7	7	7	6	6	6	5	3	68
Peluquería.....	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	5	49
Sastrería.....	6	6	6	6	6	6	6	4	4	5	5	4	64
Usina.....	2	2	2	3	2	2	3	2	2	2	2	2	26
Zapatería.....	10	10	9	11	12	12	12	12	12	13	13	11	137
Canteras.....	—	21	—	18	—	17	17	16	17	16	16	12	150
Cuarteleros.....	21	20	21	20	17	15	18	18	19	17	18	21	225
Servicio de patios.....	44	24	24	21	20	19	23	23	22	24	16	14	274
Auxiliares de talleres.....	15	15	15	15	15	15	14	14	14	14	14	23	183
Taller de afilado.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Cocinas de vigilancia y pen.....	23	23	17	18	18	18	17	19	19	18	19	20	229
Carnicería.....	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12
Fuera de la Cárcel:													
Locomotoras.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	37
Vías.....	18	17	17	16	14	14	13	14	14	14	14	9	174
Leñadores del monte.....	55	55	55	61	52	51	57	53	51	50	50	50	640
Campamento Monte Susana...	7	6	6	7	8	8	8	7	7	7	7	7	85
Trabajaron en total.....	358	359	322	341	305	317	325	319	318	316	313	309	3.902
No trabajaron.....	39	36	68	46	79	60	45	48	47	128	129	124	849
Totales generales.....	397	395	390	387	384	377	370	367	365	444	442	433	4.751

ESCUELA DEL PENAL
Concurrencia de penados

PRESOS	Enero	Febr.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sepbre.	Oct.	Nobre.	Diciem	Totales Parciales	
Concurren	grado A....	20	20	20	19	19	18	—	—	—	21	20	18	170
	grado B....	20	20	20	20	20	18	—	—	—	23	21	19	181
	grado C....	60	60	60	59	58	58	—	—	—	18	—	—	368
No concurren	alfabotos....	291	289	284	283	282	279	—	—	—	383	397	389	2,877
	analfabetos .	6	6	6	6	5	4	—	—	—	4	4	12	53
TOTALES....	397	395	390	387	384	377	—	—	—	444	442	433	3,649	

NOTA: Durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre no funcionó la Escuela por vacaciones.

Movimiento de inscripción

Meses	Grados	Inscritos	Ingresados	Egresados	Quedan
Enero.....	A. 1.º Inferior ..	38	—	—	38
	B. 1.º Superior..	41	—	—	41
	C. 2.º Inferior ..	21	—	—	21
	TOTAL.....	100	—	—	100
Febrero	A. 1.º Inferior ..	38	—	—	38
	B. 1.º Superior..	41	—	—	41
	C. 2.º Inferior ..	21	—	—	21
	TOTAL....	100	—	—	100
Marzo.....	A. 1.º Inferior ..	38	—	—	38
	B. 1.º Superior..	41	—	—	41
	C. 2.º Inferior ..	21	—	—	21
	TOTAL....	100	—	—	100
Abril.....	A. 1.º Inferior ..	38	—	2	36
	B. 1.º Superior..	41	—	—	41
	C. 2.º Inferior ..	21	—	—	21
	TOTAL....	100	—	2	98
Mayo	A. 1.º Inferior ..	36	—	1	35
	B. 1.º Superior..	41	—	—	41
	C. 2.º Inferior ..	21	—	—	21
	TOTAL....	98	—	1	97
Junio	A. 1.º Inferior ..	35	—	—	35
	B. 1.º Superior..	41	—	—	41
	C. 2.º Inferior ..	21	—	—	21
	TOTAL....	97	—	—	97
Julio—Agosto — Vacaciones					
Septiembre....	A. 1.º Inferior ..	32	1	1	32
	B. 1.º Superior..	20	2	—	22
	TOTAL....	52	3	1	54
Octubre	A. 1.º Inferior ..	32	1	—	33
	B. 1.º Superior..	22	1	—	23
	TOTAL....	54	2	—	56
Noviembre	A. 1.º Inferior ..	33	—	13	20
	B. 1.º Superior..	21	—	—	21
	TOTAL....	54	—	13	41
Diciembre	A. 1.º Inferior ..	20	—	1	19
	B. 1.º Superior..	21	—	—	21
	TOTAL....	41	—	1	40

CONTADURIA

Balance de comprobación y saldos al finalizar el ejercicio del año

FOLIO	C U E N T A S	S U M A S		S A L D O S	
		DEBE	H A B E R	DEBE	H A B E R
		\$ ctvs.	\$ ctvs.	\$ ctvs.	\$ ctvs.
141	Producido de Talleres	5.511,46	5.511,46		
166	Acreedores Varios	594,20	16.963,93		16.369,73
172	Fondos del Establecimiento	3.335,31	40.407,41		37.072,10
173	Peculios de penados fallecidos	823,04	22.224,77		21.401,73
190	Habilitado Justicia	10.391,96	663,56	9.728,40	
191	Sueldos Girados	663,56	10.391,96		9.728,40
192	Ley N°. 11.179	166.801,33	13.427,86	153.373,47	
197	Peculios Generales	15.301,15	110.200,79		94.899,64
203	Gastos Generales E. V.	95.903,22	79.533,49	16.369,73	
207	Contaduría General de la Nación	56.285,98	162.105,78		105.819,80
210	Fondos Particulares de penados	1.255,22	3.268,61		2.013,39
214	Peculios de penados Contaduría General	103.468,13	2.648,33	105.819,80	
216	Licitación Pública	25.768,00	34.698,00		8.930,00
217	Gastos generales Item 4.	89.176,76	89.185,14		8,38
218	Dirección Administración	798.974,22	870.988,64		72.014,42
219	Ministerio del Interior	165.359,90	78.939,29	86.420,61	
220	Gastos Generales Dirección Administración	141.618,34	141.274,33	374,01	
221	Fondos Talleres		2.317,35		2.317,35
222	Peculios de penados Dirección Administración	29.352,61	13.918,23	15.934,38	
223	Sueldos del Establecimiento	699.487,69	643.781,66	55.706,03	
224	Banco de la Nación Argentina	963.957,06	829.891,96	134.065,10	
225	Peculios de penados	12.305,47	132.717,38		120.411,91
226	Presupuesto	701.390,01	701.774,08		384,07
227	Racionamiento de confinados		86.420,61		86.420,61
	Sumas iguales	4.093.254,62	4.093.254,62	577.791,53	577.791,53

Balance estadístico de las cantidades recibidas de Tesorería General de la Nación, para pago de sueldos al personal del Establecimiento, Items 1/3, durante el año

MESES	Recibido	Pagado	Sobrantes	Depositado	Devuelto	Fecha de recibo			Fecha de la devolución		
	Pesos - Ctvs.	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				
Enero	53.699,75	52.209,62	1.490,13		1.490,13	29	Julio	1932	5	Oct.	1932
Febrero	51.859,75	50.343,84	1.515,91		1.515,91	29	»	»	5	»	»
Marzo	53.279,95	51.868,68	1.265,57	145,70	1.411,27	29	»	»	5	»	»
Abril	52.658,95	50.262,11	869,22	1.527,62	2.396,84	29	»	»	5	»	»
Mayo	51.920,69	48.580,72	290,63	3.049,34	3.339,97	21	Sepp.	»	31	»	»
Junio	50.878,40	47.752,56	75,56	3.050,28	3.125,84	22	»	»	31	»	»
Julio	50.686,24	49.454,60	375,81	855,83	1.231,64	5	Oct.	»	21	Nbr.	»
Agosto	50.686,24	50.371,64	271,16	43,14	314,60	5	»	»	21	»	»
Septiembre	46.968,66	46.515,51	350,91	102,24	453,15	10	Dbre.	»	20	Enero	1933
Octubre	47.478,06	46.868,96	609,10	- - - -	609,10	10	»	»	20	»	»
Noviembre	47.478,06	46.909,36	370,19	198,51	568,70	30	Enero	1933	25	Feb.	»
Diciembre	47.478,06	46.944,37	319,81	213,88	533,69	30	»	»	25	»	»
Totales	605.072,81	588.081,97	7.804,00	9.186,84	16.990,84						

Balance estadístico de la cuenta «Peculios de Penados» durante el año

MESES	Ingresado al fondo de peculios por :			Peculios pagados	Saldos a fin de mes
	Tesorería gral.	Prod. de tall.	TOTAL		
Sald. del ejerc. 1931.....			104468 13		
Enero.....	2500 00		2500 00	1636 88	109331 30
Febrero.....	2500 00		2500 00	171 46	111659 84
Marzo.....	2500 00		2500 00	451 88	113707 96
Abril.....	2500 00		2500 00	1258 41	114949 55
Mayo.....	2500 00		2500 00	745 87	116708 68
Junio.....	2071 43		2071 43	2438 54	116336 57
Julio.....	2071 43		2071 43	761 44	117646 56
Agosto.....	2071 43		2071 43	2286 31	117431 68
Septiembre.....	2071 43		2071 43	638 85	118864 26
Octubre.....	2071 43		2071 43	810 12	120125 57
Noviembre.....	2071 43		2071 43	489 01	121757 99
Diciembre.....	2071 43	2289 73	4361 16	2279 51	123839 64
Totales.....	27000 01	2289 73	137757 87	13918 23	

Saldo que pasa a enero de 1932: 123839 64

**Estadística anual de peculios devengados por los reclusos del Establecimiento con especificación de taller o sección
a que están adscriptos durante el año**

Taller o Sección	Enero	Febrer.	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiem.	Octubr.	Nobre.	Dicbre.	Totales
Escobería.....	10,00	9,80	9,60	10,40	5,80	5,80	6,00	6,00	5,80	5,40	—	2,00	76,60
Gallinero.....	5,20	5,80	6,20	6,00	6,20	6,00	6,00	6,20	6,00	6,20	6,00	6,20	78,00
Usina.....	24,80	20,20	22,80	25,60	20,00	18,00	19,80	22,60	24,00	28,00	22,60	23,20	266,60
Imprenta.....	33,00	42,60	46,00	41,00	38,00	40,60	40,60	29,00	36,00	30,00	30,00	35,20	452,00
Peluquería.....	43,40	40,60	43,40	42,00	43,40	42,00	42,00	43,40	35,00	31,00	34,00	39,00	479,20
Hojalatería....	9,60	9,20	10,00	10,40	9,20	6,40	8,00	8,00	9,80	10,00	10,40	6,20	107,20
Colchonería....	14,40	13,80	10,20	10,40	9,60	10,40	10,00	10,00	8,40	6,00	12,40	10,00	125,60
Pinturería....	48,40	52,40	42,40	50,00	50,40	72,00	62,20	58,80	57,40	55,60	49,60	39,20	638,40
Sastrería.....	59,20	52,40	51,60	50,80	49,80	53,60	43,20	39,40	38,60	32,40	35,60	45,00	556,60
Carpintería....	64,00	64,00	61,20	65,00	51,80	76,60	73,60	67,60	68,20	70,10	63,00	62,00	787,40
Zapaiería.....	76,80	74,40	70,40	87,80	79,60	93,80	85,80	95,00	89,80	76,60	60,00	59,60	949,60
Monte Susana..	105,00	96,60	109,20	109,20	111,80	110,40	115,20	112,20	108,00	112,20	100,20	104,40	1294,40
Cuintas.....	62,40	61,60	46,20	42,80	42,80	43,00	44,80	46,20	34,20	30,80	24,40	24,20	503,40
Cocina.....	235,60	210,00	208,80	182,00	190,20	185,80	183,80	190,60	175,20	171,00	168,00	187,80	2888,80
Vías.....	104,20	92,20	96,80	99,00	67,60	68,40	78,60	76,60	77,40	69,80	61,00	59,00	950,60
Corte astillas..	206,40	290,00	277,60	250,60	235,00	230,60	243,20	213,20	217,20	210,00	182,00	249,00	2796,80
Servicio patios	206,20	142,80	124,20	116,60	90,80	96,20	107,40	146,00	107,40	90,40	64,80	75,20	1368,00
Carnicería.....	18,60	17,40	15,00	15,60	10,40	11,40	12,40	12,40	12,00	12,40	12,00	12,40	162,00
Afilado.....	14,40	16,20	15,60	16,20	13,80	15,00	15,60	15,00	14,40	15,60	15,60	15,60	183,00
Foguistas.....	31,00	34,80	37,20	35,60	27,60	28,40	25,20	40,80	53,00	53,40	50,00	35,80	452,80
Fideería.....	43,40	40,60	43,40	42,60	38,60	34,40	39,80	43,00	42,00	37,80	35,60	36,80	478,00
Aserradero....	66,60	64,40	63,60	66,20	61,60	67,80	68,40	63,60	62,40	62,60	54,60	62,20	764,00
Mecánica.....	166,00	154,60	148,40	153,80	125,80	158,60	159,60	154,00	155,40	145,80	133,00	145,20	1800,00
Sec. auxiliares.	72,00	69,20	68,40	77,80	69,00	75,00	74,40	73,40	74,60	59,20	42,80	98,80	854,60
Panadería.....	146,80	145,00	126,80	127,40	140,60	135,40	142,80	134,40	126,20	123,40	113,00	120,60	1587,40
Cuarteleros....	142,60	133,40	134,00	135,40	122,60	99,00	116,80	119,60	119,00	118,20	113,20	131,40	1485,20
Leñad. y f. carril	375,60	381,00	344,00	370,00	312,20	296,20	350,40	345,80	321,20	255,60	183,40	225,80	3761,20
Lavadero.....	147,80	137,40	136,40	132,80	121,80	156,40	128,20	119,60	119,60	113,00	108,20	108,20	1529,40
Obras y cant'ras	—	82,40	97,20	99,60	85,20	110,20	112,60	112,60	109,40	112,20	92,40	109,60	1123,40
Sin taller varios	—	—	—	—	—	—	—	—	—	157,40	266,40	198,60	622,40
Totales.....	2534,40	2554,80	2466,60	2472,60	2231,20	2352,40	2416,40	2415,00	2307,60	302,40	2144,20	2320,20	28517,80

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Movimiento de expedientes, notas y telegramas durante el año

PROCEDENCIA	Expedientes entrados	Notas remitidas	Informes remitidos	Despachos telegráf. de dirección
Alcaldía	596	—	—	—
Cámara Criminal	4	—	—	—
Caja de Jubilaciones.....	15	58	1	—
Cámara Apelaciones.....	4	9	—	8
Contaduría Cárcel.....	73	3	—	—
Contaduría General.....	38	29	13	10
Comisión Sup. Cárceles.....	—	15	1	1
Correos.....	3	10	—	2
Corte Suprema de Justicia..	—	2	—	1
Dirección Cárcel.....	327	—	—	—
Escuela Penal.....	13	—	—	—
Escuela local.....	—	1	—	—
Gobernación.....	45	51	—	—
Jueces	44	159	—	29
Ministerio de Justicia.....	260	193	57	327
Ministerio de Guerra	10	6	1	1
Ministerio de Agricultura..	—	—	—	1
Ministerio de Marina	—	1	—	3
Ministerio del Interior.....	1	—	1	1
Penitenciaría Nacional.....	11	15	—	3
Policía de la Capital	2	3	—	7
Policía del Territorio	26	58	2	4
Servicio Médico... ..	150	8	—	—
Servicio de Guardia.....	155	1	—	—
Suministros.....	250	—	—	—
Talleres.....	522	2	—	—
Varios	617	322	2	123
Totales.....	3166	946	77	521

DIRECCION E INSPECCION DE CARCELES DE LOS TERRITORIOS

En los dos años transeurridos, 1931 y 1932, el funcionamiento de las Cárceles de los Territorios, dentro de la extrema limitación de medios y recursos que acuerda el presupuesto nacional, ha sido satisfactorio. Y cumple al consignar este resultado, reconocer también, que ello se ha debido al espíritu de cooperación, iniciativa y entusiasmo del personal de los establecimientos, desde el Director al guardián.

Población y capacidad de las cárceles

La reducida capacidad de nuestros establecimientos de los Territorios, plantea una situación angustiosa.

Sobre una población de 1.386 detenidos en el año 1931 y 1352 en 1932, sólo tenemos lugar para 820 detenidos. Hay pues un excedente de más de 550 hombres, que representan el 65 o/o de la capacidad.

Y dentro de este cuadro, aun se destacan con tintas más sombrías, casos, como el de la Cárcel de Rawson (Chubut), que excedida en más del doble su capacidad, tiene que cerrar la puerta a nuevos ingresos.

Pero como la delincuencia es fenómeno que no depende de la humana voluntad, los presos siguen llegando a Rawson y la Policía local, hase visto en la perentoria obligación de habilitar un galpón de zinc, donde se albergan, a la espera de lugar en la Cárcel, más de 100 detenidos. Y el caso se repite también en Viedma (Río Negro) y en Resistencia (Chaco).

En esta situación, orden, educación y trabajo, que son factores elementales de la técnica penal, quedan sólo en el terreno de las esperanzas; y gracias que la severa inspección de las autoridades pueden mantener en pié la higiene y el aseo de los pabellones y detenidos.

Pero lo que seguramente no podrá lograr, no podrá prevenir, ha de ser la corrupción, el contagio moral.

No olvidemos que la reincidencia, está en relación directa con el hacinamiento. Y quien dice reincidencia dice fracaso del régimen carcelario.

En el caso de los Territorios Nacionales, donde las investigaciones estadísticas que hemos realizado y las constancias del censo, sólo nos dan un 13 o/o de recidiva, ¿cómo no reclamar un tratamiento adecuado, para ese grupo rural, formado casi en su totalidad por individuos de mínima o ninguna peligrosidad?

No creemos necesario edificios costosos, ni altos y macizos muros, pero si aspiramos a obtener un alojamiento higiénico, escuelas, bibliotecas, talleres y atención médica para los presos. Y estas finalidades las podemos obtener con el trabajo del detenido y con muy escasos recursos. El experimento está hecho con las construcciones levantadas desde Formosa a Santa Cruz. Pabellones y locales para talleres, escuelas, enfermerías etc. construídos por presos dirigidos por el personal de las Cárceles, nos están indicando toda la obra que puede ser realizada. Y la hace más simpática, el tener en cuenta que jamás la cooperación y ayuda privada ha estado ausente.

Fuera terreno, o elementos de construcción o muchas veces asesoramiento técnico, siempre que lo hemos requerido, lo hemos encontrado. No se me oculta que este procedimiento pueda aparecer poco administrativo: pero, de un lado, ahí queda la obra material realizada y de otro, y esto es lo más interesante, ahí queda también vinculado el espíritu popular, a la tarea que deben cumplir las cárceles.

Talleres

Debe tenerse presente que el presupuesto nacional, no da a las Cárceles de Territorios maestros para talleres. Esto no obstante en las ocho Cárceles y con las limitaciones que la falta de capacidad impone, funcionaron durante los años

1931-1932, treinta pequeños talleres a cargo del propio personal carcelario.

La mayoría de los presos empleóse en las diferentes obras en ejecución y en parte en la fabricación de ladrillos para las mismas.

Los que se ocuparon dentro de las cárceles estuvieron adscriptos a talleres de carpintería, herrería, tejido, confección de ropa y frazadas, alpargatería etc.

Cumple hacer notar, que aun careciendo de maestros las Cárcenes de los Territorios, han confeccionado todos los uniformes necesarios de invierno y verano, toda la ropa interior, sábanas, fundas etc. y gran parte del calzado, lo que representaba un serio renglón en los gastos.

En el año próximo, instalada en Santa Cruz una sección de hilandería, en base a un préstamo de telares hecho por la Gobernación, se espera hacer una buena parte de las frazadas que serán necesarias a las Cárcenes. Como la lana se ha conseguido en donación, tendremos otro importante renglón de economía, sobre todo si se considera que cada preso tiene en su equipo cuatro frazadas en la Patagonia y dos en los Territorios del Norte, y que la población media de las Cárcenes es de 1.400 presos.

En la Cárcel de Santa Rosa (La Pampa), debido a una gentileza del señor Gobernador Doctor Gómez Palmés, que cedió elementos de imprenta, se ha montado un taller que ha tenido a su cargo la impresión de todos los formularios, planillas, instrucciones etc., en uso de esta Dirección y en las ocho Cárcenes. Este taller, como todos los demás, no tiene maestro y lo dirige un empleado.

No obstante lo expuesto, bueno será no llamarse a engaño. A una parte de la población, se ha procurado y conseguido darle alguna ocupación, más en el sentido de evitar la ociosidad, la peor lacra de las cárceles, que de hacer verdadera y necesaria laborterapia.

Pero otra parte, aproximadamente la mitad, descontando los incapacitados, ha debido permanecer en casi completa holganza, pese a todos los esfuerzos por evitarlo.

El trabajo carcelario, pago en su verdadero valor, y con duración, intensidad y productividad semejante al trabajo libre, debe ser una verdad en nuestras cárceles territoriales; claro está que sin invadir la órbita, ni entrar en desleal competencia con el trabajo del obrero. No se argumente que el preso de nuestras cárceles es sólo encausado: la duración de los procesos y más que nada su voluntad y solicitud para trabajar hacen que debamos procurarle, en cualquier forma, la oportunidad para aplicarlas.

Escuelas

Se repite aquí el caso de los maestros de taller. El presupuesto no da partida para pago de profesores. Ha habido, pues, ante el problema que se planteaba, ya que casi el 50 o/o de la población penal es analfabeta, que recurrir al propio personal de las cárceles, a veces a algún preso, y al Consejo Nacional de Educación. Y es sobre todo con la ayuda de este último, que se ha conseguido obviar el inconveniente, aunque sea en forma provisoria. Y decimos así, porque es necesario que las cárceles tengan su propio cuerpo de profesores y su propio programa de enseñanza. Tanto como instruir, débese educar. Y es la educación carcelaria organizada, uno de los factores preponderantes del régimen penal.

Bibliotecas

En cada cárcel, funciona una biblioteca, bajo el contralor del maestro o empleado que hace sus veces. Al dotarlas se ha buscado, eliminar las publicaciones sin interés, ni finalidad de cultura, técnica o entretenimiento, tan comunes en establecimientos de esta naturaleza.

Antes que la gran biblioteca, se han logrado discretas co-

lecciones de obras al alcance y nivel intelectual de los lectores a quienes están destinadas.

Servicios médicos

Hasta 1932 los servicios médicos estuvieron a cargo, honorariamente, de los señores médicos Directores de la Asistencia Pública local. En 1932 se consignó en presupuesto una pequeña partida para gastos de movilidad. Será necesario aumentarla, porque esta Dirección aspira a implantar la ficha sanitaria del preso y del empleado, y también, en lo posible, una sumaria ficha psiquiátrica del primero. Ello implicará una ardua y larga labor que no es posible exigir si no se la remunera equitativamente.

Las cifras que dan los cuadros estadísticos, sobre ciertas enfermedades, tuberculosis, sífilis etc., deben apreciarse con mucha cautela. Lo mismo podemos decir del Censo Carcelario de 1929, donde figuran cárceles sin alcoholistas, y precisamente en Territorios que un largo conocimiento personal, nos enseña que son donde más alcohol se consume. Mucho esperamos, pues, de la ficha fisio-psiquiátrica, para poder investigar entre otras cosas, la influencia del alcohol en la delincuencia, que creemos en los Territorios Nacionales preponderante, junto con la ignorancia.

Escalafón

La implantación del escalafón que propiciamos y que rige desde 1926, ha permitido seleccionar al cuerpo de empleados y estimular aptitudes. Y más que necesario, imprescindible, será continuar dentro de esta orientación, ajustándola cada vez, a medida que vayamos teniendo elementos más capaces, si es que queremos resolver lo que a nuestro juicio es un problema fundamental dentro de la técnica carcelaria: la idoneidad del personal.

Patronatos de excarcelados

El espíritu de cooperación con la obra carcelaria, de que nos hemos ocupado con anterioridad, nos llevó a proponer la creación de Patronatos de Excarcelados, que velaran por el egresado de la Cárcel, le procuraran trabajo, etc. — La iniciativa fué aprobada por Decreto del P. E. de fecha 7 de julio de 1932, y en la actualidad funcionan ocho instituciones de Patronato, destacándose la de Santa Rosa (La Pampa) por el empeño y entusiasmo puestos de manifiesto por sus miembros.

Menores

Debo llamar la atención sobre la existencia de menores en las Cárceles. En algunos Territorios se ha conseguido que ellos sean protegidos por instituciones tutelares, pero en la mayoría, deben alojarse todavía en el establecimiento penal. Quiere decir que en los Territorios la Ley N.º 10.903 es aun letra muerta. Felizmente, esta Dirección ha encontrado el apoyo del Doctor Jorge E. Coll, Presidente del Patronato Nacional de Menores, y es de esperar que muy en breve, la obra tutelar del menor abandonado o delincuente sea una realidad.

Nuevo reglamento

En las Cárceles de los Territorios Nacionales regía el Reglamento Provisional de 1896 y suplementariamente el de la Cárcel de Encausados de esta Capital. Como ambos no respondieran a la finalidad perseguida, se procedió a redactar un reglamento breve y sencillo teniendo en cuenta el medio en que iba a ser aplicado. Además se requirió de los Directores que, previo estudio, formularan las observaciones que estimasen procedentes. El objetivo, fué y es, que la reglamentación sea expresión de la experiencia de todos.

Se ha insistido especialmente sobre el concepto de disciplina, en general tan equivocadamente apreciado.

Por disciplina carcelaria se ha entendido, casi siempre, disciplina militar. Y nada más funesto para actuar sobre la persona del delincuente con fines reformativos.

La disciplina carcelaria no implica obediencia pasiva y ciega, sino todo lo contrario: no es simple acatamiento, sino propia convicción de que esas normas rigen en beneficio de la comunidad. No es, en una palabra, disciplina en masa, sino individualizada.

El personal experimentado en la vida de las cárceles, sabe que no hay mejor preso que el reincidente, que es el que cumple religiosamente la orden, pues ya está habituado al medio y a la simulación. El primario, en cambio, el recluso no delincuente, aunque haya cometido un delito, en general se revela, no se adapta.

Es necesario, entonces, no dejarse engañar. En vez de anular la personalidad del hombre hay que cultivarla, favorecerla, para poderse formar un concepto exacto y apreciar así su grado de reforma.

Medidas inmediatas para la solución del problema

Dada la situación de las Cárcenes de los Territorios, que hemos expuesto, es absolutamente imprescindible proceder:

1.º —

- a) A la construcción de una Cárcel en Rawson (Chubut) con capacidad para 400 procesados.
- b) A la construcción de una Cárcel en Viedma (Río Negro) para 300 procesados.
- c) A la construcción de una Cárcel en General Roca (Río Negro) para 200 procesados; si es que se instala en dicho punto el Juzgado Letrado N.º 2 de Viedma.

2.º — A la ampliación de la Cárcel de Neuquén donde

faltan talleres y escuelas, habiendo construído últimamente con la mano de obra de los reclusos, la enfermería y oficinas.

3.º — A la terminación de las obras de la Cárcel de Río Gallegos (Santa Cruz), donde ya se ha levantado por los presos un amplio pabellón. Debe construirse las oficinas, enfermería, escuela y talleres.

4.º — A la terminación, en breve plazo, de las obras de las nuevas cárceles de Santa Rosa (La Pampa) y Resistencia (Chaco).

5.º — A la ampliación de las Cárceles de Formosa y Posadas (Misiones), dotándolas de escuela y talleres. En la primera, acaba de terminarse un pabellón de 40 metros por 8 metros, construído también por los presos.

Después de una acción constante de higienización de nuestras cárceles territoriales, habíamos llegado a que fueran cosa del pasado aquellos establecimientos sucios, pestilentes, donde los presos vestían andrajosos restos de uniformes policiales; sin médicos para su asistencia, ni escuelas ni talleres. No habíamos formado cárceles en la acepción técnica, pues no tenían edificios apropiados, ni personal suficiente; pero sí eran establecimientos limpios, donde los presos disponían de ropas abundantes, racionamiento sano; tratamiento de hombre.

Donde se habían levantado muy modestas construcciones que permitían el funcionamiento de rudimentarios talleres y de pequeñas escuelas, improvisadas con los elementos de que ya se ha hablado.

Hoy sin embargo, en que la población penal ha pasado de 993 reclusos en 1928 a 1.352 en 1932, corremos el riesgo de que toda la obra se derrumbe. Si escasa era la capacidad de las Cárceles de los Territorios con 993 hombres, piénsese cual será hoy la situación con 1.352; teniendo, por otra parte, las policías más de 400 procesados en un hacinamiento insostenible, que deben ingresar a las cárceles de un momento a otro.

Escuelas, bibliotecas, talleres, enfermerías, levantadas con tanto trabajo, van paulatinamente cerrándose para dar cabida

a la población carcelaria. Volveremos al reinado de la ociosidad, de la ignorancia; a la falta de debida atención médica.

El exceso de presos es tal, que duplica la capacidad en algunos establecimientos. Y todo ello con un personal reducido, el mismo hoy que cuando debían atenderse la mitad de detenidos. Personal que debe trabajar 24 horas de servicio por 24 francas, y al cual no llega, como en las Cárceles de la Capital, la ley de las ocho horas de trabajo.

Fuera de las Cárceles de Resistencia (Chaco) y Santa Rosa (La Pampa), cuyas construcciones las efectúa la Dirección General de Arquitectura de la Nación, en los demás establecimientos es factible cumplir todo un programa de mejoramiento y reforma, con muy pocos recursos.

Al preso se paga un peculio máximo de \$ 1.00. Los ladrillos fabricados por ellos, sólo nos cuestan \$ 6.00 el millar. Donde es posible, se emplea el cemento armado, obteniéndose gratis la arena y el pedregullo; y en el norte casi toda la madera que hemos necesitado ha sido conseguida en donación.

Todo ello, nos demuestra la practicabilidad del plan propuesto, que importaría realizar con gran disminución de costo, una obra que a breve término no podrá eludirse por imposición de factores que es imposible anular.

JUAN JOSÉ O'CONNOR.

Movimiento de la población carcelaria

Cuadro N.º 1

CÁRCELES	Existencia a 1.º de Enero de 1932	Ingresaron durante el año	POBLACIÓN TOTAL	Porcentajes	Egresaron durante el año	Existencia a 31 de Diciembre de 1932	CAPACIDAD DE CADA CÁRCEL
Chaco.....	267	529	796	15,775 %	584	212	100
Formosa.....	55	251	306	6,064 %	232	74	50
Misiones.....	102	262	364	7,214 %	290	74	100
La Pampa.....	162	522	684	13,555 %	531	153	200
Neuquén.....	118	623	741	14,685 %	613	128	120
Río Negro.....	241	1.058	1.299	25,743 %	933	366	120
Chubut.....	246	451	697	13,813 %	438	259	80
Santa Cruz.....	57	102	159	3,151 %	80	79	50
Totales.....	1.248	3.798	5.046	100,000 %	3.701	1.345	820
Porcentaje.....	24,732 %	75,268 %	100 %	—	73,345 %	26,655 %	

Poblaciones carcelarias según sexo

Cuadro N.º 2

CÁRCEL	Encausados y Condenados			Menores abandonados o a disposición de Juez Civil o Defensor			TOTALES		
	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
Chaco	796	—	796	—	—	—	796	—	796
Formosa.....	298	8	306	—	—	—	298	8	306
Misiones.....	355	9	364	—	—	—	355	9	364
La Pampa	684	—	684	—	—	—	684	—	684
Neuquén.....	685	35	720	12	9	21	697	44	741
Río Negro	1.105	143	1.248	32	19	51	1.137	162	1.299
Chubut	677	20	697	—	—	—	677	20	697
Santa Cruz.....	157	2	159	—	—	—	157	2	159
Totales	4.757	217	4.974	44	28	72	4.801	245	5.046
Porcentajes	94,275 %	4,300 %	98,573 %	0,872 %	0,555 %	1,427 %	95,145 %	4,855 %	100,000 %

389

380

Clasificación de menores

Cuadro N.º 3

CÁRCEL	ENCAUSADOS					CONDENADOS					TOTAL DE ENCAUSADOS Y CONDENADOS				
	De 14 a 18 años		De 19 a 21 años		Total	De 14 a 19 años		De 19 a 21 años		Total	De 14 a 18 años		De 19 a 21 años		Total
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	
Chaco.....	32	--	82	--	114	3	--	9	--	12	35	--	91	--	126
Formosa.....	25	--	50	2	77	1	--	--	--	1	26	--	50	2	78
Misiones.....	18	1	38	--	57	3	--	12	1	16	21	1	50	1	73
La Pampa.....	22	--	71	--	93	2	--	2	--	4	24	--	73	--	97
Neuquén.....	117	2	84	5	208	--	--	11	--	11	117	2	95	5	219
Río Negro.....	67	79	128	10	284	2	--	4	--	6	69	79	132	10	290
Chubut.....	31	2	63	--	96	5	--	5	--	10	36	2	68	--	106
Santa Cruz....	--	--	11	--	11	--	--	--	--	--	--	--	11	--	11
TOTALES....	312	84	527	17	940	16	--	43	1	60	328	84	570	18	1.000
PORCENTAJES	6,183 %	1,665 %	10,444 %	0,337 %	18,629 %	0,317 %	--	0,852 %	0,020 %	1,189 %	6,500 %	1,665 %	11,296 %	0,357 %	19,818 %

(Continúa)

(Continuación)

CÁRCEL	ABANDONADOS O A DISPOSICIÓN DE JUEZ					T O T A L E S								
	De 14 a 18 años		De 19 a 21 años		Total	De 14 a 18 años			De 19 a 21 años			TOTAL GENERAL		
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total	Varones	Mujeres	Total
Chaco.....	—	—	—	—	—	35	—	35	91	—	91	126	—	126
Formosa.....	—	—	—	—	—	26	—	26	50	2	52	76	2	78
Misiones.....	—	—	—	—	—	21	1	22	50	1	51	71	2	73
La Pampa.....	—	—	—	—	—	24	—	24	73	—	73	97	—	97
Neuquén.....	12	5	—	4	21	129	7	136	95	9	104	224	16	240
Río Negro.....	32	19	—	—	51	101	98	199	132	10	142	223	108	341
Chubut.....	—	—	—	—	—	36	2	38	68	—	68	104	2	106
Santa Cruz.....	—	—	—	—	—	—	—	—	11	—	11	11	—	11
TOTALES.....	44	24	—	4	72	372	108	480	570	22	592	942	130	1.072
PORCENTAJES .	0,872 %	0,476 %	—	0,079 %	1,427 %	7,372 %	2,141 %	9,513 %	11,296 %	0,436 %	11,732 %	18,669 %	2,576 %	21,245 %

Promedio diario de la población de las cárceles en cada mes y en el año

Capacidad y exceso

Cuadro N.º 4

CÁRCEL	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Promed. diario del año	Capacidad	Exceso
Chaco.....	276	299	301	290	250	216	213	231	209	210	225	236	246	100	146
Formosa.....	56	62	69	66	62	58	88	87	62	69	67	74	68	50	18
Misiones.....	105	107	102	84	79	88	87	87	82	92	74	76	89	100	—
La Pampa....	166	177	186	168	153	150	151	156	168	171	169	164	165	200	—
Neuquén.....	125	133	126	120	122	118	132	137	141	157	151	149	134	120	14
Río Negro....	269	279	281	279	276	283	302	329	351	401	384	400	320	120	200
Chubut.....	231	246	260	254	270	261	259	262	266	276	262	261	259	80	179
Santa Cruz....	59	63	67	72	70	64	60	72	88	81	78	76	71	50	21
Totales....	1287	1366	1392	1333	1282	1238	1292	1361	1367	1457	1410	1436	1352	820	532

Nota: El promedio de la población en el año 1932, fué de 1352 detenidos y el exceso de 532, o sea el 64,88 % de la capacidad.

Promedio de población diaria, comparado mensualmente en las ocho cárceles de los Territorios Nacionales en los años:

(Capacidad total de las ocho Cárceles—820 detenidos)

Cuadro N.º 5

AÑOS:	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Promedio diario	Exceso
1928.....	984	1.048	1.014	977	1.054	924	951	987	996	1.011	1.040	1.011	991	171
1929.....	1.026	1.095	1.116	1.140	1.147	1.094	1.063	1.086	1.103	1.096	1.125	1.116	1.101	281
1930.....	1.129	1.243	1.271	1.284	1.297	1.309	1.316	1.311	1.355	1.355	1.347	1.376	1.300	480
1931.....	1.368	1.440	1.470	1.417	1.379	1.378	1.365	1.361	1.357	1.364	1.398	1.332	1.386	566
1932.....	1.287	1.366	1.392	1.333	1.282	1.298	1.292	1.361	1.367	1.457	1.410	1.436	1.352	532
Crecimiento en los cinco años.....	303	323	378	356	328	314	341	374	371	446	370	425	361	361

Situación jurídica de los detenidos

Cuadro N.º 6

CÁRCELES	RESPECTO AL DELITO			TOTAL	SEGÚN ANTECEDENTES JUDICIALES			TOTAL
	Menores no delincuentes	Autores principales	Participos		Menores no delincuentes	Primarios	Reincidentes	
Chaco	—	766	80	796	—	666	130	796
Formosa ..	—	292	14	306	—	253	53	306
Misiones	—	360	4	364	—	306	58	364
La Pampa	—	667	17	684	—	429	255	684
Neuquén	21	702	18	741	21	627	93	741
Río Negro	51	1.190	58	1.299	51	693	555	1.299
Chubut	—	679	18	697	—	524	173	697
Santa Cruz	—	154	5	159	—	140	19	159
TOTALES	72	4.810	164	5.046	72	3.638	1.336	5.046
PORCENTAJES	1,427 %	95,323 %	3,250 %	100,000 %	1,427 %	72,097 %	26,476 %	100,000 %

Clasificación de detenidos según resolución judicial

Cuadro N.º 7

CARCELES	Entregados al defensor de menores	ENCAUSADOS:						
		En espera de fallo	Con o de 1.ª Instancia	Egresados por libertad provisional	Egresados por libertad definitiva	Fallecidos	Trasladados	TOTAL DE ENCAUSADOS
Chaco	—	146	24	278	76	2	2	528
Formosa	—	57	7	140	64	1	10	279
Misiones	—	32	10	135	16	1	13	207
La Pampa.....	—	104	31	302	111	—	6	554
Neuquén	21	117	—	343	142	1	10	613
Río Negro	51	271	55	579	112	2	18	1.037
Chubut.....	—	220	22	210	53	4	15	524
Santa Cruz.....	—	63	10	36	13	—	5	127
Totales.....	72	1.010	159	2,023	587	11	79	3.869
Porcentajes.....	1,427 %	20,016 %	3,151 %	40,091 %	11,633 %	0,218 %	1,566 %	76,675 %

Porcentaje

1951

50'010

(Continuación)

1950

0'512

1'000

50'010

Porcentaje

CARCELES	SENTENCIADOS EN DEFINITIVA														Total General
	Condenados que cumplen penas										Penados egresados por cumplimiento de pena o libertad o condena condicional	Trasladados	Cumplen penas en la cárcel	Total de Sentenciados	
	De prisión				De reclusión				Total de ambas penas						
	Hasta 5 años	Por más de 5 años	Perpetua	Total	Hasta 5 años	Por más de 5 años	Perpetua	Total							
Chaco	40	36	7	83	2	2	3	7	90	178	48	42	268	796	
Formosa	8	—	—	8	—	2	—	2	10	17	—	10	27	806	
Misiones	31	12	—	43	1	3	5	9	52	105	20	32	157	364	
La Pampa	16	2	—	18	2	11	1	14	32	98	14	18	130	684	
Neuquén	11	7	—	18	—	—	—	—	18	89	7	11	107	741	
Río Negro	30	9	—	39	1	—	1	2	41	170	1	40	211	1.299	
Chubut	17	7	7	31	—	—	6	6	37	136	20	17	173	697	
Santa Cruz	6	2	—	8	—	1	—	1	9	23	3	6	32	159	
Totales	159	75	14	248	6	9	16	41	289	816	113	176	1.105	5.046	
Porcentajes	3,151%	1,486%	0,277%	4,914%	0,119%	0,377%	0,317%	0,818%	5,727%	16,171%	2,289%	3,488%	21,898%	100,000%	

Resumen de la situación jurídica de los detenidos

Cuadro N.º 5

DETENIDOS		Menores no delinquentes	Encusados	Sentenciados en definitiva			Totales	Porcentajes	
				Egresados por vencimiento de pena o condena y libertad condic.	Condenados a cumplir penas				
					Hasta 5 años	A más de 5 años			Perpetua
Encusados	MENORES NO DELINCUENTES	72	—	—	—	—	72	1,427%	
	En espera de fallo.....	—	1.010	—	—	—	1.010	20,016 »	
	Con fallo de 1. ^a Instancia.....	—	159	—	—	—	159	3,151 »	
	Egresados por resolución liberatoria provisional.....	—	2.023	—	—	—	2.023	40,091 »	
	Egresados por resolución liberatoria definitiva.....	—	587	—	—	—	587	11,633 »	
	Trasladados.....	—	79	—	—	—	79	1,566 »	
Condenados	Fallecidos.....	—	11	—	—	—	11	0,218 »	
	Egresados por sentencia liberatoria o cumplimiento de pena.....	—	—	816	—	—	816	16,171 »	
	A pena de prisión.....	—	—	—	159	75	14	248	4,914 »
	» » » reclusión.....	—	—	—	6	19	16	41	0,813 »
Totales.....		72	3,869	816	165	94	30	5,046	
Porcentajes.....		1,427%	76,675%	16,171%	3,270%	1,863%	0,594%		100,000%

100,00%

0,030%

397

303

100,00%

Motivo de los egresos

Cuadro N.º 9

CARCEL	Exoarceldación bajo caución			Sobreseimiento		Por no merecer pena corporal	Por falta de mérito	Absuelto de culpa y cargo	Prescripción de la acción penal	Prescripción de la pena	Agotada la pena	Compurgada la pena	Vencimiento de la pena	Condona condicional	Libertad condicional	Indulto	Amnistía
	Juratoria	Personal	Real	Provisorio	Definitivo												
Chaco	256	—	—	22	38	1	—	27	—	—	—	3	35	113	26	1	—
Formosa	121	1	1	17	13	2	39	—	—	—	—	1	1	7	7	—	1
Misiones	106	—	1	28	8	—	2	5	1	—	—	12	19	63	11	—	—
La Pampa	269	—	—	33	9	2	82	9	—	2	—	9	18	34	37	1	—
Neuquén	331	—	—	12	15	2	113	—	2	—	—	21	12	40	16	—	—
Río Negro	534	—	—	45	47	2	32	25	—	—	6	63	37	36	29	—	—
Chubut	192	—	—	18	3	2	44	3	—	—	1	12	70	21	33	—	—
Santa Cruz	30	—	—	6	7	1	1	4	—	—	—	3	3	10	7	—	—
TOTALES ..	1.839	1	2	181	140	12	313	73	3	2	7	129	195	324	166	2	1
Porcentajes ..	36,445%	0,020%	0,040%	3,587%	2,774%	0,238%	6,203%	1,447%	0,059%	0,040%	0,139%	2,556%	3,864%	6,421%	3,290%	0,010%	0,020%

(Continuación)

CARCEL	TRASLADADO A:									ENTREGADO A:						Fallecidos	TOTALES
	Penitenciaría Nacional (B. A.)	Cárcel de Encusados (B. A.)	Cárcel de Mujeres (B. A.)	Hospicio de las Mercedes (B. A.)	Cárcel de Tierra del Fuego	Cárcel de Mercedes (Pcia. B. A.)	Cárcel de Río Negro	Hospital Local	Departamento de Mujeres y Menores	Defensor de Menores	Los padres	La Policía Local	La autoridad Militar	La República del Paraguay	La Policía de San Luis		
Chaco	48	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	2	10	—	—	2	584
Formosa	—	—	—	1	—	—	—	—	—	—	1	3	9	6	—	1	232
Misiones	19	1	1	1	—	—	—	—	—	—	—	8	—	3	—	1	290
La Pampa	13	—	—	—	—	1	—	2	—	—	—	7	—	—	—	—	531
Neuquén	7	—	—	—	—	—	3	7	—	21	2	6	2	—	—	1	613
Río Negro	1	—	—	—	—	—	1	5	—	51	—	9	—	—	—	2	933
Chubut	20	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	15	—	—	—	4	438
Santa Cruz	—	—	—	3	3	1	—	—	—	—	—	1	—	—	—	—	80
Totales....	108	1	1	5	3	2	4	14	4	72	3	51	21	9	2	11	3.701
Porcentajes .	2,140%	0,020%	0,020%	0,099%	0,059%	0,040%	0,079%	0,277%	0,079%	1,427%	0,059%	1,011%	0,416%	0,178%	0,040%	0,218%	73,345%

Estado civil de los detenidos

Cuadro N.º 11

JUSTICIA

CARCEL	SOLTEROS	CASADOS			VIUDOS			TOTAL GENERAL
		Con hijos	Sin hijos	Total	Con hijos	Sin hijos	Total	
Chaco.....	664	96	22	118	11	3	14	796
Formosa.....	251	40	7	47	6	2	8	306
Misiones.....	270	62	27	89	5	—	5	364
La Pampa.....	489	160	12	172	20	3	23	684
Neuquén.....	589	107	31	138	14	—	14	741
Río Negro.....	1.102	119	34	153	34	10	44	1.299
Chubut.....	576	92	13	105	6	10	16	697
Santa Cruz.....	109	32	14	46	3	1	4	159
Totales.....	4.050	708	160	868	99	29	128	5.046
Porcentajes.....	80,262	14,031	3,171	17,202	1,962	0,575	2,537	100 %

Nacionalidad de los detenidos

Cuadro N.º 12

NACIONALIDADES		Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro	Chubut	Santa Cruz	Totales	Porcentajes
1	Argentinos.....	670	150	204	518	465	766	373	55	3.201	63,436 %
2	Alemanes.....	—	1	3	3	1	1	8	—	17	0,337 »
3	Arabes.....	5	—	—	8	2	11	—	—	26	0,515 »
4	Austriacos.....	—	—	—	3	—	2	—	—	5	0,099 »
5	Bolivianos.....	—	3	—	1	—	—	—	—	4	0,079 »
6	Brasileños.....	1	1	44	—	1	4	—	—	51	1,011 »
7	Búlgaros.....	6	—	—	1	—	—	9	—	16	0,317 »
8	Checoslovacos...	3	—	—	—	—	1	6	1	11	0,218 »
9	Chilenos.....	2	1	—	10	230	394	175	49	861	17,063 »
10	Chinos.....	2	—	—	—	—	—	—	—	2	0,040 »
11	Espanoles.....	14	2	5	61	13	61	50	37	243	4,816 »
12	Finlandeses.....	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0,020 »
13	Franceses.....	—	—	—	5	—	2	6	—	13	0,257 »
14	Griegos.....	—	—	—	—	—	—	—	3	3	0,059 »
15	Húngaros.....	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0,020 »
16	Ingleses.....	—	—	—	1	2	1	2	—	6	0,119 »
17	Italianos.....	7	3	1	34	7	34	9	5	100	1,982 »
18	Lituanos.....	—	—	1	—	1	—	—	—	2	0,040 »
19	Mejicanos.....	—	—	—	—	—	—	1	—	1	0,020 »
20	Norteamericanos.	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0,020 »
21	Paraguayos.....	60	140	87	—	—	—	2	—	289	5,727 »
22	Peruanos.....	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0,020 »
23	Polacos.....	7	1	8	9	10	5	9	—	49	0,971 »
24	Portugueses.....	—	—	—	—	—	3	9	—	12	0,238 »
25	Rumanos.....	—	—	—	1	—	—	2	—	3	0,059 »
26	Rusos.....	12	1	3	20	2	9	8	—	55	1,090 »
27	Siriolibaneses....	—	—	4	—	1	—	—	1	6	0,119 »
28	Sudafricanos.....	—	—	—	—	—	—	2	2	4	0,079 »
29	Suecos.....	—	—	1	—	—	—	—	1	2	0,040 »
30	Suizos.....	—	—	1	—	—	—	—	—	1	0,020 »
31	Turcos.....	—	—	—	—	2	—	20	—	22	0,436 »
32	Ukranianos.....	—	1	—	—	—	—	—	—	1	0,020 »
33	Uruguayos.....	5	2	2	7	4	5	2	2	29	0,575 »
34	Yugoeslavos.....	2	—	—	—	—	—	4	1	7	0,139 »
Totales.....		796	306	364	684	741	1.299	697	159	5.046	100,000 %

Edad de los detenidos al ingresar a la cárcel

Cuadro N.º 13

CÁRCEL	LÍMITES DE EDAD												TOTALES
	Menores de 14 años	De 14 a 18 años	De 19 a 21 años	De 22 a 25 años	De 26 a 30 años	De 31 a 35 años	De 36 a 40 años	De 41 a 45 años	De 46 a 50 años	De 51 a 55 años	De 56 a 60 años	De 61 a más años	
Chaco.....	—	35	91	177	179	106	95	59	26	20	4	4	796
Formosa.....	—	26	52	45	66	31	41	21	16	5	1	2	306
Misiones.....	—	22	51	78	89	48	29	23	8	10	3	3	364
La Pampa.....	—	24	73	98	114	100	91	73	60	26	9	16	684
Neuquén.....	20	116	104	125	117	92	61	29	33	15	7	22	741
Río Negro.....	22	177	142	194	216	144	158	85	64	25	35	37	1.299
Chubut.....	—	33	68	123	132	96	93	65	36	17	11	18	697
Santa Cruz.....	—	—	11	14	29	30	23	19	14	10	5	4	159
Totales.....	42	438	592	854	942	647	591	374	257	128	75	106	5.046
Porcentajes.....	0,832 %	8,680 %	11,732 %	16,924 %	18,668 %	12,822 %	11,712 %	7,412 %	5,093 %	2,537 %	1,486 %	2,101 %	100 %

Raza de los detenidos

Cuadro N.º 14

Cárcel	Blanca	Negra	Amarilla	Indígena	Totales
Chaco	756	—	2	38	796
Formosa	297	—	—	9	306
Misiones	360	4	—	—	364
La Pampa	684	—	—	—	684
Neuquén	633	—	—	108	741
Río Negro	1.299	—	—	—	1.299
Chubut	630	—	—	67	697
Santa Cruz	—	1	—	1	159
Totales	4.816	5	2	223	5 046
Porcentajes	95,442%	0,099%	0,040%	4,419%	100.000%

Grado de instrucción de los detenidos al ingresar a la cárcel

Cuadro N.º 15

CÁRCEL	ALFABETOS CON INSTRUCCIÓN				Analfabetos	Total General
	Primaria	Secundaria	Superior	Total de alfabetos		
Chaco.....	551	12	1	564	232	796
Formosa....	249	7	—	256	50	306
Misiones....	277	12	2	291	73	364
La Pampa..	386	1	1	388	296	684
Neuquén....	391	1	—	392	349	741
Río Negro..	646	—	—	646	653	1.299
Chubut.....	448	22	—	470	227	697
Santa Cruz..	138	4	—	142	17	159
Totales....	3.086	59	4	3.149	1.897	5.046
Porcentajes.	61,157 %	1,169 %	0 079 %	62,406 %	37,594 %	100,000 %

Ocupación de los detenidos al ingresar a la cárcel

Cuadro N.º 16

	Ocupaciones	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro	Chubut	Santa Cruz	Totales	Porcentajes
1	Abogados	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020 %
2	Agricultores y Colonos	241	57	82	49	79	69	32	—	609	12,069 »
3	Agrimensores.....	—	—	1	—	—	—	—	—	1	0,020 »
4	Albañiles.....	19	6	5	13	5	8	10	3	69	1,367 »
5	Bordadoras	—	—	—	—	—	10	—	—	10	0,198 »
6	Carniceros.....	5	2	6	5	2	4	3	—	27	0,535 »
7	Carpinteros.....	6	4	3	3	3	7	7	1	36	0,674 »
8	Cocineros.....	4	1	5	—	—	1	2	—	13	0,257 »
9	Colchoneros	—	—	—	—	—	—	1	—	1	0,020 »
10	Comerciantes.....	16	10	14	20	14	7	19	4	104	2,061 »
11	Conductores de vehículos	10	3	—	3	—	12	14	1	43	0,852 »
12	Contadores Públicos	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020 »
13	Contratistas.....	—	—	—	—	—	—	1	—	1	0,020 »
14	Costureras	—	—	—	—	—	20	—	—	20	0,396 »
15	Criadores de ganado.....	7	13	—	20	60	72	70	—	242	4,796 »
16	Educacionistas	2	—	—	—	2	—	—	—	4	0,079 »
17	Electricistas.....	6	—	—	—	2	—	4	—	12	0,233 »
18	Empleados	15	26	46	28	21	26	33	29	224	4,439 »
19	Empleados de policía.....	9	10	—	4	—	3	—	—	26	0,515 »
20	Encuadernadores	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020 »
21	Estudiantes	—	—	—	—	—	—	1	—	1	0,020 »
22	Ferrovianos.....	4	3	1	—	—	—	4	—	12	0,233 »
23	Foguistas	—	1	—	—	—	—	3	—	4	0,079 »
24	Fotógrafos	—	—	—	—	—	—	1	—	1	0,020 »
25	Hacendados.....	6	—	1	4	—	4	11	6	32	0,634 »
26	Herreros y mecánicos	7	9	18	18	23	9	18	1	103	2,041 »
27	Hojalateros	1	1	1	3	—	—	—	—	6	0,119 »

(Continuación)

	Ocupaciones	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro	Chabut	Santa Cruz	Totales	Porcentajes
28	Industriales	—	—	2	—	—	—	—	—	2	0,040 %
29	Ingenieros	—	—	1	—	—	—	—	—	1	0,020 »
30	Jornaleros	400	133	159	504	472	906	423	102	3.099	61,415 »
31	Ladrilleros	2	5	—	—	—	—	—	—	7	0,139 »
32	Marineros	4	—	—	—	—	—	1	4	9	0,178 »
33	Marinos mercantes	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020 »
34	Músicos	—	2	—	—	1	—	1	—	4	0,079 »
35	Panaderos	8	—	3	2	2	5	—	2	22	0,436 »
36	Peluqueros	3	2	1	—	—	1	3	—	10	0,198 »
37	Periodistas	—	—	—	1	2	—	—	—	3	0,059 »
38	Pintores	5	—	1	—	—	1	3	1	11	0,218 »
39	Planchadoras	—	—	—	—	—	17	—	—	17	0,337 »
40	Prostitutas	—	—	—	—	3	—	7	—	10	0,198 »
41	Quehaceres domésticos	—	9	2	—	41	80	14	2	148	2,933 »
42	Quinteros	—	—	—	3	—	—	—	—	3	0,059 »
43	Sastres	2	1	—	1	—	—	3	—	7	0,139 »
44	Sirvientes	—	—	8	—	—	20	—	—	28	0,555 »
45	Talabarteros	2	2	—	—	—	—	—	—	4	0,079 »
46	Tamberos	—	—	—	—	1	—	—	—	1	0,020 »
47	Telegrafistas	1	—	2	1	1	—	—	—	7	0,139 »
48	Tipógrafos	1	2	1	1	—	—	1	3	9	0,178 »
49	Troperos	—	—	1	—	3	—	—	—	4	0,079 »
50	Vidrieristas	—	—	—	—	—	—	2	—	2	0,040 »
51	Zapateros	4	4	—	1	4	2	5	—	20	0,396 »
52	Menores sin ocupación	—	—	—	—	—	15	—	—	15	0,297 »
	Totales	796	306	364	684	741	1.299	697	159	5.046	100, — %
	Porcentajes	15,775 %	6,064 %	7,214 %	13,555 %	14,685 %	25,743 %	13,813 %	3,151 %	100,000 %	— —

Resumen del cuadro de delitos según los títulos del Código Penal

Cuadro N.º 18

TÍTULOS	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro	Chubut	Santa Cruz	Total	Porcent.
I Delitos contra las personas.....	452	123	192	242	234	401	259	102	2.005	39.734 %
II » » el honor	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
III » » la honestidad	32	26	12	19	22	36	50	10	207	4.102 »
IV » » el estado civil.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
V » » la libertad.....	5	6	3	—	10	8	24	4	60	1.189 »
VI » » la propiedad.....	258	110	119	373	389	724	326	29	2.328	46.136 »
VII » » la seguridad pública	1	—	2	3	15	10	1	4	36	0.713 »
VIII » » el orden público..	—	—	—	3	1	—	5	—	9	0.178 »
IX » » la seguridad de la Nación.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
X » » los poderes públicos y el orden constitucional.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0.020 »
XI » » la administración pública.....	30	10	21	44	38	68	27	8	246	4.875 »
XII » » la fe pública.....	1	3	1	—	—	1	2	1	9	0.178 »
Menores no delinquentes.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Infracciones a leyes especiales.....	16	21	13	—	11	—	3	1	65	1.288 »
Pedidos de extradición.....	—	7	1	—	—	—	—	—	8	0.159 »
Totales.....	796	306	364	684	741	1.299	697	159	5.046	100.000 %
Porcentajes.....	15,775 %	6,064 %	7,214 %	13,555 %	14,685 %	25,743 %	13,813 %	3,151 %	100.000 %	

Concurrencia de los detenidos a la Escuela

Cuadro N.º 19

CARCEL	Concurren Analfabetos	NO CONCURREN			TOTAL GENERAL
		Alfabetos	Analfabetos	Total	
Chaco.....	247	549	—	549	796
Formosa.....	71	231	4	235	306
Misiones.....	132	209	23	232	364
La Pampa.....	149	388	147	535	684
Neuquén.....	90	386	265	651	741
Río Negro.....	340	646	313	959	1.299
Chubut.....	76	420	191	621	697
Santa Cruz... ..	71	85	3	88	159
Totales.	1.176	2,924	916	3,870	5.046
Porcentajes.....	23,306 %	57,947 %	18,747 %	76,694 %	100,000 %

Nota: De los 3,149 detenidos alfabetos que registra el Cuadro N.º 15, después del examen resultaron analfabetos 225.

Concurrencia de los detenidos al trabajo

Cuadro N.º 20

CÁRCEL	DETENIDOS QUE TRABAJAN			DETENIDOS QUE NO TRABAJAN	TOTALES
	En la cárcel	Fuera de la cárcel	Total		
Chaco.....	242	56	298	498	796
Formosa.....	120	6	126	180	306
Misiones.....	63	5	68	296	364
La Pampa.....	262	98	355	329	684
Neuquén.....	191	121	312	429	741
Río Negro.....	657	162	819	480	1.299
Chubut.....	70	41	111	586	697
Santa Cruz.....	140	4	144	15	159
Totales.....	1.745	488	2.233	2.813	5.046
Porcentajes.....	34,582 %	9,671 %	44,253 %	55,747 %	100,000 %

Delitos que originaron el procesamiento del detenido

Cuadro N.º 17

N.º	DELITOS	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro	Chubut	Santa Cruz	TOTALS	Porcentajes	N.º	DELITOS	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro	Chubut	Santa Cruz	TOTALS	Porcentajes	
1	Abandono de personas	—	—	—	—	—	1	—	—	1	0,020 %	51	Hurto de ganado	131	28	12	11	—	—	—	5	187	3,706 %	
2	Aborto	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020 »	52	Hurtos reiterados	2	—	—	13	—	—	—	—	15	0,079 »	
3	Abuso de armas	9	4	4	21	5	31	22	3	99	1,962 »	53	Hurto y abuso de armas	—	—	—	2	—	—	2	—	4	0,059 »	
4	Abuso de armas y agresión	13	—	—	7	—	—	—	—	20	0,396 »	54	Hurto y daño	—	—	2	—	—	—	1	—	3	0,059 »	
5	Abuso de armas y lesiones	11	—	3	—	—	—	1	—	15	0,297 »	55	Hurto y evasión	—	—	—	2	—	—	—	—	2	0,040 »	
6	Abuso de autoridad	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020 »	56	Hurto y falsificación	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020 »	
7	Abuso de autoridad y lesiones	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0,020 »	57	Hurto y tentativa de violación	1	—	—	1	—	—	—	—	2	0,040 »	
8	Abuso deshonesto	1	—	—	—	—	—	—	2	3	0,059 »	58	Hurto y violación de domicilio	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0,020 »	
9	Adulteración de documentos	—	—	—	—	—	—	2	1	3	0,059 »	59	Incendio y otros estragos	—	—	1	1	15	5	1	3	26	0,515 »	
10	Agresión	19	—	2	14	14	11	—	—	60	1,189 »	60	Infracción Ley 4097	—	—	—	8	—	—	1	—	9	0,178 »	
11	Asociación ilícita	—	—	—	3	—	—	—	—	3	0,059 »	61	Infracción Ley 4707	3	—	—	—	2	—	—	—	5	0,099 »	
12	Atentado a la autoridad	13	2	6	15	10	11	6	3	66	1,308 »	62	Infracción Ley 8871	—	2	—	—	—	—	—	—	2	0,040 »	
13	Circulación de billetes falsos	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020 »	63	Infracción Ley 11.386	13	19	13	—	—	—	2	1	48	0,951 »	
14	Contra la libertad individual	—	1	—	—	3	1	1	1	7	0,139 »	64	Instigación al delito	—	—	—	—	1	—	—	—	1	0,020 »	
15	Contra la libertad de trabajo y asociación	—	—	—	—	—	—	1	—	1	0,020 »	65	Lesiones	126	71	98	95	181	255	126	57	1.009	19,996 »	
16	Contra la libertad de trabajo y asociación y atentado a la autoridad	—	—	—	—	—	—	6	—	6	0,119 »	66	Lesiones en riña	4	—	—	—	—	—	—	—	4	0,079 »	
17	Contra la salud pública	—	—	—	2	—	—	—	—	2	0,040 »	67	Lesiones y abusos deshonestos	8	—	1	1	—	—	—	—	2	0,040 »	
18	Contra los Poderes Públicos y Orden Constitucional	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020 »	68	Lesiones y agresión	—	—	2	9	—	—	—	—	20	0,396 »	
19	Contra la fe pública	—	2	1	—	—	—	—	—	3	0,059 »	69	Lesiones y evasión	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020 »	
20	Contra el orden público	—	—	—	—	—	—	5	—	5	0,099 »	70	Lesiones y extorsión	—	—	—	—	—	—	—	1	1	0,020 »	
21	Cocheo	—	—	—	—	1	—	2	—	3	0,059 »	71	Lesiones y hurto	1	1	—	2	—	—	3	—	7	0,139 »	
22	Contrabando	—	—	8	—	—	—	—	—	8	0,159 »	72	Lesiones y violación de domicilio	—	1	—	3	—	—	—	—	4	0,079 »	
23	Corrupción y ultrajes al pudor	1	6	—	4	5	5	10	1	32	0,634 »	73	Malversación de caudales públicos	—	—	6	8	—	1	1	—	16	0,317 »	
24	Daño	1	3	5	4	1	15	5	—	24	0,674 »	74	MENORES NO DELINCUENTES	—	7	—	—	21	51	—	—	72	1,427 »	
25	Desacato	—	4	4	1	1	3	2	—	15	0,297 »	75	Pedidos de extradición	—	—	—	—	—	—	—	—	8	0,159 »	
26	Desacato y tentativa de violación	—	—	—	—	—	—	5	1	6	0,119 »	76	Quiébras fraudulentas	3	—	6	1	—	—	—	—	10	0,198 »	
27	Defraudación y hurto	—	—	1	—	—	—	1	2	2	0,040 »	77	Rapto	—	4	1	—	2	1	7	1	16	0,317 »	
28	Ejercicio ilegal de la medicina	1	—	1	—	—	5	—	1	8	0,159 »	78	Resistencia a la autoridad	—	—	4	—	—	—	—	—	7	0,139 »	
29	Encubrimiento	7	1	—	13	18	46	5	2	92	1,823 »	79	Resistencia a la autoridad y lesiones	5	—	—	2	—	—	—	—	218	4,320 »	
30	Estupro	11	6	5	2	3	10	7	4	48	0,951 »	80	Robo	33	13	15	27	35	61	25	9	218	4,320 »	
31	Estupro y rapto	8	—	—	1	—	—	—	—	9	0,178 »	81	Robos reiterados	8	—	—	—	—	—	—	—	10	0,198 »	
32	Estafas y defraudaciones	20	25	25	20	12	15	27	2	146	2,893 »	82	Robo, asalto y lesiones	—	—	—	—	—	—	—	—	5	0,099 »	
33	Estafa y falsificación de moneda	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020 »	83	Robo y daño	—	—	—	2	—	—	—	—	5	0,099 »	
34	Evasión	1	—	—	—	—	1	2	1	7	0,139 »	84	Robo y hurto	4	—	—	4	—	—	—	3	—	9	0,178 »
35	Exacciones ilegales	2	—	—	1	—	—	2	—	5	0,099 »	85	Robo y lesiones	—	—	—	2	—	—	—	—	11	0,218 »	
36	Extorsión	—	1	—	2	—	—	—	—	3	0,059 »	86	Tentativa de corrupción	—	—	—	—	—	—	—	—	2	0,040 »	
37	Falsificación de documentos	—	1	—	—	—	1	—	—	2	0,040 »	87	Tentativa de homicidio	1	—	—	—	—	2	1	—	4	0,079 »	
38	Falso testimonio	—	1	—	2	6	6	1	—	16	0,317 »	88	Tentativa de hurto	—	—	—	—	20	—	—	—	50	0,991 »	
39	Homicidio	228	40	67	71	31	100	96	34	667	13,218 »	89	Tentativa de robo	6	—	1	1	—	13	—	—	21	0,416 »	
40	Homicidio en riña	8	—	—	—	—	—	—	—	8	0,159 »	90	Tentativa de violación	—	—	—	6	5	—	1	—	12	0,238 »	
41	Homicidio (infanticidio)	1	—	2	—	3	1	—	—	7	0,139 »	91	Usurpación	5	—	—	1	2	3	2	—	13	0,257 »	
42	Homicidio (uxoricidio)	2	—	—	—	—	—	—	—	2	0,040 »	92	Usurpación de autoridad, violación, hurto y abuso de armas	2	—	—	—	—	—	—	—	2	0,040 »	
43	Homicidio, abuso de armas y lesiones	2	—	2	—	—	—	—	—	4	0,079 »	93	Usurpación y hurto	1	—	—	—	—	—	2	—	3	0,059 »	
44	Homicidio, asalto, robo y lesiones	—	—	3	9	—	—	—	—	12	0,238 »	94	Violación	11	10	6	4	7	20	23	1	82	1,625 »	
45	Homicidio y hurto	—	—	1	1	—	—	—	1	3	0,059 »	95	Violación y rapto	—	—	—	—	—	—	—	—	2	0,040 »	
46	Homicidio y lesiones	10	5	1	2	—	—	1	3	22	0,436 »	96	Violación de correspondencia	2	—	—	—	—	—	—	—	2	0,040 »	
47	Homicidio y rapto	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020 »	97	Violación de domicilio	3	3	3	—	7	7	14	1	38	0,753 »	
48	Homicidio y robo	6	1	6	7	—	—	6	2	28	0,555 »	98	Violación de domicilio y robo	—	2	—	—	—	—	2	—	6	0,119 »	
49	Homicidio, robos y hurtos	—	—	—	—	—	—	2	1	3	0,059 »	99	Violación de los deberes del funcionario	1	2	1	—	2	—	1	—	7	0,139 »	
50	Hurto	39	40	46	274	339	567	246	11	1.562	30,955 »	100	Violación de residencia	—	—	—	—	1	—	—	—	1	0,020 »	
												TOTALS.....												
												796	306	364	684	741	1.299	697	159	5.046	100 %			

Estado sanitario de los detenidos

Cuadro N.º 21

ENFERMEDADES	Chaco	Formosa	Misiones	La Pampa	Neuquén	Río Negro	Chubut	Santa Cruz	Totales	Porcentajes
1 Adenitis.....	4	—	2	—	—	—	—	—	6	0,119%
2 Afecciones de la piel.	17	—	4	4	13	2	2	—	42	0,832 »
3 » del hígado.....	—	—	1	5	—	—	1	2	9	0,178 »
4 » renales.....	—	—	—	1	1	—	—	2	4	0,079 »
5 » de la vista.....	4	—	—	1	—	—	—	13	18	0,357 »
6 Angina.....	—	—	1	1	10	—	2	—	14	0,277 »
7 Anquilostomiasis.....	—	—	7	—	—	—	—	—	7	0,139 »
8 Aortitis.....	5	—	—	—	—	—	—	—	5	0,099 »
9 Apendicitis.....	—	—	3	1	—	—	—	2	6	0,119 »
10 Arterioesclerosis.....	—	—	1	—	—	—	—	—	1	0,020 »
11 Artritis.....	2	—	—	—	—	—	—	—	2	0,040 »
12 Asma.....	4	—	2	—	—	—	1	—	7	0,139 »
13 Avariosis.....	33	—	16	2	3	—	2	6	62	1,229 »
14 Bleenorragia.....	10	20	1	5	2	—	1	5	44	0,872 »
15 Bocio.....	—	—	1	—	—	—	—	—	1	0,020 »
16 Bronquitis.....	76	6	1	1	—	40	—	9	133	2,636 »
17 Congestión pulmonar.	—	—	—	—	—	—	7	—	7	0,139 »
18 Dispepsia.....	—	—	16	6	5	—	1	4	32	0,634 »
19 Embarazo gástrico...	—	—	—	10	21	—	6	—	37	0,733 »
20 Enteritis.....	17	10	3	2	10	8	12	4	66	1,308 »
21 Estrechez uretral.....	3	3	3	—	—	—	—	—	9	0,178 »
22 Epilepsia.....	—	—	3	—	—	—	1	—	4	0,079 »
23 Gripe.....	—	52	1	13	30	522	104	89	811	16,072 »
24 Hemorroides.....	1	—	—	5	—	—	—	—	6	0,119 »
25 Hernias.....	1	3	—	2	—	—	—	—	6	0,119 »
26 Hipercloridria.....	—	—	—	3	—	—	—	—	3	0,059 »
27 Laringitis.....	3	—	—	—	—	—	—	—	3	0,059 »
28 Leishmaniosis.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020 »
29 Lepra.....	—	—	—	—	—	—	1	—	1	0,020 »
30 Miocarditis.....	—	—	1	—	—	—	9	—	10	0,198 »
31 Osteitis.....	—	—	—	—	2	—	—	—	2	0,040 »
32 Otitis.....	4	2	—	—	—	—	—	—	6	0,119 »
33 Paludismo.....	—	2	2	—	—	—	—	—	4	0,079 »
34 Perturbac. mentales..	—	—	—	3	—	—	—	5	8	0,159 »
35 Pleuritis.....	—	—	—	—	—	—	5	—	5	0,099 »
36 Pulmonía.....	2	—	—	—	—	—	—	—	2	0,040 »
37 Quistes.....	—	—	—	1	—	—	—	—	1	0,020 »
38 Reumatismo.....	8	8	7	1	1	—	4	8	37	0,733 »
39 Sarampión.....	1	—	—	—	—	126	16	—	143	2,834 »
40 Sinusitis.....	—	—	—	—	1	—	—	—	1	0,020 »
41 Tiña.....	1	—	—	—	—	—	—	—	1	0,020 »
42 Tuberculosis.....	24	—	—	—	—	6	2	4	36	0,713 »
43 Ulceras.....	4	—	—	—	—	—	—	—	4	0,079 »
Totales.....	225	106	76	67	99	704	177	153	1.607	31,847 %
Porcentajes.	4,459%	2,101%	1,506%	1,328%	1,962%	13,952%	3,507%	3,032%	31,847%	

Personal civil de las cárceles y sueldos correspondientes

Cuadro 22

CÁRCEL	Directores		Subdirectores		Celadores		Enfermeros		Cocineros		Total Gral.	
	N.º	Sueldo \$ 350	N.º	Sueldo \$ 300	N.º	Sueldo \$ 190	N.º	Sueldo \$ 160	N.º	Sueldo \$ 160	N.º	Importe \$ m/h
Chaco	1	4.200	1	3.600	9	20.520	1	1.920	1	1.920	13	32.160
Formosa	1	4.200	1	3.600	5	11.400	1	1.920	1	1.920	9	23.040
Misiones	1	4.200	1	3.600	6	13.680	1	1.920	1	1.920	10	25.320
La Pampa.....	1	4.200	1	3.600	11	25.080	1	1.920	1	1.920	15	36.720
Neuquén	1	4.200	1	3.600	7	15.960	1	1.920	1	1.920	11	27.600
Río Negro.....	1	4.200	1	3.600	9	20.520	1	1.920	1	1.920	13	32.160
Chubut.....	1	4.200	1	3.600	7	15.960	1	1.920	1	1.920	11	27.600
Santa Cruz.....	1	4.200	1	3.600	4	9.120	1	1.920	1	1.920	8	20.760
Totales	8	33.600	8	28.800	58	132.240	8	15.360	8	15.360	90	225.360

Personal de la Guardia de Seguridad y sueldos correspondientes

Cuadro N.º 23

CÁRCEL	Oficiales Aloaides		Ayud. Principales		Ayudantes Primeros		Totales	
	N.º	Sueld. Mensual \$ 300	N.º	Sueld. Mensual \$ 180	Sueldos Mensuales		N.º	Importe \$ m/n
					N.º	Mayo Inclve. \$ 165		
Chaco.....	1	3.600	4	8.640	47	38.775	52	108.655
Formosa.....	1	3.600	2	4.320	28	23.100	31	62.380
Misiones.....	1	3.600	2	4.320	33	27.225	36	72.105
La Pampa.....	1	3.600	4	8.640	58	47.850	63	125.050
Neuquén.....	1	3.600	2	4.320	28	23.100	31	62.380
Río Negro.....	1	3.600	4	8.640	50	41.250	55	109.490
Chubut.....	1	3.600	2	4.320	43	35.475	46	91.555
Santa Cruz.....	1	3.600	2	4.320	22	18.150	25	50.710
Total.....	8	28.800	22	47.520	309	254.925	339	677.325

Total general de empleados y sueldos correspondientes

Cuadro N° 24

CARCEL	PERSONAL CIVIL		PERSONAL DE GUARDIA		TOTALES	
	Número de empleados	Sueldos \$ m/n	Número de empleados	Sueldos \$ m/n	Número de empleados	Sueldos \$ m/n
Chaco.....	13	32.160	52	103.655	65	135.815
Formosa.....	9	23.040	31	62.380	40	85.420
Misiones.....	10	25.320	36	70.105	46	97.425
La Pampa.....	15	36.720	63	125.050	78	161.770
Neuquén.....	11	27.600	31	62.380	42	89.980
Río Negro.....	13	32.160	55	109.490	68	141.650
Chubut.....	11	27.600	46	91.555	57	119.155
Santa Cruz.....	8	20.760	25	50.710	33	71.470
TOTALES.....	90	225.360	339	670.325	429	902.685

Gastos de las cárceles durante el año 1932, Inciso 308, Item 5

Cuadro N.º 25

CÁRCELES	Part. 1	Part. 2	Part. 3	Part. 4	Part. 5	Part. 6	Part. 7	Part. 8	Part. 9	Part. 10	Part. 11
	Instrumentos de cirugía, artículos de farmacia y labor.	Artículos de limpieza	Útiles de escritorio	Gastos men. e imprevistos	Gastos de movilidad de médico	Material escolar	Para alquiler del local de las cárceles	Racionamiento de presos y empleados	Vestuario y calzado de presos	Vestuario del personal	Agua Corrientes
Chaco.....	1.000.00	960.00	480.00	360.00	600.00	420.00	—	53.337.10	5 094.00	7.910.50	1.440.00
Formosa.....	360.00	300.00	180.00	180.00	400.00	180.00	—	12.415.77	2.347.00	4.998.80	600.00
Misiones.....	600.00	480.00	300.00	240.00	400.00	240.00	—	28.236.86	3.063.75	4.040.85	1.200.00
La Pampa.....	1.000.00	840.00	360.00	480.00	600.00	360.00	—	51.507.79	6.233.00	6.602.00	3.221.50
Neuquén.....	600.00	540.00	240.00	180.00	400.00	360.00	500.00	32.061.48	4.204.00	6.553.70	600.00
Río Negro.....	1.000.00	720.00	240.00	360.00	600.00	300.00	2.160.00	67.028.48	4 965.50	7.113.90	1.800.00
Chubut.....	960.00	720.00	360.00	360.00	600.00	360.00	4 640.00	56.780.21	7.226.50	9.216.00	240.00
Santa Cruz.....	480.00	440.00	240.00	240.00	400.00	180.00	—	24.604.56	4.530.75	6.110.05	540.00
Totales.....	6.000.00	5.000.00	2.400.00	2.400.00	4.000.00	2.400.00	7.800.00	325.972.25	37.714.50	52.545.80	9.641.50

Continuación

Gastos de las cárceles durante el año 1932, Inciso 308, Item 5

Cuadro N.º 25

CÁRCELES	Part. 12	Part. 13	Part. 14	Part. 15	Part. 16	Part. 17	Part. 18	Part. 19	Part. 20	Total general de los gastos
	Combustibles	Luz y fuerza motriz	Reparaciones	Para mejoras y ampliaciones del edificio por una vez	Instalaciones	Útiles herra- mientas e implementos	Materia prima	Peculio	Mantenimiento y repuestos de camión	
Chaco.....	1.753.58	2.499.96	1.200.00	600.00	900.00	480.00	1.200.00	2.800.00	600.00	83.639.94
Formosa.....	1.677.48	1.899.92	1.200.00	600.00	560.00	180.00	300.00	1.200.00	600.00	29.678.97
Misiones.....	2.524.00	600.00	1.200.00	960.00	900.00	240.00	600.00	1.800.00	600.00	48.225.46
La Pampa.....	2.400.00	2.940.00	1.200.00	850.00	800.00	480.00	960.00	2.400.00	600.00	83.884.29
Neuquén.....	3.600.00	1.320.00	1.600.00	900.00	800.00	240.00	600.00	1.200.00	600.00	57.099.18
Río Negro.....	4.633.33	2.400.00	1.200.00	850.00	800.00	360.00	960.00	1.640.00	600.00	100.731.21
Chubut.....	4.800.00	1.440.00	1.200.00	1.100.00	800.00	240.00	960.00	2.200.00	600.00	94.802.71
Santa Cruz.....	3.999.96	1.800.00	800.00	2.980.00	560.00	180.00	420.00	760.00	600.00	49.865.32
Totales.....	25.393.15	14.399.88	9.600.00	8.840.00	6.120.00	2.400.00	6.000.00	15.000.00	4.800.00	547.927.08

Detalle del racionamiento suministrado

(Cuadro N.º 25 Partida 8)

Cuadro N.º 26

JUSTICIA

CÁRCEL	RACIONAMIENTO SUMINISTRADO EN LAS CARCELES									
	A Director, Subdirector y Oficial Alcaide		A personal inferior			A custodias especiales de presos que trabajan fuera del Establecimiento		A detenidos alojados en la cárcel		Importe total en el año \$ m/n
	Prest mensual de c/u	Total en el año \$ m/n	Número de raciones	En efectivo \$ 1 m/n cada uno	Total en el año \$ m/n	Número de raciones	Total en el año \$ m/n	Número de raciones	Total en el año \$ m/n	
Chaco.....	60	2.160	4.026	a \$ 1.00	4.026	665	727.80	89.891	35.677.40	42.590.70
Formosa....	60	2.160	2.562	» » 1.00	2.562	—	—	25.034	7.698.77	12.415.77
Misiones....	60	2.160	2.928	» » 1.00	2.928	—	—	32.402	17.162.97	22.250.97
La Pampa..	60	(1)2.308	5.124	» » 1.00	5.124	—	—	60.352	28.446.27	35.878.27
Neuquén...	60	2.160	3.294	» » 1.00	3.294	—	—	49.230	26.607.48	32.061.48
Río Negro..	60	2.160	4.026	» » 1.00	4.026	—	—	116.996	57.535.28	63.721.28
Chubut.....	60	2.160	3.294	» » 1.00	3.294	—	—	96.115	45.488.01	50.892.01
Santa Cruz..	60	(2)1.120	10.573	» » 1.00	10.573	—	—	25.688	12.411.56	24.604.56
Totales...	—	16.888	35.827	—	35.827	665	727.80	495.708	230.972.74	284.415.04

(1) Un oficial adscripto percibió prest durante dos meses y medio.

(2) El Sub-Director, adscripto a la Inspección Nacional de Justicia, percibió sólo durante tres meses

(Continuación)

CÁRCEL	RACIONAMIENTO SUMINISTRADO					
	A presos judiciales alojados por las policías		Para beneficencia		Importe total en el año \$ m/n	Importe total del racionamiento general del año \$ m/n
	Número de raciones	Total en el año \$ m/n	Número de raciones	Total en el año \$ m/n		
Chaco.....	27.742	10.746.40	—	—	10.746.40	53.337.10
Formosa ...	—	—	—	—	—	12.415.77
Misiones...	7.882	4.155.89	3.660	1.830.00	5.985.89	28.236.86
La Pampa..	5.213	2.412.08	29.403	13.217.44	15.629.52	51.507.79
Neuquén....	—	—	—	—	—	32.061.48
Río Negro..	6.668	3.307.20	—	—	3.307.20	67.028.48
Chubut.....	11.721	5.888.20	—	—	5.888.20	56.780.21
Santa Cruz.	—	—	—	—	—	24.604.56
Totales...	59.226	26.509.77	33.063	15.047.44	41.557.21	325.972.25

Costo de las cárceles en el año y costo diario de detenidos "per capita"

Cuadro N° 27

CÁRCELES	Número de:		Sueldos del Personal (Cuadro 24) \$ - m/n.	Gastos Generales (Cuadro 25) Excluido racionamiento suministrado a las policías y para beneficencia (Cuadro 26)	Total de las inversiones del año en las cárceles \$ - m/n.	Costo diario de los detenidos "per capita", \$ - m/n.	Racionamiento suministrado a las policías y para beneficencia	Total general de las inversiones \$ - m/n
	Empleados (Cuadro 24)	Detenidos Promedio diario (Cuadro 4)						
Chaco.....	65	246	135.815	72.893,54	208.708,54	2,32	10.746,40	219.454,94
Formosa.....	40	68	85.420	29.678,97	115.098,97	4,62	—	115.098,97
Misiones.....	46	89	97.425	42.239,57	139.664,57	4,29	5.985,89	145.650,46
La Pampa.....	78	165	161.770	68.254,77	230.024,77	3,81	15.629,52	245.654,29
Neuquén.....	42	134	89.980	57.099,18	147.079,18	3,—	—	147.079,18
Río Negro.....	68	320	141.650	97.424,01	239.074,01	2,04	3.307,20	242.381,21
Chubut.....	57	259	119.155	88.914,51	208.069,51	2,19	5.888,20	213.957,71
Santa Cruz.....	33	71	71.470	49.865,32	121.335,32	4,67	—	121.335,32
Totales.....	429	1.352	902.685	506.369,87	1.409.054,87	2,35	41.557,21	1.450.612,08

PATRONATO NACIONAL
DE
MENORES

COMISIÓN DE SUPERINTENDENCIA

PATRONATO NACIONAL DE MENORES

COMISION DE SUPERINTENDENCIA

Buenos Aires, septiembre de 1933.

Señor Ministro:

La Comisión Honoraria del Patronato Nacional de Menores, cumple con informar a V. E. la labor realizada por ella durante el año de 1932.

Esta Comisión consecuente con los métodos por ella establecidos ha continuado desarrollando su obra en pro de la infancia, aplicando el sistema de casas-hogares en la Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez», para lo cual se han iniciado la construcción de dos nuevas casas, por el alumnado de dicho Establecimiento, empleándose para ello los materiales que ellos mismos han elaborado.

En igual forma se han iniciado en la Colonia Hogar «Ricardo Gutiérrez», la construcción de un gran edificio con capacidad para 90 menores con sus talleres respectivos, tipo reformatorio y que alojará a aquellos que por sus condiciones morales y de carácter no se amolden al sistema del hogar.

Los talleres de los diferentes Establecimientos han sido ampliados y equipados de acuerdo con las necesidades de cada uno de ellos, a fin de obtener el mayor rendimiento tanto educacional, como de producción, lo que se ha obtenido con excelentes resultados.

La falta de Establecimientos, para menores mujeres, ha sido una de las mayores preocupaciones de esta Comisión, dado las condiciones poco higiénicas en que éstas se encuentran alojadas en la actualidad, por ello es que se ha procedido, a pesar de la exigüidad de los recursos con que ella cuenta, a la internación en diferentes asilos de Sociedades particulares, y espera que muy en breve se efectuará la habilitación del Estable-

cimiento de la donación Cayetano Zibecchi, en Juarez, para proceder de inmediato a descongestionar el Asilo Correccional de Mujeres.

La habilitación del Colegio Carlos Pellegrini de Pilar destinado para aquellos alumnos de los Establecimientos de este Patronato, que por sus condiciones sobresalientes puedan encontrar en él estudios superiores, será a no dudarlo una obra de gran interés social, por cuanto permitirá que de esta Escuela se obtengan verdaderos expertos en las tres ramas a que se les dedica a su educación, Comercio, Mecánica electrotécnica y Agronomía.

La Escuela de Artesanos Almafuerte, situada en esta Capital, a pesar de lo anticuado de su edificio, el que con ligeras modificaciones que a él se le han introducido, alberga en la actualidad 250 menores, los que reciben además de la educación común, la de diferentes oficios.

Esta Comisión preocupada siempre de la protección de la infancia no sólo de la radicada en la Capital Federal sino también de aquellos que se encuentran en los lejanos territorios del Sud, tiene subvencionados a cuatrocientos menores de los R. P. Salesianos, los que realizan una obra verdaderamente educativa. Con el mismo objeto ha fomentado la creación de Patronatos en los territorios nacionales y tiene la satisfacción de expresar a V. E. que en Santa Rosa (Pampa Central) existe ya uno al que esta Comisión también costea el número de treinta becas.

En una palabra y sin jactancias puede asegurarse a V. E. que la labor educativa que esta Comisión realiza en los diferentes Establecimientos, ya sean propios o en donde coloca menores, es ejemplar y si su desarrollo no es mayor como las necesidades siempre constantes lo que requieren, no es otra la causa que la exigüidad de los recursos con que ella cuenta y que es de imprescindible necesidad que estos sean aumentados.

A fin de ilustrar a V. E. con mayor abundancia de detalles acompaño las memorias de los Establecimientos dependientes de esta Comisión.

Saluda a V. E. con la consideración más distinguida.

ESCUELA DE ARTESANOS
«ALMAFUERTE»

Notas preliminares. — En la materia relativa al período anterior se hacía mención del buen resultado obtenido en este Establecimiento, en cuanto se refiere a uno de sus objetivos fundamentales: la enseñanza primaria y especial. Con relación a esto se puede significar, que si tales resultados tuvieron lugar a partir del momento en que esas actividades fueron encauzadas de acuerdo a las directivas que para su aplicación dió la H. Comisión de Superintendencia, durante este año se han visto plenamente confirmados.

Un resultado igualmente bueno, ha podido también notarse en estos últimos tiempos en cuanto a los progresos de carácter educacional, en el sentido ético o más propiamente moral, habiéndose visto así los frutos en otra de las finalidades primeras, a la cual se trató de dar el mejor cumplimiento.

Para procurar esa educación moral más completa se ha tenido presente que era menester insistir en la necesidad de formar un ambiente cada vez más próximo al del hogar, del que en general han carecido los internados o lo tuvieron de pernicioso índole. Puesto que las impresiones de la niñez, como es bien sabido, han de dejar huellas profundas en el espíritu llamadas a perdurar a través de toda la vida, fácil ha sido reconocer que ningún hecho pudiera como la falta de hogar producir las más imborrables. Y así pues, si la niñez es una esperanza, pero que el desamparo o el error puede trocar en amargura y amenazas, esa situación tan desfavorable de orfandad, que entraña la pérdida de tantos bienes y a menudo el origen de muchos males, hubo de merecer la más delicada atención.

Es entonces por todo ello, y porque la experiencia de cada día afirma el reconocimiento de la fuerza educativa del afecto y la afabilidad, que constantemente se ve robustecido el propósito de que los niños encuentren aquí primero un hogar, e inmediatamente una escuela.

Sin embargo, cabe recordar que en este Establecimiento

para lograr ese fin se tropieza con inconvenientes tales como la vieja e inadecuada edificación y el sistema congregado que ella impone. No obstante, se ha procurado repararlo renovando los primitivos patios destruídos por la acción del tiempo, revocando y pintando con toda la frecuencia necesaria, dando luz a locales realmente lóbregos y húmedos mediante la apertura de ventanales, etc. etc. Asimismo, se hizo lo propio con el mobiliario restaurándolo, y en cuanto a la higiene general de la Casa, extremóse la prolijidad para darle a todos los lugares un aspecto agradable.

Dentro de los diversos aspectos del movimiento administrativo del Establecimiento, un hecho digno de ser mencionado es el de la obtención de un superávit pequeño, que fué utilizado en los últimos meses del año en la compra de materiales para la confección de ropa y de otros efectos. Este hecho resulta significativo, si se tiene en cuenta que los recursos autorizados para este año son aproximadamente inferiores en diez y nueve mil pesos con respecto a lo gastado el año pasado y en cerca de treinta y nueve mil pesos con relación a ejercicios anteriores, en base de cuyos mayores presupuestos han administrado el Establecimiento las respectivas Direcciones.

Claro está, que para ajustarse a tan exiguo presupuesto fué necesario empezar por imponerse un criterio de la más estricta economía y crear, como se dijo en la memoria correspondiente al año 1931, el instrumento de contabilidad adecuado para regir los gastos de acuerdo a normas de previsión.

Los resultados del consiguiente ordenamiento en los gastos, aparece con claridad a través de los siguientes guarismos: máxime si se compara con el de años anteriores.

Para sortear muchas de las serias dificultades que las circunstancias plantearon en el ejercicio de referencia, aun agravadas por la subdivisión del presupuesto en partidas, hubiéronse de extremar los recursos para evitar privaciones que pudieran afectar gravemente el juego regular de los distintos servicios. Ya que se ha hecho mención de la subdivisión del presupuesto en partidas, se señalará la desventaja que necesariamente se suscita cuando ella se resuelve sin consultar en

Cuadro de gastos correspondiente al ejercicio del año 1933

MESES	Partida 1	Partida 2	Partida 3	Partida 4	Partida 5	Partida 6	Partida 7	Partida 8	Partida 9	Partida 10	Partida 11	Partida 12	Partida 13	T O T A L
Enero.....	4.105.84	47.65	390.00	86.30	290.87	38.10	312.76	1.183.63	297.69	172.60	272.99	189.40	300.00	7.687.83
Febrero	3.006.11	598.01	390.00	238.45	126.73	---	333.00	1.084.84	274.72	115.10	544.23	173.60	300.00	7.184.79
Marzo	3.712.32	427.62	390.00	196.70	492.38	159.05	201.61	416.09	514.05	328.08	212.23	72.00	300.00	7.522.13
Abril.....	3.328.86	214.85	488.80	222.95	323.55	27.00	297.45	870.85	541.56	31.50	115.00	17.75	300.00	6.780.12
Mayo	3.783.77	681.26	390.00	105.00	277.69	---	170.10	1.074.45	584.59	292.33	76.95	35.20	300.00	7.771.34
Junio.....	3.621.93	3.662.41	390.00	192.50	153.64	2.10	306.23	545.75	656.05	230.40	75.40	1.00	300.00	10.137.41
Julio.....	3.542.48	1.674.10	---	285.73	59.60	---	161.71	355.17	664.77	95.10	98.95	20.00	300.00	7.262.61
Agosto.....	3.533.56	63.78	320.00	273.79	55.67	---	311.52	465.86	623.02	141.75	76.98	102.66	248.57	6.417.16
Septiembre....	3.616.40	118.01	420.00	151.88	325.47	---	133.13	575.24	526.27	301.27	85.93	96.05	248.57	6.598.22
Octubre	3.255.92	4.869.38	780.00	52.82	433.47	96.00	836.40	2.484.40	451.66	513.68	101.48	154.80	248.57	14.278.58
Noviembre ...	3.505.64	707.74	338.40	83.80	301.32	96.59	830.59	434.27	411.64	114.17	110.98	229.86	248.57	7.413.57
Diciembre.....	4.284.54	100.32	385.20	256.18	47.04	40.25	239.03	4.905.86	495.57	520.95	461.29	213.04	248.57	12.198.34
Totales...	43.297.37	13.265.63	4.682.40	2.146.10	3.087.43	459.09	4.138.53	14.396.41	6.041.59	2.856.93	2.232.41	1.305.36	3.342.85	101.252.10

Cuadro comparativo de gastos de años anteriores

Año 1927	Año 1928	Año 1929	Año 1930	Año 1931	Año 1932
147.729.76	134.357.49	112.201.13	130.175.36	116.112.36	101.252.10

concreto las necesidades y gastos ineluctables en cada uno de los rubros, como sucedió al incluirse a este Establecimiento en el Acuerdo General de «Economías»; en efecto, a esta Casa se rebajaban \$ 11.328 m|n., prorrataéndolos entre las partidas, sin distinguir ni detenerse ante el monto de aquéllas que ya no soportaban disminución. La misma economía se hubiera podido lograr mediante una distribución distinta y que a su vez hubiese contemplado los extremos antedichos, y de ese modo, no habría venido a resultar de inevitable aplicación un recurso extraordinario como la compensación de partidas (Art. 8.º del Acuerdo citado).

Estas observaciones van encaminadas a recordar que el presupuesto actual, con sus subdivisiones, podría permanecer inalterado, en tanto que la compensación citada, y que resultó indispensable, sólo se autorizaba con carácter de excepción para el ejercicio 1932, y a sugerir a la vez la conveniencia de consultar las necesidades reales del Establecimiento en el momento de proyectarse por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el presupuesto para el año 1934.

Antes de terminar con estas notas generales, sería del caso expresar que con verdadero agrado esta Dirección ha podido constantemente advertir, un gran empeño en el cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal, de lo cual, se ha derivado una mayor eficacia en los servicios de las diversas dependencias. Esos esfuerzos fueron reconocidos y estimulados oportunamente, al hacer el Patronato Nacional de Menores la distribución de premios entre los empleados.

De la vida en el internado. — Dentro de la diversidad de actividades que los niños cumplen en la Escuela será interesante pasar revista, así sea brevemente, a las que desarrollan en la «sección internado», es decir, en la parte de la Casa que más debe parecerse sino lograra igualarse, al propio hogar. Así se podría admitir que si las aulas aquí representan la mente y el taller el brazo, el internado debe ser el corazón. Mientras la Escuela ilustra y el taller adiestra, se aprovechará la permanencia del niño en el internado especialmente para edu-

carlo, para formar sus sentimientos y modelar su carácter. Por ello se ha entendido, cada día con mayor seguridad, que nuestro régimen, como todos los regímenes de educación, para ser tal, y por ende para rendir apreciables frutos, debía apartarse visiblemente de los procedimientos coactivos y de la opresión inflexible, y, que por el contrario, su acción moderada en sus formas, debía ser continuada y justa.

Como es natural, los internados siempre se parecen en algo y el régimen de uno de ellos en particular con más razón se parecerá a sí mismo a través del tiempo, aunque evoluciona y se perfecciona, y por ello, se ha tenido por conveniente en este capítulo, tal vez sin distinguir con precisión cuáles sean las múltiples modificaciones o mejoras del año, presentar en síntesis sencilla los rasgos principales según el actual estado de cosas.

Fuera del aula y de su taller el niño se siente más libre pero no por ello exento de deberes.

Es el primero el del aseo. Aparte de la «revista general de la mañana», durante la cual se observa el más pequeño descuido en cuanto a la higiene personal o en las ropas, obligando al niño a repararlo en el acto, todas las ocasiones son aprovechadas para la consecución de este fin: la entrada al comedor, a la biblioteca, a las aulas, las formaciones y hasta los recreos.

El baño diario se verifica por la tarde después de la gimnasia y la higiene de la boca antes de acostarse.

Como es natural todos los niños tienen a su cargo el cuidado de sus ropas y de su cama. Los alumnos de menor edad guardan su traje de paseo y otros efectos personales en la Ropería General y los mayores disponen en sus dormitorios de un ropero individual para ese mismo objeto.

Todos los alumnos, según las distintas edades y turnos que se establecen, secundan a los empleados en las tareas de limpieza y arreglo de la casa, atendiendo el comedor, cuidando au-

las y oficinas y aun velando por la buena conservación de las plantas y alimentación de los pájaros.

Es de señalarse el cariño que demuestran la mayoría, por las plantas y por los pájaros. Un solo caso se ha observado en que un niño causó daños intencionales en ellas habiendo merecido en tal oportunidad la censura de sus compañeros. La pajarera está continuamente rodeada de grandes y chicos sin que jamás hayan ocasionado el más ligero desperfecto.

Haciendo referencia a la parte disciplinaria, y en concordancia con lo ya manifestado, se procura poner en juego medios formativos de los que actuando continuamente permiten alcanzar los buenos hábitos sin resistencias y hasta de un modo inadvertido. Así el horario general se mantiene invariable, habituando de este modo al internado al puntual cumplimiento de sus deberes fundamentales, con tal orden dentro de la variedad de actividades que todo se ve simplificado para ellos.

Como se ve, se prefiere escoger procedimientos delicados con el designio de lograr una suavidad de ambiente propia del hogar. Así los empleados conversan, pasean y juegan con los niños; el mutuo afecto compatible con el mayor respeto es la norma.

El consejo y la prédica obran constantemente. Por toda la Casa penden en profusión carteles enunciadore de máximas, sentencias y reglas de conducta que aprenden y comentan los alumnos.

No obstante, se ha creído conveniente continuar estimulando a los niños mediante la distribución de premios y la aplicación de correctivos. Entre los primeros se emplearon las inscripciones en los cuadros de honor, los paseos colectivos dentro y fuera de la ciudad, la concurrencia a partidos de foot-ball, teatros y cinematógrafos, y la autorización para visitar a sus familiares los días feriados. Este es el más codiciado de los estímulos y es natural que así sea aparte de que contribuye a mantener vivos los vínculos de familia.

Como correctivos se utilizaron las amonestaciones, la supresión de recreos y de todos los estímulos antes enumerados.

Para no dejar pasar por alto algunos de los rasgos más típicos e interesantes de la vida del internado, que desde ya merecen interpretarse como un síntoma de cultura espiritual, se recordará la asistencia espontánea y numerosa a la Biblioteca, ya sea para entregarse a la lectura de libros o revistas, a escuchar audiciones de radiotelefonía, entablar partidas de ajedrez, damas, etcétera.

Por último, el cambio del antiguo uniforme, que los sindicaba ante la mirada del público como al asilado que mueve a compasión y lástima, por el traje común de calle, ha devuelto a estos niños un poco de alegría y también de propia estimación.

De las vacaciones. — En los tres meses de vacaciones se organizaron dos campamentos de veraneo realizados en el Asilo Tutelar de Menores «Mariano Ortíz Basualdo», situado en la Estación «Las Armas» del F. C. S. y en las Playas de Miramar, este último llevado a cabo gracias al generoso sostenimiento del mismo por un caballero que une a ello la modestia de exigir el mantenimiento en el anónimo de su nombre.

Las visibles ventajas de esos veraneos se aprecian en el óptimo estado de salud de los niños que disfrutaron de esos beneficios, es decir, casi toda la población de este Establecimiento y cerca de treinta alumnos de la Colonia Hogar Ricardo Gutiérrez.

Las atenciones que prodigara a sus huéspedes el señor encargado del Asilo, obliga a la gratitud de los mismos y de la Dirección, quien se complace en hacerlo constar así.

Es de lamentar que el estado de las construcciones del Asilo ofrecen fallas que de no ponerles remedio inmediato irán acentuándose en forma tal que harán peligrosa la estadía en la Colonia Veraniega. Me refiero a las grietas que tiene el tanque del agua por las que pierde mucho líquido y que hace presumible su derrumbe y también a que los pozos asépticos que se hallan llenos no admiten más desperdicios, puntos sobre los cuales ya se ha insistido iniciándose las gestiones del caso.

Será realmente sensible que por el solo hecho de que no se subsanen esos inconvenientes, que por otra parte se podrían

realizar con pocos recursos, se hiciera imposible proporcionar a los internados esos veraneos, siendo que por otra parte constituyen una antigua aspiración del Patronato Nacional de Menores (Memoria del año 1927, Pág. 15).

De las escuelas primarias, y de artes y oficios. — El régimen de enseñanza en establecimientos como éste presenta particularidades que resultan a su vez de las características propias del alumnado: la edad con que ingresan, generalmente superior a la de las escuelas comunes; la consiguiente necesidad de que estos niños adquieran en pocos años, la mayor suma posible de conocimientos para recuperar el tiempo desaprovechado, o invertido negativa y perniciosamente; la conveniencia de aprovechar las nociones aunque generalmente empíricas que ellos poseen; el hecho de que en su mayor parte no son precisamente analfabetos; etcétera.

Otro de los elementos que ha dejado sentir su influencia en la determinación de dicho régimen, en cuanto a los planes y métodos, ha sido la finalidad especial de esta Casa, esto es, «educar a los menores moral o materialmente abandonados, dándoles aptitudes para el trabajo enseñándoles un oficio» (Art. 2.º, Capítulo I., del Reglamento General).

Por tales razones, la enseñanza se imparte en un ciclo primario y se completa en un período dedicado a los estudios especiales. Como se comprenderá la instrucción primaria se ha relacionado de manera que venga a servir de asiento a la ulterior enseñanza teórica profesional y de auxiliar en las prácticas del taller, sin descuido de la ilustración general indispensable.

Los planes y programas se han coordinado de la mejor manera posible con el fin de que los estudios formen un todo homogéneo en su continuidad, procurando que todo se cumpla como si una sola savia alimentara las diversas ramas de esta enseñanza.

Otro de los fines principales de la Escuela, al que también se sigue prestando particular atención, es el desarrollo y afian-

zamiento de la personalidad del educando. Ello se persigue sobre todo tratando de darle a cada uno una orientación definida en concordancia con sus aptitudes y vocación personal, y también ayudándolos para el mejor conocimiento de sus sentimientos, gustos y valores propios, etcétera.

Los programas desarrollados en la instrucción primaria fueron, como en el año 1931, los aprobados por la Honorable Comisión de Superintendencia del Patronato Nacional de Menores, comprendiendo nociones de Aritmética, Geometría, Lenguaje, Lectura, Escritura, Moral e Historia, Geografía, Instrucción Cívica y Dibujo. Como se sabe, la escuela primaria aquí termina su cometido con el curso que llamamos cuarto, que no corresponde en forma alguna al cuarto grado de las escuelas comunes, pues los programas que se desarrollan en el Establecimiento en un período de cinco años a lo sumo, son más extensos que los de las citadas escuelas de la capital.

Los programas de artes y oficios, igualmente aprobados por la H. Comisión de Superintendencia, tienen estrecha y especial vinculación con cada una de las enseñanzas prácticas, es decir, con cada uno de los oficios que en la Sección Talleres aprenden los niños y así comprenden elementos de Aritmética, Geometría, Dibujo y Tecnología de acuerdo al ramo.

La escuela primaria comenzó a funcionar el 1.º de marzo con un total de 150 inscriptos, distribuidos de la siguiente manera:

Grados	Sección	Turnos	Inscriptos	Maestros
1.º superior	A	Mañana	21	Srta. C. R. Medina
1.º »	B	Tarde	20	Srta. A. Gemignani
2.º grado	A	Mañana	27	Sra. C. S. P. de Joseph
2.º »	B	Tarde	29	Srta. C. C. Tomino
3.º »		Mañana	29	Sra. O. R. de Puente
4.º »		Tarde	24	Srta. I. A. Fund

Durante el transecurso del año escolar se produjeron 28 egresos y 51 ingresos, terminándose el período con 173 niños.

Como consecuencia de estos numerosos ingresos señalados se presentó la necesidad de crear el primer grado inferior, pues muchos de los nuevos alumnos eran analfabetos. Este hecho motivó una nueva distribución de los niños dentro de las secciones A y B del primer grado superior. La maestra respectiva vióse entonces en el caso de tener que atender simultáneamente el primero inferior y parte del superior de la sección A.

La escuela de artes y oficios empezó a funcionar en la misma fecha con un total de 45 inscriptos, habiéndose producido durante el año escolar 14 egresos y 2 ingresos.

El primer curso, a cargo del señor Aníbal Delgado Rivarola, comenzó con 25 alumnos y terminó con 19. Al finalizar el año todos ellos fueron promovidos al curso inmediato superior.

El segundo año, a cargo del señor Luis Ruggiero, tuvo en su comienzo 20 inscriptos, terminando con 13. Todos sus alumnos fueron también aprobados en las pruebas finales.

La enseñanza del Dibujo en esta sección de Artes y Oficios es atendida por el profesor especial señor A. Chiapasco.

Durante los meses de octubre y noviembre se realizaron algunas interesantes visitas con propósitos de estudio, v. g. a: Compañía Yerbatera Industrial «Cruz de Malta»; Dirección Nacional de Bellas Artes; Jardín Zoológico; Museo de Historia Natural; Fábrica de Galletitas «Bagley»; Fábrica de Tejidos «Ramón Oliva»; Fábrica de Galletitas «Terrabussi Hnos.»; Obras Sanitarias de la Nación y Sociedad Anónima «La Vascongada», realizadas en el orden en que se ha mencionado.

Con motivo de las fechas patrias y de la terminación de cursos se celebraron fiestas escolares, habiendo hecho en tales ocasiones uso de la palabra las señoritas maestras. En las mismas oportunidades se efectuaron exposiciones de trabajos, dentro de los cuales figuró un crecido número de dibujos de carácter técnico y algunos artísticos muy buenos en su mayor parte.

Habiendo de este modo hecho relación sucinta de las actividades escolares del año, conveniente será también señalar que la Dirección y la Regencia del Establecimiento han podido com-

probar con gran satisfacción, el acierto con que fueron desarrollados los programas de todos los cursos y la ponderable dedicación con que se desempeñaron los señores maestros en el cumplimiento de sus deberes.

De los talleres. — Siendo el objeto principal de esta sección el capacitar a los alumnos para que se desenvuelvan eficazmente como obreros hábiles, y adaptados a las necesidades del medio ambiente actual en la vida, se ha procurado acentuar el carácter eminentemente práctico de la enseñanza llevando a los aprendices al terreno de las aplicaciones reales, que permitirán familiarizarlos con las exigencias del taller y de la industria moderna de sus futuros empleadores. En el deseo de crear un campo propicio para tales experiencias se ha entendido conseguirlo intensificando la producción para la venta, ya que la destinada a los usos propios del Establecimiento se halla reducida a estrechos límites por su propia naturaleza.

Así durante el transecurso de este período se ha logrado, además de producir unidades aisladas por encargo, conseguir mercado para la colocación de productos fabricados conforme a una organización económica y sistematizada, que permite un mayor rendimiento en el trabajo y una más cercana adaptación a los procesos de la tecnología moderna, formando así el mejor ambiente para nuestros aprendices. En concreto se podrían señalar a manera de ejemplos trabajos de ebanistería y carpintería, como ser: armarios de madera en blanco para cocina, en varios tipos, vendidos al comercio en un número verdaderamente halagüeño, a instituciones y a particulares; juegos de muebles destinados a varios juzgados de la justicia de la capital, etc. Asimismo se citarán algunos trabajos de mimbtería relativos a la fabricación de envases para bombones destinados a la firma Saint y Hnos., en escobería la entrega de mil escobas de primera calidad a la Oficina de Suministros de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y en zapatería la provisión de calzado a distintas instituciones. En cuanto a las actividades propias del taller de mecánica ha sido una preocupación seria, después de haber conseguido dotarlo de la

indispensable maquinaria con los fondos acumulados mediante economías introducidas en otros rubros, organizar una industria intensiva, que permitiera implantar en su desarrollo los métodos modernos a que se ha hecho referencia y que pudiera contar con seguro mercado. En tal empeño, se tuvo por conveniente realizar todos los trabajos de preparación tendientes a la fabricación de persianas metálicas, cosa que se alcanzó en los últimos meses del año y aun pudieron producirse algunas partidas de cierta importancia.

Con el propósito de dar una idea completa de las tareas que se han cumplido en esta Sección, se consignan en el cuadro que sigue las cifras demostrativas del *producido* de cada taller:

Sección Talleres
Trabajos realizados durante el año

MESES	TRABAJOS INTERNOS			TRABAJOS EXTERNOS			
	Materiales	M. de obra	Total	Materiales	M. de obra	Utilidad	Total
Enero.....	725.80	379.62	1.105.42	228.96	127.37	72.04	428.37
Febrero.....	4.712.53	1.203.60	5.916.13	461.14	201.00	172.66	834.80
Marzo.....	1.997.66	986.69	2.984.35	154.78	211.00	108.61	474.39
Abril.....	2.302.06	1.810.85	4.112.91	1.141.90	716.64	415.16	2.273.70
Mayo.....	1.943.43	962.58	2.906.01	243.76	180.41	102.20	526.37
Junio.....	1.802.32	1.174.10	2.976.42	361.30	249.15	86.77	697.22
Julio.....	3.761.58	2.097.31	5.858.89	453.31	395.67	143.94	992.92
Agosto.....	1.824.49	1.046.15	2.870.64	883.58	839.05	454.59	2.177.22
Septiembre.....	2.309.99	1.454.60	3.764.59	198.99	88.41	44.21	331.61
Octubre.....	2.709.24	1.363.54	4.072.78	722.72	303.30	141.42	1.172.44
Noviembre.....	2.391.88	1.203.90	3.600.78	518.18	279.61	109.47	907.26
Diciembre.....	2.328.73	1.779.45	4.108.18	215.10	161.83	42.51	419.44
Totales.....	28.809.71	15.497.39	44.307.10	5.583.72	3.758.44	1.893.58	11.235.74

A fin de destacar el incremento en la producción de artículos para la venta anótanse igualmente los importes que corresponden a un período de ocho años; como se podrá apreciar las cifras de este ejercicio duplican las conseguidas en los mejores años anteriores a pesar de que en ellos las condiciones económicas de la plaza fueron excepcionalmente favorables en franca oposición con las actuales sobre las que gravitan todas las consecuencias de una crisis sin precedentes.

Cuadro comparativo del «Producido de Talleres» en ocho años

Año 1925	Año 1926	Año 1927	Año 1928	Año 1929	Año 1930	Año 1931	Año 1932
409.21	848.26	2.254.15	6.112.51	6.857.49	3.988.12	3.131.40	11.235.74

Bien es verdad, que a la consecución de tal incremento han contribuido factores, como la mejor dotación de los talleres así en maquinaria, herramientas y útiles, como la mayor disciplina en el trabajo encaminada a procurar el aprovechamiento del tiempo por parte de los maestros y alumnos. Por otra parte, como elementos que retardan el desarrollo de dichas actividades, y que son susceptibles de corrección con el tiempo, pueden destacarse la falta de amplitud en los locales y la mala disposición e iluminación de los mismos y el estado de comienzo en que aun se halla la organización de los sistemas de trabajo.

Por otro lado es evidente que existen en los establecimientos de esta índole ciertos factores que limitan de manera inflexible las posibilidades industriales, como es el hecho de que los internados cumplan simultáneamente las tareas propias del estudiante primario y las manuales, que nunca deberán ser excesivas de modo que los pudieran conducir a un grado perjudicial de fatiga, en menoscabo de su vigor intelectual, de su desarrollo o de su salud en general. Es así notorio que en estos institutos los niños se hallan sometidos a una tarea cuya intensidad excede a la que realizan la generalidad de los que concurren a las escuelas comunes. Igualmente, de la misma

naturaleza de aquellos factores son la variedad de orientaciones que se debe ofrecer al alumnado, en la enseñanza técnica, en correspondencia con la vocación individual; la corta edad media de los aprendices y singularmente la inevitable inestabilidad de la población que a las veces resta al establecimiento el aprendiz capacitado, precisamente en el momento en que su colaboración recién comenzaría a ser eficiente.

Como complemento de la enseñanza y del aprendizaje, el Jefe de Talleres y los contra maestres han realizado durante el curso del año con sus alumnos visitas de estudio a establecimientos industriales, centrales de fuerza y casas importadoras. Cabe señalar la eficacia de tales visitas como extensión ilustrativa de los conocimientos adquiridos en el taller.

Conclusión. — En las notas que encabezan esta memoria, se alude a las condiciones inadecuadas de la casa que ocupa el Establecimiento y ya se expresó en la anterior memoria, el anhelo de ver allanado el obstáculo, pero no escapan a la apreciación de esta Dirección, las dificultades de orden económico que sería menester salvar para efectuar la reedificación total.

No obstante, siempre sería viable el proyecto, mediante la ejecución de la obra por partes, ya que muy probablemente habría que renunciar a construirlo todo de una vez.

Evidentemente que a los efectos de emplear los recursos de la manera más provechosa, sería interesante coordinar esas realizaciones parciales dentro de un plan general.

En cuanto a los recursos necesarios para atender los gastos que originaran los trabajos, aparte de los que desde ya pudieran existir, con seguridad se contaría anualmente con parte de los fondos de la cuenta «Producido de Talleres», y posiblemente se lograra obtener del H. Congreso de la Nación el voto anual de alguna partida especial. Por fin, la iniciación de las obras, la presencia de las primeras paredes, y en último caso, la construcción paralizada y el silencio y la quietud en sus andamios, habrían de estimular y de dar nueva ocasión de manifestarse a la generosidad de las clases ricas.

COLONIA HOGAR
«RICARDO GUTIERREZ»

*Al Señor Presidente del Patronato Nacional de Menores y
Comisión de Superintendencia, Doctor Jorge E. Coll. —
Buenos Aires.*

Tengo el honor de dirigirme al Señor Presidente y por su digno intermedio a esa H. Comisión, elevando a consideración de la misma en treinta y tres planillas estadísticas, el movimiento habido en la Institución y la producción de sus distintas secciones durante el año 1932. Con el objeto de dar una impresión más clara y precisa de la labor del año, me permito a continuación, hacer algunas aclaraciones.

Oficinas. — Debido a insuficiencia de personal y muy especialmente en Mesa de Entradas, Contaduría y Habilitación y Jefatura de Casas Hogares, el trabajo ha sido excesivo, lo que ha obligado a habilitar continuamente horas extraordinarias para poder atender las necesidades de las mismas.

Escuela elemental. — Con siete Maestros y la Regente, han funcionado en dos turnos catorce grados, con una adscripción media de 296 alumnos de la Institución y 22 niños y niñas hijos de empleados. La Escuela, al igual que las demás actividades, ha debido sufrir las consecuencias del enorme movimiento del alumnado, pues la cantidad de egresos e ingresos hace que continuamente y en cualquier mes del año ingresen nuevos alumnos a la Escuela, lo que no ha sido obstáculo para que el resultado de los exámenes de fin de curso diera un resultado satisfactorio.

Asistencia médica. — Salvando los inconvenientes ya conocidos de las deficiencias del edificio en que funciona el Hospital, la asistencia médica prestada a los menores ha sido buena, habiendo tenido que trasladar a Hospitales de la

Capital Federal y al del Pueblo de Merlo algunos enfermos que requerían intervención quirúrgica o tratamientos especiales de que se carece en ésta. El Hospital de Merlo ha prestado muy buenos y desinteresados servicios a la Institución, admitiéndole menores enfermos que requerían servicios urgentes, operación de apendicitis, fracturas etc. los que han permanecido internados el tiempo que su dolencia ha requerido y han sido atendidos con todo cuidado y cariño.

Escuela de Música. — La enseñanza impartida ha sido de gran eficiencia, lo que ha permitido no sólo tener una Banda que se desempeña bien y ha merecido elogios de visitantes de la Institución y público asistente a los actos a que ha concurrido, sí, que también, que sus alumnos sean bien conceptuados por sus conocimientos musicales, disciplina, etc., en los Regimientos donde han sido colocados varios con el sueldo inicial de \$ 95.00 m/n.

Educación física. — Como se puede ver en la planilla respectiva, la actividad desarrollada ha sido grande, habiéndose preocupado tanto la Dirección como el Profesor en que la enseñanza fuera eficiente y amena, para lo que se obtuvo la concurrencia de clubs y entidades deportivas para competir en Foot-ball, Basket-ball y Atletismo. El Torneo Atlético contó con la concurrencia de siete entidades que inscribieron 132 atletas, habiendo sido ganado por los alumnos de la Colonia.

Talleres. — A pesar de las dificultades con que se ha tropezado debido a la reducción del presupuesto de la Institución y lo difícil que es obtener trabajos de afuera, se ha podido mantener la actividad de todos los talleres y por lo tanto continuar impartiendo a los alumnos inscriptos en ellos una enseñanza práctica y eficaz.

El Taller de Zapatería ha sido dotado de algunas máquinas que recién han empezado a funcionar al finalizar el año; en los demás talleres se han hecho las reformas que necesitaban para su mejor cometido, agrandándose locales,

cambiando de ubicación sus máquinas, reparando éstas, etcétera.

Taller de Albañilería. — Esta sección merece un párrafo aparte, pues como se ha sostenido siempre, no sólo es indispensable para la enseñanza de un trabajo a los alumnos, que en épocas normales es bien remunerado, si no que las obras que por él se ejecutan, son las que facilitan el tener trabajo continuo para los talleres de carpintería, herrería, pintores, mosaicos, etc., es por ello, más que por la parte económica con ser ésta muy grande, que siempre debe hacerse algún edificio por administración; el día que ello no sea posible se encontrarán grandísimas dificultades para obtener trabajo para la enseñanza de los oficios ya mencionados a un número apreciable de alumnos.

Agronomía. — La escasez de fondos no ha permitido dotar a esta sección de las máquinas e implementos que se tenía proyectado, ni hacer mayores ampliaciones, a continuación se hace una breve reseña de sus secciones. *Parque Avícola:* — Se construyó una nueva criadora con capacidad para 3.000 pollitos, se cambió de lugar el colmenar llevándolo a un sitio más apropiado, se adquirieron algunos gallos para cambiar corrientes de sangre y se continuó seleccionando las aves existentes, agrandando los planteles y mejorando las instalaciones. *Arboricultura:* — Se continuó mejorando y aumentando las variedades de plantas, se plantó un nuevo monte de frutales, se arbolaron calles y repusieron los que se habían secado o destruído. *Tambos:* — Se continuó controlando y seleccionando las vacas existentes y se adquirieron 40 vacas, 23 terneros y 1 toro de raza Holando-Argentina, primeros animales de esta raza que se tienen en la Institución. Estas vacas están bajo control oficial de la División Contralor de la Industria Lechera, Dependencia del Ministerio de Agricultura. *Porqueriza:* — Los bajos precios a que se cotizan los cerdos y el poco interés por los animales grandes, hizo que se diera preferente atención a la cría y venta de lechones, se seleccionaran los existentes y se descartaran todos aquellos animales que carecían de características de raza. *Huerta:* —

Se ha intensificado la producción, se prepara tierra con el objeto de darle más extensión y obtener una cantidad de verduras superior a las necesidades de la Colonia con lo que será posible aumentar los ingresos por ventas de productos. *Chacra*: — Con los elementos de que dispone ha producido el forraje y grano necesario para la alimentación de aves y ganado y una cantidad de papas y zapallos que han representado una apreciable economía. Aun cuando la producción vendida ha sido mayor en cantidad a la de otros años, su importe no lo parece y es ello debido a los bajos precios que han regido para todos los productos agrícolas-ganaderos.

Casas hogares. — Han funcionado ocho casas con este régimen y a pesar de la escasez de personal (matrimonios) se está preparando la habilitación de dos casas más, con lo que dentro de poco todo el alumnado vivirá bajo este sistema cuya bondad no se discute. Fué esta Institución la primera que lo implantó en el país en establecimientos de esta índole y capacidad y sus resultados no pueden ser mejores.

Fiestas, diversiones, etc. — No ha sido descuidado este punto. Los alumnos festejaron alegre y ruidosamente el Carnaval, para lo cual la Dirección les facilitó todo lo que necesitaron para demostrar su ingenio, gracia o habilidad. En los Festejos Patrios de «25 de Mayo» y «9 de Julio» tomó parte toda la población, habiendo estado el programa teatral, al igual que el de fin del curso escolar, a cargo del personal y alumnos de la Escuela primaria. En el transcurso del año se han dado diez representaciones teatrales habiendo estado el desempeño de ellas a cargo de la Agrupación «Juvenilia» formada por alumnos de la Institución, que dió tres representaciones, del Cuadro dirigido por el joven aficionado Señor I. H. Piccotto, que también dió tres representaciones y las restantes a cargo de la Escuela. La Noche Buena y Navidad fué motivo de festejos especiales. Los festejos de Noche Buena se realizaron en la Plaza, iniciándose a las 20 horas y terminando a las 24, se dió principio con la exhibición del «Arbol de Navidad» y la iluminación del Cometa, después de una ex-

plicación al alumnado del significado de la fiesta, se dió principio a la entrega a cada uno de los alumnos de su obsequio de Navidad, terminado este acto se diseminó la población por la Plaza en la que en locales apropiados se les servían refrescos, helados, caramelos, galletitas, juguetes y el tradicional «Pan Dulce» el que fué elaborado en la Colonia por sus alumnos panaderos, podía competir con el mejor de los que se expenden al público. En la fiesta de Navidad y debido al excesivo calor fué necesario suprimir el «Almuerzo de Confraternidad», habiéndose efectuado solamente el del «25 de Mayo» y «12 de Octubre».

Excursiones. — Se efectuaron algunas a Luján y Capital Federal, no habiéndose podido llevar a cabo la cantidad de ellas que era de desear por la escasez de medios de transporte.

Exhibiciones cinematográficas. — Durante el invierno y en aquellos días de fiesta que por lluvias o vientos muy fríos no se podía preparar programas al aire libre, se dieron exhibiciones cinematográficas en el Salón-Teatro.

En resumen, con los programas de atletismo, foot-ball, basket-ball, excursiones, representaciones teatrales y exhibiciones cinematográficas, etc., el alumnado no ha dejado de tener un programa de diversión los días de fiesta.

Enseñanza moral y religiosa. — A cargo del Señor Capellán, quién continuamente en las casas-hogares da sus conversaciones de moral y los domingos y fiestas patrias oficia misa en la Capilla, a la que concurre todo el alumnado, la fiesta de Noche Buena, fué terminada escuchando toda la población la «Misa del Gallo».

Saludo al Señor Presidente con mi consideración más distinguida.

INGRESOS Y EGRESOS DE MENORES

Ingresos

Por disposición de los Señores Defensores	155
» » » Juez del Crimen	50
» » » » Correccional	52
» » » » de Instrucción	41
» » » Jueces en lo Civil y Federal	10
	<hr/>
	308
	<hr/>

Egresos

Por disposición de los Señores Jueces y Defensores	199
> evasiones	47
> colocados con contrato	24
> » sin contrato	3
> fallecimiento	3
	<hr/>
	276
	<hr/>

Promedio de población 567:

Oficina de estadística:

Legajos personales confeccionados	235
Notas despachadas	362
Expedientes informados	1600
Menores enrolados	93

Dependencia legal de los menores al 31 de Diciembre de 1932

Defensor de Menores, Don Agustín Fernández	105
» » » » Juan M. Terrero	135
» » » » Ricardo M. Vedoya	107
Juez del Crimen, Doctor Carlos P. Goyena	56
» en lo Correccional, Doctor César Viale	101
» de Instrucción, Doctor A. González Oliver	53
» Letrado de Tierra del Fuego, Doctor Jacinto Miranda	1
» » del Neuquén, Doctor Eduardo A. Ortiz	4
» » de la Pampa, Doctor M. Jaramillo	1
» del Crimen, Prov. Bs. Aires, Doctor Cotti Lastra	1
» en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Marcó del Pont	1
» » » » » » » » A. Ruiz	1
» » » » » » » » Rafael Mantilla	2
» » » » » » » » Carlos Varangot ...	2
» » » » » » » » Mariano Grandoli ...	2
» » » » » » » » Martín Abelenda ...	1
» » » » » » » » Perazo Naón	1
» de La Plata, Doctor Exequiel S. de Olasso, Juez Federal	2
» Federal de Mercedes, Prov. Buenos Aires.	4
	<hr/>
Total de alumnos	580

Nacionalidad y edad de los alumnos existentes al 31 de Diciembre 1932

Nacionalidades

Argentinos	531
Austriacos	1
Arabes	1
Bolivianos	3
Brasileños	1
Chilenos	4
Cubanos	1
Espanoles	11
Italianos	15
Lituanos	1
Paraguayos	2
Peruanos	1
Polacos	1
Portugueses	1
Rusos	2
Rumanos	1
Uruguayos	2
	<hr/>
Total	580

Año del nacimiento

Nacidos el año 1910	2
» » » 1911	11
» » » 1912	41
» » » 1913	62
» » » 1914	105
» » » 1915	113
» » » 1916	56
» » » 1917	52
» » » 1918	39
» » » 1919	38
» » » 1920	20
» » » 1921	21
» » » 1922	13
» » » 1923	7
	<hr/>
Total	580
	<hr/>

ESCUELA Y BANDA DE MUSICA

Enseñanza impartida en el año 1932

Las clases se dan en dos turnos diarios de una duración de tres horas cada una.

Se impartieron clases de teoría y ensayo.	568
Con un promedio de asistencia de alumnos.	45

Enseñanza impartida

Teoría de Williams	1. ^a y 2. ^a parte.
Solfeo Pascual Bona	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a parte, en tres claves.
Lefebvre	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a parte, para clarinetes.
Gatti	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a parte, para pistones, saxofones y bajos en Si b. y Mi b.
Derasmo	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a parte, para cornos y Génis en Mi b. y Bajo en Fa y Mi b.
Gatti	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a parte, para Contrabajo Ad Ancia.
Rossari	1. ^a , 2. ^a y 3. ^a parte, para Trombones y Bombardinos en Si b.

Primer y segundo curso de Violín-Cello y Contrabajo a cuerda.

Piezas instrumentales y ejecutadas

Himnos: Nacional, a la Colonia y al Trabajo.	33
Marchas Militares.	5
Paso Dobles.	11
Tangos.	8
Valses Criollos.	8
Valses Clásicos.	4
Sinfonías.	7
Fantasías.	7
Rancheras.	8
Fox-Trots.	5
Piezas para fiestas escolares.	3

EDUCACION FISICA

Enseñanza Impartida y Actividades desarrolladas en el año 1932

- Se impartieron 231 clases de gimnasia con 24.508 alumnos
- > > 12 > > > > 530 > c/una.
- > > 126 > > natación > 9.771 >
- Se disputaron 258 partidos internos de foot-ball entre teams de las diferentes casas.
- > > 7 > > de foot-ball, con premios.
- > > 9 > de foot-ball, con los siguientes visitantes:
del Regimiento 2 de Caballería, del Arsenal Naval de Buenos Aires, Asoc. Empleados del Automóvil Club Argentino, Marineros de la Armada Nacional, Club Atlético Bánfield, Gimnasia y Esgrima de Lanús, Club Recreativo de Marcos Paz, Canillitas de «Crítica», Esc. de Artesanos «Almafuerte».
- Se disputaron 24 partidos internos de foot-ball, por el «Campeonato Interno» y 2 «Campeonatos Relámpagos».
- Se disputaron 2 partidos internos de foot-ball entre los equipos denominados «Capital» y «Provincia» de la Colonia.
- Se disputaron 45 partidos internos de basket-ball, entre teams de las diferentes casas.
- > > 45 > de basket-ball, con los siguientes visitantes:
Gimnasia y Esgrima de Lanús, Boca Juniors, Escuela Artesanos «Almafuerte», Arsenal Naval de Buenos Aires, Asoc. Emp. del Automóvil Club Argentino.
- > > 21 > de basket-ball, en un torneo «Relámpago».

Se impartieron 19 clases de entrenamiento de basket-ball.

» » 87 » » » atletismo.

» disputó 1 torneo atlético abierto, al que concurrieron:

Asoc. Atlética «Ricardo Gutiérrez» que obtuvo 59 puntos.

Unión Deportiva Argentina » » 53 »

Club Estudiantes de La Plata » » 34 »

Club Deportivo Andino » » 22 »

Asoc. Cristiana de Jóvenes » » 22 »

Soc. Alemana de Gimnasia de V. B. » » 5 »

Estrella Athletic Club » » 3 »

Sportivo Barracas » » 0 »

Se disputaron 8 torneos atléticos internos y se concurrió a 7 externos en las siguientes partes:

3 veces a torneos atléticos municipales.

2 » » » » S. Barracas.

1 » » » » A. C. de J.

1 » » » » A. P. La Plata.

Se efectuaron 4 torneos internos de natación y 5 cinchadas entre alumnos de la Institución.

Se concurrió a 2 partidos de foot-ball, al Colegio «C. Pellegrini».

Se efectuaron 34 sesiones de juegos diversos, natación, etc., etc., en el «Campamento Veraniego».

BIBLIOTECA NACIONAL
DE MAESTROS